PROSPECTO INFORMATIVO

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA POR HASTA EL EQUIVALENTE EN UI DE $ 1.889.708.000.-

Fideicomitente:

Intendencia de Canelones

Fiduciario y Agente de pago:

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Calificación de riesgos:

Entidad Registrante y Representante:

Cotización:

JULIO 2017

INDICE

I	AVISO IMPORTANTE			5
II	SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES			8
III	RESUMEN EJECUTIVO			20
IV	INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDEICOMITENTE			24
V	INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDUCIARIO			28
VI	PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO			31
VII	EVALUACION DE LOS PRINCIPALES RIESGOS			33
VIII	ANEXOS			35
	ANEXO I	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 02/03/2017		37
		ANEXO 1	RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO	69
		ANEXO 2	PLAN DE INVERSIONES DE LA IC	81
		ANEXO 3	CONTRATO DE FIDEICOMISO SUCIVE Y ADHESIÓN INTENDENCIA DE CANELONES	93
		ANEXO 4	AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE	127
		ANEXO 5	CONTRATO DE AGENTES RECAUDADORES	131
		ANEXO 6	CONVENIO ENTRE REPÚBLICA AFISA Y BROU DE ADMINISTRACIÓN DE COBRANZA DE LA IC	151
		ANEXO 7	MODELO DE NOTIFICACIÓN A LOS AGENTES RECAUDADORES DE CESIÓN DE COBRANZA DE IC	167
		MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 07/04/2017		183
		ANEXO 1	RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE, APROBACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	189
		ANEXO 2	ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE INVERSIONES DE LA IC	197
		MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 12/05/2017		219
	ANEXO II	CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE		229
	ANEXO III	CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE		237
		> DECLARACION JURADA ART 112, LITERAL VI) DE LA RNMV		251
	ANEXO IV	INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO		253
	ANEXO V	ESTADOS CONTABLES, ORGANIGRAMA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL FIDUCIARIO		289
		> ESTADOS FINANCIEROS		291
		> ORGANIGRAMA		357
		> CODIGO DE ÉTICA		359
	ANEXO VI	RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS		375
	ANEXO VII	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE REPÚBLICA AFISA		383
	ANEXO VIII	MODELOS DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN		391
		> DOCUMENTO DE EMISIÓN DE TITULO DE DEUDA		393
		> DOCUMENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN RESIDUAL		403
	ANEXO IX	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO AL TRIBUNAL DE CUENTAS		407

1. AVISO IMPORTANTE

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN SSF 2017/00502 DE FECHA 31/05/2017.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO.

LA INSCRIPCION DEL FIDUCIARIO EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY SOLO SIGNIFICA QUE EL EMISOR DE VALORES HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, SIN QUE DICHA INSCRIPCION SIGNIFIQUE QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DEL FIDUCIARIO NI SOBRE SU FUTURO DESENVOLVIMIENTO.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., CON DOMICILIO EN 25 DE MAYO 552, MONTEVIDEO (EN ADELANTE REPÚBLICA AFISA), MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO RELATIVA A LOS TÍTULOS DE DEUDA A EMITIRSE, ES FIEL Y VERAZ EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES Y QUE NO CONTIENE OMISIONES NI INDUCE EN ERROR.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN RESPECTO DE SI MISMO SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

EL DIRECTORIO DE REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III", SOBRE LOS ACTIVOS QUE LO INTEGRAN, LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN.

LA INTENDENCIA DE CANELONES, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DECLARAN Y GARANTIZAN QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL "FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III" SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE EMISION, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL PRESENTE PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO RESPECTO DE LA INTENDENCIA DE CANELONES FUE PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.

BEVSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO BAJO LOS TÍTULOS DE DEUDA, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTEPROSPECTO.

BEVSA TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) HA SIDO CONFECCIONADA POR CARE CALIFICADORA DE RIESGOS S.R.L. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SÓLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR.

EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE NI EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE PAGO, LA ENTIDAD REGISTRANTE, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, NI LAS BOLSAS DE VALORES EN LAS QUE LOS TITULOS DE DEUDA COTICEN, ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA. EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

REPUBLICA ADMINSTRADORA DE FONDOS DE INVERSION DECLARA ESTAR AL DIA CON EL REGIMEN DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, PREVISTO EN EL LIBRO VI, PARTE IX, TITULO II (ARTICULOS 338 A 343) DE LA RECOPILACION DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE PROSPECTO ES JULIO DE 2017.

REPÚBLICA AFISA

2. SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. Características de la Emisión

Agentes Participantes:

Fideicomitente:	**INTENDENCIA DE CANELONES**
Fiduciario:	**REPÚBLICA AFISA**
Beneficiarios:	**TITULARES DE TÍTULOS DE DEUDA**
Beneficiario Residual:	**INTENDENCIA DE CANELONES**
Entidad Registrante:	**BEVSA**
Entidad Representante:	**BEVSA**
Calificadora de Riesgo:	**CARE CALIFICADORA DE RIESGO S.R.L**
Agente de Pago:	**REPÚBLICA AFISA**
Denominación:	**FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III**
Títulos de Deuda:	Títulos escriturales representativos de deuda.
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
Monto Total de la Emisión:	**Hasta el equivalente en UI de $ 1.889.708.000.- de VALOR NOMINAL.** **A efecto de determinar el monto de la emisión en UI se tomará en cuenta el valor de la Unidad Indexada vigente al día de la adjudicación de los Valores.**
Interés:	6% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda, calculado sobre saldos, año de 360 días y meses de 30 días. Dicha tasa es fija y regirá para todas las integraciones realizadas por los Suscriptores.
Plazo:	hasta 20 años desde la fecha de emisión del primer Título de deuda.
Plazo de gracia:	Hasta el 05 de junio de 2019 para el pago de capital e intereses.
Capitalización de intereses:	Durante el Plazo de Gracia, se capitalizarán los intereses devengados en oportunidad de cada nueva Integración, siendo la última fecha de capitalización de intereses el 05 de abril de 2019.
Pago de Capital e Intereses:	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar los pagos de capital conjuntamente con los pagos de intereses. El capital y los intereses de los Títulos de Deuda se pagaran en 108 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, a partir de junio de 2019. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte en día inhábil, cada pago se deberá realizar el primer Día Hábil siguiente, aplicándose la cotización de la UI al día de pago.
Activo Fideicomitido:	Flujo de Fondos provenientes de los Créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir del Fideicomiso SUCIVE y de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren al presente Fidecomiso, por hasta las sumas establecidas en la cláusula 5.2 del Contrato.

	En ningún caso los Agentes Recaudadores ni el Fideicomiso SUCIVE estarán obligados a realizar pago alguno a la Fiduciaria si no dispusiera de fondos recaudados por cuenta de la IC. En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la IC los derechos de cobro de Ingresos Vehiculares y/o de los demás Créditos Departamentales, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción.
Fecha de Emisión:	Son las fechas en que se haga efectiva las integraciones de los Valores suscriptos, una vez registrada la oferta en el BCU.
Fecha de Pago:	El día 5 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de cada título de deuda a partir de junio de 2019. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago. La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa de 10 % calculados sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.
Garantía de Pago:	**El patrimonio del Fideicomiso será la única y exclusiva garantía, y el único mecanismo de pago previsto para los Valores.**
Valor nominal de cada Título:	El valor nominal de cada Título de Deuda será de UI 1
Valor mínimo de suscripción:	UI 1.000 - para ambos tramos
Valor máximo de suscripción:	UI 500.000- para el tramo no competitivo.
Calificación de Riesgo:	BBB.uy
Oferta pública:	La oferta pública de los Títulos de Deuda se realizará una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de la Bolsa Electrónica de Valores S.A y de la Bolsa de Valores de Montevideo.
Cotización bursátil:	Los Títulos de Deuda cotizarán en Bolsa Electrónica de Valores S.A. y Bolsa de Valores de Montevideo.
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay.
Suscripción:	La suscripción de los Títulos de Deuda se realizará en dos etapas: **Tramo competitivo:** Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en **BEVSA** el día **20 de julio de 2017** (primer día hábil de suscripción) entre las 10:00 y las 12:00 horas, momento en el cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Competitivo. Los oferentes presentaran ofertas mediante el sistema de licitación por precio ofertado, debiendo ingresar en sus ofertas de compra el precio y la cantidad que están dispuestos a comprar.

Una vez finalizado el período de suscripciones y realizada la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA, el emisor calculará el precio promedio ponderado que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 95% del Importe de la Emisión (el "Precio Promedio") y antes de las 14:00 horas la informará a las bolsas de valores para su utilización en la suscripción del Tramo no Competitivo.

Tramo no competitivo:
Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA Y BVM el día siguiente al primer día de suscripción, entre la hora 10:00 y la hora 14:00 (segundo día de suscripción), momento en el cual se cerrará el período de suscripción del tramo no competitivo.

En el Tramo no Competitivo se ofrecerá hasta un 5% del Importe Total de la Emisión.

El precio a pagar de todas las ofertas de suscripción será el correspondiente al Precio Promedio, establecido previamente por el emisor a partir de las ofertas recibidas y consideradas en el tramo competitivo.

El monto máximo de suscripción por cuenta inversora del Tramo no Competitivo será de UI 500.000.

No podrán participar en el Tramo no Competitivo los inversores institucionales (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, Empresas Aseguradoras locales, Cajas Paraestatales, o Instituciones de Intermediación Financiera locales que actúen por cuenta propia) habilitados a operar en las bolsas de valores en las cuales se realice la suscripción.

Una vez finalizado este período y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas del tramo no competitivo en el sistema de BEVSA.

Adjudicación:

Tramo no competitivo:
Una vez finalizada la suscripción del tramo no competitivo y realizada la difusión de las ofertas, el emisor procederá a la adjudicación del tramo no competitivo.

El precio a pagar de todas las ofertas que sean adjudicadas será el correspondiente al precio promedio, establecido previamente por el emisor a partir de las ofertas recibidas y consideradas en el tramo competitivo.

La adjudicación será por cantidad y se realizará a través del sistema de BEVSA. Si el monto suscripto excede el 5% del monto total de la emisión, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo no competitivo para alcanzar este monto.

Tramo competitivo:
Una vez realizada la adjudicación del tramo no competitivo se procederá a realizar la adjudicación del tramo competitivo.

De no haberse suscrito el total ofrecido en el Tramo no Competitivo, el emisor ampliará la cantidad a adjudicar en el Tramo Competitivo hasta completar el 100% del Importe de la Emisión. En el Tramo Competitivo las ofertas se adjudicarán a precios múltiples, a partir de los mayores

precios ofrecidos hasta completar el Importe de la Emisión, deducido el monto adjudicado en el Tramo no Competitivo.

En caso de existir exceso de demanda al precio de corte, los Títulos de Deuda se adjudicarán a prorrata entre las solicitudes realizadas a dicho precio.

El emisor podrá en cualquier caso rechazar ofertas a partir del precio de corte que podrá definir luego de cerrado el período de suscripción.

En caso que no se suscriba la totalidad de los Valores, el Fiduciario procederá a realizar las emisiones siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción.

Integración:

La integración del monto adjudicado en UI se realizará, por su contravalor en pesos uruguayos mediante crédito en la cuenta Nº 405 que mantiene República AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta corriente n° 152-0064989 de República AFISA – "Fideicomiso Financiero Canelones III", radicada en el BROU, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Las ofertas adjudicadas del **tramo no competitivo** integrarán en su totalidad hasta las 16:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de cierre del periodo de suscripción.
2. Las ofertas adjudicadas del **tramo competitivo** serán integradas de acuerdo al siguiente criterio.
    a) La primera integración del Tramo Competitivo se deberá realizar hasta las 16:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de cierre del período de suscripción y será por la suma de UI 207.000.000 menos el monto que haya sido efectivamente adjudicado en el Tramo no Competitivo.
    b) Las siguientes integraciones serán realizadas mensualmente los días 5 de cada mes a partir del mes siguiente al de la Adjudicación (o el Día Hábil siguiente, en caso que éste no sea un Día Hábil), por un importe de UI 10.500.000 hasta el 5 de marzo de 2019.-
    c) La última integración será realizada el 5 de abril de 2019 por el saldo remanente para completar el Importe Total Adjudicado.-

Al momento de la adjudicación de la emisión se determinará el monto y porcentaje de participación de cada Titular. Esto determinará la participación de cada Titular en cada una de las integraciones, las cuales serán a prorrata de la adjudicación del monto total de la Emisión. **Estos porcentajes y montos serán comunicados por el emisor en forma previa a la primera integración**.

La obligación de realizar las integraciones futuras por parte de cualquier Titular es intransferible. La transferencia por parte de cualquier Titular de Títulos de Deuda que hubieran sido emitidos a su favor por integraciones previas, no genera la transferencia de la obligación de realizar futuras integraciones a que dicho Titular se hubiera obligado en función del compromiso de integración firmado.

La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Excepto para el caso de las ofertas realizadas por Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional ("AFAP"), Cajas Paraestatales, Empresas Aseguradoras locales o Instituciones de Intermediación Financiera, los inversores deberán presentar al Fiduciario el Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, hasta las 16:00 horas, una garantía bancaria a primera demanda emitida por un banco de plaza, por el monto equivalente a su suscripción más un 20% por eventuales multas e intereses moratorios que pudieran corresponder, por un plazo de 720 días y cuyo pago se deba realizar dentro de las 48 horas de presentada a su cobro ante el banco emisor.

La mora en la integración de los Títulos de Deuda se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, y generará la aplicación de un interés moratorio calculado a una tasa del 10% efectivo anual hasta la fecha que efectivamente se integren los fondos correspondientes. No se emitirán Títulos de Deuda por los montos no integrados.

Si en cualquier Fecha de Integración un Suscriptor no realiza la integración a la cual está obligado, el Fiduciario deberá proceder de la siguiente forma para hacer efectivo el cobro del monto no integrado y la multa y los intereses moratorios que corresponda:

(a) Si existe una garantía bancaria, procederá a solicitar el pago correspondiente a dicha garantía bancaria por el monto no integrado más la multa y los intereses de mora que correspondan hasta la fecha de pago.

(b) Si no existe garantía bancaria o si no se logra el cobro de dicha garantía, iniciará acciones judiciales contra el Suscriptor para el cobro del monto no integrado más la multa, intereses moratorios que correspondan hasta la fecha de cobro y las costas y costos que dichas medidas generen los cuales también serán de cargo del Suscriptor.

Las AFAP's y las Empresas Aseguradoras locales que hubieran suscripto Títulos de Deuda, no incurrirán en mora en las integraciones en caso que no cumplan en realizar integraciones a las cuales están obligados, como consecuencia de que los Títulos de Deuda perdieron su condición de instrumento pasible de ser adquirido por las AFAP por razones no imputables a la propia AFAP.

En este caso el Fiduciario podrá realizar una nueva Emisión de Oferta Publica con el remanente no integrado, cumpliendo previamente con todos los requisitos legales y normativos del BCU; asimismo el Fiduciario podrá realizar un nueva Emisión de Oferta Pública, cumpliendo con tales requisitos, en caso de no obtener la integración de fondos por parte de suscriptores que hayan caído en incumplimiento.

Valuación de los Bienes Fideicomitidos:

Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso así como los pasivos del mismo se valuarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.

Inversiones temporarias

La Fiduciaria, en tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, podrá hacer inversiones temporarias.

Para ello, invertirá el precio obtenido de la colocación de los títulos de deuda, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. Dichas operaciones serán notificadas oportunamente a la IC.

Prelación en los pagos

La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes del Fideicomiso SUCIVE y los Agentes Recaudadores obligándose a acreditar dichos fondos en depósito a la vista en dicha Cuenta, previo descuento de los gastos que correspondan de acuerdo al Contrato.

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción del Flujo de Fondos, la Fiduciaria:

(a) En primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato.

Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

(b) Luego realizará el pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda emitidos.

(c) Una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudenciales que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la IC, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Comisiones y Gastos:

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso (ver cláusula vigésimo sexta del contrato de fideicomiso), incluyendo las retribuciones del Fiduciario (ver clausula vigésimo séptima del contrato de fideicomiso).

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por la administración del Fideicomiso, el Fiduciario percibirá las siguientes comisiones:

(a) Comisión por estructuración legal y financiera: UI 500.000 por única vez.

(b) Honorarios por negociación, distribución del Fideicomiso, inscripción y emisión: UI 100.000 por única vez.

(c) Honorarios por gestión y administración: UI 85.000 mensuales, liquidables a partir de la emisión de los valores.

(d) Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc.).

Forma de actuación de los Titulares:	*Actuación en Asamblea:* Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.
Asamblea de Titulares:	*Solicitud de Convocatoria:* En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud. *Fecha y lugar de las Asambleas:* Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley Nº 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en el Documento de Emisión o en el Prospecto.
Desarrollo de las Asambleas	*Asistencia*: Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan. **Se deja expresa constancia que el accionista de la Fiduciaria, República AFAP y empresas vinculadas, pueden tener participación en las Asambleas por los Títulos de Deuda de las que sean titulares con voz y voto.**
Competencia de las Asambleas:	La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver: (a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados. (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario. (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman. (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso. (e) La sustitución de la Entidad Representante.

Restricciones:

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución que se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Caducidad anticipada:

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 50 (cincuenta) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

Renuncia del Fiduciario:

(a) **Ante el incumplimiento de la IC con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.**
(b) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación.
(c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

Sustitución del Fiduciario:

En caso que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, del Documento de Emisión de los Títulos de Deuda o del Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal, en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares.

La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo del patrimonio del fideicomiso.

El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán a la IC dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

B. Resumen del Contrato de Fideicomiso Financiero.

Con fecha 2 de marzo de 2017, la Intendencia de Canelones en calidad de Fideicomitente y República AFISA en calidad de Fiduciario, constituyeron el FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III, el cual fuera modificado en algunas de sus cláusulas en las fechas 7 de abril de 2017 y 12 de mayo de 2017. En dicho contrato se convino la securitización del flujo de fondos de recaudación con el cual se emitirán en oferta pública Títulos de Deuda y con el producido se financiarán inversiones según lo establecido en el Plan de inversiones de la Intendencia de Canelones, el mismo contempla inversión en obras viales, de arquitectura y adquisición de maquinaria y equipamiento urbano.

Bienes Fideicomitidos

El patrimonio del Fideicomiso ha sido constituido por el flujo de fondos generado por los derechos de créditos presentes y futuros que tiene la IC contra el Fideicomiso SUCIVE y los Agentes Recaudadores, en las condiciones, plazos y montos expresados en el siguiente cuadro.

Cesión Mensual en UI - Ingresos por Cobranza Descentralizada Total Fid. Sucive y Agentes Recaudadores							
AÑO	**Enero**	**Marzo**	**Mayo**	**Julio**	**Septiembre**	**Noviembre**	**Total Anual**
2017	-	-	500.000	500.000	500.000	500.000	2.000.000
2018	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	3.000.000
2019	500.000	500.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	43.800.000
2020	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2021	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2022	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2023	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2024	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2025	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2026	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2027	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2028	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2029	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2030	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2031	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2032	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2033	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2034	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2035	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2036	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2037	10.700.000	10.700.000	-	-	-	-	21.400.000
					Cesión Total		**1.161.600.000**

A efectos de la conversión de los pesos uruguayos se tomará la cotización de la Unidad Indexada del último día del mes donde opere la retención. En caso que los fondos recaudados en el mes correspondiente por el Fideicomiso SUCIVE y los Agentes Recaudadores no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo hasta alcanzar dichas sumas.

La IC, durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitido, renuncia a modificar el Fideicomiso SUCIVE y los Contratos con los Agentes Recaudadores, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria y de la Asamblea de Titulares.

En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la IC los derechos de cobro de Ingresos Vehiculares y/o de los demás Créditos Departamentales, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción.

Con el respaldo del patrimonio fideicomitido, REPUBLICA AFISA en su calidad de Fiduciario, emitirá mediante el mecanismo de oferta pública Títulos de deuda, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Prospecto Informativo.

Con el flujo de fondos proveniente de los Créditos cedidos, se pagarán las sumas que adeude el Fideicomiso por la emisión de los Títulos de Deuda.

Condiciones de los Títulos Valores

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA.

El monto máximo de la emisión de títulos de deuda será el equivalente en UI de $ 1.889.708.000, de acuerdo al valor de la unidad indexada vigente al día de la adjudicación de los Valores, a un plazo máximo de 20 años a partir de la primera emisión de los títulos de deuda, con un interés del 6% lineal anual en UI desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán amortizados en 108 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, a partir de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de gracia. Durante el Plazo de Gracia, se capitalizarán los intereses devengados en oportunidad de cada nueva Integración, siendo la última fecha de capitalización de intereses el 05 de abril de 2019.

Si alguna de las fechas de pago resulta ser un día no hábil, la cuota deberá ser abonada el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

Los importes que reciba el Fiduciario provenientes del Fideicomiso SUCIVE o de los Agentes Recaudadores, serán destinados a pagar los montos adeudados por los Títulos de Deuda.

Plazo del Fideicomiso

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por la Fiduciaria y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

Facultades del Fiduciario

La Fiduciaria tendrá respecto de los Bienes Fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por la Fiduciaria en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a la Fideicomitente y a los Titulares.

La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La fiduciaria recibirá el precio correspondiente a la enajenación de los títulos de deuda emitidos por medio del presente fideicomiso y los acreditará en cuentas bancarias a la vista. Con dichos fondos, previa deducción de los gastos correspondientes, procederá a realizar los pagos instruidos por la IC de las facturas emitidas por las empresas adjudicatarias de la construcción de las obras y de los convenios celebrados por ésta con organismos del Estado.

Otras Obligaciones de la Fideicomitente

Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos de la IC a favor del Fideicomiso, la IC se obliga a cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que la Constitución Nacional y las leyes y su reglamentación ponen a su cargo.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y de este contrato, La FIDEICOMITENTE se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos Departamentales.

La IC se obliga a informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y al Fiduciario respecto de los nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (mutuos, descuento de créditos, fideicomisos, etc.) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución. En caso de que la Fiduciaria tome conocimiento del incumplimiento de la presente obligación y que la calificación resultante a partir de considerar esa nueva información financiera no correspondiere a grado inversor, la Fiduciaria convocará a la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda, la que podrá modificar las condiciones de la emisión de los Valores.

Gastos del Fideicomiso

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario retendrá en primer término los siguientes importes, los cuales serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso, y los aplicará al pago de los conceptos correspondientes:

(a) Los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitidos, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.

(b) Los honorarios por consultorías, auditorías, actuaciones notariales, asesoramiento legal, actuaciones notariales y demás costos que se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.

(c) Cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los Créditos Departamentales a recibir del Flujo de Fondos, o los pagos que la Fiduciaria efectúe a los Titulares.

(d) cualquier imposición, gravamen o deducción que se imponga legal, judicial o reglamentariamente sobre el Fideicomiso;

(e) la remuneración de la Fiduciaria establecida en la cláusula 27 de este Contrato;

(f) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo. En caso que el fideicomitente haya adelantado la remuneración correspondiente a la calificación inicial se procederá a su reintegro.

(g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoria de los estados contables del Fideicomiso, la cual será seleccionada por la Fiduciaria;

(h) los gastos y comisiones necesarios para mantener el registro y cotización de los Títulos de Deuda.

(i) Los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios.-

(j) Cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares. La Fiduciaria deberá informar a la Fideicomitente sobre dichos gastos.

(k) Todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

C. Resumen de los Contratos Auxiliares

1. CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

BEVSA ha sido designada como entidad registrante.

La Entidad Registrante llevará un registro de los Títulos de Deuda y de las cuentas de cada uno de los suscriptores de los Títulos de Deuda. También inscribirá en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. Tal como lo establece el artículo 23 de la Ley No. 18.627, el Documento de Emisión deberá quedar depositado en la Entidad Registrante.

Los suscriptores de Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que le sea requerida a los efectos registrales (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), Si no lo hicieren, no quedaran incluidos en el Registro como titulares de los Títulos de Deuda, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno los Títulos de Deuda. La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditando su calidad de tal, con los datos que identifican al Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

La transmisión de los Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales en el registro correspondiente a dichos efectos.

2. CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

BEVSA ha sido designada como Entidad Representante.

La Entidad Representante asumirá las siguientes obligaciones en su carácter de Entidad Representante de los Titulares:

a) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas;
b) Asumir la representación legal de los Titulares, con el alcance previsto en el Contrato de Entidad Representante, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto;
c) Defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el Contrato de Entidad Representante.

El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante un informe anual en archivo magnético con los Estados Contables auditados del Fideicomiso según lo previsto en cláusula 25.1 y 25.2 del contrato de fideicomiso. Una vez recibido el mismo, la Entidad Representante enviará a los Titulares de títulos de deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo, o retiro de la información en el domicilio de la entidad representante) el referido informe anual dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas hábiles informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a dicho informe. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos.

Para cumplir con ésta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

3. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen muestra cierta información seleccionada del presente Prospecto y de los documentos reproducidos en el mismo.

Los inversores deben leer cuidadosamente este Prospecto y todos los documentos incluidos como anexos al mismo y formar su propia opinión respecto de los Títulos de Deuda que se ofrecen, los riesgos derivados de los mismos y sobre esa base tomar su propia decisión de inversión.

3.1. EL FIDEICOMISO

La emisión de los Títulos de Deuda por el Fideicomiso tiene como fin obtener el financiamiento necesario para la realización de obras de interés departamental, la compra de maquinaria y de equipamiento urbano.

En el cuadro siguiente se resume las inversiones a realizar por la IC y el costo tentativo en pesos:

Obras Viales	940.153.881
Obras Arquitectura	342.930.937
Maquinaria-Equipamiento Urbano	599.915.182
	1.883.000.000

En el Anexo 2 de la Modificación del Contrato de Fideicomiso se presenta el perfil de cada uno de los proyectos.

3.2. FUNCION DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario actúa en la presente operación como fiduciario del Fideicomiso, sin adquirir ni tener derecho alguno sobre los Créditos. Los Créditos transferidos al Fideicomiso por parte de la IC no ingresan en ningún momento al patrimonio del Fiduciario, permaneciendo siempre en el patrimonio del Fideicomiso.

La actuación del Fiduciario se limita a la administración y ejercicio de los derechos derivados de los activos del Fideicomiso y al pago de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad patrimonial alguna frente a los Titulares por el pago de los Títulos de Deuda o por las Garantías.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

3.3. LOS CRÉDITOS INCORPORADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Los fondos provienen de los Créditos cedidos contra el Fideicomiso SUCIVE y los Agentes Recaudadores transferidos por la IC.

La IC adhirió al Fideicomiso SUCIVE con fecha 28/12/11, por lo que desde esa fecha, éste es el titular de los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares de Canelones, teniendo la IC derecho a percibir el 100% de la recaudación que hiciere el SUCIVE.

Por sendos contratos suscritos entre la IC y los Agentes Recaudadores, éstos se obligan a efectuar el cobro de tributos de competencia de la IC que no fueron transferidos al Fideicomiso SUCIVE, haciendo efectiva su cobranza a través de los locales de los Agentes Recaudadores y de aquellos que, proveyendo servicios de cobranza a los Agentes Recaudadores, acepten realizar la cobranza de créditos pertenecientes a la IC.

Con fecha 27 de junio de 2012, se suscribió un documento entre República AFISA (en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Financiero para la Construcción de Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa) la IC y el Banco de la República Oriental del Uruguay, por el cual se encargó al BROU la administración de la

totalidad de los fondos vertidos por los Agentes Recaudadores por concepto de cobranza de Créditos Departamentales de la IC, de forma de dar cumplimiento a todas las afectaciones de Flujos de Fondos.
Según el referido encargo, el BROU realiza las transferencias correspondientes al pago de las afectaciones del flujo de fondos vertidos según su orden de prelación, transfiriendo el saldo de libre disponibilidad a la cuenta que la IC mantiene en dicho banco.

La INTENDENCIA de CANELONES se desprende en el contrato de fideicomiso de todos sus derechos sobre los Créditos Cedidos, y coloca al Fiduciario en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Cedidos, así como el cumplimiento y solvencia del Fideicomiso SUCIVE y los Agentes Recaudadores, en las condiciones que surgen del contrato de fideicomiso y de la documentación relacionada.

La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los títulos de deuda y del certificado de participación residual emitidos por REPÚBLICA AFISA así como de toda otra prestación referida en el presente contrato.

En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la IC los derechos de cobro de Ingresos Vehiculares y/o de los demás Créditos Departamentales, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción.

3.4. PLAZO DE LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDEICOMISO

Los flujos de fondos que se ceden conforme al Contrato de Fideicomiso, son todos aquellos derivados de los Créditos de la IC por el plazo suficiente para que los Titulares recuperen el total adeudado por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se paguen el capital, todos los intereses, gastos, remuneraciones, tributos y otros costos del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

3.5. LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

El Fiduciario emitirá en nombre del Fideicomiso, los Títulos representativos de Deuda a favor de los inversores.

Los Títulos de Deuda son valores escriturales emitidos por el Fiduciario y colocados mediante el mecanismo de oferta pública en beneficio de los Titulares, otorgando los derechos de crédito y participación representados en los mismos.

El Fiduciario pagará a los Titulares todas las sumas que correspondan ser pagadas por los Títulos de Deuda, en la fecha y por los montos establecidos en los mismos.

3.6. MONEDA DE PAGO

Los Títulos de Deuda serán emitidos en Unidades Indexadas. En consecuencia, los pagos serán realizados respectivamente en Pesos Uruguayos de acuerdo al valor de la UI correspondiente a cada Fecha de Pago, utilizándose la cotización del día de pago.

3.7. PAGOS A LOS TITULARES

El Fiduciario realizará los pagos a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por los Créditos, el Fiduciario pagará en primer término las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato de Fideicomiso.

3.8. TRATAMIENTO FISCAL DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

Serán con cargo al Patrimonio Fideicomitido el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones que graven el presente Fideicomiso o recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos o corresponda pagar por cualquier concepto, incluyendo impuestos que deban pagarse por la emisión de los Títulos de Deuda o por la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y el Fiduciario emita el respectivo resguardo.

3.9. ACTUACIÓN POR MAYORÍA DE LOS TITULARES

Los Titulares como beneficiarios del Fideicomiso, podrán en ciertas circunstancias resolver las acciones a tomar con relación a sus derechos sobre los Créditos.

TODAS LAS DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A ESTA INVERSIÓN POR EL CONJUNTO DE LOS TITULARES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE TITULARES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODO EL CONJUNTO DE TITULARES, A NO SER QUE OTRA MAYORÍA SEA REQUERIDA PARA DETERMINADAS DECISIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

AL ADQUIRIR LOS VALORES, LOS TITULARES DECLARAN ACEPTAR EXPRESAMENTE EL EFECTO VINCULANTE DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LAS MAYORÍAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS RESTANTES TITULARES.

A FIN DE DETERMINAR LOS QUÓRUM PARA SESIONAR Y LAS MAYORÍAS CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER, NO SE TENDRÁN EN CUENTA NI TENDRÁN DERECHO A VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TITULARES, AQUELLOS TITULARES QUE TENGAN VINCULACIÓN CON EL FIDUCIARIO, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU, quedando excluida de ésta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente compartan accionistas comunes, sin que exista entre ellos controles de una sobre la otra.

Se deja expresa constancia que el accionista de la Fiduciaria, República AFAP y empresas vinculadas, pueden tener participación en las Asambleas por los Títulos de Deuda de las que sean titulares con voz y voto.

3.10. FUNCIÓN DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE Y LA ENTIDAD REGISTRANTE

BEVSA fue designada para asumir la representación de los Titulares de los Títulos de Deuda.

La Entidad Representante no asume responsabilidad patrimonial alguna, principal ni de garantía, por el pago de los Títulos de Deuda.

BEVSA fue designada como Entidad Registrante de los Títulos de Deuda, en cuyo mérito llevará el Registro por medios físicos o electrónicos de los Títulos de Deuda, en el que se anotarán el número de orden y tipo de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que correspondan a cada Titular, y los datos que identifiquen al Titular.

3.11. FUNCIÓN DEL AGENTE DE PAGO

República AFISA fue designada como Agente de Pago de los Títulos de Deuda, en virtud de lo cual, efectuará los pagos a los Titulares en cada Fecha de Pago de los Títulos de Deuda.

República AFISA no asume ninguna responsabilidad por el pago a los Titulares más que en la ocasión y en la medida que los fondos correspondientes sean depositados en la Cuenta con dicho fin.

3.12. CALIFICACIÓN DE RIESGO

La inversión en los Títulos de Deuda ha sido calificada por CARE Calificadora de Riesgo SRL en Categoría BBB.uy.

Copia del informe de calificación de riesgo se adjunta como Anexo IV a este Prospecto.

3.13. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley.

Sin perjuicio del plazo establecido, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

4. INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDEICOMITENTE

4.1. Equipo de Gobierno de la Intendencia de Canelones.

Yamandú Orsi Intendente de Canelones Tel.: 1828 Int. 1107 o 1115 Fax: 1828 Int. 1120 E-mail: intendente@imcanelones.gub.uy	
Cr. Gabriel Camacho Secretario General E-mail: gabriel.camacho@imcanelones.gub.uy	Dr. Esc. Francisco Legnani Pro Secretario General E-mail: francisco.legnani@imcanelones.gub.uy
Prof. Gabriela Garrido Pro Secretaria General E-mail: gabriela.garrido@imcanelones.gub.uy	Sr. Javier Rodríguez Director General de Administración E-mail: javier.rodriguezmarenco@imcanelones.gub.uy
Sra. Loreley Rodríguez Cabrera Directora General de Recursos Financieros E-mail: loreley.rodriguez@imcanelones.gub.uy	Ing. Nicolás Vilaró Director General de Obras E-mail: nicolas.vilaro@imcanelones.gub.uy
Sr. Leonardo Herou Director General de Gestión Ambiental E-mail: leonardo.herou@imcanelones.gub.uy	Sr. Marcelo Metediera Director General de Tránsito y Transporte E-mail: marcelo.metediera@imcanelones.gub.uy
Arq. Natalia Brener Directora General de Gestión Territorial E-mail: natalia.brener@imcanelones.gub.uy	Sr. Horacio Yanes Director General de Desarrollo Económico E-mail: horacio.yanes@imcanelones.gub.uy
Mtro. Tabaré Costa Director General de Cultura E-mail: tabare.costa@imcanelones.gub.uy	Asist. Social Lucía Etcheverry Directora General de Desarrollo Social E-mail: lucia.etcheverry@imcanelones.gub.uy
Dr. Ing. Agronomo Matías Carámbula Director General de Agencia de Desarrollo Rural E-mail: matias.carambula@imcanelones.gub.uy	Cr. Julio Filippini Director General de Agencia de Promoción a la Inversión E-mail: julio.filippini@imcanelones.gub.uy
Sr. Sergio Ashfield Director General de Secretaría de Planificación E-mail: sergio.ashfield@imcanelones.gub.uy	Sr. Juan Tons Director General de Secretaría de Desarrollo Local y Participación E-mail: juan.tons@imcanelones.gub.uy
Dra. Silvia Santa Cruz Directora General de Secretaría de Comunicaciones E-mail: silvia.santacruz@imcanelones.gub.uy	Dra. Natalia Carbajal Directora General de Secretaría de Servicios Jurídicos E-mail: natalia.carbajal@imcanelones.gub.uy
Lic. Valeria Rubino Directora de la Secretaría de Derechos Humanos E-mail: valeria.rubino@imcanelones.gub.uy	Sra. Leticia Mazzini Directora de la Oficina de Planificación y Desarrollo E-mail: leticia.mazzini@imcanelones.gub.uy

4.2. Recaudación histórica en UI de la Intendencia de Canelones correspondiente a los Créditos Cedidos.

El cuadro adjunto presenta la evolución de la recaudación de la IC por concepto de cobranza total descentralizada.

Cobranza Total Descentralizada Mensual en UI				
Mes	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**
Enero	150.040.929	187.871.994	237.097.788	261.834.387
Febrero	109.932.462	120.976.154	117.351.692	129.711.019
Marzo	38.401.766	36.589.878	50.828.836	47.666.660
Abril	29.368.336	31.175.839	35.371.485	36.517.271
Mayo	31.617.196	39.631.150	43.047.884	46.958.322
Junio	28.198.999	30.503.516	39.242.536	56.050.064
Julio	27.213.431	33.636.072	39.953.780	43.690.742
Agosto	35.995.124	28.942.235	28.409.470	34.909.618
Septiembre	24.799.740	27.482.895	34.106.205	38.658.214
Octubre	31.249.353	33.120.305	33.878.292	33.963.288
Noviembre	27.196.402	26.570.704	33.105.010	37.373.874
Diciembre	32.591.642	36.861.603	37.346.549	44.813.715
Total Anual en UI	**566.607.394**	**633.364.359**	**729.741.543**	**812.149.190**

Montos expresados en UI desde Enero 2013 a Diciembre 2016.

En el siguiente gráfico se presenta la evolución, en términos reales, de la recaudación de la IC realizada a través de los Agentes Recaudadores de los últimos 4 años.

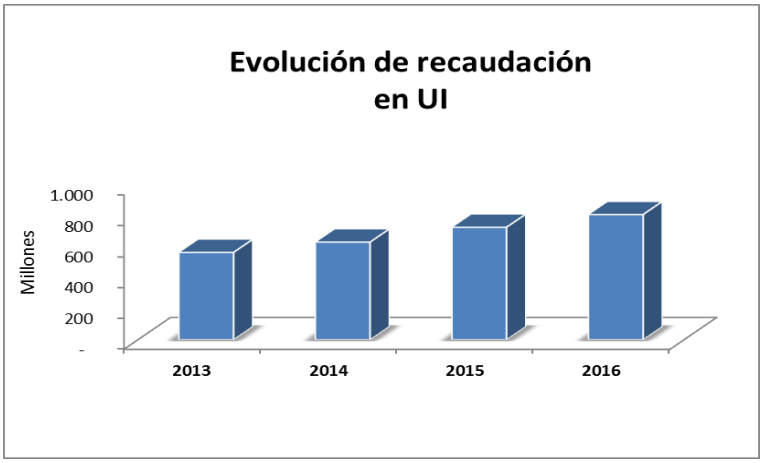

4.3. Comportamiento intra-anual de la recaudación.

Es posible observar que la recaudación posee una alta estacionalidad mensual, explicada por la fecha de vencimiento del pago contado de algunos tributos (contribución inmobiliaria y patente de rodados principalmente).

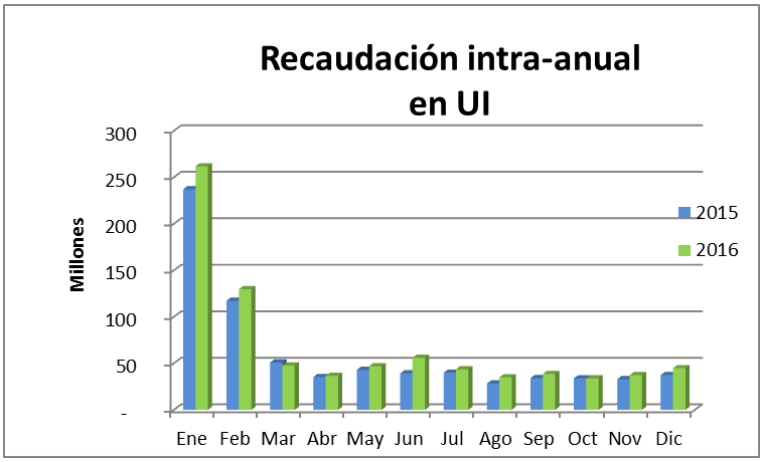

4.4. Total de cesiones en relación a la recaudación total anual descentralizada de la IC.

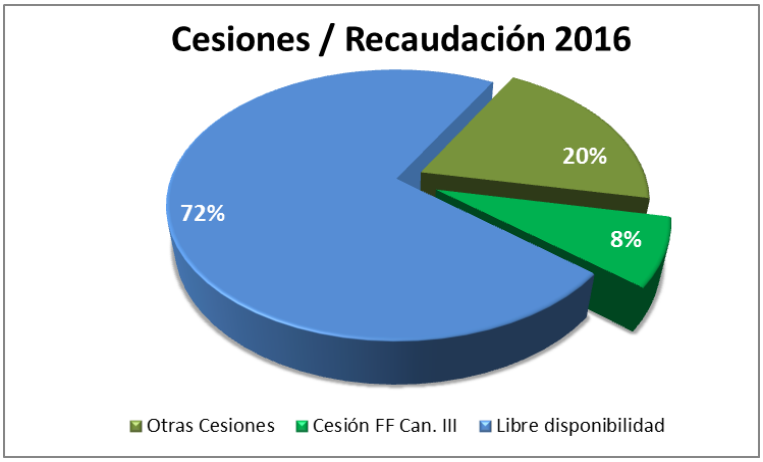

El porcentaje de cesiones con respecto a la recaudación anual tiene su punto más alto en el año 2020, representando el 28%, disminuyendo en promedio un 1.5% anual. En el punto 4.5 se puede observar la composición de las otras cesiones así como lo cedido anualmente.

En el grafico siguiente se compara la retención de flujos mensuales con respecto a la recaudación total mensual (base año 2016).

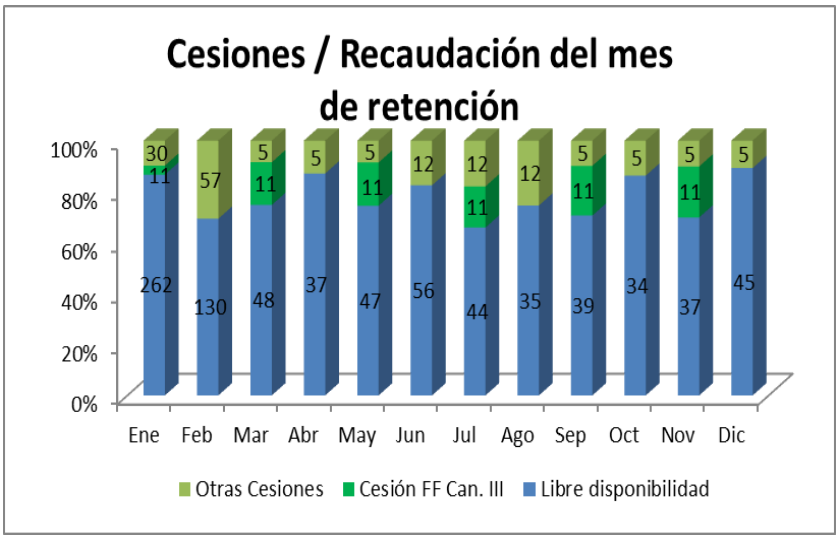

4.5. Cesiones previas y cesión del Fideicomiso Financiero.

El siguiente cuadro presenta el total anual de recaudación total descentralizada, cedido por parte de la IC previo al Fideicomiso Financiero Canelones III y la cesión correspondiente al FF Can. III.

Miles de UI									
AÑO	FF COSTAPLAN	Intendencia Montevideo	FF CANELONES I	FF CANELONES II	FF Reestructuración deudas con UTE	Grinor	Grinor II	FF Canelones III	Total (UI)
2017	18.000	13.200	33.900	51.000	10.217	20.100	-	2.000	148.417
2018	18.000	13.200	33.900	51.000	10.217	20.100	-	3.000	149.417
2019	18.000	13.200	33.720	50.000	10.217	20.100	17.849	43.800	206.886
2020	18.000	13.200	33.720	47.500	10.217	20.100	17.849	64.200	224.786
2021	18.000	-	33.720	47.500	10.217	20.100	17.849	64.200	211.586
2022	15.600	-	33.720	46.000	10.217	20.100	17.849	64.200	207.686
2023	15.600	-	33.720	44.000	10.217	20.100	17.849	64.200	205.686
2024	15.600	-	33.720	42.000	10.217	20.100	17.849	64.200	203.686
2025	15.600	-	32.520	40.500	10.217	20.100	17.849	64.200	200.986
2026	15.600	-	29.810	40.500	10.217	20.100	17.849	64.200	198.276
2027	15.600	-	-	38.500	10.217	20.100	17.849	64.200	166.466
2028	15.600	-	-	37.000	10.217	20.100	17.849	64.200	164.966
2029	15.600	-	-	36.500	10.217	20.100	17.849	64.200	164.466
2030	15.600	-	-	33.500	10.217	20.100	17.849	64.200	161.466
2031	15.600	-	-	31.500	10.217	20.100	17.849	64.200	159.466
2032	15.600	-	-	22.500	10.217	20.100	17.849	64.200	150.466
2033	11.700	-		7.000	10.217	20.100	17.849	64.200	131.066
2034	-	-	-	-	10.217	20.100	17.849	64.200	112.366
2035	-	-	-	-	-	20.100	17.849	64.200	102.149
2036	-	-	-	-	-	20.100	17.849	64.200	102.149
2037	-	-	-	-	-	-	-	21.400	21.400
TOTAL	273.300	52.800	332.450	666.500	183.906	402.000	321.282	1.161.600	3.393.838

5. INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDUCIARIO

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa como Fiduciario de la presente emisión de Títulos de Deuda del *"Fideicomiso Financiero Canelones III"*

a) Información General

Desde agosto 2004 la compañía está autorizada por el Banco Central del Uruguay para desarrollar actividades como Fiduciario en fideicomisos financieros.

Domicilio: 25 de Mayo 552.
Telefax: 29159066
E-mail: fideicomiso@fideicomiso.com.uy

b) Accionista

El 100% del paquete accionario de la Compañía pertenece al Banco de la República Oriental del Uruguay.

c) Directorio

Presidente	Jorge Polgar
Vicepresidente	Leandro Francolino
2º Vicepresidente	Adriana Rodríguez
Director	Pablo Moyal
Director	Eduardo Elinger

d) Personal Superior

Gerente General	Jorge Castiglioni

e) Síndico

Sebastián Pérez

f) Comité de Auditoría y Vigilancia

Eduardo Elinger
Sebastián Pérez
Juan José Cladera

g) Auditores externos

Deloitte S.C.

h) Auditores internos

KPMG URUGUAY

i) Estados contables

Se incluyen como Anexo V los estados financieros del fiduciario.

j) Organigrama y Código de Ética

Se incluyen en Anexo V de este Prospecto.

k) Antecedentes Curriculares de Directorio, Personal Superior, Síndico y Comité de Auditoría y Vigilancia.

Jorge Polgar - Presidente

Es Economista egresado de la UDELAR y PHD en Economía de Georgetown University (USA). Es docente grado 5 de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR en las cátedras de Microeconomía y Regulación Bancaria.

Cuenta con una vasta experiencia en el sistema financiero, desempeñándose en diversos cargos tales como: Jefe de Estudios SIIF en el BCU, Asesor en el MEF, Presidente del BHU y Subsecretario en el MEF.

Actualmente es Presidente del Directorio de BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

Leandro Francolino – Vicepresidente

Es Doctor en Derecho egresado de la UDELAR. Es docente de la Facultad de Derecho de la UDELAR en las cátedras de Metodología de la Investigación Jurídica y Filosofía y Teoría General del Derecho.

Cuenta con una vasta experiencia, habiéndose desempeñado como consultor del MEF y como Asesor de la Presidencia y Vicepresidencia del BHU.

Actualmente es Vicepresidente del Directorio de BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

Adriana Rodriguez Cabrera - 2º Vicepresidente

Es Dra. en Veterinaria egresada de la UDELAR y ha sido docente del Departamento de Capacitación del BROU en cursos habilitantes para el desempeño de tareas gerenciales.

Ingresó al BANCO REPÚBLICA en 1987, pasando en comisión en 2003 al Parlamento con el senador José Mujica. Ha sido Vicepresidente de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (2009/2011) y Presidente de la Corporación Nacional para el Desarrollo (2011/2014).

Actualmente es 2° Vicepresidente del Directorio de BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA

Pablo Moyal - Director

Es Contador Público egresado de la UDELAR y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas de Universidad ORT Uruguay. Es docente grado 3 de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR en la cátedra de Contabilidad Superior y en el Posgrado en Contabilidad y Auditoría.

En el sector financiero se destaca su participación como socio en trabajos de Auditoría de BCU, BHU, Banco Bandes Uruguay, Banco de la Nación Argentina, y los Fideicomisos Financieros administrados por la ANV.

Actualmente es integrante del Directorio del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

Eduardo Elinger Mello - Director / Comité de Auditoría y Vigilancia

El Sr. Eduardo Elinger ha realizado cursos de Relaciones Públicas en el Instituto AMARP de la ciudad de Maldonado y de Hotelería y Turismo en el Instituto Municipal de Estudios Turísticos de Maldonado.

Se desempeñó como Edil en la Junta Departamental de Maldonado en los períodos 2000/2005 y 2010/2015 y como Director de la Unidad de Políticas Diferenciales en el período 2005/2010.

Actualmente es integrante del Directorio del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

Jorge Castiglioni Pons - Gerente General

Es Contador Público / Licenciado en Administración egresado de la UDELAR. Ha sido docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR y desde 2008 es docente de la Universidad Católica del Uruguay en materia Contable Financiera.

Cuenta con casi 30 años de experiencia, siendo Gerente de Administración y Finanzas de Bacardi-Martini, Frigorífico Canelones SA, Perses SA, Sudamtex de Uruguay SA, entre otros.

En 2006 es designado Gerente de Administración de REPÚBLICA AFISA, cargo que desempeñó hasta enero de 2015, cuando fuera designado Gerente General.

Sebastián Pérez – Sindico / Comité de Auditoría y Vigilancia

Es Contador Público egresado de la UDELAR, tiene un posgrado de Derecho en los Mercados Financieros y es Magister en Integración y Comercio Internacional. Ha complementado su formación con cursos y seminarios de diversas materias empresariales y económicas. Docente de la Universidad de Montevideo, en Política Industrial y de Servicios desde el año 2009, además integra tribunales de evaluación de trabajos académicos.

Es Asesor Económico y Director de Estudios Económicos de la Cámara de Industria del Uruguay desde 2009, previamente fue Jefe de Departamento de Estudios Económicos de la CIU y Socio Director en ELESÉ Soluciones Empresariales desde 2006.

Se desempeña como Sindico de REPUBLICA AFISA desde 2004 y miembro de su Comité de Auditoria y Vigilancia desde su creación en 2013.

Juan José Cladera Cohn - Comité Auditoría y Vigilancia

Es Licenciado en Economía egresado de la UDELAR. Docente de Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR, Universidad Católica del Uruguay y Universidad de la Empresa en Micro y Macroeconomía, Estrategia Competitiva, Análisis Cuantitativo y Matemática Financiera, entre otras, a partir de 1986.

Ha sido consultor de AEBU entre 1998 y 2005., Director del BANCO REPUBLICA y REPUBLICA AFISA (2005 / 2010) y de REPUBLICA MICROFINANZAS (2009 / 2010).

En 2013 es designado integrante del Comité de Auditoria y Vigilancia de REPÚBLICA AFISA, cargo que sigue vigente en la actualidad.

6. PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Fiduciaria tiene implementadas prácticas de Gobierno Corporativo dentro de su organización que aseguran el cumplimiento del art. 184.1 y siguientes del Título VII Capítulo I de la RNMV del BCU en lo pertinente a los siguientes numerales:

a) Competencia ética y profesional de los directores, administradores y personal superior.

En cumplimiento del art. 184.2, el Directorio está integrado por cinco miembros de los cuales ninguno desempeña funciones ejecutivas. La asamblea de accionistas ha tomado en consideración para su designación que todos los miembros verifican requisitos suficientes para la gestión del negocio y el control de los riesgos asociados.
En el caso del personal superior, éste cuenta con experiencia en el gerenciamiento así como con capacitación específica en materia fiduciaria.

b) Estructura equilibrada, con una clara definición de roles y responsabilidades.

República AFISA cuenta con los servicios de una consultoría en RRHH la cual asesora en el mantenimiento de una estructura organizacional adecuada y la descripción del 100% de los cargos del personal de la Compañía, definiendo las tareas y las responsabilidades asociadas a cada cargo.

c) Sistemas de control confiables. República AFISA cuenta con sistemas de control interno, cuyo objetivo es permitir enfrentar los riesgos operativos de la compañía y dar seguridad razonable que se alcanzarán los objetivos de la misma. Dicho sistema es periódicamente revisado y actualizado en base a la normativa vigente en la materia y a las necesidades de la Compañía.

El sistema de control tiene sus pilares en la planeación y control de gestión, evaluación de personal, el cumplimiento de normas y procedimientos y el sistema de Información y comunicación. Estos pilares tienen relevancia en sí mismos y a su vez influyen entre sí y todos conforman un sistema integrado.

d) En los estados contables de la fiduciaria como en el de cada fideicomiso, se aplican normas internacionales de información financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB), y reguladas a través de lo establecido en los decretos 291/04 y 124/11

República AFISA realiza la divulgación al mercado y en especial a sus socios o accionistas, en forma completa, puntual y exacta, de los estados contables con la periodicidad que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU y las Bolsas en las que actúa.

e) Comité de Auditoría y Vigilancia + Auditoría Interna.

La Compañía cuenta con un Comité de Auditoría y Vigilancia. El mismo es un órgano que depende directamente del Directorio, al que asesora en las materias de su competencia. Fue designado con fecha 05/02/2013 y con fecha 28/06/2013 se modificó la integración inicial de tres miembros, pasando a estar compuesto por cuatro miembros. Todos los miembros del comité cuentan con amplia experiencia y formación financiera.

Los ingresos de sus miembros no están vinculados directa ni indirectamente con los resultados económicos de la sociedad. Este Comité no se ha integrado con personal que desarrolla tareas gerenciales o administrativas en la sociedad, en sus controladas o en la sociedad controlante.

El Comité reporta en forma cuatrimestral al Directorio y anualmente a la Asamblea de Accionistas, y tiene como cometidos principales:

1 Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuando las recomendaciones que entienda pertinentes.

2 Revisar y aprobar el plan anual del Auditor Interno, así como su grado de cumplimiento y examinar los informes emitidos por el mismo.
3 Proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.
4 Conocer los estados contables anuales así como toda otra información financiero contable relevante.
5 Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.
6 Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por el Auditor Interno como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.
7 Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaren a su conocimiento.

El Comité presenta anualmente, su informe a la Asamblea de Accionistas, el cual incluye sus principales actividades y hechos correspondientes al ejercicio terminado, así como las conclusiones y recomendaciones surgidas de su actuación, dejando constancia en las actas de Asamblea de la consideración del mencionado informe.

f) Un plan de negocios con objetivos, presupuestos y flujos financieros anuales. La compañía elabora un presupuesto anual, el cual es aprobado por el directorio al inicio de cada ejercicio económico. Con frecuencia mensual, se realiza el seguimiento del mismo analizando las principales desviaciones y tomando medidas correctivas en caso de corresponder.

g) La Compañía cuenta con un Código de Conducta vigente, aprobado por el Directorio en el año 2016, el que ha sido debidamente comunicado a todo el personal y se encuentra publicado en la web interna de la compañía.

h) Contratación de Auditores Externos para la elaboración de todos los informes de auditoría y revisión limitada que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU, de reconocida trayectoria en el mercado y que se encuentren inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay.

i) República AFISA contrata Calificadoras de Riesgos de reconocido prestigio profesional y ético para la emisión de los informes de calificación que corresponden a cada emisión y sus revisiones periódicas.

j) Verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios frente a la Auditoría Interna de la Nación y la Superintendencia de Servicios Financieros.

k) El código de conducta de la empresa contempla la privacidad y confidencialidad de la información que debe manejar el personal en el desarrollo de sus tareas. En él se establece que de ninguna forma la información de la base de datos, contactos, etc., podrá ser utilizada por el personal para fines diferentes a un correcto desempeño. En especial deberá observarse el cumplimiento de las normas sobre información privilegiada a que refiere el artículo 246.1 y siguientes de la RNMV.

7. EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS

La inversión en los Títulos de Deuda se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo.

Los potenciales adquirentes de los Títulos de Deuda deben leer cuidadosamente este Prospecto y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los mismos, y requerir en cada caso, por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

Asimismo, los potenciales inversores deberán leer cuidadosamente el Informe de Calificación de Riesgo emitido por CARE Calificadora de Riesgo S.R.L. que se adjunta como Anexo IV a este Prospecto.

La inversión en los Títulos de Deuda implica para los Titulares de dichos títulos la asunción de riesgos asociados con:

(a) la falta de pago por parte del deudor de los Créditos que integran el patrimonio fideicomitido,
(b) el incumplimiento del Fideicomiso SUCIVE y de los Agentes Recaudadores, los cuales deben transferir el flujo de cobranza de acuerdo al cuadro de la cláusula 5 lic. 5.2 del contrato de fideicomiso , y
(c) eventuales alteraciones en la situación económica, política, social y/o financiera de la República Oriental del Uruguay, los denominados mercados emergentes y los países desarrollados.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Titulares derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni el Fideicomitente. Los derechos de los Titulares no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario o del Fideicomitente, pues los Bienes Fideicomitidos permanecerán exentos de las acciones individuales y colectivas de los acreedores sobre éstos, sin perjuicio de lo que se indicará con relación al Fideicomitente a continuación.

7.1 DERECHOS QUE OTORGAN LOS TÍTULOS DE DEUDA

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago para los inversores; por lo tanto, si los mismos no fuesen suficientes para pagar los Títulos de Deuda, ni el Fideicomitente ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fideicomitente (salvo por las obligaciones a su cargo según se establece en el Contrato de Fideicomiso) o el Fiduciario, (artículo 8 de la Ley de Fideicomisos Nº 17.703).

7.2 RIESGOS POLÍTICOS O NORMATIVOS

Quien opta por realizar una inversión en Títulos de Deuda, debe evaluar los riesgos asociados a factores políticos, legales y normativos. Dicho análisis puede tener en cuenta en forma no taxativa, la estructura política actual del Uruguay y los posibles cambios de la misma durante la vigencia del Fideicomiso, así como también de las leyes y normativas que afectan al mercado de valores, sobre lo cual el Fiduciario no emite opinión.

7.3 RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS

La inversión en los Títulos de Deuda puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos:

Riesgos relacionados con el Fiduciario. Hace referencia a la posible debilidad económica (quiebra, concurso, etc.) que pudiera sobrevenir a la institución que actúe como fiduciario de la operación.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa en la presente operación como Fiduciario del Fideicomiso Financiero Canelones III.

De acuerdo a lo previsto por la Ley de Fideicomisos Nº 17.703, los activos del fideicomiso constituyen un patrimonio separado e independiente del patrimonio del fiduciario.

Por tanto, en una hipótesis de insolvencia, quiebra o liquidación del fiduciario, en nada se verán afectados los activos del fideicomiso, debiéndose en dicho caso designar un nuevo fiduciario para administrarlos.

Asimismo, en caso que el fiduciario no cumpla con sus obligaciones derivadas de su calidad de tal, los Titulares podrán disponer la sustitución del mismo en las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y del art. 32 de la ley Nº 17.703.

Riesgos relacionados al Agente de Pago. El Agente de Pago del presente Fideicomiso es Republica AFISA. Resulta aplicable lo expresado anteriormente.

7.4 DESARROLLO DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Títulos de Deuda o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, acorde al plazo de los Títulos de Deuda.

Los compradores potenciales de los Títulos de Deuda del Fideicomiso Financiero Canelones III, ofrecidos en Oferta Pública deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto, del Contrato de Fideicomiso y del Documento de Emisión.

8. ANEXOS

Anexo I

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO
DE FECHA 02/03/2017,

MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE FECHA 07/04/2017

Y
MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE FECHA 12/05/2017

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PÚBLICA

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III

INTENDENCIA DE CANELONES
REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA.

En Montevideo, el día 2de marzo de 2017 comparecen:
POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante "IC" o "El Fideicomitente"), representada en este acto por **Yamandú ORSI MARTINEZ** en su calidad de Intendente, y **Gabriel CAMACHO PRESA** en su calidad de Secretario General, con domicilio en Tomás Berreta No. 370 de la ciudad de Canelones,

POR OTRA PARTE: **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA**, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. **Jorge Wáshington CASTIGLIONI PONS y Raúl Fernando GONZALEZ RODRIGUEZ** en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011,

Y DICEN QUE: EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA convienen en constituir un fideicomiso financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003, especialmente los artículos 3, 25 y siguientes, para la securitización del flujo de recaudación tributaria que se dirá, el que se denominará "**FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III**" (en adelante, "el Fideicomiso") y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Partes intervinientes.

Son las siguientes:

1.1 La Fiduciaria es REPÚBLICA AFISA, una sociedad anónima, cuyo objeto exclusivo consiste en la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774, de 27 de setiembre de 1996, modificativas y complementarias, y que se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria en fideicomisos financieros al tenor de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 17.703.-

1.2 El Fideicomitente es la INTENDENCIA DE CANELONES -persona pública estatal GOBIERNO DE CANELONES-.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La INTENDENCIA DE CANELONES ha decidido realizar diversas obras públicas y adquisición de maquinaria vial y equipamiento urbano en el Departamento, por un total de UI 559.007.000; en el siguiente cuadro se resume el detalle tentativo y costo estimado de las inversiones a realizar:

Obras Viales	279.103.877
Obras Arquitectura	101.806.051
Maquinaria y Equipamieno Urbano	178.097.072
	559.007.000

2.2 Necesidad de financiamiento. El financiamiento de estas inversiones, se ha instrumentado a través de la emisión de títulos de deuda a realizarse por el Fideicomiso en los términos y condiciones que se dirán.

2.3. La IC fideicomitirá flujo futuro de cobranza de impuestos, tasas precios, contribuciones y otros ingresos departamentales, recaudados a través de Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada y del Fideicomiso SUCIVE, hasta la suma equivalente a UI 1.161.600.000 (Unidades Indexadas mil ciento sesenta y un millones seiscientos mil) más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial, para su integración al patrimonio del Fideicomiso, como fuente de pago de los Títulos de Deuda a emitir por el Fideicomiso.

2.4 La Junta Departamental de Canelones, según Resolución 0187/016 de fecha 29/03/2016, otorgo la anuencia solicitada por el Sr. Intendente oportunamente para tales fines (Anexo 1).

2.5 El Sr. Intendente de Canelones, por Resolución N° 16/06505 de fecha 27 de octubre de 2016 decidió constituir un fideicomiso financiero con la finalidad de obtener recursos mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitido, constituido por los fondos señalados precedente, en las cantidades, términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato (Anexo 1).

2.6 Con respaldo el patrimonio del Fideicomiso, REPÚBLICA AFISA emitirá Títulos de Deuda por hasta la suma de UI 560.796.043 mediante oferta pública y, un Certificado de Participación a favor de la IC por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso mediante oferta privada.

2.7 La Fiduciaria, con el producido de la securitización y demás ingresos del fideicomiso, efectuará los pagos de las inversiones en obras o compras que sean autorizados por la IC o quien esta designe.

2.8 La IC adhirió al Fideicomiso SUCIVE con fecha 28/12/11, por lo que desde esa fecha, éste es el titular de los derechos de cobro de Ingresos Vehiculares de Canelones, teniendo la IC derecho a percibir el 100% de la recaudación que hiciere al SUCIVE, fondos que también transfiere al Fideicomiso (Anexo 3).

2.9 Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - creada por art. 3 de la Ley 18.860 - otorgó autorización a efectos de realizar las retenciones necesarias del Fideicomiso SUCIVE en consonancia con la resolución del Sr. Intendente y la Resolución de la Junta Departamental de Canelones antes referidos (Anexo 4).

2.10 La IC celebró con los Agentes Recaudadores sendos contratos que refieren a la prestación por parte de dichos Agentes del servicio de cobranza de créditos pertenecientes a dicha Intendencia. Los Contratos de Recaudación se rigen por las condiciones de contratación establecidas en los documentos correspondientes.
Según lo establecido en ellos, los Agentes Recaudadores se ocupan del cobro de tributos de competencia de la IC por cuenta y orden de ésta, haciendo efectiva su cobranza a través de los locales de Abitab S.A. y de Nummi S.A.(Anexo 5).

2.11 La IC durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitido, renuncia a modificar los Contratos de Recaudación de cobranza descentralizada y el Contrato del Fideicomiso SUCIVE sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria del presente Fideicomiso.

TERCERA: Definiciones.

En el presente contrato, los términos que a continuación se expresa tendrán los siguientes significados:

Agentes Recaudadores: Son las empresas Abitab S.A. y Nummi S.A., entidades que han suscrito los Contratos de Recaudación (Anexo 5).

Asamblea de Titulares: es la reunión de Titulares de acuerdo al Contrato de Fideicomiso Financiero y el Contrato de Entidad Representante.

Beneficiarios: son los titulares de los títulos de deuda, y, el titular del certificado de participación residual, que en principio lo será la INTENDENCIA DE CANELONES.

Certificado de Participación Residual: es el título que consigna el derecho de recibir el remanente de bienes fideicomitidos a la extinción del presente fideicomiso según se consigne en el Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual.

Créditos Departamentales. Significa conjuntamente los Ingresos Vehiculares, que actualmente se perciben a través del SUCIVE, y los demás tributos de la IC que se perciben a través de Agentes Recaudadores.

Contratos de Recaudación: Son los contratos suscritos entre la IC y los Agentes Recaudadores en virtud de los cuales los segundos se obligan a efectuar el cobro de tributos de competencia de la IC que no fueron transferidos por ésta al Fideicomiso

SUCIVE, haciendo efectiva su cobranza a través de los locales de los Agentes Recaudadores y de aquellos que, proveyendo servicios de cobranza a los Agentes Recaudadores, acepten realizar la cobranza de créditos pertenecientes a la IC.

Contrato de Entidad Registrante es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de Entidad Registrante de los Titulares.

Contrato de Entidad Representante es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de representante de los titulares de los Títulos de Deuda.

Cuentas de Recaudación: son las cuentas bancarias abiertas a nombre de la FIDUCIARIA en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la colocación de títulos de deuda emitidos bajo el presente fideicomiso, así como el Flujo de Fondos y se debitarán los gastos deducibles y los pagos que instruya la IC.-

Día Hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera.) no opere el sistema financiero.-

Día de la Transferencia: es el día de la fecha, a partir del cual la FIDUCIARIA adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes al flujo de créditos tributarios fideicomitidos.

Documento de Emisión del Certificado de Participación Residual: es el documento que establece los términos y condiciones en los que la Fiduciaria emite el Certificado de Participación a favor de la IC, cuya fecha será la fecha de emisión correspondiente.

Documento de Emisión de los Títulos de Deuda: es el documento que establece los términos y condiciones en los que la Fiduciaria emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, cuya fecha será la fecha de emisión correspondiente.

Entidad Representante: es BEVSA quien deberá actuar en calidad de Representante de los Titulares de los Títulos Valores previsto en el art. 73 de la ley de la ley 18.627.

Entidad Registrante: es BEVSA la que será la entidad encargada de llevar adelante el Registro de Titulares de los Títulos de Deuda de la presente emisión y del titular del Certificado de Participación Residual.

Fecha de Emisión: es cada fecha en la que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

Fecha o Día de pago: es el día hábil bancario en que REPÚBLICA AFISA efectúa a los beneficiarios el pago de intereses y/o amortizaciones correspondientes a los Títulos de Deuda. Los días de pago tendrán lugar en los días de vencimiento o el día hábil siguiente.

Fideicomitente: es la INTENDENCIA DE CANELONES.

12 de Setiembre de 1977 y por el inciso primero del art. 125 y art. 27 de la ley 17.703 y por los artículos por los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de Diciembre de 2009. Dichos valores otorgarán a sus legítimos titulares el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda.

Titulares: son quienes figuren como propietarios de los Valores en los registros de la Entidad Registrante, estando por ello legitimados para ejercer los derechos correspondientes.

Valores: son los Títulos de Deuda y el Certificado de Participación Residual.

UI o Unidad Indexada: es la unidad de cuenta creada por Ley 17.761 del 4 de Mayo de 2004.

CUARTA: Objeto.

4.1 Por el presente contrato se constituye el FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III, con la finalidad de obtener financiamiento para poner a disposición de la IC los dineros necesarios para la realización de las obras y adquisición de maquinarias y equipamiento urbano, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversiones.

4.2 A tales efectos la IC cede los Créditos Departamentales a favor del presente Fideicomiso hasta por la suma establecida en la cláusula 2.3 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial, a fin de que la fiduciaria proceda a su securitización mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos contenidos en el presente contrato.

4.3 Con el producido de la colocación de dichos títulos, la fiduciaria realizará los pagos correspondientes a la ejecución de las obras y a la adquisición de maquinarias y equipamiento urbano, indicadas en el Plan de Inversiones (Anexo 2), según instrucciones impartidas por la Fideicomitente.

4.4 El patrimonio fideicomitido queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que la Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitidos derechos ni acciones mientras se encuentre pendiente el pago total o parcial de los valores y demás prestaciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA: Incorporación de los Créditos Departamentales al Fideicomiso.

5.1 Antecedentes:

5.1.1 La INTENDENCIA DE CANELONES adhirió al Fideicomiso SUCIVE el 28/12/11 por lo que desde dicha fecha éste es el titular de los derechos de cobro de Ingresos

Fideicomiso: es el fideicomiso financiero que se constituye por el presente Contrato.

Fideicomiso SUCIVE: Es el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Ingresos Vehiculares, cuyo contrato fue suscrito el 28/12/11 entre la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - órgano creado por el art. 3º de la Ley Nº. 18.860 de 23/12/11 – y RAFISA como fiduciaria, al cual adhirió, en la misma fecha la IC (Anexo 3).
Por ese acto la IC transfirió al Fideicomiso SUCIVE, por el plazo de quince años, sus Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares a los efectos previstos en la Ley 18.860 del 23/12/11 y en el contrato de fideicomiso, resultado de lo cual la IC tiene derecho a percibir el 100% de los créditos de su jurisdicción incorporados al SUCIVE.

Fiduciaria: es REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Flujo de Fondos: es el flujo de cobranzas que por la Cesión de Créditos Departamentales tiene derecho a percibir la fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE y de los Agentes Recaudadores.

Ingresos Vehiculares de Canelones: Son los derechos de cobro presentes y futuros que la IC tiene respecto:
a) impuesto a los vehículos de transporte (num. 6º del art. 297 de la Constitución de la República), los recargos, multas y moras respectivas;
b) multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos y
c) precios, tasas, peajes, y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable.

Mayoría Absoluta de Titulares: es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado por dichos valores a la fecha de que se trate.

Plan de Inversiones: es el proyecto de ejecución de obras públicas y compra de maquinaria y equipamiento urbano que la IC ha definido realizar (Anexo 2)

Prospecto: es el prospecto que la Fiduciaria confecciona a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, el cual los Titulares declaran conocer y aceptar en todos su términos.

Registro: es el Registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos relativos a los Titulares, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009, el Decreto Reglamentario Nº 322/011 y normas concordantes.

Títulos de deuda: son los títulos valores a ser emitidos por REPÙBLICA AFISA al amparo del art. 25 de la ley 17.703 de 27 de Octubre de 2003, que cuentan con el respaldo del patrimonio fideicomitido, que se rigen en lo pertinente por el Decreto- Ley 14.701 de

Vehiculares de su jurisdicción, teniendo derecho la IC al 100% de la recaudación que hiciere el SUCIVE de dichos derechos.

Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - creada por art. 3 de la Ley 18.860 - otorgó autorización a efectos de realizar las retenciones necesarias del Fideicomiso SUCIVE en consonancia con la resolución del Sr. Intendente y la Resolución de la Junta Departamental de Canelones antes referidos.

5.1.2 Por sendos contratos suscritos entre la IC y los Agentes Recaudadores, éstos se obligan a efectuar el cobro de tributos de competencia de la IC que no fueron transferidos al Fideicomiso SUCIVE, haciendo efectiva su cobranza a través de los locales de los Agentes Recaudadores y de aquellos que, proveyendo servicios de cobranza a los Agentes Recaudadores, acepten realizar la cobranza de créditos pertenecientes a la IC.

5.1.3 La IC, durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitido, renuncia a modificar el Fideicomiso SUCIVE y los Contratos de Recaudación, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria y de la Asamblea de Titulares. En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la IC los derechos de cobro de Ingresos Vehiculares y/o de los demás Créditos Departamentales, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción.

5.2 Transferencia:

Por el presente la INTENDENCIA DE CANELONES transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes -sin perjuicio de las cesiones preexistentes realizadas por la IC detalladas en el 5.4 siguiente- los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir del Fideicomiso SUCIVE independientemente de quién sea en el futuro la fiduciaria administrador del SUCIVE, y de los Agentes Recaudadores, hasta la suma establecida en la cláusula 2.3 más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente fideicomiso, en las condiciones, plazos y montos expresados en el cuadro siguiente:

Cesión Mensual en UI - Ingresos por Cobranza Descentralizada Total Fid. Sucive y Agentes Recaudadores							
AÑO	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	Total Anual
2017	-	-	500.000	500.000	500.000	500.000	2.000.000
2018	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	3.000.000
2019	500.000	500.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	43.800.000
2020	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2021	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2022	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2023	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2024	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2025	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2026	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2027	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2028	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2029	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2030	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2031	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2032	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2033	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2034	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2035	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2036	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2037	10.700.000	10.700.000	-	-	-	-	21.400.000
					Cesión Total		1.161.600.000

A efectos de la conversión a pesos uruguayos se tomará la cotización de la Unidad Indexada del último día del mes donde opere la retención. En caso que los fondos recaudados en el mes correspondiente por el Fideicomiso SUCIVE y los Agentes Recaudadores no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo hasta alcanzar dichas sumas.

La INTENDENCIA DE CANELONES se desprende en este acto de todos sus derechos sobre los Créditos Departamentales cedidos, y coloca a la Fiduciaria en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Departamentales, así como el cumplimiento y solvencia del Fideicomiso SUCIVE y los Agentes Recaudadores, en las condiciones que surgen del presente contrato y de la documentación relacionada.

La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los títulos de deuda y del certificado de participación residual emitidos por REPÚBLICA AFISA así como de toda otra prestación referida en el presente contrato.

5.3 Percepción del flujo de fondos:

5.3.1 Con fecha 27 de junio de 2012, se suscribió un documento entre República AFISA (en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Financiero para la Construcción de Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa) la IC y el Banco de la República Oriental del Uruguay, por el cual se encargó al BROU la administración de la totalidad de los fondos vertidos por los Agentes Recaudadores por concepto de cobranza de Créditos Departamentales de la IC, de forma de dar cumplimiento a todas las afectaciones de Flujos de Fondos (Anexo 6).
Según el referido encargo, el BROU realiza las transferencias correspondientes al pago de las afectaciones del flujo de fondos vertidos según su orden de prelación,

transfiriendo el saldo de libre disponibilidad a la cuenta que la IC mantiene en dicho banco.

5.3.2 REPÚBLICA AFISA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Financiero para la Construcción de Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa se da por notificada en este acto de las cesiones que por el presente Contrato se realizan. Asimismo queda facultada para instruir al BROU de la retención de fondos necesaria para cumplir con los pagos comprometidos en el presente Fideicomiso.

5.3.3 REPÚBLICA AFISA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE se da por notificada en este acto de la cesión que efectúan la IC a favor del presente Fidecomiso, en los montos, términos y condiciones que aquí se establecen.
El Fideicomiso SUCIVE brindará al presente Fideicomiso toda la información relativa a la cobranza de los Ingresos Vehiculares de la jurisdicción de la INTENDENCIA DE CANELONES, y ésta autoriza expresamente a REPÚBLICA AFISA, como fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE, a brindar la información referida cuando la misma se requiera.

5.3.4 REPÚBLICA AFISA en carácter de fiduciaria del presente Fideicomiso, notificará a los Agentes Recaudadores de la cesión que efectúan la IC a favor del presente Fidecomiso, en los montos, términos y condiciones que aquí se establecen (Anexo 7).

5.3.5 En ningún caso los Agentes Recaudadores ni el Fideicomiso SUCIVE estarán obligados a realizar pago alguno a la Fiduciaria si no dispusieran de fondos recaudados por cuenta de la IC.

5.4 <u>Cesiones preexistentes:</u>

La IC declara que respecto de los Créditos Departamentales fideicomitidos, la existencia de cesiones previas las cuales se detallan a continuación expresadas en miles de unidades indexadas.

Miles de UI								
AÑO	FF COSTAPLAN	Intendencia Montevideo	FF CANELONES I	FF CANELONES II	FF Reestructuración deudas con UTE	Grinor	Grinor II	Total (UI)
2017	18.000	13.200	33.900	51.000	10.217	20.100	-	146.417
2018	18.000	13.200	33.900	51.000	10.217	20.100	-	146.417
2019	18.000	13.200	33.720	50.000	10.217	20.100	17.849	163.086
2020	18.000	13.200	33.720	47.500	10.217	20.100	17.849	160.586
2021	18.000	-	33.720	47.500	10.217	20.100	17.849	147.386
2022	15.600	-	33.720	46.000	10.217	20.100	17.849	143.486
2023	15.600	-	33.720	44.000	10.217	20.100	17.849	141.486
2024	15.600	-	33.720	42.000	10.217	20.100	17.849	139.486
2025	15.600	-	32.520	40.500	10.217	20.100	17.849	136.786
2026	15.600	-	29.810	40.500	10.217	20.100	17.849	134.076
2027	15.600	-	-	38.500	10.217	20.100	17.849	102.266
2028	15.600	-	-	37.000	10.217	20.100	17.849	100.766
2029	15.600	-	-	36.500	10.217	20.100	17.849	100.266
2030	15.600	-	-	33.500	10.217	20.100	17.849	97.266
2031	15.600	-	-	31.500	10.217	20.100	17.849	95.266
2032	15.600	-	-	22.500	10.217	20.100	17.849	86.266
2033	11.700	-		7.000	10.217	20.100	17.849	66.866
2034	-	-	-	-	10.217	20.100	17.849	48.166
2035	-	-	-	-	-	20.100	17.849	37.949
2036	-	-	-	-	-	20.100	17.849	37.949
TOTAL	273.300	52.800	332.450	666.500	183.906	402.000	321.282	2.232.238

5.4.2 La IC declara que los Créditos Departamentales son suficientes para cumplir con tales afectaciones, con la securitización de los mismos a través de este Fideicomiso así como con las demás obligaciones del mismo.

SEXTA: Tradición de los Créditos Departamentales.

6.1 La IC hace tradición de los Créditos Departamentales cedidos a favor de la FIDUCIARIA y garantiza la existencia y legitimidad de esos derechos, así como el cumplimiento y la solvencia de Fideicomiso SUCIVE y los Agentes Recaudadores en las condiciones que surgen del presente, y de la documentación relacionada, quedando la FIDUCIARIA facultada para hacer uso de los derechos cedidos a su vista y paciencia, adquiriéndolos con la finalidad de integrar el patrimonio fideicomitido, que quedará afectado al respaldo de los títulos de deuda a emitir.

6.2 Queda convenido que la transferencia o cesión de los Créditos Departamentales fideicomitidos opera por la mera inclusión de los mismos en el presente contrato (artículo 33 literal B de la Ley 16.774 de 27 de setiembre de l996, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 17.202 de 24 de setiembre de 1999).- En cuanto a la eficacia de la tradición respecto de los deudores cedidos y demás terceros, será de aplicación en lo pertinente los artículos 33 y 34 de la Ley 16.774 en la redacción dada por la Ley 17.202, conforme la remisión que a estas normas efectúa el artículo 30 de la Ley 17.703.-

6.3 La presente transferencia de créditos con fines de conformación de un fideicomiso financiero, incluye:
a) Los términos bajo los cuales la IC transfiere a favor de LA FIDUCIARIA los Créditos Departamentales, y se establecen las responsabilidades y obligaciones de dar, hacer o no hacer que le corresponde a cada uno de ellos.-
b) Las condiciones generales aplicables a la emisión de valores mobiliarios a ser emitidos por la FIDUCIARIA con el respaldo del patrimonio fideicomitido.-
c) Los demás aspectos relativos al presente proceso de securitización de activos que de acuerdo con lo establecido en las leyes 18.627, 16.774, 17.202 y 17.703 en lo pertinente, deben ser precisados en el presente contrato.-

SÉPTIMA: Alcance de la transferencia.
7.1 La transferencia de derechos que constituye el objeto del presente fideicomiso implica que la IC cede al Fideicomiso la totalidad de los derechos derivados de la misma, incluyendo la transmisión a favor del Fideicomiso de los intereses, privilegios, costas y costos judiciales y demás derechos accesorios, así como las garantías que respaldan y refuerzan los créditos transferidos.-

7.2 Como consecuencia de la transferencia operada, el Fideicomiso asume el dominio sobre los activos de referencia con plenas potestades, incluidas las de administración, uso, gestión, cobranza judicial y extrajudicial, disposición y reivindicación según los términos establecidos en el presente contrato.-

OCTAVA: Cuentas de recaudación.-

8.1 Se abrirá en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a nombre del Fideicomiso, una o más cuentas corrientes, en las cuales se depositarán los ingresos derivados directa o indirectamente de la cobranza del flujo de fondos.

NOVENA: Valores a ser emitidos.

9.1 Con el respaldo del patrimonio fideicomitido, LA FIDUCIARIA realizará la emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión.

9.2 Los Títulos de Deuda serán emitidos y colocados mediante el mecanismo de oferta pública, debiendo la Fiduciaria realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC.

9.3 La Fiduciaria emitirá asimismo a favor de la IC un certificado de participación por el 100% del remanente del patrimonio al momento de la extinción del fideicomiso.

DÉCIMO: Condiciones Generales de la emisión de valores.

10.1 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria efectuará la emisión de hasta UI 560.796.043 de Títulos representativos de Deuda con las siguientes características.

Denominación:	FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III
Títulos de Deuda:	Títulos representativos de deuda escriturales.
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
Monto Total de la Emisión:	Hasta UI 560.796.043 de Valor Nominal
Interés:	A determinar por el Fiduciario en el Prospecto de Informativo. Dicha tasa en ningún caso podrá ser superior a lo dispuesto por la resolución 0187/016 de fecha 29/03/2016 de la Junta Departamental de Canelones.
Plazo:	20 años desde la primera fecha de emisión.
Plazo de gracia:	Hasta el 05 de junio de 2019 para el pago de capital e intereses.
Capitalización de Intereses:	Los intereses que se devenguen en el Plazo de Gracia, serán capitalizados de acuerdo a lo establecido en el Prospecto de Emisión.

Amortización y Pago de intereses:	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones conjuntamente con los pagos de intereses. El capital y los intereses de los Títulos de Deuda se pagaran en 108 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, a partir de junio de 2019. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte en día inhábil, cada pago se deberá realizar el primer Día Hábil siguiente, aplicándose la cotización de la UI al día de pago.
Activo Fideicomitido:	Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir del Fideicomiso SUCIVE y de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren al presente Fidecomiso, por hasta las sumas establecidas en la cláusula 5.2.
Valuación de los Bienes Fideicomitidos	Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso así como los pasivos del mismo se valuarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.
Fecha de Emisión:	La Fiduciaria procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU, en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y/o BVM y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC, en la forma establecida en el Prospecto Informativo. En caso de que el Prospecto Informativo disponga integraciones diferidas, se emitirán los Documentos de Emisión correspondientes, una vez verificada cada integración.
Fecha de Pago:	El día 5 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de cada título de deuda, a partir de junio de 2019. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil

siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa de 10 % calculados sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.

Tipo de licitación:	A determinar en el Prospecto Informativo.
Cotización:	Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y/o Bolsa de Valores de Montevideo.
Oferta pública:	El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse serán inscriptos en el Registro de Valores del BCU.
Suscripción e integración:	Según las Reglas del Sistema de licitaciones de BEVSA y/o BVM. Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y/o BVM en los plazos y en las condiciones que la Fiduciaria establezca en el Prospecto Informativo. La integración del monto adjudicado, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Prospecto de Emisión, pudiendo determinarse integraciones diferidas.

DÉCIMO PRIMERA: Pago a los Titulares de los Títulos de Deuda.

11.1 La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes de los Créditos Departamentales fideicomitidos.

11.2 La Fiduciaria se obliga a acreditar dichos fondos en depósito a la vista en dicha Cuenta, previo descuento de los gastos que correspondan de acuerdo a este Contrato.

11.3 De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción del Flujo de Fondos, la Fiduciaria en primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato, luego realizará el pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda emitidos. Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

11.4 Los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán por la Fiduciaria a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

11.5 La Fiduciaria, una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudenciales que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la IC, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

DÉCIMO SEGUNDA: Entidad Registrante.

12.1 BEVSA actuará como Entidad Registrante de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda.

12.2 La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden y tipo de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

12.3 La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos. Así mismo queda expresamente autorizada a proporcionar a la entidad representante de titulares, la nómina de Titulares con sus nombres y domicilios registrados, a efectos de que el Representante de éstos pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate.

12.4 Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el artículo 60 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro II, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante. Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

12.5 La transmisión de Títulos de Deuda así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o gravamen.

12.6 El día en que la Fiduciaria pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante y la

Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

12.7 En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

12.8 La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda, o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

12.9 La Entidad Registrante podrá negarse – sin incurrir en responsabilidad - a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

DECIMO TERCERA: Entidad Representante

BEVSA actuará como Entidad Representante de los Titulares de Títulos de Deuda

DÉCIMO CUARTA: Obligaciones de la Fiduciaria.

14.1 - Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso la Fiduciaria realizará las siguientes actividades:

(a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.

(b) Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda y en el Prospecto.

(c) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.

(d) Mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciaria en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.

(e) Abstenerse de gravar los Bienes Fideicomitidos, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar.

(f) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes

Fideicomitidos, salvo en el caso que de acuerdo al mecanismo previsto de obtención de los fondos, no se obtuvieran la totalidad de los mismos.

(g) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato.

(h) Realizar los pagos correspondientes por concepto de capital e intereses, a los tenedores de los Títulos de Deuda.

(i) Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al titular del Certificado de Participación residual.

(j) Presentar a la IC un informe mensual, con los pagos realizados con los fondos recibidos y el saldo remanente adeudado por los Títulos de Deuda.

14.2 - <u>En particular respecto de la administración del precio de la colocación de títulos de deuda deberá observar las siguientes directivas:</u>

(a) La fiduciaria recibirá el precio correspondiente a la enajenación de los títulos de deuda emitidos por medio del presente fideicomiso y los acreditará en cuentas bancarias a la vista.

(b) Con dichos fondos, previa deducción de los gastos correspondientes comprendidos en la cláusula 26, procederá a realizar los pagos instruidos por la IC de las facturas emitidas por las empresas adjudicatarias de la construcción de las obras y de los convenios celebrados por ésta con organismos del Estado. En las instrucciones la IC dejará constancia de haber efectuado el control del cumplimiento por parte de las empresas que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente, Ley Nº 18.251.

(c) Las facturas o pago de convenios, deberán corresponder a trabajos terminados o avances que cuenten con la correspondiente certificación de obra, que será expedida por quien determine la Intendencia de Canelones, previa comunicación a la Fiduciaria.

(d) Asimismo la Fiduciaria realizará el pago de los adelantos financieros que estuvieren establecidos en los contratos, una vez que la IC le envíe la instrucción correspondiente, la que deberá individualizar los montos de los anticipos que corresponda oportunamente pagar, y el nombre de la empresa beneficiaria de los mismos.

(e) Cuando la ejecución de las obras se realice por la Intendencia por Administración Directa esta formalizará la solicitud de reintegro a República AFISA mediante Certificado de Obra emitido por la Dirección de Obras de la IC con informe de revisión limitada de Contador Público y aprobado por la Dirección General Hacienda. El informe de revisión limitada de Contador Público y la aprobación de la Dirección General de Hacienda deberán realizarse por diferentes personas.

(f) En los casos de compra de maquinaria y equipamiento urbano, la IC enviará la instrucción de pago con el detalle correspondiente.

(g) La Fiduciaria examinará exclusivamente los documentos que se le presenten no siendo de su cargo verificación ni inspección de especie alguna, y no tendrá responsabilidad si paga de buena fe, de acuerdo a documentos que se encuentren aparentemente conformes a las condiciones establecidas en el presente contrato. La IC enviará a la Fiduciaria, conjuntamente con la instrucción de pago, copia de las facturas, manteniendo en su poder los documentos originales.

(g) Los pagos y transferencias antes referidas, se efectivizarán dentro de los 10 días hábiles de recibidas por REPÚBLICA AFISA, y las facturas de leyes sociales previo a su vencimiento.
(h) En ningún caso la Fiduciaria estará obligada a pagos a terceros, ni transferencias, si no existen fondos afectados a tal fin.
(i) En caso de existir sobreprecio de la Emisión de los Títulos de Deuda, el mismo quedará a disposición de la Intendencia de Canelones.
(j) A solicitud de la IC y en tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, la fiduciaria podrá hacer inversiones temporarias, para ello, invertirá los montos obtenidos por la colocación de los títulos de deuda, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. Dichas operaciones serán notificadas oportunamente a la IC.

DÉCIMO QUINTA: Plazo del Fideicomiso.

15.1 El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por la Fiduciaria y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

15.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

DÉCIMO SEXTA: Facultades de la Fiduciaria.

16.1 La Fiduciaria tendrá respecto de los Bienes Fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por la Fiduciaria en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a la Fideicomitente y a los Titulares.

16.2 La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

16.3 En las contrataciones de servicios, obras o suministros que realizare la Fiduciaria para el fideicomiso se solicitará a los proveedores que declaren respetar pautas de conductas éticas y profesionales que resulten compatibles con los principios del código de ética de la fiduciaria, en particular los de Integridad, Probidad, Imparcialidad, Respeto, Confianza y Honradez.

16.4 La Fiduciaria queda habilitada a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales que se requieran para los contratos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente, la que será facturada al Fideicomiso.

DÉCIMO SEPTIMA: Prohibiciones de la Fiduciaria.

La Fiduciaria no podrá en ningún caso:

(a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
(b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
(c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo a La Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los Bienes Fideicomitidos.
(d) Realizar operaciones, actos o contratos con los Bienes Fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
(e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los Bienes Fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización expresa de la Mayoría Absoluta de Titulares.

DÉCIMO OCTAVA: Responsabilidad de la Fiduciaria.

18.1 República AFISA, en su calidad de Fiduciaria del presente Fideicomiso, se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato y no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

18.2 La Fiduciaria sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. La Fiduciaria no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

18.3 La Fiduciaria no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

DECIMO NOVENA: Cese de la Fiduciaria.

19.1 La Fiduciaria cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

(a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
(b) Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial de la Fiduciaria.
(c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
(d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 20.1 de este Contrato.
(e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 21 de este Contrato.
(f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

19.2 Al cesar en su cargo la Fiduciaria elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

19.3 La Fiduciaria sustituta será designado por parte de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 (sesenta) días para el resto de los casos.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, la nueva fiduciaria quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones de la Fiduciaria anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido.

VIGÉSIMO: Renuncia de la Fiduciaria.

20.1 La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

(a) Ante el incumplimiento de la IC con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

(b) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave a la Fiduciaria y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio de la Fiduciaria torne inconveniente su continuación.

(c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio de la Fiduciaria torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

20.2 En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso a la fiduciaria sustituto. La Fiduciaria no será responsable por la no aceptación de la calidad de agente fiduciario por parte de un tercero.

20.3 A efectos de hacer efectiva su renuncia, la Fiduciaria deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

20.4. Dentro del plazo de 60 (sesenta) días de celebrada la referida Asamblea de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar a la Fiduciaria dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

20.5 En caso que la Asamblea no resolviera el nombramiento del sustituto fiduciario, el fiduciario renunciante convocará a una nueva Asamblea con un plazo de al menos 60 días, a efectos de poner los bienes a disposición de la Asamblea, para que resuelva si ella continúa con la administración de los mismos, si designa un fiduciario sustituto o si resuelve la liquidación del fideicomiso.

En caso que la Asamblea no se expidiera a estos respectos se extinguirá el fideicomiso, procediendo el fiduciario renunciante a liquidar el patrimonio del fideicomiso.

VIGÉSIMA PRIMERA: Sustitución de la Fiduciaria.

21.1 En caso que la Fiduciaria incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato, del Documento de Emisión de los Títulos de Deuda o del Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución de la Fiduciaria por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal, en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

21.2 En tal caso, la Fiduciaria deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares.

21.3 La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar a la Fiduciaria con una antelación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo del patrimonio del fideicomiso.

21.4 El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán a la IC dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias.

22.1 Forma de actuación de los Titulares.

(a) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

(b) Nómina de Titulares: La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo

22.2 Asambleas de Titulares.

(a) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento la Fiduciaria, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

(b) Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley Nº 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

(c) Día de cierre de registro. La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

(d) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados y adoptar los criterios, normas y decisiones que a su exclusivo criterio sean razonables y en el mejor interés de los Titulares en su conjunto y aunque pudiere no serlos para uno o varios Titulares en particular.

22.3 Desarrollo de las Asambleas.

(a) Asistencia: Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes de la Fiduciaria, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

(b) Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

(c) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea ni para Asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

(d) Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

(e) Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión, deducidos los Títulos de Deuda propiedad de los

accionistas de la Fiduciaria, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley Nº 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU entendida dicha vinculación en la forma establecida en la Recopilación de Normas de Valores del BCU, quedando excluida de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente compartan accionistas comunes sin que exista entre ellas controles de una sobre la otra, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior.
Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

(f) Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Títulos de Deuda según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Títulos de Deuda que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley Nº 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU. La Entidad Representante podrá exigirle a la Fiduciaria que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Títulos de Deuda o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley Nº 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU) y que indique su monto.
Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

(g) Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

22.4 Competencia de las Asambleas.
La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.
La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
(b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
(c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.

(d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
(e) La sustitución de la Entidad Representante.

22.5 La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

22.6 Restricciones.
Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

VIGÉSIMA TERCERA: Otras obligaciones de la Fideicomitente.
La Fideicomitente se obliga a:

23.1 - Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos de la IC a favor del Fideicomiso, la IC se obliga a cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que la Constitución Nacional y las leyes y su reglamentación ponen a su cargo.

23.2 - Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y de este contrato, La FIDEICOMITENTE se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos Departamentales.

23.3 Durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitido, renuncia a modificar los contratos con los Agentes Recaudadores y el Fideicomiso SUCIVE, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos, salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria y de la Asamblea de Titulares.

23.4 Para el caso de contrataciones de nuevos agentes recaudadores, la IC se obliga a introducir en sus contratos las mismas estipulaciones que las contenidas en los contratos actuales, y deberá comunicar estas contrataciones en forma previa a la Fiduciaria.

23.5 Realizar todos los actos necesarios a efectos de preservar los flujos de fondos al Fideicomiso, y a evitar el ejercicio de cualquier potestad o el dictado de cualquier acto que pudiera afectar, directa o indirectamente dichos flujos.

23.6 – La Fideicomitente se obliga a efectuar con la periodicidad adecuada, el control del cumplimiento por parte de las empresas que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente.

23.7 Informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y al Fiduciario respecto de los nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (mutuos, descuento de créditos, fideicomisos, etc.) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución. En caso de que la Fiduciaria tome conocimiento del incumplimiento de la presente obligación y que la calificación resultante a partir de considerar esa nueva información financiera no correspondiere a grado inversor, la Fiduciaria convocará a la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda, la que podrá modificar las condiciones de la emisión de los Valores.

VIGÉSIMA CUARTA: Declaración de la IC.

24.1 La IC declara y garantiza que:

(a) Tiene competencias y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato.
(b) Las personas que firman en representación de la IC, son competentes para suscribir los mismos y obligar a la IC de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento.
(c) Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato.
(d) Todas las obligaciones asumidas por la IC por la firma del Contrato, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos.
(e) No existe ninguna limitación ni restricción legal, reglamentaria, ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato, y el otorgamiento de éste no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte a la IC o cualquiera de sus créditos o ingresos cedidos bajo el presente Contrato.
(f) Ha informado y se obliga a informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante para los fines del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMA QUINTA: Información y rendición de cuentas a los Titulares.
25.1 La Fiduciaria enviará a la Calificadora de Riesgo y a la Entidad Representante, para que esta última a su vez reenvíe a los Titulares dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibidos, la siguiente información:

(a) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 30/06 con informe de revisión limitada, en archivo magnético.

(b) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 31/12 con informe de auditoría, en archivo magnético.

25.2 Cada informe enviado se considerará una Rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma

fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de notificación realizada por la Entidad Representante.

La Entidad Representante podrá solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por la Fiduciaria.

En caso de que un Titular no reciba los Estados contables al 30/06 dentro de los primeros 90 (noventa) días corridos siguientes al cierre del semestre, y los Estados contables al 31/12 dentro de los primeros 150 (ciento cincuenta) días siguientes al cierre del ejercicio, podrá requerir una copia de los mismos en el domicilio de la Fiduciaria. En este caso, los 30 (treinta) días corridos para efectuar observaciones se contarán desde la fecha de su entrega por parte de la Fiduciaria.
Cuando los informes indicados anteriormente se realicen a la IC, incluirán una vía para ésta y otra a efectos de su remisión a la Junta Departamental.

25.3 Luego de la aprobación expresa o tácita, la Fiduciaria quedará libre de toda responsabilidad en relación a la rendición de cuentas, frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

25.4 Independientemente del informe anual referido, cualquier Titular podrá, con 10 (diez) Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente la Fiduciaria y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca la Fiduciaria.

25.5 Cualquier información, fuera de la pactada, que la Fiduciaria proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para la Fiduciaria de continuar proporcionándola.

VIGÉSIMA SEXTA: Gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso.
26.1 Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso los siguientes conceptos:

(a)los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitidos, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.
(b) los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal, actuaciones notariales y demás costos que se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.-
(c) cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los Créditos Departamentales a recibir del Flujo de Fondos, o los pagos que la Fiduciaria efectúe a los Titulares o a las empresas que ejecuten las Obras;
(d) cualquier imposición, gravamen o deducción que se imponga legal, judicial o reglamentariamente sobre el Fideicomiso;
(e) la remuneración de la Fiduciaria establecida en la cláusula 27 de este Contrato;

(f) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo; en caso que el fideicomitente haya adelantado la remuneración correspondiente a la calificación inicial se procederá a su reintegro;
(g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoria de los estados contables del Fideicomiso, la cual será seleccionada por la Fiduciaria;
(h) los gastos y comisiones necesarios para mantener el registro y cotización de los Títulos de Deuda.
(i) los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios.-
(j) cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares. La Fiduciaria deberá informar a la Fideicomitente sobre dichos gastos.
(k) todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la FIDUCIARIA que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

26.2 No serán de cargo del Fideicomiso aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe la Fiduciaria de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad de la Fiduciaria.

26.3 La Fiduciaria no estará obligada a adelantar dichos tributos, gastos o costos en caso que los mismos no puedan ser cubiertos con fondos correspondientes al patrimonio del Fideicomiso.

26.4 En caso que la Fiduciaria no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba por los Créditos Departamentales, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fideicomiso, descontando los importes correspondientes del flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos.

VIGÉSIMA SEPTIMA: Retribución de la Fiduciaria.
27.1 En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que la Fiduciaria se obliga a prestar por el presente Contrato, la Fiduciaria percibirá la siguiente retribución:

(a) Honorarios de estructuración legal y financiera: UI 500.000 por única vez.

(b) Honorarios por Inscripción en BCU y emisión pública: UI 100.000 por única vez.

(c) Comisión por gestión y administración: UI 85.000 mensuales, liquidables a partir de la emisión de los valores.

Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

27.2 Se deja constancia que los costos de la auditoría externa del Fideicomiso y de la Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda no serán de cargo de la Fiduciaria.

27.3 A todas las comisiones deben agregársele los impuestos que correspondan (IVA, etc.), los que también serán de cargo del Fideicomiso. Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada del mismo por la Fiduciaria.

27.4 Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad.

28.1 La IC se hará responsable, dejando a salvo a la Fiduciaria en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra de la Fiduciaria, en virtud de la celebración de este Contrato o por cualquiera de los actos que lleven a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto en los casos de dolo o culpa grave de la Fiduciaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

28.2 La IC se obliga a reembolsar a la Fiduciaria cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, en contra de la Fiduciaria, en relación con cualquiera de los actos que se lleve a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto por dolo o culpa grave de la Fiduciaria.

28.3 La Fiduciaria se obliga a dar diligentemente aviso por escrito (mediante publicaciones o cualquier otro medio fehaciente que la Fiduciaria determine) a la IC respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, de forma de que la IC pueda deducir útilmente sus defensas ante la respectiva demanda o requerimiento judicial.

VIGÉSIMA NOVENA: Destino de los bienes al finalizar el Fideicomiso.

29.1 Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso, la Fiduciaria estará obligado a entregar los Bienes Fideicomitidos remanentes, de existir, al tenedor del Certificado de Participación residual.

29.2 En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones del Fideicomiso, o en el caso de otras contingencias que pudieren afectar dicho cumplimiento, la Fiduciaria citará a los Titulares a través de la Entidad Representante a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares, resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio.
En cualquier caso la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley.

TRIGÉSIMO: Mora automática.

30.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción y ley aplicable.

31.1 El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Todas las diferencias, desavenencias y/o controversias que se produzcan entre las partes, derivadas de éste contrato, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose, tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR, de la Bolsa de Comercio del Uruguay. El número de árbitros será de uno, la sede del arbitraje será Montevideo, y el procedimiento se desarrollará en idioma español.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Interpretación del contenido del contrato.

32.1 Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.-

TRIGÉSIMA TERCERA: Comunicaciones.

33.1 Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato; la constitución de los domicilios electrónicos y de números de fax será oportunamente comunicada..IC Asimismo, cuando se trate de intimaciones, se realizarán a través de TCC PC.

Las comunicaciones con los beneficiarios tendrán ese mismo régimen, se tomará como válido el domicilio –incluyendo la casilla de correo electrónico– que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Títulos de Deuda emitidos.

Las comunicaciones se consideraran efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, c) en la fecha de confirmación de recepción de fax, y d) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico.

33.2 Las instrucciones del fideicomitente, deberán ser comunicadas por escrito y: a) entregadas personalmente, b) escaneadas o fotografiadas adjuntas a un correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada c) mediante el sistema de expediente electrónico de la IC.

La fiduciaria se dará por notificada de las instrucciones a partir del día hábil siguiente a su recepción.

33.3 Las Partes se notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco de este fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: Registro del Fideicomiso.
El presente Contrato será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 17.703 y artículo 2 de su Decreto Reglamentario, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades.

TRIGÉSIMA QUINTA: Certificación de firmas.

Las partes solicitan al Esc. Mary Carol Paz la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato, así como la protocolización del mismo.
Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Intendencia de Canelones:

Prof. Yamandú ORSI
INTENDENTE

Cr. Gabriel CAMACHO
SECRETARIO GENERAL

Por República AFISA:

Jorge CASTIGLIONI
Apoderado

Raúl GONZÁLEZ
Apoderado

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

ANEXO 1

RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

APROBACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

CANELONES

comuna canaria

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 16/06505	2016-81-1010-00051	27/10/2016

VISTO: las actuaciones insertas en expediente 2016-81-1010-00051

RESULTANDO:

I)que por Resolución 16/01343 de fecha 10 de marzo de 2016 se solicitó anuencia a la Junta Departamental a los efectos de constituir un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano

II)que por Resolución Nº 0187/016 de 29 de marzo de 2016 la Junta Departamental por mayoría de 26 votos, concedió la anuencia solicitada previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

III)que por Resolución Nº2001/16 de fecha 8 de junio de 2016 el Tribunal de Cuentas de la República, realizó y aprobó el informe previo, no observando lo actuado por la Intendencia y la Junta Departamental.

CONSIDERANDO:

I) que es necesario seguir realizando obras en la Ciudad de la Costa existiendo un mecanismo de ejecución de obra y financiamiento a través de un fideicomiso financiero, que ha sido exitoso y se encuentra actualmente en ejecución, por lo que al amparo del artículo 74 del Tocaf se ampliará el mecanismo de financiamiento del mismo destinando parte del monto solicitado en la Resolución 16/01343.

II)que a los efectos de cumplir con las obras previstas y comprometidas con la ciudadanía se constituirá un fideicomiso financiero con la finalidad de obras viales y de arquitectura y adquisición de equipamiento urbano. A estos efectos se contratará directamente con República Afisa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 506 de la ley 18.362 de 30 de setiembre de 2008, que incorpora esta situación a las excepciones previstas en el artículo 33 del Tocaf.

III)que el artículo 3 de la ley 17.703, establece que "(Habilitación de inversiones).- Cuando el fideicomiso tenga por fin la realización de una obra pública municipal, las Intendencias Municipales podrán constituirlo mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, dándose cuenta a la Junta Departamental"

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 301.2 de la Constitución de la República y artículo 3, 25 y s.s de la ley 17.703 ;

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- CONSTITUIR un fideicomiso financiero para obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano por un monto de UI 560.796.043 (equivalente a $1.950.000.000), más intereses dentro de las condiciones de la anuencia otorgada por la Junta Departamental.

2.- CEDER el flujo futuro de cobranza de tributos departamentales recaudados a través de agentes

recaudadores de cobranza descentralizada y del Fideicomiso Sucive, por un monto total de UI 560.796.043 más intereses gastos, comisiones e impuestos.

3.-CONTRATAR como agente fiduciario para estructurar el presente fideicomiso a República Afisa S.A.

4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección de Servicios Jurídicos, a Dirección General de Recursos Financieros, dese cuenta a la Junta Departamental de Canelones, a todos sus efectos.-

Resolución aprobada en Acta 16/00483 el 27/10/2016

Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Junta Departamental de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

canaria

OFICIO: 307/2016

Expediente J D C 2016-204-81-00044
Expediente I de C 2016-81-1010-00051

Canelones, 6 de abril de 2016

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas,
Dr. SIEGBERT RIPPE.
S/Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por Resolución 0187/016, aprobado por este Cuerpo en Sesión de fecha 29 de marzo del corriente, que se adjunta, remitimos actuaciones relacionadas con: "Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano en nuestro Departamento". La votación del asunto en cuestión fue de 26 votos en un total de 31 Ediles presentes en Sala.

Sin otro particular, le saludan a usted muy atentamente.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

AG

Comuna Canaria
Tomas Berreta 370 - Canelones - Uruguay
Tel. (598) 2 1828
e-mail: canelonesteescucha@imcanelones.gub.uy
www.imcanelones.gub.uy

INTENDENCIA DE CANELONES

Junta Departamental de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

OFICIO: 308/2016

Expediente J D C 2016-204-81-00044
Expediente I de C 2016-81-1010-00051

Canelones, 6 de abril de 2016

Señor Intendente de Canelones,
YAMANDÚ ORSI.
S/Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Por el presente remitimos Resolución 0187/016, aprobado por este Cuerpo en Sesión de fecha 29 de marzo del corriente, mediante la cual se concede anuencia a esa Comuna, previo informe del Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 301 de la Constitución de la República, para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano en nuestro Departamento y, asimismo, lo faculta a usted a crear una comisión de seguimiento a los planes y obras de desarrollo a realizar en el mismo, cuyas competencias se encuentran detalladas en el cuerpo de la precitado documento.

Sin otro particular, le saludan a usted

muy atentamente.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTIN MAZZINI
Secretario General

AG

Comuna Canaria
Tomás Berreta 370 - Canelones - Uruguay
Tel. (598) 2 1828
e-mail: canelonesteescucha@imcanelones.gub.uy
www.imcanelones.gub.uy

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución Nro. R.0187/016

Expediente	**2016-204-81-00044**
Nro. Sesión	**0020/016**

Canelones, 29 de marzo de 2016

VISTO: los presentes obrados radicados en Expediente 2016-81-1010-00051 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano en nuestro Departamento.

RESULTANDO: I) que este fideicomiso que se pretende constituir se cubrirá con recursos propios destinados a seguir avanzando en los planes de vialidad, y de consolidación urbana necesaria;

II) que en el artículo 3 de la Ley 17.703, faculta a las Intendencias cuando el fideicomiso tenga por fin la realización de una obra pública municipal, a constituirlo mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, con el fideicomiso se da certeza tanto en lo que refiere al pago de los fondos obtenidos, así como la seguridad de que los fondos captados se usarán para los fines solicitados, realización de obras;

III) que éste modelo representa una solución excepcional de financiamiento siendo viable el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el punto de vista financiero en la medida que la recaudación comprometida representa un porcentaje menor, tanto de la cobranza total como de la cobranza descentralizada;

IV) que esto se encuentra reflejado en el presupuesto quinquenal 2016-2020 ;

V) que la notoria mejora en la situación económica financiera de la Intendencia, representada claramente por la relación déficit acumulado sobre recaudación, así como la administración del pasivo planteada en el presupuesto quinquenal;

VI) que el equilibrio estructural alcanzado entre ingresos y egresos corrientes lo que surge de las Rendiciones de Cuentas de los últimos años;

VII) que es opinión del Tribunal de Cuentas que el trámite a darse para la constitución del fideicomiso financiero es el establecido en el artículo 301.2 de la Constitución de la República;

VIII) que la Intendencia de Canelones tiene experiencias exitosas en el uso de este instrumento, tanto en el resultado económico como en la ejecución de las obras.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Permanente Permanente N° 1 "Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros", recibió a miembros del Ejecutivo en reunión de fecha 16 de marzo del corriente;

II) que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada, ad referendúm del Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, previo informe del Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 301 de la Constitución de la República, para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano en nuestro Departamento con las siguientes condiciones:

monto total: $ 2.550.000.000 más intereses

forma de pago: en UI convertidos a la fecha de materialización del financiamiento

tasa de interés máxima: 7,5%

plazo de amortización: 20 años

período de gracia: 2 años

2. Facúltase al Intendente a crear una comisión de seguimiento a los planes y obras de desarrollo a realizar en el fideicomiso. Encomiéndase a esta comisión: a) monitorear y realizar el seguimiento de los planes y obras a ejecutar a través del fideicomiso; b) dar cuenta a la Junta Departamental en forma semestral sobre la marcha de las obras financiadas con el fideicomiso; c) realizar a la Intendencia de Canelones las observaciones que estime pertinentes respecto a la buena marcha de las obras referidas; d) conformar la comisión en un plazo menor a 45 días luego de aprobado el fideicomiso.

3. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en el inciso 3.

AG

http://expediente.juntadecanelones.gub.uy/gdoc/Resoluciones.nsf/FRe

Comuna Canaria
CANELONES

R.0187/016
Sesion: 0020/016

Nº

Nº Expediente: 2016-204-81-00044
Nº Asunto: 22

Nº de Acta: L48-P1-20
Fecha del Acta: 28/03/2016

Canelones, 29 de marzo de 2016

VISTO: los presentes obrados radicados en Expediente 2016-81-1010-00051 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano en nuestro Departamento.

RESULTANDO: I) que este fideicomiso que se pretende constituir se cubrirá con recursos propios destinados a seguir avanzando en los planes de vialidad, y de consolidación urbana necesaria;

II) que en el artículo 3 de la Ley 17.703, faculta a las Intendencias cuando el fideicomiso tenga por fin la realización de una obra pública municipal, a constituirlo mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, con el fideicomiso se da certeza tanto en lo que refiere al pago de los fondos obtenidos, así como la seguridad de que los fondos captados se usarán para los fines solicitados, realización de obras;

III) que éste modelo representa una solución excepcional de financiamiento siendo viable el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el punto de vista financiero en la medida que la recaudación comprometida representa un porcentaje menor, tanto de la cobranza total como de la cobranza descentralizada;

IV) que esto se encuentra reflejado en el presupuesto quinquenal 2016-2020 ;

V) que la notoria mejora en la situación económica financiera de la Intendencia, representada claramente por la relación déficit acumulado sobre recaudación, así como la administración del pasivo planteada en el presupuesto quinquenal;

VI) que el equilibrio estructural alcanzado entre ingresos y egresos corrientes lo que surge de las Rendiciones de Cuentas de los últimos años;

VII) que es opinión del Tribunal de Cuentas que el trámite a darse para la constitución del fideicomiso financiero es el establecido en el artículo 301.2 de la Constitución de la República;

VIII) que la Intendencia de Canelones tiene experiencias exitosas en el uso de este instrumento, tanto en el resultado económico como en la ejecución de las obras.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Permanente Permanente N° 1 "Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros", recibió a miembros del Ejecutivo en reunión de fecha 16 de marzo del corriente;

Comuna Canaria
Tomás Berreta 270 Canelones - Uruguay
Tel.: (598) 2 1828
e-mail: canelonesdespacho@imcanelones.gub.uy
www.imcanelones.gub.uy

INTENDENCIA DE CANELONES

II) que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada, ad referendúm del Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19. numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

Comuna canaria

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, previo informe del Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 301 de la Constitución de la República, para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano en nuestro Departamento con las siguientes condiciones:

monto total: $ 2.550.000.000 más intereses

forma de pago: en UI convertidos a la fecha de materialización del financiamiento

tasa de interés máxima: 7,5%

plazo de amortización: 20 años

período de gracia: 2 años

2. Facúltase al Intendente a crear una comisión de seguimiento a los planes y obras de desarrollo a realizar en el fideicomiso. Encomiéndase a esta comisión: a) monitorear y realizar el seguimiento de los planes y obras a ejecutar a través del fideicomiso; b) dar cuenta a la Junta Departamental en forma semestral sobre la marcha de las obras financiadas con el fideicomiso; c) realizar a la Intendencia de Canelones las observaciones que estime pertinentes respecto a la buena marcha de las obras referidas; d) conformar la comisión en un plazo menor a 45 días luego de aprobado el fideicomiso.

3. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en el inciso 3.

AG

Firmado electronicamente por Agustin Mazzini el 05/04/2016 13:49:43.

Firmado electronicamente por Alejandra Goinheix el 05/04/2016 16:10:07.

ANEXO 2
PLAN DE INVERSIONES DE LA IC RELACIONADA CON LA EMISIÓN

PLAN DE INVERSIONES DE LA INTENDENCIA DE CANELONES – FF CANELONES III.

La presente propuesta financiera es complementaria del esfuerzo económico presupuestal del Gobierno de Canelones en el presente periodo. La misma procura de forma complementaria dar respuesta a necesidades institucionales y territoriales expresadas en proyectos desarrollados en el presupuesto quinquenal

Por el presente contrato se constituye el FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III, con la finalidad de obtener financiamiento para poner a disposición de la IDC los dineros necesarios para la realización de las obras y adquisición de maquinarias y equipamiento urbano, de acuerdo con lo establecido en el siguiente Plan de Obras.

Obras Viales	279.103.877
Obras Arquitectura	101.806.051
Maquinaria-Equipamieno Urbano	178.097.072
	559.007.000

La Intendencia de Canelones podrá ajustar los montos previstos en las tres asignaciones antes mencionadas en hasta +/- 20%.

Obras Viales UI 279.103.877

Las Obras de consolidación Barrial

El objetivo de este tipo de proyectos es lograr la plena incorporación de barrios a las ciudades a través de la regularización de la urbanización, y de la dotación de infraestructura. Se trata de zonas con una densidad de población importante, y donde el diagnóstico del análisis efectuado en el área, de-termina que el barrio se encuentra consolidado desde el punto de vista social, es decir que la población se encuentra arraigada al lugar, y que desde el punto de vista físico se permite distinguir una trama urbana con una estructura de calles y parcelas asimilables a las de una ciudad.

Los resultados esperados para el quinquenio comprenden alcanzar la consolidación de 47 barrios, ejecutando un total de 145 Km de calles pavimentadas, con un adecuado sistema de drenaje pluvial.

A continuación se listan los beneficiarios directos afectados por los proyectos seleccionados luego de la jerarquización realizada. Se presentan agrupados en la acuerdo a la unidad ejecutora a la que pertenece la localidad donde se el desarrolla proyecto.

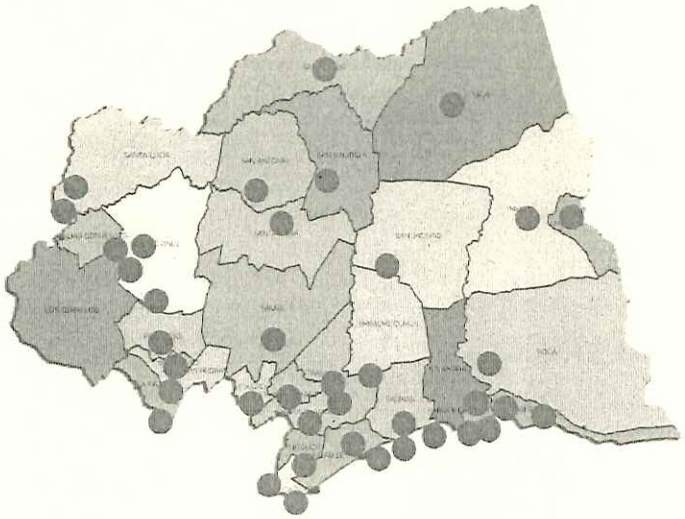

1

Obras de infraestructura

Unidad Ejecutora	Municipio	Población beneficiada	Población beneficiada por Unidad Ejecutora
UE 1	La Paz	7560	43103
UE 1	Las Piedras	10843	
UE 1	18 de Mayo	22000	
UE 1	Progreso	2700	
UE 2a	Paso Carrasco	12720	23360
UE 2a	Ciudad de la Costa	8720	
UE 2a	Colonia Nicolich	1920	
UE 2b	Salinas	19120	30205
UE 2b	Parque del Plata	8860	
UE 2b	Atlantida	2225	
UE 2c	La Floresta	20057	20057
UE 3	Toledo	3120	46007
UE 3	Barros Blancos	3600	
UE 3	Suarez Barrio Centro	4080	
UE 3	Empalme Olmos	1900	
UE 3	Pando	30927	
UE 3	Sauce	2380	
UE 4	Canelones	7710	15810
UE 4	Santa Lucía	6980	
UE 4	Cerrillos	560	
UE 4	Aguas Corrientes	560	
UE 5	Santa Rosa	1080	6850
UE 5	San Ramón	4160	
UE 5	San Antonio	960	
UE 5	San Bautista	650	
UE 6	San Jacinto	1000	3680
UE 6	Tala	1360	
UE 6	Migues	760	
UE 6	Montes	560	

La inversión en Obra Vial incluye la señalética horizontal y vertical que configura un elemento de seguridad para el buen uso de la ciudad, la acción prevista se sustenta en la necesidad de nuevo equipamiento en las plantas urbanas de los 30 Municipios del Departamento y la reposición de aquellas en mal estado.

Obras de Arquitectura UI 101.806.051

Los Espacios Públicos

Se lo considera como el espacio imprescindible del barrio, que en total conforman un sistema, un tejido conector de una ciudad, donde se desarrollan las diversas expresiones y se generan los necesarios encuentros de una comunidad. De ahí, su sentido social como facilitador de la integración y el encuentro colectivo. Es un bien público, factor que determina la democratización de un territorio.

Estas obras representativas del departamento son espacios significativos por su valor cultural, social, educativo y de convivencia ciudadana; a saber:

PROYECTOS DEPORTIVOS	PROYECTOS CULTURALES	PROYECTOS PLAZAS	PROYECTOS OTROS
Parque Guaraní (Salinas)	Centro Cultural Vivián Trías Las Piedras	Plaza Sauce	Edificio Sede Municipio Salinas
Cancha Polideportiva La Colina (Barros Blancos)	Centro Cultural Salinas	Plaza de Salinas	Edificio administrativo Canelones Ciudad
Cancha Polideportiva Parque del Plata	Acondicionamiento Chalet Rovira	Pioneros de Rochedale	Reacondicionamiento del Palacio Municipal
Polideportivo Nicolich	Centro Cultural Ciudad de La Costa	Plaza de Santa Rosa	Reest. Espacio Lagomar
Polideportivo Empalme Olmos		Plaza de Santa Lucía	Refugios Peatonales Ciudad de la Costa
Acondicionamiento Gimnasio Juanico		Plaza En San Bautista	Equipamiento urbano
Acondicionamiento Gimnasio Atlántida			Estaciones Saludables
Gimnasio de Suárez			Recalificación de centros de ciudad
Gimnasio Ciudad de La Costa			Parque Artigas-Canelones
Gimnasio de Toledo			Accesibilidad pública
Gimnasio de Paso Carrasco			
Gimnasio de La Paz			
Circuito Aeróbico de Tala			
Espacio Deportivo San Jacinto			

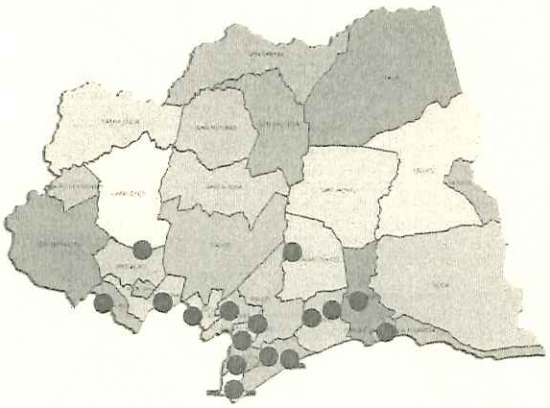

Centros deportivos y culturales

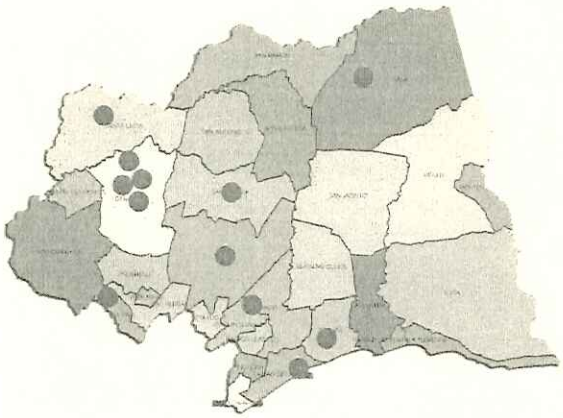

Plazas, parques y accesibilidad

Las Mejoras edilicias en las Necrópolis Canarias

La inversión prevista forma parte de un plan integral, aprobada recientemente la Ordenanza de Necrópolis por la Junta Departamental, la conformación de un sistema informático para la gestión de las mismas junto a las mejoras edilicias previstas, conforman los planes maestros de las Necrópolis del Departamento,

Las mismas se encuentran ubicadas en las siguientes localidades:

Necrópolis - Ubicación - Localidad

Santa Lucia	La Paz	Tala	Santa Rosa
Canelones	Las Piedras	Migues	Atlántida
Cerrillos	Progreso	San Jacinto	Soca
San Ramón	Nicolich	San Bautista	Sauce
Pando	San Antonio		

El acondicionamiento de las mismas prevé la mejora de caminera interna, el manejo del arbolado, la construcción de nuevos nichos, las mejoras edilicias.

Maquinaria y Equipamiento Urbano UI 178.097.072

El Sistema de Recolección de Residuos

La Recolección de Residuos, una de las tareas básicas y fundamentales que deben realizar los gobiernos departamentales, debe llevarse a cabo a partir del diseño de un sistema que incorpore la diversidad territorial del departamento, las características de los residuos a gestionar, las alternativas tecnológicas y el equipamiento disponible y las capacidades de gestión.

El "Sistema de Recolección de Residuos" es adaptado a los índices de densidad demográfica y a las características locales, con la siguiente estructura:

- Centros de Ciudades con una población mayor a 15.000 habitantes y Complejos Habitacionales mediante el sistema de contenedores públicos.
- Localidades menores, barrios y zonas suburbanas, mediante el sistema de contenedores domiciliarios.
- Cominería rural y rutas nacionales mediante la determinación de puntos de disposición colectivos.
- Sistema de Respuesta Rápida funcional y complementario a los servicios de Recolección, capaz de sostener niveles exigentes de limpieza a lo largo del día.

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Camiones Recolectores	14	Terminebulizador	1
Camión Lavador	1	Moto pulverizadores	2
Contenedores de metal 1100	4.000	Pulverizador de arrastre	1
Contenedores Individuales 120	105.000	Pastera	1
Camiones Utilitarios 2/cabina	5	Desmalezadoras	1
Camionetas 2/cabina	3	Motosierra	1
Motos	8	Camión grúa 25mts	1
Retro excavadora c/tacho articulado	3	Camión chico 2ble cabina	2
Camiones abiertos 10 mts3	6	Chipeadora	2
Camiones Roll on	8	Motosierra grande	6
Cajas Roll on 15mts3	44	Motosierra mediana	8
Chipeadoras	2	Motosierra chica	8
Motos	3	Desmalezadoras	15
Tractor 50hp	2		

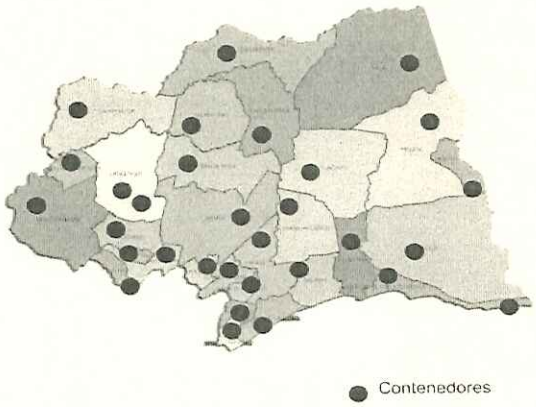

La adquisición de equipamiento y maquinaria en las áreas de Obras, Gestión Ambiental, Tránsito y Transporte, Agencia Rural, Administración, Gestión Territorial, Planificación y los Municipios.

Esta inversión permite mejorar la capacidad de respuesta en el territorio de la institución y dar prosecución de forma integral a los planes y proyectos.

EQUIPAMIENTO

Autos

Camionetas Doble Cabina

Camioneta Van

Retro neumáticas para cañadas

Retro excavadora

Camión Doble Cabina con grúa

Motos

Camión doble cabina

Maquina pintura

Camiones abiertos 10 mts3

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

ANEXO 3
CONTRATO DE FIDEICOMISO SUCIVE
ADHESIÓN DE LA IC

FIDEICOMISO FINANCIERO DEL
SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES

En Montevideo, el día 28 de diciembre de 2011 comparecen:

POR UNA PARTE: La Comisión de Seguimiento del SUCIVE, creada por el artículo 3 de la Ley N° 18.860, de 23/12/11, integrada por los Sres. Dr. Walter Zimmer, Prof. Wilson Ezquerra, Sr. José Luis Falero, Prof. Ana Olivera, Dr. Marne Osorio Lima, Prof. Pedro Apezteguia y Cr. Enrique Cabrera, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360, ciudad de Montevideo.

Y POR OTRA PARTE: los Sres. Ec. Fernando Calloia Raffo, Cdor. Jorge Perazzo Puppo y Dn Danilo Vázquez Franco, en nombre y representación de **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, (en adelante "República Afisa") con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 21 487378 0011, en adelante también llamada "LA FIDUCIARIA".

Los Gobiernos Departamentales de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, (en adelante "LOS FIDEICOMITENTES) podrán adherir a este contrato suscribiendo el Anexo respectivo de los que se identifican de la A a la R.

Y DICEN QUE: Las partes convienen en constituir un fideicomiso, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 18.860 de 23/12/11 y de la Ley Nº 17.703 de 27/10/03, que tiene por finalidad la administración del flujo de recaudación que se dirá, el que se denominará **FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES** (en adelante, "el Fideicomiso"), el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (Partes)

- La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO del SUCIVE, que es el órgano creado por el art. 3 de la Ley N° 18.860 de 23/12/11, que en virtud de lo dispuesto por dicha norma, tiene entre sus cometidos la designación del fiduciario que administre el SUCIVE, así como emitir todo tipo de instrucción que éste requiera.

- LA FIDUCIARIA, que es REPÚBLICA AFISA, una sociedad anónima cuyo objeto exclusivo consiste en la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996, modificativas y complementarias, y que se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria conforme a las disposiciones de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003 y autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay.-

- Los Gobiernos Departamentales de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, serán LOS FIDEICOMITENTES y BENEFICIARIOS en tanto adhieran al presente contrato.

SEGUNDO: (Antecedentes)

1. Por el art. 1 de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 se creó el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), que tendrá como finalidad realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cobro del impuesto a los vehículos de transporte (num 6 del artículo 297 de la Constitución de la República) de los vehículos automotores empadronados en cualquier Departamento de la República, los recargos, multas y moras respectivas al mismo así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos. El SUCIVE podrá también efectuar el cobro de otros precios, tasas, peajes o similares que corresponda abonar a los vehículos automotores, previa autorización de la Comisión de seguimiento que se crea por dicha Ley.

2. Por el art. 3 de la referida Ley se creó la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, quien tiene, entre sus cometidos, la designación del agente fiduciario profesional autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay, que administrará el SUCIVE.

3. El Congreso de Intendentes, la OPP y el MEF han designado los miembros de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, que comparecen en el presente contrato.

4. Por resolución de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE se designó a República Afisa como fiduciario administrador del SUCIVE.

5. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE comparece en este otorgamiento a los efectos de la constitución del Fideicomiso del SUCIVE, posibilitando la adhesión al mismo por parte de los Gobiernos Departamentales que manifiestan su voluntad en ese sentido, mediante la suscripción de los Anexos individualizados con las letras A a la R, que forman parte del presente contrato.

6. Los Sres. Intendentes en representación de los respectivos Gobiernos Departamentales, adhieren al SUCIVE suscribiendo los Anexos respectivos y transfiriendo al Fideicomiso del SUCIVE los derechos de cobro de los ingresos vehiculares en la forma que establece la Ley Nº 18.860 y el presente documento.

TERCERO: (Definiciones)

En el presente contrato, los términos que a continuación se expresan tendrán los siguientes significados:

Agentes recaudadores: Son las entidades que contraten con República Afisa a los efectos de la recaudación de los tributos de Patente de Rodados y demás créditos fiscales cedidos de competencia de los Gobiernos Departamentales que adhieren al presente Sistema, dicha recaudación la efectuarán en locales de cobranza, a través del débito en cuentas u otros mecanismos de percepción idóneos.

Anexos: son los documentos en que cada Gobierno Departamental manifiesta su adhesión al SUCIVE y efectiviza la Cesión de créditos por tributos departamentales; los mismos se identifican de la A a la R según el siguiente detalle: Gobierno Departamental de Artigas, letra A, de Canelones letra B, de Cerro Largo letra C, de Colonia letra D, de Durazno letra E, de Flores letra F, de Florida letra G, de Lavalleja letra H, de Maldonado letra I, de Montevideo letra J, de Paysandú letra K, de Río Negro L, de Rivera letra M, de Rocha letra N, de Salto letra Ñ, de San José letra O, de Soriano letra P, de Tacuarembó letra Q y de Treinta y Tres letra R.

3

Certificado de participación: es el título que representa la participación de cada gobierno Departamental en el patrimonio fideicomitido, y consigna el derecho de recibir el remanente de bienes fideicomitidos a la extinción del presente fideicomiso.

Cesión de créditos por tributos departamentales: es la cesión de aquellos créditos que los Gobiernos Departamentales tienen derecho a recibir de los contribuyentes, por concepto de impuesto a los vehículos de transporte, los recargos, multas y moras respectivos, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de los vehículos, así como también precios, tasas, peajes y conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo con la Constitución de la República y la legislación aplicable, en los términos establecidos en la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y en el presente contrato. Su cesión se efectúa a favor de República Afisa en cumplimiento de dicha ley y exclusivamente con el fin de administración, para que República Afisa, en su calidad de fiduciaria administradora del SUCIVE, realice todas las acciones y gestiones necesarias para el cobro de dichos créditos, transfiriendo en forma inmediata los ingresos que reciba al Gobierno Departamental correspondiente, de acuerdo con los términos del artículo 1° de dicha ley y del presente contrato.

Comisión de Seguimiento del SUCIVE o Comisión: es la comisión creada por el art. 3 de la Ley N° 18.860 de 23/12/11

Contratos de Recaudación: son los contratos suscritos con los Agentes Recaudadores, en virtud de los cuales los segundos se obligan a efectuar el cobro de tributos objeto del presente contrato.

Cuentas de Recaudación: son las diferentes cuentas bancarias abiertas a nombre de República Afisa como fiduciaria del fideicomiso, bajo la denominación de cada uno de los respectivos Gobiernos Departamentales que adhieren al presente Sistema, en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la cobranza de tributos, y se debitarán los gastos que fueren deducibles, y los pagos en favor de los respectivos Gobiernos Departamentales titulares de los correspondientes certificados de participación.

Día de la Transferencia: es el día de la fecha, a partir del cual LA FIDUCIARIA adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes a los créditos fiscales fideicomitidos, con la exclusiva función de administración conforme lo establecido en Ley N° 18.860 de 23/12/11 y el presente contrato.

Día Hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera) no opere el sistema financiero.

Fideicomitentes y Beneficiarios: son los Gobiernos Departamentales, que transfieren al FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES los derechos de cobro emergentes del tributo de patente de rodados de vehículos automotores, así como los recargos, multas y moras respectivos, que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos, así como también precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores existentes a su favor en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la República y la legislación aplicable, en las condiciones establecidas en el presente contrato, recibiendo certificados representativos de su participación en el patrimonio fideicomitido.

Fiduciario: es República Afisa.

Retenciones: son las sumas que la Fiduciaria reserva de la cobranza de los Gobiernos Departamentales a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellos relativas a las afectaciones de los créditos y/o flujos de cobros objeto del SUCIVE.

SUCIVE: Es el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares creado por el art. 1° de la Ley N° 18.860 de 23/12/11.

Valores: son los certificados de participación.

CUARTO: (Objeto)

En virtud de lo dispuesto por el art. 2° de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y de las estipulaciones del presente contrato, queda constituido el **FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES**, y los Gobiernos Departamentales adhieren al mismo; cediendo y

5

transfiriendo al fideicomiso los respectivos derechos de cobro presentes y futuros emergentes del impuesto a los vehículos de transporte (num 6° del artículo 297 de la Constitución de la República), los recargos, multas y moras respectivos, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos.

Asimismo ceden y transfieren, los respectivos derechos de cobro de precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable. En éste caso, la efectiva transferencia queda supeditada a la oportuna instrucción que reciba la Fiduciaria de parte de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (artículo 1°, inciso 3 de la Ley N° 18.860).

La transferencia se realiza por un plazo inicial de quince años prorrogable automáticamente por iguales períodos.

El patrimonio fideicomitido queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y el fiduciario sólo podrá ejercitar respecto a él los derechos y acciones que expresamente se establecen en el presente contrato, a saber: las acciones y gestiones necesarias para el cobro de los derechos fideicomitidos, transfiriendo en forma inmediata los ingresos que reciba, previa la deducción de las Retenciones, al respectivo Gobierno Departamental.

Asimismo, la Fiduciaria emitirá Certificados de Participación de Oferta Privada, con respaldo en el dominio fiduciario, a nombre de cada uno de los Gobiernos Departamentales que adhieran al presente contrato.

QUINTO: (Operativa de recaudación).

1. La Fiduciaria, por instrucción de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, celebrará con los Agentes Recaudadores contratos que tengan por objeto la prestación por parte de dichos Agentes del servicio de cobranza de créditos pertenecientes a los Gobiernos Departamentales adherentes al presente contrato haciendo efectiva su percepción a través de los locales habilitados a esos efectos, de débitos en cuentas o de otros mecanismos de percepción idóneos.

Dichos Contratos de Recaudación se regirán por las condiciones de contratación que sean aprobadas por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

2. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE pondrá oportunamente en conocimiento de la Fiduciaria, los compromisos asumidos por los Gobiernos Departamentales adherentes, a los efectos de que se cumpla con todas las retenciones y se asuma por parte de la Fiduciaria, todas las cesiones realizadas cuyo objeto haya sido la recaudación, pasada o futura, del tributo de Patente de Rodados realizada por los sistemas de cobranza descentralizados o redes de pagos. Las instrucciones para cumplir las Retenciones actuales lucen en los respectivos documentos de adhesión de cada Gobierno Departamental, quedando la Fiduciaria instruida para cumplir dichas retenciones de acuerdo con los términos pactados.

3. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará oportunamente a la Fiduciaria los valores de aforo de los vehículos, las alícuotas a aplicar sobre los mismos y todos los elementos necesarios para calcular y liquidar el valor de la Patente de Rodados de Vehículos empadronados en todos los Departamentos de la República. Ello sin perjuicio de sucesivas y oportunas instrucciones de todo otro elemento o aspecto que contribuya a la homogeneidad del monto del tributo a nivel nacional.

Dichos valores y demás elementos serán actualizados en la forma establecida en el art. 4° de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y puestos en conocimiento de la Fiduciaria por parte de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, con anterioridad al 30 de noviembre de cada año.

4. En caso de falta de pago, hasta instrucción en sentido contrario de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, los Gobiernos Departamentales podrán: a) continuar realizando y suscribiendo convenios de refinanciación de adeudos y b) efectuar la persecución judicial de los adeudos en mora. En todo caso la cobranza deberá ingresar directamente al Fideicomiso.

SEXTO: (Tradición)

Los Gobiernos Departamentales adherentes ceden y hacen tradición de los derechos cedidos a favor de LA FIDUCIARIA, quien los adquiere con la exclusiva finalidad de administración en los términos del presente contrato.- Queda convenido que la transferencia o cesión de los créditos fideicomitidos opera por la mera inclusión de los

7

mismos en el presente contrato (artículo 33 literal B de la Ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 17.202 de 24 de setiembre de 1999).- En cuanto a la eficacia de la tradición respecto de los deudores cedidos y demás terceros, será de aplicación en lo pertinente los artículos 33 y 34 de la Ley 16.774 en la redacción dada por la Ley 17.202, conforme la remisión que a estas normas efectúa el artículo 30 de la Ley 17.703.-

Esta transferencia importa además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato.

En señal de tradición, los Fideicomitentes facultan a la Fiduciaria para hacer uso de los derechos cedidos a su vista y paciencia, colocándolo en su mismo grado y prelación, de conformidad con el mandato fiduciario.

SÉPTIMO: (Alcance de la transferencia)

La transferencia de derechos que constituye objeto del presente fideicomiso se realiza exclusivamente con el fin de que la fiduciaria realice las acciones y gestiones necesarias para el cobro del tributo de Patente de Rodados de vehículos automotores, los recargos, multas y moras respectivos, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos.

Las acciones y gestiones necesarias para el cobro de precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores a que refiere el inciso 3° del art. 1° de la Ley N° 18.860 de 23/12/11, se comenzará a realizar una vez ello sea instruido por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

La transferencia efectuada comprende hasta el ejercicio 2026 inclusive, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

La Fiduciaria transferirá los ingresos que reciba, previo el cumplimiento de las retenciones referenciadas y la deducción de los gastos a que hubiere lugar, al respectivo Gobierno Departamental.

OCTAVO: (Valores a ser emitidos)

Con el respaldo del patrimonio fideicomitido, la Fiduciaria realizará la emisión de 19 (diecinueve) Certificados de Participación de oferta privada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, entregándolos a los respectivos Gobiernos Departamentales. Los mismos representan el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna.

Al adquirir los valores emitidos, el titular de los mismos se adhiere al presente contrato.

NOVENO: (Condiciones de emisión de los valores)

1. Los Certificados de Participación son nominativos, indivisibles y pertenecerán en una primera instancia a los respectivos Gobiernos Departamentales.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del decreto del Poder Ejecutivo Número 516/003 de 11 de diciembre de 2003, en los valores a emitirse se deberá dejar constancia de que se trata de valores de oferta privada y de que no se encuentran inscriptos en el Banco Central del Uruguay.

3. Cada Certificado de Participación otorga a su Titular, el derecho a percibir los montos líquidos que ingresen al patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los tributos departamentales respectivos a su jurisdicción, descontados los gastos a que hubiere lugar.

4. Los Certificados de Participación tendrán un vencimiento final coincidente con la fecha de finalización del contrato de Fideicomiso

DÉCIMO: (Cuentas de recaudación)

1. Sin perjuicio de la completa separación contable que mantendrá la fiduciaria en todo momento respecto de los ingresos de cada uno de los Gobiernos Departamentales, se abrirá en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a nombre de la Fiduciaria, y bajo la denominación del fideicomiso, al menos una cuenta corriente correspondiente a cada uno de los Gobiernos Departamentales adherentes, en las cuales se depositarán los flujos de ingresos y se debitarán los egresos respectivos.

2. En las mismas cuentas, la Fiduciaria y en su caso, los Agentes Recaudadores deberán depositar la totalidad de los flujos de ingresos derivados de la cobranza de los tributos transferidos por cada uno de los Gobiernos Departamentales adherentes.

9

DÉCIMO PRIMERO: (Gastos)

Todos los gastos de estructuración y funcionamiento del presente Fideicomiso, serán solventados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados, y en particular:

1. Los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitidos, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.
2. Todos los impuestos, tasas o contribuciones que recaigan sobre el patrimonio fideicomitido.-
3. Los honorarios de la fiduciaria.
4. Los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal, publicidad y demás costos que se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, funcionamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.-
5. Los honorarios de los auditores externos del presente fideicomiso.
6. En caso de corresponder, los gastos de ejecución judicial o extrajudicial de los tributos morosos, tales como tasas de justicia, tasas registrales, catastrales, impuestos judiciales, timbres judiciales, actuaciones notariales, información registral, honorarios de peritos, imposición de costas y costos en el caso de resultar perdidoso, honorarios de los letrados designados por la Fiduciaria y honorarios de rematadores.
7. Todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

Las partes acuerdan como pauta interpretativa para los casos no previstos o dudosos, que se reputará deducible aquel gasto que tenga relación directa con el objeto del Fideicomiso y por el contrario, no deducibles, aquellos que no presenten el expresado vínculo.

DÉCIMO SEGUNDO: (Obligaciones y facultades de la Fiduciaria como emisora de valores)

1. La función de LA FIDUCIARIA en tanto emisora de títulos, queda sujeta a las normas generales contenidas en las Leyes 16.774, 17.202 y 17.703, concordantes y modificativas,

y a las especiales contenidas en el presente contrato.- LA FIDUCIARIA deberá asimismo proceder a realizar todas aquellas gestiones y a cumplir con las formalidades necesarias para realizar la emisión de los valores.-

2. LA FIDUCIARIA llevará el registro de titulares de valores conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 14.701.-

DÉCIMO TERCERO: (Obligaciones y facultades de la fiduciaria como administradora de los fondos del fideicomiso)

La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso la Fiduciaria realizará las siguientes actividades:

a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.

b) Realizar los contratos de servicios necesarios y convenientes para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

c) La Fiduciaria recibirá de los Agentes Recaudadores la recaudación que efectuaren.

d) En ningún caso República AFISA estará obligada a pagar si no existen fondos en las cuentas de recaudación.

e) Dentro de las veinticuatro horas de recibida la cobranza en las Cuentas de Recaudación, deberá transferir los montos recibidos a los respectivos Gobiernos Departamentales.

f) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.

g) Realizar en cada caso, y en función de la instrucción particular recibida, las retenciones en virtud de las cesiones y afectaciones realizadas por cada Gobierno Departamental.

11

h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE en el marco de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y demás normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO: (Rendición de cuentas)

La Fiduciaria queda obligada a practicar rendición de cuentas de su gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 17.703, en forma trimestral a cada uno de los Gobiernos Departamentales beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 17.703.- LOS BENEFICIARIOS contarán con un plazo de 90 (noventa) días desde la notificación fehaciente para formular observaciones.- De no presentarse objeciones en ese período, se tendrán por tácitamente aprobadas.- De acuerdo con el art. 3° literal d) de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 toda la información contenida en las Rendiciones de Cuentas a los Gobiernos Departamentales, será simultáneamente puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

DÉCIMO QUINTO: (Contabilidad)

LA FIDUCIARIA se obliga a mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio fiduciario, correspondientes a cada uno de los Gobiernos Departamentales beneficiarios.- En todos los casos la contabilidad deberá estar basada en normas contables adecuadas que rijan en la República Oriental del Uruguay y en particular las dictadas por el Banco Central del Uruguay para fideicomisos financieros.-

DÉCIMO SEXTO: (Remuneración de LA FIDUCIARIA)

1. Por el cumplimiento del mandato fiduciario que se le impone por el presente contrato, LA FIDUCIARIA percibirá una remuneración según lo detallado en esta misma cláusula; dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (IVA, etc).

2. Dicha comisión, será abonada por el Fondo Nacional de Unificación de Patente de Rodados.

3. LA FIDUCIARIA no tendrá acción legal para el cobro de sus honorarios contra los titulares de los Certificados de Participación, por su condición de tales.

4. No quedarán comprendidas en la precedente remuneración todas las tareas que eventualmente la Fiduciaria desempeñe como liquidadora del fideicomiso en caso de que así sea designada por la Comisión de seguimiento del SUCIVE.

5. República Afisa percibirá un comisión del 0,4 % de lo recaudado, la que será facturada mensualmente.

6. La comisión por gestión de cobro de tributos morosos será convenida con la Comisión de Seguimiento del SUCIVE en ocasión de encomendarse esa tarea.

DÉCIMO SÉPTIMO: (Plazo del presente contrato).

El presente contrato se celebra con un plazo inicial de quince años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, si la Comisión de Seguimiento del SUCIVE no comunicara a la fiduciaria en forma fehaciente su voluntad de no proceder a la renovación antes del vencimiento del plazo contractual.

DÉCIMO OCTAVO: (Asambleas de Tenedores de Certificados de Participación)

En virtud de los cometidos y facultades asignadas a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE por la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y demás normativa aplicable, ésta ejercerá las potestades y facultades de las Asambleas de Titulares previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley 17.730.

DÉCIMO NOVENO: (Sustitución de LA FIDUCIARIA)

La FIDUCIARIA podrá renunciar al encargo o ser sustituida en cualquier tiempo, con un preaviso de 120 días. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE designará sustituto (art. 3° literal a) de Ley N° 18.860 de 23/12/11).

La FIDUCIARIA continuará en funciones hasta que asuma el cargo el fiduciario sustituto o intervenga resolución arbitral o judicial.

VIGÉSIMO: (Responsabilidad de la Fiduciaria)

13

1. La Responsabilidad de la Fiduciaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 17.703 y normas concordantes.- La Fiduciaria se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato y no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

2. En ningún caso LA FIDUCIARIA se compromete a afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente contrato.-

3. Las obligaciones contraídas en la ejecución del presente fideicomiso financiero serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos, los que constituyen un patrimonio separado en los términos del artículo 6 de la Ley 17.703.-

VIGÉSIMO PRIMERO: (Obligaciones de los Fideicomitentes)

Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de las leyes y de este contrato, los Fideicomitentes se comprometen a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios o convenientes para la transferencia de los bienes fideicomitidos y gestión de los mismos por parte de la Fiduciaria.

Los Fideicomitentes se obligan a no otorgar facilidades de pago ni amnistías tributarias o similares, ni establecer mecanismos que vinculen el pago del tributo de Patente de Rodados al pago de otros impuestos, tasas o precios de naturaleza departamental y, en general, a no realizar actos que puedan atentar directa o indirectamente contra la homogeneidad del monto del tributo Patente de Rodados a nivel nacional salvo que los mismos sean acordados expresamente por el Congreso de Intendentes.

Los Fideicomitentes se obligan a reembolsar a la Fiduciaria cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufra en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada contra del Fiduciario, en relación con cualquiera de los actos que se lleve a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto por dolo o culpa grave del Fiduciario.

VIGÉSIMO SEGUNDO: (Extinción del fideicomiso)

Serán causas de extinción del fideicomiso, las previstas en el artículo 33 de la Ley 17.703. En ese caso, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE dispondrá lo pertinente. Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso, la Fiduciaria estará obligada a entregar, ceder y transferir los Bienes Fideicomitidos remanentes, de existir, según las instrucciones que oportunamente reciba de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

VIGÉSIMO TERCERO: (Auditorías)

La FIDUCIARIA, a instrucción de la Comisión, designará un auditor externo, de entre los inscriptos en el registro de auditores externos que, para este fin, lleva dicha Superintendencia de Servicios Financieros del BCU. El procedimiento para la contratación de la firma de auditores deberá ser mediante solicitud de precios a 3 firmas, dentro de las que integran dicha lista. Dichos auditores deberán aplicar las normas internacionales de auditoría y regirse por las disposiciones y reglamentaciones dictadas por el Banco Central del Uruguay y la Superintendencia de Servicios Financieros.

VIGÉSIMO CUARTO: (Notificaciones)

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato y en las adhesiones al mismo.

VIGÉSIMO QUINTO: (Interpretación del contenido del contrato)

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.-

VIGÉSIMO SEXTO: (Legislación)

El presente contrato se rige exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, fijando las partes como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el indicado en la comparecencia del presente.-

VIGÉSIMO SÉPTIMO: (Arbitraje)

En virtud de lo dispuesto por el art. 8 inc. 2° de la Ley N° 17.703 y siendo la intención de las partes que los diferendos que pudieran presentarse con relación al cumplimiento del presente contrato se resuelvan de la manera más expeditiva posible, se conviene desde ahora que cualquier litigio, controversia o reclamación sobre la ejecución o validez del contrato, deberá resolverse en primera instancia mediante arbitraje de derecho.- El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), mediante la constitución de un tribunal arbitral conformado en principio por tres miembros de los cuales la Comisión de Seguimiento del SUCIVE nombrará uno, la Fiduciaria nombrará otro y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro que lo presidirá.- En caso que el litigio, controversia o reclamación competa directamente a uno o a varios Fideicomitentes el tribunal se integrará por cuatro miembros, el/los Fideicomitente/s tendrá/n derecho a designar un árbitro, que junto al designado por la Comisión y al designado por la Fiduciaria elegirán un cuarto árbitro que lo presidirá y tendrá voto doble. El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta días hábiles contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código General del Proceso en lo pertinente, y por las normas que las sustituyan o modifiquen.-

VIGÉSIMO OCTAVO: (Certificación de firmas)

Las partes solicitan al Esc. Miguel Sturla la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato, así como la protocolización del mismo.

En el lugar y fecha indicados en la comparecencia las partes firman, en señal de conformidad, 3 (tres) ejemplares del presente contrato, uno para la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, otro para la fiduciaria y un tercero para su Protocolización.

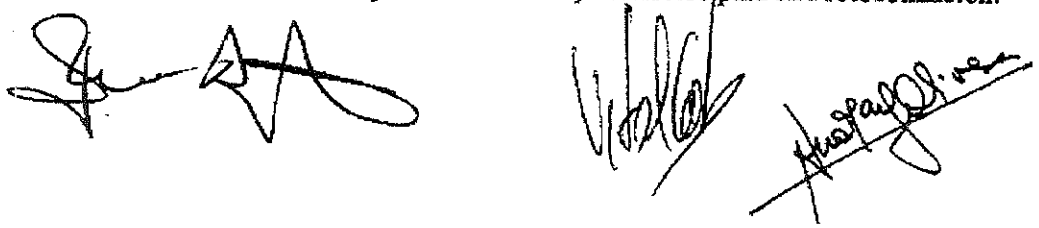

16

Siguen papeles notariales Serie Bx Nos. 876322 y 876323.-

MIGUEL STURLA

MIGUEL A. STURLA, Escribano de la Intendencia de Montevideo, CERTIFICO QUE: I) La firmas que lucen en el contrato de Fideicomiso Financiero del Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: Dr. Walter Zimmer, Prof. Wilson Ezquerra, Sr. José Luis Falero, Prof. Ana Olivera, Dr. Marne Osorio Lima, Prof. Pedro Apezteguía, Cr. Enrique Cabrera, Ec. Fernando Calloia, Cr. Jorge Perazzo y Sr. Danilo Vázquez Franco, quienes previa lectura que del documento que antecede les hice, ratificando su contenido, así lo otorgaron y firmaron por ante mí. **II)** Por la ley 18.860 del 23 de diciembre de 2011 fue creado el Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) y por el artículo tercero de la mencionada ley fue creada la Comisión de Seguimientos de SUCIVE, integrado por cinco miembros designados por el Congreso de Intendentes, un representante de la Oficina de Planeamientos y Presupuesto y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas. **III)** Por resolución número 31/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, dictada por el Congreso de Intendentes, fueron designados para integrar la Comisión de Seguimientos del SUCIVE a los Sres Intendentes: de Colonia, Prof. Walter Zimmer; de Tacuarembó, Prof. Wilson Ezquerra; de San José, Sr. José Luis Falero; de Montevideo, Prof. Ana Olivera y de Rivera, Dr. Marne Osorio Lima. **IV)** Por resolución número 231/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, dictada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, fue designado para integrar la Comisión de referencia, en calidad de titular, el Cr. Enrique Cabrera. **V)** Por resolución de fecha 28 de diciembre de 2011 del Ministerio de Economía y Finanzas, fue designado para integrar la mencionada Comisión el señor Pedro Apezteguía, en carácter de titular. **VI) A)** Por

resolución del Banco de la República Oriental del Uruguay número 02/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, fue designada República AFISA para actuar como administrador del Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados. **B)** REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA – REPÚBLICA AFISA - es persona jurídica, fue constituida, con la denominación original de ELDUNOR SOCIEDAD ANÓNIMA, por acta de fecha 5 de setiembre de 2003, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes, y su Estatuto fue aprobado el 29 siguiente por la Auditoria Interna de la Nación e inscripto el 16 de octubre siguiente en el Registro Nacional de Comercio con el número 7440, y publicado en forma legal. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2003, se reformaron los estatutos sociales, a fin de adecuarlos para que la sociedad pudiese actuar como Administradora de Fondos de Inversión, de conformidad con las previsiones de las leyes 16.774, de 27 de setiembre de 1996 y 17.202, de 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre de 2003 por la Auditoria Interna de la Nación, inscripta el 26 del mismo mes y año en el Registro Nacional de Comercio con el número 9832 y debidamente publicada. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de setiembre del 2005, se reformaron los estatutos sociales, modificándose la denominación de la sociedad cuyo nombre pasó a ser el de "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" y también que podrá utilizarse bajo la forma abreviada de "REPÚBLICA AFISA", habiéndose ratificado expresamente

dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por la Auditoría Interna de la Nación, incorporado al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrère el 29 de diciembre del 2005 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas-Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con el número 205 y publicada en el Periódico Profesional y en el Diario Oficial. Del Estatuto y reformas relacionados surge que: **a)** la sociedad se denomina REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima pudiendo abreviarse como REPUBLICA AFISA; **b)** su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión (Ley número 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias); **c)** su plazo es de cien años a contar del 17 de diciembre de 2003; **d)** Su administración está a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales. **C)** Por Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 3 de noviembre de 2010 se resolvió que el Directorio de REPÚBLICA AFISA quedara integrado de la siguiente forma: Presidente: Economista Fernando Calloia Raffo; Primer Vicepresidente: Contador Jorge Perazzo Puppo y Segundo Vicepresidente, señor Danilo Vazquez Franco. Todos los cargos antes expresados se encuentran vigentes. **D)** Por escritura pública autorizada el día dieciséis de noviembre de 2010, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 16.571 el día 17 del mismo mes y año, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la

redacción dada por la ley 17.904. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de diciembre de dos mil once, en dos hojas de papel notarial de actuación serie Em números 876322 y 876323.

MIGUEL STURLA
ESCRIBANO COORDINADOR
EQUIPO TECNICO DE ESCRITURAS
SERVICIO DE ESCRIBANIA

Banco Central del Uruguay
CONSTANCIA
Los valores representativos de participaciones y/o derechos de crédito emitidos por el fiduciario REPUBLICA AFISA
en cumplimiento del presente contrato, son de OFERTA PRIVADA.
Montevideo 25 de ENERO de 2012.
Aclaración de firma.

Ec. ROSARIO PATRON
INTENDENTE
REGULACION FINANCIERA

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 453141

43

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de diciembre del año dos mil once, ante mí, Miguel A. Sturla, Coordinador del Equipo Técnio Escrituras del Servicio de Escribanía de la Intendencia de Montevideo, comparece el Escribano Luis Antonio Rodríguez García, en su calidad de Director del Servicio de Escribanía de la Intendencia de Montevideo y actuando en nombre y representación de la misma, me solicita incorpore al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo, el Contrato de Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares que me entrega, suscripto el día de hoy, entre: La Comisión de Seguimiento del SUCIVE y República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (República Afisa), con las adhesiones de los siguientes Gobiernos Departamentales: Artigas, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres y la presente Acta de Solicitud. **HAGO CONSTAR QUE:** Conozco al compareciente. Esta acta es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe manifestando hacerlo con su firma habitual.

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

No.438.- PROTOCOLIZACION DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VECHICULARES Y ACTA DE SOLICITUD- A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.- En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de diciembre del año dos mil once, en cumplimiento de lo solicitado, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo, el Contrato de Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, suscripto el día de hoy, entre: la Comisión de Seguimiento del SUCIVE y República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (República Afisa), con las adhesiones de los siguientes Gobiernos Departamentales: Artigas, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres y el Acta de Solicitud que anteceden, lo que verifico con el número 438 del folio 2525 al folio 2591 vuelto. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número 437, realizada el día veinte del corriente mes y año, bajo el membrete: Protocolización de Documento y Acta de Solicitud.- A solicitud de la Intendencia de Montevideo, del folio 2520 al folio 2524 vuelto.

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la protocolización que luce incorporada al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo con el número 438 del folio 2525 al folio 2591 vuelto. EN FE DE ELLO y para República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima ("República Afisa"), expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiocho de diciembre del año dos mil once, en sesenta y ocho folios de Papel Notarial de Actuación serie El números 890977 a 890988, 890990 a 891030, 891045, 891031 a 891037, 891039 a 891043 y 891046 .- Enmendado: 890988,vale. Interlineado: 891068, vale.

891068

MIGUEL STURLA
ESCRIBANO COORDINADOR
EQUIPO TECNICO DE ESCRITURAS
SERVICIO DE ESCRIBANO

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 453143

45

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

dgr

Dirección General de Registros

7195342

mec

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.8900

954.

INSCRIPTO CON EL NRO.8900, en el:
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el dia y hora 15/03/2012 09:23:45, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
DE MONTEVIDEO INTENDENCIA MUNICIPAL

FIDEICOMISO
Calificacion: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Fiduciario
REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011
Fiduciario
REPUBLICA AFISA RUT: 214873780011

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:
[ ] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[ ] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA:_____

CADUCA:_____

DEFINITIVA: 27 Mar 2012

FIRMA REGISTRADOR

FIRMA REGISTRADOR

Documento adjunto al ANEXO "B" del contrato de
Fidecomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares

Declaración del Gobierno Departamental de Canelones sobre los gravámenes y/o cesiones que afectan los derechos de cobro transferidos, de conformidad con el punto 1.6 de la Adhesión al Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Ingresos Vehiculares - Anexo "B".

1. **Cobranza descentralizada: 27/11/08.** La Intendencia de Canelones y el BROU constituyeron un fideicomiso de garantía de la cobranza de tributos departamentales a percibir por parte de la IC por medio de NUMMI S.A. y ABITAB S.A., así como otros agentes de cobranza, (denominado CANELONES FIDEICOMISO DE GARANTÍA con el objeto de garantizar y pagar deudas de la IC con el BROU por hasta UI 71.637.497.

2. **Cobranza descentralizada: 8/9/09.** La IC y República AFISA convinieron en la constitución de un fideicomiso financiero, denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y DRENAJES PLUVIALES EN CIUDAD DE LA COSTA" con el objeto de obtener financiamiento y cumplir con los pagos previstos en la ejecución de dichas obras. Por este contrato la INTENDENCIA DE CANELONES transfirió al Fideicomiso el flujo de fondos a percibir de Agentes Recaudadores, hasta la suma equivalente a UI 437.361.439. Por documento anexo al contrato de el fideicomiso financiero, la INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES Y República AFISA comunicaron a ABITAB S.A. y NUMMI S.A. en la misma fecha 8 de setiembre de 2009, distintas instrucciones, firmando ambas empresas en señal de conocimiento y conformidad. En este documento se estableció en su numeral 9 que la fiduciaria instruiría a los Agentes Recaudadores en el futuro, en cualquier momento dentro del plazo de vigencia del fideicomiso, para que comenzaran a acreditar el flujo neto de cobranza en las cuentas de recaudación que República AFISA indicase. Dicha instrucción fue cursada con fecha 11 de noviembre de 2010.

   A efectos de dar cumplimiento a los contratos de fideicomiso antes referidos, los fiduciarios de ambos fideicomisos, BROU y República AFISA, acordaron el 23.12.10 la siguiente operativa:

   a) ABITAB S.A. y NUMMI S.A. depositan la totalidad de la recaudación conforme a los contratos de fechas 5 de enero y 2 de enero de 2009 respectivamente, en la cuenta Caja de Ahorro Fideicomiso IMC No. 152.42267.8 abierta en el BROU, que tiene como titular al "BROU Fiduciario de Canelones Fideicomiso de Garantía", hasta tanto no reciban comunicación en contrario del BROU.

   b) El BROU retendrá las sumas necesarias para cobrar la deuda de la IMC y demás accesorios en los términos que resultan del fideicomiso de garantía.-

   c) El BROU, una vez percibidos para sí los importes que resultan de la cláusula anterior por el fideicomiso de garantía, transferirá los remanentes a la cuenta corriente 152.5373.0 radicada en el BROU hasta las sumas necesarias relacionadas al fideicomiso financiero constituido con República AFISA, según el siguiente cronograma:

Total Retención Mensual República AFISA		
Período	**Cobranza a retener mensual en UI**	**Total Período**
Ene/11 - Dic/11	2.650.000	31.800.000
Ene/12 - Dic/12	5.150.000	61.800.000
Ene/13 a Dic/13	6.650.000	79.800.000
Ene/14 a Dic/15	2.650.000	63.600.000
Ene/16 a Dic/20	2.600.000	156.000.000
Ene/21 a Dic/22	1.500.000	36.000.000
Ene/23 a Set/33	1.300.000	167.700.000
Total a retener en UI		**596.700.000**

   d) De existir importes remanentes serán en todo caso de libre disponibilidad de la IMC.
S.A. y NUMMI S.A. para que estas realicen los futuros depósitos en la cuenta corriente 152.5373.0 del fideicomiso financiero en el BROU o en la cuenta que República AFISA le indique.

3. **Cobranza descentralizada: 20/9/11.** La IC cedió parcialmente el remanente de cobranza descentralizada a Arnel S.R.L. la cual con esa fecha notificó al BROU y a República AFISA de la cesión efectuada la que afectó la suma mensual que se indica en el cuadro siguiente. En dicho documento declaró expresamente la prioridad del BROU y República AFISA como administrador del Fideicomiso Financiero referenciado anteriormente en el cobro de los créditos provenientes de la cobranza descentralizada.

PAGOS CONVENIDOS A ARNEL S.R.L.			
Fecha de pago	Cuota $	Fecha de pago	Cuota $
28/12/2011	1.039.506,70	28/08/2013	891.410,96
28/01/2012	1.032.101,91	28/09/2013	884.006,17
28/02/2012	1.024.697,13	28/10/2013	876.601,38
28/03/2012	1.017.292,34	28/11/2013	869.196,60
28/04/2012	1.009.887,55	28/12/2013	861.791,81
28/05/2012	1.002.482,76	28/01/2014	854.387,02
28/06/2012	995.077,98	28/02/2014	846.982,23
28/07/2012	987.673,19	28/03/2014	839.577,45
28/08/2012	980.268,40	28/04/2014	832.172,66
28/09/2012	972.863,62	28/05/2014	824.767,87
28/10/2012	965.458,83	28/06/2014	817.363,08
28/11/2012	958.054,04	28/07/2014	809.958,30
28/12/2012	950.649,25	28/08/2014	802.553,51
28/01/2013	943.244,47	28/09/2014	795.148,72
28/02/2013	935.839,68	28/10/2014	787.743,94
28/03/2013	928.434,89	28/11/2014	780.339,15
28/04/2013	921.030,11	28/12/2014	772.934,36
28/05/2013	913.625,32	28/01/2015	765.529,57
28/06/2013	906.220,53	28/02/2015	758.124,79
28/07/2013	898.815,74	28/03/2015	750.720,00

4. **Cobranza descentralizada: 28/9/11.** Banco Bandes Uruguay S.A. celebró con la Intendencia de Canelones una cesión de crédito relativa al remanente de la cobranza descentralizada que ésta última tenía derecho a percibir y notificó de la misma al BROU, en virtud de lo cual, quedó ubicada en el orden de prelación sobre los créditos provenientes de la cobranza descentralizada, luego de BROU, República AFISA y Arnel SRL.

PAGOS CONVENIDOS A BANCO BANDES URUGUAY			
Fecha de pago	Cuota USD	Fecha de pago	Cuota USD
30/01/2012	60.000,00	30/10/2013	60.000,00
29/02/2012	60.000,00	30/11/2013	60.000,00
30/03/2012	60.000,00	30/12/2013	60.000,00
30/04/2012	60.000,00	30/01/2014	60.000,00
30/05/2012	60.000,00	28/02/2014	60.000,00
30/06/2012	60.000,00	30/03/2014	60.000,00
30/07/2012	60.000,00	30/04/2014	60.000,00
30/08/2012	60.000,00	30/05/2014	60.000,00
30/09/2012	60.000,00	30/06/2014	60.000,00
30/10/2012	60.000,00	30/07/2014	60.000,00
30/11/2012	60.000,00	30/08/2014	60.000,00
30/12/2012	60.000,00	30/09/2014	60.000,00
30/01/2013	60.000,00	30/10/2014	60.000,00
28/02/2013	60.000,00	30/11/2014	60.000,00
30/03/2013	60.000,00	30/12/2014	60.000,00
30/04/2013	60.000,00	30/01/2015	60.000,00
30/05/2013	60.000,00	28/02/2015	60.000,00
30/06/2013	60.000,00	30/03/2015	60.000,00
30/07/2013	60.000,00	30/04/2015	60.000,00
30/08/2013	60.000,00	30/05/2015	60.000,00
30/09/2013	60.000,00	30/06/2015	60.000,00

5. **Cobranza descentralizada: 7/12/11.** En virtud del Acuerdo de Reestructuración de pasivos celebrados entre la Intendencia de Canelones y Jayland Assets Inc., ambas entidades comunicaron a Nummi S.A. (Red Pagos), Abitab S.A., BROU, y República AFISA, como agentes de cobro de los créditos de la Intendencia de Canelones, la cesión a su favor por los importes que se indican en las comunicaciones respectivas. Con fecha 8 de diciembre de 2011, Jayland Assets Inc. transfirió por contrato de Fideicomiso Financiero "Reestructuración de Pasivos Canelones I" celebrado con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. el referido acuerdo suscrito con las cesiones sobre los créditos ya realizadas, y en virtud del mismo, con derecho a percibir el monto de la cobranza descentralizada en los importes máximos fijados en la notificación practicada. Tales importes serán ajustados por el Fiduciario a la fecha de emisión de los Títulos de Deuda a ser emitidos en dos series por dicho fideicomiso. Adicionalmente, en el Anexo F del Contrato de Fideicomiso, se acordó celebrar una Addenda al Convenio celebrado entre el BROU, la Intendencia de Canelones y República AFISA en virtud del cual, se incluirá en el sistema previamente descripto la gestión de la cobranza referida al Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I antes señalado.

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES I - SERIE 1			
Período	Monto Mensual a retener (UI)	Año	Monto Anual
Dic-11	850.000	2011	850.000
Ene/12 a Mar/12	3.450.000	2012	10.350.000
Abr/12 a Dic/12	1.900.000	2012	17.100.000
Ene/13 a Dic/13	2.225.000	2013	26.700.000
Ene/14 a Dic/14	2.225.000	2014	26.700.000
Ene/15 a Dic/15	2.225.000	2015	26.700.000
Ene/16 a Dic/16	2.225.000	2016	26.700.000
Ene/17 a Dic/17	2.225.000	2017	26.700.000
Ene/18 a Dic/18	2.225.000	2018	26.700.000
Ene/19 a Dic/19	2.210.000	2019	26.520.000
Ene/20 a Dic/20	2.210.000	2020	26.520.000
Ene/21 a Dic/21	2.210.000	2021	26.520.000
Ene/22 a Dic/22	2.210.000	2022	26.520.000
Ene/23 a Dic/23	2.210.000	2023	26.520.000
Ene/24 a Dic/24	2.210.000	2024	26.520.000
Ene/25 a Dic/25	2.210.000	2025	26.520.000
Ene/26 a Nov/26	2.210.000	2026	24.310.000

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES I - SERIE 2 (proyección sin fecha de emisión)		
Período	Monto Mensual cedido (UI)	Monto Anual
Mar/12 a Dic/12	450.000	4.500.000
Ene/13 a Dic/13	632.000	7.584.000
Ene/14 a Dic/14	632.000	7.584.000
Ene/15 a Dic/15	632.000	7.584.000
Ene/16 a Dic/16	632.000	7.584.000
Ene/17 a Dic/17	632.000	7.584.000
Ene/18 a Dic/18	632.000	7.584.000
Ene/19 a Dic/19	632.000	7.584.000
Ene/20 a Dic/20	632.000	7.584.000
Ene/21 a Dic/21	632.000	7.584.000
Ene/22 a Dic/22	632.000	7.584.000
Ene/23 a Dic/23	632.000	7.584.000
Ene/24 a Dic/24	632.000	7.584.000
Ene/25 a Dic/25	632.000	7.584.000
Ene/26 a Nov/26	632.000	6.952.000

Hacemos notar que, si bien la emisión de la Serie 2 del Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I es eventual, en la medida que se incorporen nuevos créditos durante el plazo de gracia de la Serie 1, a los efectos de preservar el orden de prioridad y prelación ante otros futuros acreedores con derecho sobre los créditos provenientes de la cobranza descentralizada, los fondos que podrán ser destinadas a la amortización de la misma igualmente ya han quedado afectados con la notificación realizada el pasado 7 de diciembre de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, hasta tanto no se verifique la efectiva emisión de la Serie 2, se ha autorizado a la Intendencia de Canelones la utilización financiera de tales recursos.

6. **Cobranza descentralizada 13/12/11:** el Banco República concedió una línea de crédito a **la** Intendencia de Canelones por $ 50 millones garantizado por un fideicomiso (en proceso de elaboración) al que se transferirán los remanentes de los ingresos que le corresponde percibir una vez que el Fiduciario BROU (según contrato de 27.11.2008), o el Fiduciario República AFISA (según contrato de 8.9.2009), hayan aplicado los fondos recibidos por la cobranza descentralizada de impuestos, tasas y contribuciones abonadas por los contribuyentes, de acuerdo con las instrucciones contenidas en los contratos referidos y conforme a las cesiones de crédito existentes y notificadas.- A los efectos de contemplar futuras ampliaciones de crédito a considerar en el futuro, el monto de dicha garantía se fijaría en UI 80 millones.

7. **Cobranza descentralizada: Resumen.** Como consecuencia de las notificaciones y cesiones realizadas por la Intendencia de Canelones, el orden de prioridad y afectaciones que existen a la fecha sobre el total de la cobranza descentralizada que se realiza a través de las empresas ABITAB S.A. Y NUMMI S.A., y que incluye también la cobranza de los derechos transferidos al SUCIVE por cobro de patente, es la siguiente:

AÑO	BROU (UI)	FF COSTAPLAN E IMM (UI)	ARNEL ($)	Banco Bandes (U$S)	FF- CANELONES I Serie 1 (UI)	FF- CANELONES I Serie 2 (UI) Proyección sin fecha de emisión	BROU (UI)
2012	32.593.188	57.800.000	11.896.507	720.000	28.300.000	4.500.000	s/d
2013		79.800.000	10.830.218	720.000	26.700.000	7.584.000	
2014		35.600.000	9.763.929	720.000	26.700.000	7.584.000	
2015		31.800.000	2.274.374	360.000	26.700.000	7.584.000	
2016		31.200.000			26.700.000	7.584.000	
2017		31.200.000			26.700.000	7.584.000	
2018		31.200.000			26.700.000	7.584.000	
2019		31.200.000			26.520.000	7.584.000	
2020		31.200.000			26.520.000	7.584.000	
2021		18.000.000			26.520.000	7.584.000	
2022		15.600.000			26.520.000	7.584.000	
2023		15.600.000			26.520.000	7.584.000	
2024		15.600.000			26.520.000	7.584.000	
2025		15.600.000			26.520.000	7.584.000	
2026		15.600.000			26.520.000	7.584.000	
2027		15.600.000			24.310.000	6.952.000	
2028		15.600.000					
2029		15.600.000					
2030		15.600.000					
2031		15.600.000					
2032		15.600.000					
2033		11.700.000					
	32.593.188	562.500.000	34.765.027	2.520.000	398.450.000	110.044.000	80.000.000

En Canelones, el 27 de enero de 2012 se firman cuatro ejemplares, siendo uno para la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, otro para República AFISA, otro para el Gobierno Departamental de Canelones y un cuarto ejemplar para su Protocolización.

En este estado, se solicita la intervención de la Escribana Pública Anabel Cavallero a efectos de la Certificación de firmas y protocolización del presente.

Anabel Cavallero Risso
Escribana

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 453145

47

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

ANABEL CAVALLERO RISSO, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: 1) La firma que antecede es auténtica, fue puesta en mi presencia previa lectura y ratificación del mismo, y pertenece a la persona hábil de mi conocimiento **Profesor Yamandú Orsi,** titular del documento de identidad 3.496.984-0, quien ocupa actualmente el cargo de **Intendente de Canelones,** por licencia del Dr. Marcos Carámbula, debidamente autorizada por la Junta Departamental.- 2) Por lo expuesto y conforme lo establece el artículo 276 de la Constitución de la República, el Profesor Yamandú Orsi, en su calidad de Intendente en ejercicio del cargo, representa actualmente a la Intendencia de Canelones en todas sus relaciones y contrataciones y tiene facultades suficientes para otorgar el documento precedente.- 3) La Intendencia de Canelones es persona jurídica inscripta en el R.U.T. con el Nº 020071360012 y tiene domicilio actual en Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones.- 4) Esta actuación la realizo en calidad de Escribana empleada de la citada Intendencia, estando exonerada de honorarios por aplicación del art. 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- **EN FE DE ELLO;** a solicitud de la Intendencia de Canelones y a sus efectos correspondientes, extiendo el presente en una hoja de papel notarial de actuación de la serie Em número 530555, que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones, capital del departamento del mismo nombre, el día veintisiete de enero del año dos mil doce.-

Anabel Cavallero Risso
Escribana

ACTA DE SOLICITUD.- En la ciudad de Canelones, primera sección judicial del departamento de Canelones, el veintisiete de enero de dos mil doce, ante mi, Anabel Cavallero Risso, Escribana Pública, comparece: el Profesor Yamandú Orsi, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.496.984-0, en calidad de Intendente en nombre y presentación de la **INTENDENCIA DE CANELONES**, con domicilio en calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, quien expresa: **PRIMERO:** Solicita en nombre y representación de la Intendencia de Canelones, que incorpore a mi Registro de Protocolizaciones, el documento privado en tres fojas denominado "Documento adjunto al anexo B del contrato de Fideicomiso Financiero del Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares" otorgado hoy, la certificación de firma del citado documento extendida por la suscrita y la presente Acta de Solicitud.- **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco al compareciente.- **B)** El Profesor Yamandú Orsi es el actual Intendente de Canelones en ejercicio del cargo por licencia del Dr. Marcos Carámbula autorizada por la Junta Departamental, representando a la Intendencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 276 de la Constitución de la República.- **C)** Esta actuación la realizo en calidad de Escribana empleada de la Intendencia aplicación del artículo 29 del Arancel Oficial.- **D)** Esta

Acta es leída por mí en alta voz y el compareciente así la otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual.- *"Yamandú Orsi", hay un signo notarial: "ACR", una firma: "ANABEL CAVALLERO", ESCRIBANA.-.-.-.-.-.-.-.-.-*

NUMERO 3.- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO, CERTIFICACIÓN Y ACTA.- En la ciudad de Canelones, capital del departamento del mismo nombre, el veintisiete de enero de dos mil doce, de acuerdo a lo solicitado en el Acta precedente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones un documento privado en tres fojas denominado: "Documento adjunto al Anexo B del contrato de Fideicomiso Financiero del Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares", la certificación de firmas en una hoja de papel notarial de actuación Em 530555, el Acta de solicitud en papel Em 530556 y la presente Acta, incorporación que efectúo con el **número tres, del folio ocho al doce.-** Esta protocolización sigue inmediatamente a la número dos de documento, certificación y acta, verificada el tres de enero del folio cuatro al siete.- *HAY UN SIGNO NOTARIAL: "ACR", una firma: "ANABEL CAVALLERO", ESCRIBANA.-.-.-.-.-.*

PASO ANTE MI, ES PRIMER TESTIMONIO; que he compulsado, del documento, certificación y actas incorporados a mi registro de protocolizaciones año 2012 con el número 3.- expido en cuatro hojas de epapel notarial de actuación

serie Em 530559 al 530561 y 530563 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento e incorporación.- Hay un signo notarial "ACR", "ANABEL CAVALLERO",ESCRIBANA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE CON EL ORIGINAL DE SU MISMO TENOR QUE TENGO A LA VISTA Y COTEJÉ: PRIMER TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN 3 AÑO 2012.- EN FE DE ELLO, A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE CANELONES Y PARA PRESENTAR ANTE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, LO EXPIDO EN CUATRO HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION SERIE Em NUMERADOS 530557, 530558, 530565 y 530566 QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CANELONES, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-

Anabel Cavallero Risso
Escribana

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

CONCUERDA bien y fielmente lo fotocopiado precedentemente, con el documento del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado este testimonio. La presente actuación no genera honorarios por ser la suscrita Escribana funcionaria de la Intendencia de Canelones, artículo 29 del Arancel Oficial de la A.E.U. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien lo solicite, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de marzo de dos mil diecisiete en diecisiete hojas de papel notarial de actuación serie Ff números 219975 a 219991.-

Esc. MARY CAROL PAZ
GTE. SECTOR TECNICO
DIRECCION NOTARIAL

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE DE AFECTACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL FIDEICOMISO SUCIVE AL FIDEICOMISO QUE SE CREA

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE
ARTÍCULO 3º DE LA LEY 18860

Montevideo, 15 de noviembre de 2016

SR. SUBGERENTE
DE REPUBLICA AFISA SA
SR. GERARDO NADAL

Por la presente la presente informo a usted que la Comisión de Seguimiento del SUCIVE con fecha 10 de noviembre de 2016, ratificada por el Plenario del Congreso de Intendentes en el día de la fecha, otorgó el aval a que refiere el literal e) del artículo 3° de la ley 18860, autorizando la retención de sus créditos mensuales procedentes de los ingresos provenientes del SUCIVE, por la suma total de UI 560.796.043 más los intereses, gastos, comisiones e impuestos.

Saluda atentamente.

T.C.S. César García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes

CONCUERDA bien y fielmente la fotocopia que antecede, con el documento del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado este testimonio. La presente actuación no genera honorarios por ser la suscrita Escribana funcionaria de la Intendencia de Canelones, artículo 29 del Arancel Oficial de la A.E.U. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien lo solicite, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de marzo de dos mil diecisiete en una hoja de papel notarial de actuación serie Fg número 453090.-

Esc. MARY CAROL PAZ
GTE. SECTOR TECNICO
DIRECCION NOTARIAL

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

ANEXO 5
CONTRATOS DE AGENTES RECAUDADORES

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fg Nº 453151

LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

53

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Eg Nº 128926

65

ESC. MARIA DEL LOURDES PEÑA VIDAL - 13451/2

CONTRATO DE SERVICIOS.- En la ciudad de Canelones, el día 5 de enero de 2008, POR UNA PARTE: **La Intendencia Municipal de Canelones**, inscripta en el Registro Único Tributario (R.U.T) con el número 020071360012, con domicilio en la calle Tomas Berreta 370 de esta ciudad, representada en este acto por el Director General de la Dirección de Recursos Financieros Cr. Hugo Pose titular de la cédula de identidad número 1.338.744-2 en ejercicio de atribuciones delegadas a través de Resolución del Intendente número 08/08118 de fecha 19/12/2008 Y POR OTRA PARTE: **La empresa ABITAB S.A.**, inscripta en el Registro Único Tributario (R.U.T) con el número 211428940011, con domicilio en la Avenida Daniel Fernandez Crespo 2149 de la ciudad de Montevideo representada en este acto por el Sr. Carlos Mautone Guido, titular de la cédula de identidad Nº 848.180-0 y Julio Cesar Bava Salerno C.I 1.300.972-8 en virtud de su calidad de Vicepresidente y Pro Secretario respectivamente.- CONVIENEN: PRIMERO: Abitab S.A. prestará el servicio de emisión y cobranza de las facturas correspondientes a los distintos ingresos departamentales, así como el servicio de información personalizada de adeudos. Tales servicios se prestarán a través de la red de locales comerciales habilitados de todo el país en los días y horarios habituales de atención al público. Previo a hacer efectivo el cobro, la empresa deberá verificar la concordancia entre los datos ofrecidos por el cliente y la información proporcionada por la Intendencia Municipal de Canelones. SEGUNDO: Los servicios de referencia serán prestados en carácter de no exclusividad, reservándose la Intendencia Municipal de Canelones el derecho de contratar con otras instituciones el mismo servicio así como el servicio adicional de pago de las facturas mediante el sistema de debito automático u otros similares. TERCERO: Si los pagos se hubieren efectuado con cheques, se identificará al dorso del mismo la transacción operada a fin de identificar los documentos de pago abonados con dicho cheque. ABITAB S.A. realizará la gestión extrajudicial de cobro de los cheques que al ser presentados al cobro resultaren rechazados por cualquier causa. En caso de no resultar exitosa dicha gestión en un plazo de siete días hábiles desde la devolución del mismo por parte del Banco, comunicara a EL CLIENTE la anulación del pago y compensara el importe con la recaudación a depositar. CUARTO: ABITAB S.A se compromete a no divulgar y mantener

sobre la confidencialidad respecto de todos los datos, información y documentos de los que tenga conocimiento durante la ejecución contractual. Sin perjuicio de ello, brindará el servicio de forma tal de adecuarlo de forma personalizada únicamente a quienes acredite su calidad de titulares de la obligación respectiva a través de la presentación del documento de identidad. QUINTO: ABITAB S.A deberá depositar a nombre de la Intendencia Municipal de Canelones en la cuenta corriente del Banco República del Uruguay (B.R.O.U) identificada con el número [illegible] lo recaudado por concepto de ingresos departamentales dentro del plazo de veinte y ocho (48) horas hábiles siguientes al cobro respectivo. A tales efectos se considerarán horas hábiles aquellas en las que exista actividad bancaria. El interés moratorio acordado por las partes será el equivalente al máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay (B.C.U) para los préstamos en moneda nacional vigente durante el período considerado. SEXTO: ABITAB S.A. deberá adoptar las medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable, así como contar con las herramientas informáticas requeridas para realizar la cobranza en tiempo y forma. SÉPTIMO: La Intendencia Municipal de Canelones se reserva el derecho de evaluar el desenvolvimiento de los servicios de emisión y cobranza a través de la realización de auditorías. OCTAVO: La Intendencia Municipal de Canelones pagará a ABITAB S.A por el servicio de emisión y cobranza efectivamente realizado una comisión equivalente al cero con ochenta y cinco por ciento (0,85%) sobre el importe de cada transacción, la que tendrá un tope máximo por factura de pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro ($ 154), a dichos montos se les adicionará el I.V.A cuando correspondiere. El tope máximo por factura se actualizará en los meses de enero y julio de cada año, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C), a través de la aplicación del índice correspondiente al mes inmediato anterior. Dichas actualizaciones entrarán en vigencia en los meses de febrero y agosto de cada año. El precio del servicio se facturará a mes vencido debiéndose presentar las facturas dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. La Intendencia Municipal de Canelones deberá efectuar el pago dentro de los treinta (30) días contados a partir de su presentación. NOVENO: En garantía de fiel cumplimiento del presente contrato ABITAB S.A constituye a favor de la Intendencia Municipal de Canelones por un monto

de $ 800.000.- En caso de incumplimiento, la Intendencia Municipal de Canelones podrá ejecutar la garantía sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales. Ante la extinción del contrato por vencimiento del plazo la misma será reintegrada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la configuración de dicho extremo. **DECIMO:** El plazo de este contrato se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 30 de junio de 2010, el que será prorrogable automáticamente por períodos de cinco (5) años, salvo que cualquiera de las partes manifestare por escrito su intención de no continuar con el vínculo contractual con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días contados a partir de la finalización del plazo inicial o de la prórroga en su caso. **DECIMOPRIMERO:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por ABITAB S.A. será causal de rescisión unilateral del contrato por parte de la Intendencia Municipal de Canelones. La decisión de rescindir el contrato deberá ser comunicada por escrito a la empresa con una anticipación no inferior a treinta (30) días. **DECIMOSEGUNDO:** Las partes acuerdan: A) la indivisibilidad de las obligaciones emergentes del presente contrato; B) la mora automática. C) la validez del telegrama colacionado para todas las comunicaciones entre las mismas, y constituyen domicilio en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO:** Para constancia y en señal de conformidad, se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y día arriba indicados.

A PAGA DE ABITAB FIDEICOMISO SH de CANELONES

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIONES

Ea Nº 248769

ESC. ALVARO SACCO VILLANUEVA - 11823/5

ALVARO SACCO VILLANUEVA ESCRIBANO, CERTIFICO QUE: I) Las firmas estampadas en el contrato que antecede pertenecientes a Abilab S.A. son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Carlos Alberto MAUTONE GUIDO y Julio Cesar BAVA SALERNO, orientales, mayores de edad, titulares de las cedulas de identidad números 848.180-0 y 1.300.972-3 en sus calidades de Vicepresidente y Pro Secretario del Directorio a quienes previa lectura que del mismo les hice se ratificaron y lo suscribieron en mi presencia - **II) ABITAB S.A.** es persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el número 211428940011 y en el Banco de Previsión Social con el número 1690157, con domicilio fiscal y constituido en la Avenida Dr. Daniel Fernández Crespo 2149 de Montevideo.- **III)** Abitab S.A. fue constituida en Montevideo el 27 de mayo de 1983 por el plazo de 100 años, el que se halla vigente, siendo su objeto el de prestar servicios de cobranzas, pagos y ventas por cuenta de terceros. Sus estatutos fueron aprobados por resolución número 16087 dictada el 12 de setiembre de 1983 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo quinto turno, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 847 al folio 4196 del libro 3, siendo publicados en el Diario Oficial y en el Heraldo Capitalino. Los mismos fueron reformados por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 9 de octubre de 1996, reforma que fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de fecha 3 de setiembre de 1998 el que fue protocolizado conjuntamente con el texto de los estatutos e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 2351 al folio 3623 del libro 2, el 5 de octubre de 1998 y publicado en el Diario Oficial y en el Fisco. De acuerdo a dicha reforma se establece que la representación de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente cuando éste sustituya a aquel, actuando conjuntamente con otro director - **IV)** Con relación a Asamblea Ordinaria de Accionistas

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 453153

55

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 128928

67

ESC. MARIA DEL LOURDES PEÑA VIDAL - 13451/2

de fecha 17 de octubre de 2008, se designó como Presidente al señor ROBERTO DANIEL PALERMO SUAREZ, cédula de identidad 1.610.376-3 y en reunión del Directorio de fecha 10 de noviembre de 2008, se designaron los siguientes cargos del Directorio: CARLOS ALBERTO MAUTONE GUIDO, cédula de identidad 848.180-0 como Vicepresidente; MARCELINO GUILLERMO RUIZ MEDERO, cedula de identidad 1.505.599-5 como Secretario; JULIO CESAR BAVA SALERNO, cédula de identidad 1.390.932-8 como Pro Secretario; JORGE PEDRO STIGHETTI ZITO, cedula de identidad 1.168.690-2 como Tesorero; CAMILO PREVE DOMINGUEZ, cedula de identidad 1.430.233-5 como Pro Tesorero; CARLOS PASCUAL RICCIARDI CAVALLINI, cedula de identidad 1.022.132-5 como Vocal, GUSTAVO ALBERTO GALLARDO PEQUEÑO, titular de la cédula de identidad numero 1.265.480-9 como Vocal y MARCELO JUAN FARCILLI BAGLIANI, titular de la cedula de identidad numero 1.541.458-2 como Vocal, cargos que se encuentran vigentes al dia de hoy.- V) En escritura publica que el 18 de noviembre de 2008 autorizo en Montevideo la Escribana Sylvia Recturan cuya primera copia se inscribio en el Registro Publico de Comercio con el numero 19910 el 19 de noviembre de 2008, se realizó la declaratoria exigida por la ley 17904.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien lo solicite extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de enero del año dos mil nueve.-

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE, los fotocopiados que anteceden con los documentos del mismo tenor que tuve a la vista (**Contrato de Servicios entre la Intendencia de Canelones y la Empresa ABITAB S.A. y Certificado Notarial**) ; con los cuáles he cotejado este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Eq numeradas 128926 al 128928 que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones el dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-

LOURDES PEÑA VIDAL.
ESCRIBANA MUNICIPAL

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 453154

56

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 128919

68

ESC. MARIA DEL LOURDES PEÑA VIDAL - 13451/2

CONTRATO DE SERVICIOS- En la ciudad de Canelones, el día 2 de enero de 2009, POR UNA PARTE: La Intendencia Municipal de Canelones, inscripta en el Registro Unico Tributario (R.U.T) con el numero 020071360012, con domicilio en la calle Tomas Berreta 370 de esta ciudad representada en este acto por el Director General de la Dirección de Recursos Financieros, Cr. Hugo M. Pose, titular de la cédula de identidad numero 1.538.977-0, en ejercicio de atribuciones delegadas a través de Resolución del Intendente numero 08/08145 de fecha 19 de diciembre de 2008. Y POR OTRA PARTE: La empresa NUMMI S.A , inscripta en el Registro Unico Tributario (R.U.T) con el numero 21 444555 0015, con domicilio en la Calle San Jose 1029, piso 7 de la ciudad de Montevideo representada en este acto por el Sr. Fernando Lapchik Sapiro, titular de la cedula de identidad 1.725.035-5, en virtud de su calidad de apoderado. CONVIENEN. PRIMERO: NUMMI S.A prestará el servicio de emisión y cobranza de las facturas correspondientes a los distintos ingresos departamentales, así como el servicio de información personalizada de adeudos. Tales servicios se prestaran a través de la red de locales comerciales habilitados de todo el país en los días y horarios habituales de atención al público. Previo a hacer efectivo el cobro, la empresa deberá verificar la concordancia entre los datos ofrecidos por el cliente y la información proporcionada por la Intendencia Municipal de Canelones. SEGUNDO: Los servicios de referencia serán prestados en carácter de no exclusividad, reservándose la Intendencia Municipal de Canelones el derecho de contratar con otras instituciones el mismo servicio así como el servicio adicional de pago de las facturas mediante el sistema de débito automático u otros similares. TERCERO: NUMMI S.A aceptará cheques como forma de pago y en tales casos asumirá la responsabilidad inherente al cobro de los mismos, de acuerdo a el 2 numeral 1 del pliego particular de condiciones. CUARTO: NUMMI S.A se compromete a no divulgar y mantener estricta confidencialidad respecto de todos los datos, información y documentos de los que tenga conocimiento durante la ejecución contractual. Sin prejuicio de ello, brindará el servicio de información de adeudos de forma personalizada únicamente a quienes acrediten su calidad de titulares de la obligación respectiva a través de la presentación del documento de identidad. QUINTO: NUMMI S.A deberá depositar a nombre de la Intendencia Municipal de Canelones en la

cuenta caja de ahorro pesos fideicomiso del Banco República del Uruguay (B.R.O.U) identificada con el número 152-42287-8 lo recaudado por concepto de ingresos departamentales dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al cobro respectivo. A tales efectos se consideran horas hábiles aquellas en las que exista actividad bancaria. El interés moratorio acordado por las partes será el equivalente al máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay (B.C.U) para los préstamos en moneda nacional vigente durante el período considerado. **SEXTO:** NUMMI S.A deberá adoptar las medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable, así como contar con las herramientas informáticas requeridas para realizar la cobranza en tiempo y forma. **SÉPTIMO:** La Intendencia Municipal de Canelones se reserva el derecho de evaluar el desenvolvimiento de los servicios de emisión y cobranza a través de la realización de auditorías. **OCTAVO:** La Intendencia Municipal de Canelones pagará a NUMMI S.A por el servicio de emisión y cobranza efectivamente realizado una comisión equivalente al cero con ochenta y cinco por ciento (0,85%) sobre el importe de cada transacción, la que tendrá un tope máximo por factura de pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro ($ 154), a dichos montos se les adicionará el I.V.A cuando correspondiere. El tope máximo por factura se actualizará en los meses de enero y julio de cada año, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C), a través de la aplicación del índice correspondiente al mes inmediato anterior. Dichas actualizaciones entrarán en vigencia en los meses de febrero y agosto de cada año. El precio del servicio se facturará a mes vencido, debiéndose presentar las facturas dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. La Intendencia Municipal de Canelones deberá efectuar el pago dentro de los treinta (30) días contados a partir de su presentación. **NOVENO:** En garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, NUMMI S.A constituye a favor de la Intendencia Municipal de Canelones el 5% de la cobranza mensual promedio del año 2005, que se realizaba a través del [illegible] de [illegible]. El plazo para depositar la misma será de 72 hrs. hábiles a partir de la fecha de la firma del presente contrato. En caso de incumplimiento, la Intendencia Municipal de Canelones podrá ejecutar la garantía sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales. Ante la extinción del contrato por vencimiento del plazo la misma será reintegrada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles

siguientes a la configuración de dicho extremo. DECIMO: El plazo de este contrato se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 30 de junio de 2010, el que será prorrogable automáticamente por periodos de cinco (5) años, salvo que cualquiera de las partes manifestare por escrito su intención de no continuar con el vínculo contractual con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días contados a partir de la finalización del plazo inicial o de la prórroga, en su caso. DECIMOPRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por NUMMI S.A. será causal de rescisión unilateral del contrato por parte de la Intendencia Municipal de Canelones. La decisión de rescindir el contrato deberá ser comunicada por escrito a la empresa con una anticipación no inferior a treinta (30) días. DECIMOSEGUNDO: Las partes acuerdan: A) la indivisibilidad de las obligaciones emergentes del presente contrato; B) la mora automática; C) la validez del telegrama colacionado para todas las comunicaciones entre las mismas; y constituyen domicilio en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. DECIMOTERCERO: Para constancia y en señal de conformidad, se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y día arriba indicados.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIONES

Eq Nº 128923

ESC. MARIA DEL LOURDES PEÑA VIDAL - 134512

PAPEL NOTARIAL

Gr Nº 094934

ESC. MARIA VIRGINIA RIOS OSABA - 063213

MARIA VIRGINIA RIOS OSABA, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE NUMMI SOCIEDAD ANONIMA (RUT 214445500181), es persona jurídica habil, con domicilio en esta ciudad en la calle San Jose 1025 piso 7°, constituida en esta ciudad según estatutos de fecha 8/5/01 aprobada por la Auditoria Interna de la Nacion el 13/6/01, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 6294 el 19/6/01 y publicada en el Diario Oficial el 21/6/01 y El Heraldo Capitalino 18/6/01 - El plazo de la referida Sociedad es de 100 años a contar de su constitución, el cual se encuentra vigente - Con fecha 20/10/05 se reformaron los estatutos de la citada sociedad fusionándose un aumento de capital dicha reforma fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 14756 el 22/6/07 y publicada en el Diario Oficial y El Edicto el 27/07 - Según el artículo 16 de dichos estatutos, la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros - De acuerdo al artículo 21 los Directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad y según el artículo 23 el Directorio esta investido de los mas amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad - De la compulsa del Libro de Actas de Asambleas de la referida sociedad debidamente rubricado por el citado registro, por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10/8/12 y acta de Directorio de la misma fecha se extrae que se designo el siguiente Directorio: Presidente: BERNARDO LEIS MARQUEZ, titular de la cedula de identidad numero 2.610.032-5; Vicepresidente: ALVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ LUSSICH, titular de la cédula de identidad número 1.344.274-

2; Secretario **SERGIO LUIS PEREZ RUIZ** titular de la cédula de identidad número 1.928.094-2, Tesorero: **DANIEL HUGO BASCOU GARCIA** titular de la cédula de identidad número 1.331.673-1, Vocal **RAUL MAXIMINO GARCIA TARDEO** titular de la cédula de identidad número 1.212.323-2, únicos directores designados a la fecha de hoy, quienes respectivamente han tomado posesión de sus cargos y se mantienen en los mismos al día de hoy.- Cualquiera de los antes nombrados actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, representarán a la sociedad con las más amplias facultades.- Según escritura de declaratoria que el 9/2/06, autorizó en esta ciudad la suscripta escribana, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el numero 2327 el 10/3/06, se comunicó al citado Registro la integración del Directorio de Nummi Sociedad Anónima, de acuerdo a lo dispuesto en la ley número 17.904.- La citada sociedad gira en plaza como Redpagos, teniendo como actividad principal la prestación de servicios de cobranzas, pagos y servicios afines.- **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte y para su presentación ante la **Intendencia Municipal de Canelones**, extiendo la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de diciembre de dos mil ocho.-

MARIA VIRGINIA RIOS OSABA
ESCRIBANA

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Esq Nº 128925

ESC. MARIA DEL LOURDES PEÑA VIDAL - 13451/2

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE, las fotocopias que anteceden con los documentos del mismo tenor que tuve a la vista **(Contrato de Servicios entre la Intendencia de Canelones y la Empresa NUMMI S.A., Carta Poder, Nota y Certificado Notarial)** y con los cuáles he cotejado este testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en séis hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Esq numeradas 128919 al 128923 y 128925 que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones el diecinocho de diciembre del año dos mil doce.-

LOURDES PEÑA VIDAL
ESCRIBANA MUNICIPAL

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 453157

59

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

PAPEL NOTARIAL

Cr Nº 657476

ESC. MARIA VIRGINIA RIOS OSABA - 06823/6

CARTA PODER.- En la ciudad de Montevideo el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, los abajo firmantes **BERNARDO LEIS MARQUEZ** y **DANIEL HUGO BASCOU GARCIA** mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 2.600.032-5 y 1.331.673-1, en sus calidades de Directores, en nombre y representación de **NUMMI SOCIEDAD ANÓNIMA** (RUC número 21444555.0018), con domicilio en esta ciudad en la calle San José número 1029 piso , expresan que **PRIMERO**.- Por la presente carta poder facultan ampliamente y en forma indistinta a **FERNANDO LAPCHIK SAPIRO** titular de la cédula de identidad número 1.725.035-5 y/o **MARIA FERNANDA FELGAR ROSSELLI** titular de la cédula de identidad número 3.987.765-0, para que se presente ante la **Intendencia Municipal de Canelones** a efectos de comparecer en cualquier licitación o llamado de precios con las más amplias facultades.- **SEGUNDO** - Los apoderados podrán en consecuencia retirar toda la documentación necesaria, presentar la misma, acreditar todos los extremos que se les exigieren, suscribir todo tipo de recaudo o convenio, efectuar depósitos en garantía y en definitiva realizar todas las tareas tendientes al buen cumplimiento del mandato.- **TERCERO**.- Esta carta poder se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia ante las oficinas u organismos ante las cuales fuere acreditada - **CUARTO**.- La intervención de la mandante por intermedio de sus representantes estatutarios

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ej Nº 128921

ESC. MARIA DEL LOURDES PEÑA VIDAL - 13461/2

no significa revocación del presente mandato.- **QUINTO**.- Solicitan a la Escribana María Virginia Ríos Osaba, certifique las firmas puestas al pie del presente.-

MARIA VIRGINIA RIOS OSABA, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: Las firmas que luce la carta que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por personas hábiles y de mi conocimiento llamadas **BERNARDO LEIS MARQUEZ y DANIEL HUGO BASCOU GARCIA,** cuyos demás datos individualizantes son los consignados en dicho documento quienes previa lectura que del mismo les di, se ratificaron de su contenido, otorgándolo y suscribiéndolo con sus firmas habituales en nombre y representación de **NUMMI SOCIEDAD ANÓNIMA**.- Dicha sociedad es persona jurídica hábil, con domicilio en esta ciudad en la calle San José numero 1029 piso

7º, inscripta en el Registro Unico de contribuyentes con el RUC número 21.444555.0018 y fue constituida en esta ciudad , según estatutos de fecha 8/5/01 aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 13/6/01, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 6294 el 15/6/01 y publicada en el Diario Oficial el 21/6/01 y El Heraldo Capitalino 18/6/01.- El plazo de la referida sociedad es de 100 años a contar de su constitución, el cual se encuentra vigente y gira en plaza como Redpagos siendo su giro principal el de servicios de cobranza y pagos a instituciones públicas y privadas.- Según el artículo 16 de dichos estatutos, la Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros.- De acuerdo al artículo 21 dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad y según el artículo 23 el Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad.- De la compulsa del Libro de Actas de Asambleas de la referida sociedad, debidamente certificado por el citado registro, por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 9/3/02 y Acta de Directorio de la misma fecha, se extrae que se designó en el cargo de Presidente a **BERNARDO LEIS MARQUEZ** y Tesorero a **DANIEL HUGO BASCOU GARCIA** quienes respectivamente han tomado posesión de sus cargos y se mantienen en los mismos al dia de hoy.- Según escritura de declaratoria que el

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq Nº 128922

ESC. MARIA DEL LOURDES PEÑA VIDAL - 13451/2

71

9/2/06 , autorizó en esta ciudad la suscripta escribana, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas , Sección Comercio con el número 2327 el 10/3/06, se comunicó al citado Registro la integración del Directorio de Nummi Sociedad Anónima, de acuerdo a lo dispuesto en la ley número 17.904.- **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte y para su presentación ante la **Intendencia Municipal de Canelones** expido la presente en dos hojas de papel notarial serie Cr número 657476 y serie Cq número 387816 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de diciembre dos mil ocho.-

$ 133,00

200761

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6
Honorario: $ 723
Caja Not.: $ 133
Fdo. Gremial: $

MARIA VIRGINIA RIOS OSABA
ESCRIBANA

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

Red Nacional de Cobranza
redpagos

Montevideo 30 de Diciembre de 2015

Sr. Director General Recursos Financieros
Intendencia Municipal de Canelones
Cr. Hugo Mario Pose Strada
PRESENTE.

De nuestra mayor consideración.

Quién suscribe Cr. Fernando Lapchik, en su calidad de representante (segun poder adjunto) de la empresa NUMMI S.A., constituyendo domicilio legal a todos los efectos en la calle San José 1029, Piso 7º, Galeria Elysee, Montevideo, Telefax 901 87 88, Correo Electrónico comercial@redpagos.com.uy, e inscripto en el B.P.S. con el número 3741460 0, cuyo RUT es 21.444555[illegible]018, se compromete a cumplir con el servicio descripto en el pliego particular de condiciones de llamado a interesados en efectuar la "cobranza de tributos, precios, tarifas, etc de la Intendencia Municipal de Canelones" (cuya copia adjuntamos), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Con relación al Art 3º Precio del servicio estamos de acuerdo con el importe propuesto de 0,85% mas IVA de lo recaudado por factura, con un tope de $ 154 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro). Al tope mencionado se incrementara por IPC en el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación acumulada anual del indice publicado en el respectivo mes inmediato anterior. La actualizacion se pondrá en vigencia un mes despues del correspondiente al incremento, o sean, en Febrero de cada año.

Asimismo proponemos por el servicio de recepción de declaraciones juradas, por impuestos que recauda la Intendencia Municipal de Canelones, el pago de $ 10 (pesos uruguayos diez) por cada declaración jurada recepcionada. Este importe se reajustaria de la misma forma que la actualización del tope por cobranza indicada en el párrafo anterior.

Sin más, saludamos a Uds. muy atte

P/ NUMMI S.A. (Redpagos)

Cr. Fernando Lapchik
Gerente Comercial

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo fotocopiado precedentemente, con los documentos del mismo tenor que tuve a la vista y con los cuales he cotejado este testimonio. La presente actuación no genera honorarios por ser la suscrita Escribana funcionaria de la Intendencia de Canelones, artículo 29 del Arancel Oficial de la A.E.U. - **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien lo solicite, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día primero de marzo de dos mil diecisiete en nueve hojas de papel notarial de actuación Serie Fg números 453091 a 453099.-

Esc. MARY CAROL PAZ
GTE. SECTOR TECNICO
DIRECCION NOTARIAL

ANEXO 6

CONVENIO ENTRE REPUBLICA AFISA Y BROU DE ADMINISTRACION DE COBRANZA DE LA IC

REPÚBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

CONVENIO

En Montevideo, el día 27 de junio de 2012, comparecen

POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante "IC"), con domicilio en la calle Tomás Berreta 370, ciudad de Canelones, inscripta en el RUT 20071360012, representada por la Profesora Gabriela Garrido en su calidad de Intendente y por el Prof. Yamandú Orsi en calidad de Secretario General

POR OTRA PARTE: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante "REPÚBLICA AFISA"), con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscripta en el RUT 214873780011, representada por el Cr. Jorge Castiglioni y el Dr. Carlos de Cores en su calidad de mandatarios;

Y POR OTRA PARTE: el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante "BROU"), inscripto en el RUT 210465260012, representado por el Cr. Javier Fernández y el Cr. Mario Carranza en su calidad de mandatarios, y **DICEN QUE:**

PRIMERO: Antecedentes.

1. FIDEICOMISO CANELONES FIDEICOMISO DE GARANTÍA: Con fecha 27/11/2008 la IC y el BROU constituyeron un fideicomiso así denominado con la cobranza de tributos departamentales a percibir por la IC de, entre otros, NUMMI S.A. y ABITAB S.A. (en adelante los Agentes Recaudadores), con el objeto de garantizar y pagar deudas de la IC con el BROU por hasta UI 71.637.497.

2. FIDEICOMISO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y DRENAJES PLUVIALES EN CIUDAD DE LA COSTA: Con fecha 8/9/2009 la IC y REPÚBLICA AFISA convinieron en la constitución de un fideicomiso financiero con esa denominación (en adelante el FFCC), el cual se encuentra inscripto con el RUT 216647160012, según el cual la IC transfirió al FFCC el flujo de fondos a percibir de los Agentes Recaudadores hasta la suma equivalente a UI 437.361.439. Por Documento Anexo al FFCC la IC y REPÚBLICA AFISA comunicaron a ABITAB S.A. y a NUMMI S.A. en la fecha de constitución del FFCC distintas instrucciones, firmando ambas empresas en señal de conocimiento y conformidad. En ese Documento Anexo se estableció (num. 9º) que la fiduciaria instruiría a los Agentes Recaudadores en el futuro y en cualquier momento dentro del plazo de vigencia del FFCC, para que comenzaran a acreditar el flujo neto de cobranza para la IC en las cuentas de recaudación que REPÚBLICA AFISA indicase. Dicha instrucción fue cursada el 11/11/2010.

3. Percepción del flujo de cobranza: A efectos de dar cumplimiento a los contratos de fideicomiso referidos, las partes convinieron el 23/12/2010 una operativa según la cual la IC y REPÚBLICA AFISA, de conformidad con lo establecido en el contrato de FFCC y en su Documento Anexo (cláusula quinto y numeral diez respectivamente) dejaron sin efecto la instrucción cursada a los Agentes Recaudadores de 11/11/2010 al tiempo que les comunicaron que debían volcar la totalidad de la recaudación en el BROU en la cuenta **caja de ahorro 152.42267.8** del FIDEICOMISO CANELONES FIDEICOMISO DE GARANTÍA hasta tanto no recibieran comunicación del BROU indicando que deberían realizar los depósitos sucesivos en la C/C 152.5373.0 abierta en el BROU correspondiente al FFCC o en la cuenta que REPÚBLICA AFISA unilateralmente indicase en su calidad de fiduciaria del FFCC.

4. Operativa de distribución del flujo: A partir de esa fecha (23/12/2010) el BROU ha retenido de la cuenta 152.42267.8 del FIDEICOMISO CANELONES FIDIECOMISO DE GARANTÍA las sumas necesarias que

resultaban de dicho contrato, así como las resultantes del FFCC y de las sucesivas afectaciones que fue haciendo la IC del saldo del flujo de cobranza de su titularidad, para luego liberar a la IC el excedente del flujo de cobranza libre de cesiones y/o afectaciones.

5. Extinción del Fideicomiso Canelones Fideicomiso de Garantía: El 02/07/2012, el BROU dará por cancelados la totalidad de sus créditos garantizados con el precitado fideicomiso de garantía así como los gastos y comisiones emergentes del mismo por lo cual a partir de dicha fecha debería notificar a los Agentes Recaudadores que la cobranza tendrá que ser depositada en la C/C Nº 152.5373.0 abierta en el BROU a nombre de REPÚBLICA AFISA - FFCC y/o en otra cuenta que REPÚBLICA AFISA como fiduciaria del FFCC les indique.

SEGUNDO: Finalidad.

El presente acuerdo tiene por objetivo instrumentar las retenciones a practicar a partir del 02.07.2012 del flujo de cobranza de la IC proveniente de los Agentes Recaudadores a fin de satisfacer los derechos del FFCC (8/9/2009), de ARNEL S. A. (20/9/2011), de BANCO BANDES URUGUAY S. A. (28/9/2011), del FIDEICOMISO FINANCIERO REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DE CANELONES I, series 1 y 2 (7/12/2011) y del CANELONES SEGUNDO FIDEICOMISO DE GARANTÍA -en formación- (13/12/2011), según su orden cronológico de prelación y por los montos y vencimientos cuyo detalle luce en Anexos I y II.

TERCERO: Operativa - Precio.

República AFISA ha abierto la cuenta corriente 152.5861.4 en el BROU e instruye por el presente a los Agentes Recaudadores a volcar en ella toda la cobranza de la IC a partir del 02.07.2012, en sustitución de la cuenta caja de ahorro 152.42267.8

El BROU, por cuenta y orden de REPÚBLICA AFISA, administrará en dicha cuenta todo el flujo de cobranza que provenga de los Agentes Recaudadores, de forma de dar cumplimiento a todas las afectaciones del mismo según su respectivo orden de prelación, y transferirá el saldo de libre disponibilidad a la cuenta corriente 4.619.7 que la IC mantiene en el propio BROU.

Por los mencionados servicios el BROU percibirá una comisión acordada entre República AFISA y el BROU que será de cargo del FFCC constituyendo un gasto deducible del mismo, lo cual la IC conoce y acepta.

En señal de conformidad las partes firman tres ejemplares del presente convenio y solicitan al Esc. Pablo Martínez la certificación de sus firmas.

REPUBLICA AFISA **BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

INTENDENCIA DE CANELONES

Sigue 1 Papel Notarial de Actuación Serie Ep Nº 110478

2

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

PABLO GERMAN MARTINEZ D'ALBORA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen al pie del documento que antecede, son autenticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y cuya identidad me acreditan con sus respectivos documentos de identidad que me exhiben **Carlos José DE CORES HELGUERA, Carlos Washington CASTIGLIONI PONS, Javier FERNANDEZ, Milton CARRANZA, Gabriela GARRIDO Y Yamandu ORSI**, mayores de edad, titulares de las cedulas de identidad números 1.238.712-7, 1.260.872-5, 1.704.011-0, 1.763.992-7, 3.783.471-7 y 3.496.984-0, respectivamente, a quienes previa lectura que del mismo les hice, lo han ratificado en todos sus términos, lo han otorgado y firmado ante mi expresando hacerlo con sus firmas habituales. **II)** La profesora Gabriela Garrido y el Profesor Yamandu Orsi, firmaron en su carácter de Intendente y Secretario de la Intendencia de Canelones. La Profesora Gabriela Garrido fue designada en su cargo por Resolución numero 12/02564 del 29 de mayo de 2012, según la cual quedó designada a ejercer como Intendenta de Canelones desde el 16 de junio de 2012 hasta el 28 de junio de 2012 inclusive. **III)** a) Javier Hernán FERNÁNDEZ PAREDES y Milton CARRANZA actúan en sus calidades de Gerente y Analista Contable y Fiscal del Departamento Fiduciario respectivamente, y en nombre y representación del **Banco de la República Oriental del Uruguay. b)** La Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay -Ley 18.716 del 24 de diciembre de 2010, modificativas y concordantes-, concede al Directorio de la Institución facultades para este otorgamiento y de acuerdo al Reglamento General del Banco -Decreto del 7 de agosto de 1942, modificativas y concordantes-, el citado Directorio puede delegar sus funciones. Conforme a ello, el Directorio por Resolución de fecha 19 de agosto de 2008, dispuso que: 1) Para suscribir documentación del Banco se deberán utilizar conjuntamente dos de las Primeras Firmas o una de ellas

$ 168,00
010301

conjuntamente con una Segunda Firma, sin perjuicio de los poderes generales o especiales otorgados o a otorgarse. 2) Los documentos públicos o privados, ya se refieran a actos, negocios y contratos, con inclusión de hipotecas, prendas y contratos de crédito de uso, que se suscriban en las Dependencias, serán firmados por los funcionarios de mayor categoría que representen los Cargos Gerenciales (o a quién este designe, pudiendo incluir hasta 2 Ejecutivos de Negocios por Dependencia) o de Jefatura de Atención al Público, dentro de los extremos previstos en el apartado anterior. **c)** Los firmantes son Primeras Firmas del Banco, están vigentes en sus cargos y tienen facultades para este otorgamiento IV) **a)** REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA, es persona jurídica vigente, constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldo Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año, el que se reformó por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima; reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 26 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español. **b)** Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA", y

que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente.- c) Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: I) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. II) que la actual denominación de la sociedad es "REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA" o bajo la forma abreviada "República AFISA"; III) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; IV) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; V) su administración está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales.- V) Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el día 9 de diciembre de 2011, la sociedad confirió poder a los comparecientes con facultades para este otorgamiento, poder que se encuentra vigente. VI) Por escritura pública autorizada el día 19 de abril de 2012, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, con el número 5558 el día 20 del mismo mes y año, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la redacción dada por la ley 17.904. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de

parte interesada y para su presentación ante Oficina Publicas y Privadas, extiendo el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie "Ep" números110478 y 110479, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de Junio de dos mil doce.-

PABLO G. MARTINEZ D'ALBORA
ESCRIBANO

ESC. PABLO GERMAN M[illegible]ALBORA - 14494/7

296

REPUBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

ANEXO 1

ACTUALIZACION DE RETENCIONES ACORDADAS POR LA INTENDENCIA DE CANELONES

FIDEICOMISO FINANCIERO COSTAPLAN - INMvd		
Período	Retención mensual (UI)	Total Período
Jul'12 - Dic'12	4.450.000	26.700.000
Ene'13 - Dic'13	6.650.000	79.800.000
Ene'14 - Ago'14	3.150.000	25.200.000
Set'14 - Dic'15	2.650.000	42.400.000
Ene'16 - Dic'20	2.600.000	156.000.000
Ene'21 - Dic'21	1.500.000	18.000.000
Ene'22 - Set'33*	1.300.000	183.300.000
Total a retener en UI		531.400.000

PAGOS CONVENIDOS A ARNEL S.R.L.	
Fecha de pago	Cuota $
28/07/2012	967.673,19
28/08/2012	980.263,40
28/09/2012	972.863,62
28/10/2012	965.458,83
28/11/2012	958.054,04
28/12/2012	950.649,25
28/01/2013	943.244,47
28/02/2013	935.839,68
28/03/2013	928.434,89
28/04/2013	921.030,11
28/05/2013	913.625,32
28/06/2013	906.220,53
28/07/2013	898.815,74
28/08/2013	891.410,96
28/09/2013	884.006,17
28/10/2013	876.601,38
28/11/2013	869.196,60
28/12/2013	861.791,81
28/01/2014	854.387,02
28/02/2014	846.982,23
28/03/2014	839.577,45
28/04/2014	832.172,66
28/05/2014	824.767,87
28/06/2014	817.363,08
28/07/2014	809.958,30
28/08/2014	802.553,51
28/09/2014	795.148,72
28/10/2014	787.743,94
28/11/2014	780.339,15
28/12/2014	772.934,36
28/01/2015	765.529,57
28/02/2015	758.124,79
28/03/2015	750.720,00
	28.683.487,64

PAGOS CONVENIDOS A Banco Bandes	
Fecha de pago	Cuota USD
25/07/2012	60.000,00
25/08/2012	60.000,00
25/09/2012	60.000,00
25/10/2012	60.000,00
25/11/2012	60.000,00
25/12/2012	60.000,00
25/01/2013	60.000,00
25/02/2013	60.000,00
25/03/2013	60.000,00
25/04/2013	60.000,00
25/05/2013	60.000,00
25/06/2013	60.000,00
25/07/2013	60.000,00
25/08/2013	60.000,00
25/09/2013	60.000,00
25/10/2013	60.000,00
25/11/2013	60.000,00
25/12/2013	60.000,00
25/01/2014	60.000,00
25/02/2014	60.000,00
25/03/2014	60.000,00
25/04/2014	60.000,00
25/05/2014	60.000,00
25/06/2014	60.000,00
25/07/2014	60.000,00
25/08/2014	60.000,00
25/09/2014	60.000,00
25/10/2014	60.000,00
25/11/2014	60.000,00
25/12/2014	60.000,00
25/01/2015	60.000,00
25/02/2015	60.000,00
25/03/2015	60.000,00
25/04/2015	60.000,00
25/05/2015	60.000,00
25/06/2015	60.001,00
	2.160.001,00

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES I - SERIE 1 - con IP			
Período	Monto Mensual a retener (UI)	Año	Monto Anual
Jul'12 a Dic'12	1.900.000	2012	11.400.000
Ene'13 a Dic'13	2.225.000	2013	25.700.000
Ene'14 a Dic'14	2.225.000	2014	25.700.000
Ene'15 a Dic'15	2.225.000	2015	26.700.000
Ene'16 a Dic'16	2.225.000	2016	26.700.000
Ene'17 a Dic'17	2.225.000	2017	25.700.000
Ene'18 a Dic'18	2.225.000	2018	25.700.000
Ene'19 a Dic'19	2.210.000	2019	26.520.000
Ene'20 a Dic'20	2.210.000	2020	26.520.000
Ene'21 a Dic'21	2.210.000	2021	26.520.000
Ene'22 a Dic'22	2.210.000	2022	26.520.000
Ene'23 a Dic'23	2.210.000	2023	26.520.000
Ene'24 a Dic'24	2.210.000	2024	26.520.000
Ene'25 a Dic'25	2.210.000	2025	26.520.000
Ene'25 a Nov'25	2.210.000	2026	24.310.000
Total Cesiones			381.550.000

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES I - SERIE 2 (proyección)		
Período	Retención mensual (UI)	Monto Anual
Set'12 a Dic'12	450.000	1.800.000
Ene'13 a Dic'13	632.000	7.584.000
Ene'14 a Dic'14	632.000	7.584.000
Ene'15 a Dic'15	632.000	7.584.000
Ene'16 a Dic'16	632.000	7.584.000
Ene'17 a Dic'17	632.000	7.584.000
Ene'18 a Dic'18	632.000	7.584.000
Ene'19 a Dic'19	632.000	7.584.000
Ene'20 a Dic'20	632.000	7.584.000
Ene'21 a Dic'21	632.000	7.584.000
Ene'22 a Dic'22	632.000	7.584.000
Ene'23 a Dic'23	632.000	7.584.000
Ene'24 a Dic'24	632.000	7.584.000
Ene'25 a Dic'25	632.000	7.584.000
Ene'26 a Nov'26	632.000	6.952.000
		107.344.000

ANEXO 2

RETENCIONES A PARTIR DE JULIO 2012							
AÑO	FF COSTAPLAN + IMM (UI)	ARNEL ($)	Banco Bandes (U$S)	FF- CANELONES I Serie 1 (UI)	FF- CANELONES I Serie 2 Proyección (UI)	BROU 2o Fideicomiso en Garantía (UI)	FF CANELONES II (UI)
2012	26.700.000	5.814.967	360.000	11.400.000	1.800.000	s/d	s/d
2013	79.800.000	10.830.218	720.000	26.700.000	7.584.000		
2014	35.800.000	9.763.928	720.000	26.700.000	7.584.000		
2015	31.800.000	2.274.374	360.001	26.700.000	7.584.000		
2016	31.200.000			25.700.000	7.584.000		
2017	31.200.000			26.700.000	7.584.000		
2018	31.200.000			26.700.000	7.584.000		
2019	31.200.000			26.520.000	7.584.000		
2020	31.200.000			26.520.000	7.584.000		
2021	18.000.000			26.520.000	7.584.000		
2022	15.600.000			26.520.000	7.584.000		
2023	15.600.000			26.520.000	7.584.000		
2024	15.600.000			26.520.000	7.584.000		
2025	15.600.000			26.520.000	7.584.000		
2026	15.600.000			24.310.000	6.952.000		
2027	15.600.000						
2028	15.600.000						
2029	15.600.000						
2030	15.600.000						
2031	15.600.000						
2032	15.600.000						
2033	11.700.000						
	531.400.000	28.683.487	2.160.001	381.550.000	107.344.000		

CC ABITAB S.A.
CC NUMMI S.A.

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de junio de dos mil doce, ante mí, Pablo German Martinez D'Albora, Escribano Público, comparece: **Carlos José DE CORES HELGUERA y Jorge Washington CASTIGLIONI PONS**, quienes manifiestan ser mayores de edad y comparecer en su calidad de mandatarios y en nombre y representación de **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA, o también REPÚBLICA AFISA,** inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011, con domicilio en la calle 25 de mayo 552 de Montevideo. **Y, PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTA ACTA, DICE QUE: PRIMERO: Antecedentes. I)** Con fecha 27 de noviembre de 2008 la Intendencia De Canelones y el Banco de la Republica Oriental del Uruguay constituyeron un fideicomiso denominado Canelones Fideicomiso de Garantía. Con fecha 8 de setiembre de 2009. II) La Intendencia de Canelones y Republica Afisa convinieron en la constitución del Fideicomiso Financiero para la Construcción de Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa. III) Con fecha 27 de junio de 2012, Intendencia de Canelones, el Banco de la Republica Oriental del Uruguay y Republica Afisa, suscribieron un convenio referente al volcado de la cobranza de la Intendencia de Canelones a partir del 2 de julio de 2012.La firmas del referido Convenio fueron certificadas por el suscrito Escribano en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Conjuntamente con el referido Convenio se suscribieron los Anexos 1 y 2 **SEGUNDO.- Solicitud.-** Los comparecientes solicitan al Escribano Pablo German Martinez incorpore a su Registro de Protocolizaciones el Convenio con firmas certificadas y anexos referidos en el numeral III de la cláusula que antecede, suscritos el 27 de junio del dos mil doce. **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco a los comparecientes. **B) a)** REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión

SOCIEDAD ANONIMA, es persona jurídica vigente, constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldo Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año, el que se reformó por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima; reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 26 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español. **b)** Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente.- **c)** Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: I) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. II) que la actual

denominación de la sociedad es "REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA" o bajo la forma abreviada "República AFISA"; III) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; IV) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; V) su administración está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales.- V) Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el día 9 de diciembre de 2011, la sociedad confirió poder a los comparecientes con facultades para este otorgamiento, poder que se encuentra vigente. VI) Por escritura pública autorizada el día 19 de abril de 2012, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, con el número 5558 el día 20 del mismo mes y año, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la redacción dada por la ley 17.904. **C)** Todo lo expresado precedentemente surge de la documentación que tuve a la vista. **D)** Previa lectura y ratificación, los comparecientes así la otorgan y firman ante mí, declarando hacerlo con su firma habitual.

Nº 17. PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTAS A SOLICITUD DE REPUBLICA AFISA. En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de junio de dos mil doce, cumpliendo con lo solicitado por República AFISA en el Acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, un "Convenio" con certificación de firmas referido en el Acta de Solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 39 del Decreto Ley 1421 un Acta de solicitud y la presente de Protocolización, todo lo cual verifico con el número dieciséis, del folio doscientos noventa y tres al folio doscientos noventa y nueve. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número dieciséis de Protocolización Preceptiva de Mandato otorgado en el extranjero, efectuada el día veintiuno de junio de dos mil doce del folio doscientos ochenta y ocho al folio doscientos noventa y dos.

PASO ANTE MI. EN FE DE ELLO y para REPUBLICA AFISA, expido este primer y único testimonio, que he compulsado de Convenio con certificación de firmas, anexos 1 y 2 , Acta de solicitud, y Acta de Protocolización, extendido en dos hojas de papel simple, cinco hojas de Papel Notarial de Actuación Serie "Ep" números 110478, 110479, 110482, 110483 y 110485 incorporado a mi Registro de Protocolizaciones, el

69

que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiocho de junio de dos mil doce, en siete hojas de Papel Notarial de Actuación, Serie "Ep" Números 110493 al 110499.

PABLO G. MARTINEZ D'ALBORA
ESCRIBANO

CONCUERDA bien y fielmente lo fotocopiado precedentemente, con los documentos del mismo tenor que tuve a la vista y con los cuales he cotejado este testimonio. La presente actuación no genera honorarios por ser la suscrita Escribana funcionaria de la Intendencia de Canelones, artículo 29 del Arancel Oficial de la A.E.U. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien lo solicite, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de marzo de dos mil diecisiete en siete hojas de papel notarial de actuación serie Fg números 453083 a 453089.-

Esc. MARY CAROL PAZ
GTE. SECTOR TECNICO
DIRECCION NOTARIAL

ANEXO 7

MODELO DE NOTIFICACIÓN A LOS AGENTES RECAUDADORES DE CESIÓN DE COBRANZA DE IC

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

Montevideo, ... de ..... de 2017

Sres
Nummi S.A.
Abitab S.A.
Presente

REF: FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, y de conformidad con los términos de los artículos 1757 y siguientes del Código Civil y arts. 563 y siguientes del Código de Comercio, comunicamos a Uds. que, según Contrato de "Fideicomiso Financiero Canelones III" (en adelante el "Fideicomiso) de fecha ..... de ..... de 2017, celebrado entre la Intendencia de Canelones (en adelante la IC) y República Administradora de Fondos de Inversión S.A (en adelante la Fiduciaria), la IC transfirió y cedió a favor del Fideicomiso Canelones III sus derechos de crédito sobre los fondos que Uds. perciben por cuenta y orden de la IC.

En virtud de lo dispuesto, los montos se detallan a continuación:

Cesión Mensual en UI - Ingresos por Cobranza Descentralizada Total Fid. Sucive y Agentes Recaudadores							
AÑO	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	Total Anual
2017	-	-	500.000	500.000	500.000	500.000	2.000.000
2018	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	3.000.000
2019	500.000	500.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	43.800.000
2020	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2021	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2022	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2023	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2024	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2025	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2026	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2027	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2028	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2029	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2030	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2031	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2032	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2033	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2034	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2035	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2036	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	10.700.000	64.200.000
2037	10.700.000	10.700.000	-	-	-	-	21.400.000
						Cesión Total	1.161.600.000

Respecto de la operativa de recaudación de los créditos cedidos, comunicamos a Uds. que a partir de la fecha de la presente, **continúen vertiendo las sumas cedidas como lo vienen realizando, hasta nueva instrucción de la Fiduciaria.**

Sírvase firmar la presente en señal de aceptación.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente, Montevideo, ... de..... de 2017.

p. República AFISA.

(en carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Financiero Canelones III)

p.Intendencia de Canelones (fideicomitente)

1

MARY CAROL PAZ BELLANI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen colocadas en el **Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública. Fideicomiso Financiero Canelones III,** que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas hábiles y de mi conocimiento: **A) Profesor Yamandú ORSI MARTINEZ,** titular de la Cédula de Identidad número 3.496.984-0, en su calidad de Intendente y **Contador Gabriel CAMACHO PRESA,** titular de la Cédula de Identidad número 3.300.805-9, en su calidad de Secretario General, ambos en nombre y representación de la **Intendencia de Canelones,** inscripta en el R.U.T. con el número 020071360012, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones. **B) Contador Jorge Wáshington CASTIGLIONI PONS** titular de la Cédula de Identidad número 1.260.872-5 y **Raúl Fernando GONZALEZ RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número 2.025.025-9, ambos en nombre y representación de **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA,** persona jurídica inscripta en el RUT con el número 214873780011 y domicilio en la calle 25 de mayo 552 también de la ciudad de Montevideo, a quienes di lectura del mismo y lo ratificaron en todos sus términos. **II)** La Intendencia de Canelones es persona jurídica de derecho público. De acuerdo al artículo 276 de la Constitución de la República y 35 numeral 9 de la ley Orgánica Municipal, el Intendente representa al Departamento en sus contrataciones con Órganos oficiales o privados. El Profesor

Yamandú ORSI MARTINEZ fue investido en el cargo de Intendente el 8 de julio de 2015 de acuerdo al Acta de Asunción labrada en la misma fecha por la Escribana Anabel Cavallero, por Resolución numero 15/04358 de fecha 9 de julio de 2015 fue designado Secretario General de la Intendencia el Contador Gabriel CAMACHO PRESA, estando ambos vigentes en sus cargos. **III)** REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica. Fue constituida con la denominación original de ELDUNOR SOCIEDAD ANONIMA por Acta de fecha 5 de setiembre de 2003 cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes su Estatuto fue aprobado el 29 siguiente por la Auditoría Interna de la Nación, inscripto el 16 de octubre siguiente en le Registro Nacional de Comercio con el número 7440 y publicado en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino de fechas 20 y 27 del mismo mes y año, respectivamente. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2003, se reformaron los estatutos sociales, a fin de adecuarlos para que la sociedad pudiese actuar como Administradora de Fondos de Inversión, de conformidad con las previsiones de las leyes 16.774 de 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual al sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre de 2003 por la Auditoría Interna de la Nación, inscripta el 26 del mismo mes y año en el Registro Nacional de

Comercio con el número 9832 y publicada el 29 siguiente en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de setiembre de 2005, se reformaron los estatutos sociales, modificándose la denominación de la sociedad cuya nombre pasó a ser el de "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" y también que podrá utilizarse bajo la forma abreviada de "REPUBLICA AFISA" habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre de 2005 por la Auditoría Interna de la Nación, protocolizada por el Escribano Alfredo Cibils el 29 de diciembre de 2005 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas-Sección Comercio el 9 de enero de 2006 con el número 205 y publicada el primero y el 6 de febrero de 2006 en el Periódico Profesional y en el Diario Oficial, respectivamente. Resulta del Estatuto y reformas relacionados A) Que la actual denominación de la sociedad es REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA, y que podrá utilizarse también bajo la denominación abreviada de REPUBLICA AFISA. B) Que su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de conformidad con lo dispuesto por la ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias. C) Su plazo es de cien años a contar del 17 de diciembre de 2003. D) Que el capital social está representado por acciones nominativas endosables. E) Que la administración está a

cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. **IV)** Por escritura pública autorizada el 7 de julio de 2016, por el Escribano Alfredo Cibils, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el Número 9598, la sociedad comunicó la integración de su Directorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo la ley 17.904. **V)** Tengo a la vista Escritura autorizada el 30 de setiembre de 2016 por el Escribano Alfredo Cibils mediante la cual República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima confirió a Jorge CASTIGLIONI y Raúl GONZALEZ, Poder Especial absoluto de administración y disposición para actuar conjuntamente, el cual se encuentra vigente y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. **VI)** La presente actuación se encuentra exonerada de honorarios de acuerdo al artículo 29 del Arancel Oficial por ser la Escribana actuante funcionaria de la Intendencia de Canelones.- **EN FE DE ELLO,** a solicitud de las partes y para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dos de marzo de dos mil diecisiete en dos papeles notariales de actuación serie Fh 970901 y 970902.-

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el día dos de marzo del año dos mil diecisiete, ante mi, Mary Carol Paz Bellani, Escribana, comparecen: el Profesor Yamandú ORSI MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad número 3.496.984-0, en su calidad de Intendente y el Contador Gabriel CAMACHO PRESA titular de la Cédula de Identidad número 3.300.805-9, en su calidad de Secretario General, en representación de la Intendencia de Canelones, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones, inscripta en el R.U.T. Con el número 02007136002, **Y EXPRESAN QUE: PRIMERO:** En el día de hoy la Intendencia de Canelones celebró con República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública Fideicomiso Financiero Canelones III. **SEGUNDO:** Solicitan a la suscrita Escribana protocolice el antes referido documento y sus anexos, todo lo cual entrega a la citada Escribana. **HAGO CONSTAR QUE: A)**Conozco a los comparecientes. **B)** La Intendencia de Canelones es persona jurídica de derecho público inscripta en el RUT con el número 020071360012, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones. De acuerdo al artículo 276 de la Constitución de la República y 35 numeral 9 de la ley Orgánica Municipal el Intendente representa al Departamento en sus relaciones con los poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales y en sus contrataciones con Organos oficiales o privados. El Profesor Yamandú ORSI MARTINEZ fue investido en el cargo que ocupa el 8 de julio de 2015 de acuerdo al Acta de Asunción labrada en la misma fecha por la Escribana Anabel Cavallero, estando vigente en su cargo. Por Resolución Número 15/04358 de fecha 9/7/2015 expediente 2015-81-1010-00214 se designó como Secretario General de la Intendencia de Canelones al Cr. Gabriel CAMACHO PRESA, estando vigente en su

cargo. **C)** Esta acta es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y firman, expresando hacerlo con sus firmas habituales.-

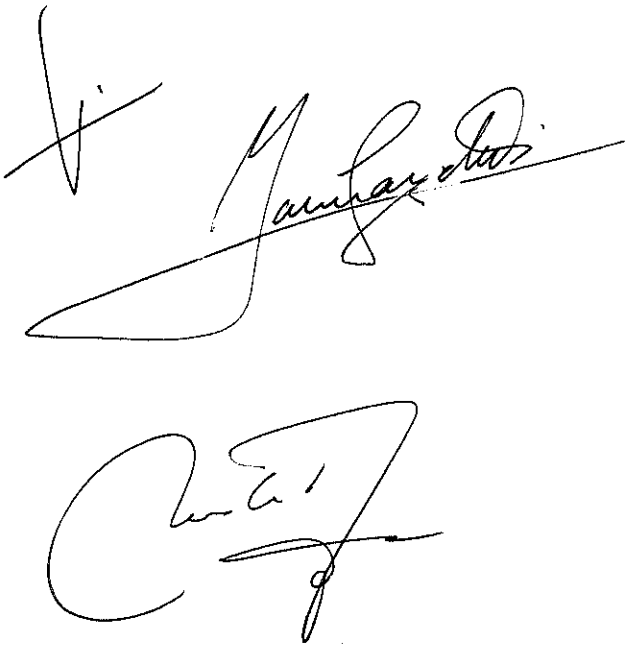

75

No. 3.- PROTOCOLIZACIÓN Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública. Fideicomiso Financiero Canelones III y un Acta de Solicitud a requerimiento de la Intendencia de Canelones: En la ciudad de Montevideo, el día dos de marzo de dos mil diecisiete, cumpliendo con lo solicitado por la Intendencia de Canelones en el Acta que antecede incorporo a mi Registro de Protocolizaciones un Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública. Fideicomiso Financiero Canelones III y sus anexos y un Acta de Solicitud todo de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, con el número **tres** del folio siete al folio setenta y nueve. De acuerdo al artículo 29 del Arancel Oficial de la A.E.U. esta actuación se encuentra exonerada de aportes por ser la Escribana actuante funcionaria de la Intendencia de Canelones. **Referencia:** Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número **dos** de Protocolización Preceptiva de Carta Poder incorporada el día trece de febrero del folio cuatro al folio seis vuelto.-

Es Primer Testimonio que he compulsado del documento incorporado a mi Registro de Protocolizaciones., del cual expido dos primeros Testimonios- **EN FE DE ELLO** y para **República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima** lo sello, signo y firmo en Montevideo el día dos de marzo de dos mil diecisiete, en setenta y tres hojas de Papel Notarial de Actuación, serie Fg números 453101 a 453173.-

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Dirección General de Registros

NRO.22042

INSCRIPTO CON EL NRO.22042, en el:
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el dia y hora 05/06/2017 11:34:26, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
PAZ BELLANI MARY CAROL

FIDEICOMISO
Calificacion: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Fiduciario
REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011
Fiduciario
REPUBLICA AFISA RUT: 214873780011
fideicomitente
INTENDENCIA DE CANELONES RUT: 020071360012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

Firma Registrador

ESC. CRISTINA GUATTINI
ENCARGADA DIRECCION RNAP

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 13 JUN. 2017

Sigue ....A.....Papel Notarial
Serie ...fk No. 100385

Firma Registrador

Esc. Anny Díaz
Técnico Registrador

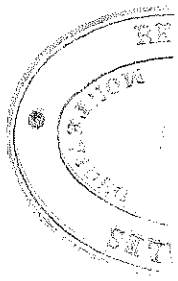

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fk Nº 100385

Antecede inscpe 22042/17

ESC. MARIA VIRGINIA GORRITI ISERN - 12721/4

MARIA VIRGINIA GORRITI ISERN, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO

QUE: La intervención del Banco Central se encuentra en la segunda modificación del Fideicomiso Financiero Canelones III ingresado para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 22058 el 5 de junio de 2017. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de República AFISA y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de junio de dos mil diecisiete en una hoja de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fk número 100385.

M. VIRGINIA GORRITI ISERN
ESCRIBANA PUBLICA

MODIFICACIÓN CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PÚBLICA

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III

INTENDENCIA DE CANELONES
REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA.

En Montevideo, el día 7 de abril de 2017 comparecen:
POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante "IC" o "El Fideicomitente"), representada en este acto por Yamandú ORSI MARTINEZ en su calidad de Intendente, y Gabriel CAMACHO PRESA, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Tomás Berreta No. 370 de la ciudad de Canelones, y, **POR OTRA PARTE**: **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA**, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. Raúl Fernando GONZALEZ y Gerardo NADAL GUBITOSI en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011, y dicen que:

PRIMERA: Antecedentes
Con fecha 2 de marzo de 2017, el Fideicomitente y el Fiduciario otorgaron un contrato de fideicomiso financiero por el cual se constituyó el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III" (en adelante el "Contrato de Fideicomiso").
Con posterioridad a la firma del Contrato de Fideicomiso, las Partes acordaron modificar el Contrato de Fideicomiso, únicamente las cláusulas y Anexos del mismo que aquí se indican, de acuerdo a los términos que se indican a continuación:

SEGUNDA: Modificación del **numeral 1 y numeral 6 de la Cláusula SEGUNDA: "Antecedentes"** que quedará redactada de la siguiente manera y permaneciendo el resto de la cláusula incambiada:

"2.1 La INTENDENCIA DE CANELONES ha decidido realizar diversas obras públicas y adquisición de maquinaria vial y equipamiento urbano en el Departamento, por el equivalente en UI a $ 1.883.000.000, según se detalla en el Plan de Inversiones".

"2.6 Con respaldo el patrimonio del Fideicomiso, REPÚBLICA AFISA emitirá Títulos de Deuda por el equivalente en UI de $ 1.889.708.000 mediante oferta pública y, un Certificado de Participación a favor de la IC por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso mediante oferta privada."

TERCERA: Modificación de la **Cláusula DÉCIMA "Condiciones Generales de la emisión de valores"** que quedará redactada de la siguiente manera:

"10.1 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria efectuará la emisión de Títulos representativos de Deuda con las siguientes características.

Denominación:	FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III
Títulos de Deuda:	Títulos representativos de deuda escriturales.
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
Monto Total de la Emisión:	Hasta el equivalente en UI de $ 1.889.708.000.- de VALOR NOMINAL A efecto de determinar el monto de la emisión en UI se tomará en cuenta el valor de la Unidad Indexada vigente al día de la adjudicación de los Valores.
Interés:	A determinar por el Fiduciario en el Prospecto de Informativo. Dicha tasa en ningún caso podrá ser superior a lo dispuesto por la resolución 0187/016 de fecha 29/03/2016 de la Junta Departamental de Canelones.
Plazo:	20 años desde la primera fecha de emisión.
Plazo de gracia:	Hasta el 05 de junio de 2019 para el pago de capital e intereses.
Capitalización de Intereses:	Los intereses que se devenguen en el Plazo de Gracia, serán capitalizados de acuerdo a lo establecido en el Prospecto de Emisión.
Amortización y Pago de intereses:	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones conjuntamente con los pagos de intereses. El capital y los intereses de los Títulos de Deuda se pagaran en 108 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, a partir de junio de 2019.

	En caso de que alguna de las fechas de pago resulte en día inhábil, cada pago se deberá realizar el primer Día Hábil siguiente, aplicándose la cotización de la UI al día de pago.
Activo Fideicomitido:	Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir del Fideicomiso SUCIVE y de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren al presente Fidecomiso, por hasta las sumas establecidas en la cláusula 5.2.
Valuación de los Bienes Fideicomitidos	Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso así como los pasivos del mismo se valuarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.
Fecha de Emisión:	La Fiduciaria procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU, en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y/o BVM y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC, en la forma establecida en el Prospecto Informativo. En caso de que el Prospecto Informativo disponga integraciones diferidas, se emitirán los Documentos de Emisión correspondientes, una vez verificada cada integración.
Fecha de Pago:	El día 5 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de cada título de deuda, a partir de junio de 2019. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago. La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa de 10 % calculados sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.
Tipo de licitación:	A determinar en el Prospecto Informativo.

Cotización:	Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y/o Bolsa de Valores de Montevideo.
Oferta pública:	El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse serán inscriptos en el Registro de Valores del BCU.
Suscripción e integración:	Según las Reglas del Sistema de licitaciones de BEVSA y/o BVM. Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y/o BVM en los plazos y en las condiciones que la Fiduciaria establezca en el Prospecto Informativo. La integración del monto adjudicado, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Prospecto de Emisión, pudiendo determinarse integraciones diferidas".

CUARTO: Modificación del **literal (F) del numeral 1 de la Cláusula DÉCIMO CUARTA "Obligaciones de la Fiduciaria",** el que quedará redactado de la siguiente manera, y permaneciendo el resto de la cláusula incambiada:
"(f) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitidos".

QUINTO: Modificación del **numeral 2 de la Cláusula DÉCIMO OCTAVA "Responsabilidad de la Fiduciaria"** que quedará redactada de la siguiente manera y permaneciendo el resto de la cláusula incambiada:
"**18.2** La Fiduciaria sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance, salvo su dolo o culpa grave. La Fiduciaria no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria)".

SEXTO: Modificación del **numeral 7 de la Cláusula VIGÉSIMO TERCERA "Otras obligaciones de la Fideicomitente"** que quedará redactada de la siguiente manera y permaneciendo el resto de la cláusula incambiada:
"**23.7** Informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y al Fiduciario respecto de los nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (mutuos, descuento de créditos, fideicomisos, etc.) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución. En caso de que la Fiduciaria tome conocimiento del incumplimiento de la presente obligación y que la calificación resultante a partir de considerar esa nueva información financiera no correspondiere a grado inversor, la Fiduciaria convocará a la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda, la que podrá modificar únicamente las condiciones de la emisión de los Valores detalladas en la cláusula 22.4, literal a) con las restricciones del 22.6"

SEPTIMO: Se modifican los **Anexos 1** (Resolución del Intendente de Canelones) y **2** (Plan de Inversiones) y se sustituyen por los nuevos anexos que se adjuntan a la presente modificación de contrato.

OCTAVO: Certificación de firmas.

Las partes solicitan a la Esc. Mary Carol Paz la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato, así como la protocolización del mismo.
Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Intendencia de Canelones:

.....
Cr. Gabriel CAMACHO
Secretario General

.....
Yamandú ORSI MARTINEZ
Intendente

Por República AFISA:

.....
Raúl Fernando GONZALEZ

.....
Gerardo NADAL GUBITOSI

ANEXO 1

RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

APROBACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE – MODIFICACIÓN FIDEICOMISO

CANELONES

comuna canaria

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 16/06505	2016-81-1010-00051	27/10/2016

VISTO: las actuaciones insertas en expediente 2016-81-1010-00051

RESULTANDO:

I)que por Resolución 16/01343 de fecha 10 de marzo de 2016 se solicitó anuencia a la Junta Departamental a los efectos de constituir un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano

II)que por Resolución Nº 0187/016 de 29 de marzo de 2016 la Junta Departamental por mayoría de 26 votos, concedió la anuencia solicitada previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

III)que por Resolución Nº2001/16 de fecha 8 de junio de 2016 el Tribunal de Cuentas de la República, realizó y aprobó el informe previo, no observando lo actuado por la Intendencia y la Junta Departamental.

CONSIDERANDO:

I) que es necesario seguir realizando obras en la Ciudad de la Costa existiendo un mecanismo de ejecución de obra y financiamiento a través de un fideicomiso financiero, que ha sido exitoso y se encuentra actualmente en ejecución, por lo que al amparo del artículo 74 del Tocaf se ampliará el mecanismo de financiamiento del mismo destinando parte del monto solicitado en la Resolución 16/01343.

II)que a los efectos de cumplir con las obras previstas y comprometidas con la ciudadanía se constituirá un fideicomiso financiero con la finalidad de obras viales y de arquitectura y adquisición de equipamiento urbano. A estos efectos se contratará directamente con República Afisa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 506 de la ley 18.362 de 30 de setiembre de 2008, que incorpora esta situación a las excepciones previstas en el artículo 33 del Tocaf.

III)que el artículo 3 de la ley 17.703, establece que "(Habilitación de inversiones).- Cuando el fideicomiso tenga por fin la realización de una obra pública municipal, las Intendencias Municipales podrán constituirlo mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, dándose cuenta a la Junta Departamental"

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 301.2 de la Constitución de la República y artículo 3, 25 y s.s de la ley 17.703 ;

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- CONSTITUIR un fideicomiso financiero para obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano por un monto de UI 560.796.043 (equivalente a $1.950.000.000), más intereses dentro de las condiciones de la anuencia otorgada por la Junta Departamental.

2.- CEDER el flujo futuro de cobranza de tributos departamentales recaudados a través de agentes

recaudadores de cobranza descentralizada y del Fideicomiso Sucive, por un monto total de UI 560.796.043 más intereses gastos, comisiones e impuestos.

3.-**CONTRATAR** como agente fiduciario para estructurar el presente fideicomiso a República Afisa S.A.

4.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS,** incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección de Servicios Jurídicos, a Dirección General de Recursos Financieros, dese cuenta a la Junta Departamental de Canelones, a todos sus efectos.-

Resolución aprobada en Acta 16/00483 el 27/10/2016

Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE la fotocopia que antecede, con el documento del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado este testimonio. - **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de abril de dos mil diecisiete en una hoja de Papel Notarial de Actuación Serie Fh número 970973.-

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

24

CANELONES Canaria

R.0187/016
Sesion: 0020/016

Nº

Nº Expediente: 2016-204-81-00044
Nº Asunto: 22

Nº de Acta: L48-P1-20
Fecha del Acta: 28/03/2016

Canelones, 29 de marzo de 2016

VISTO. los presentes obrados radicados en Expediente 2016-81-1010-00051 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano en nuestro Departamento.

RESULTANDO: I) que este fideicomiso que se pretende constituir se cubrirá con recursos propios destinados a seguir avanzando en los planes de vialidad, y de consolidación urbana necesaria;

II) que en el artículo 3 de la Ley 17.703, faculta a las Intendencias cuando el fideicomiso tenga por fin la realización de una obra pública municipal, a constituirlo mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, con el fideicomiso se da certeza tanto en lo que refiere al pago de los fondos obtenidos, así como la seguridad de que los fondos captados se usarán para los fines solicitados, realización de obras;

III) que éste modelo representa una solución excepcional de financiamiento siendo viable el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el punto de vista financiero en la medida que la recaudación comprometida representa un porcentaje menor, tanto de la cobranza total como de la cobranza descentralizada;

IV) que esto se encuentra reflejado en el presupuesto quinquenal 2016-2020 ;

V) que la notoria mejora en la situación económica financiera de la Intendencia, representada claramente por la relación déficit acumulado sobre recaudación, así como la administración del pasivo planteada en el presupuesto quinquenal;

VI) que el equilibrio estructural alcanzado entre ingresos y egresos corrientes lo que surge de las Rendiciones de Cuentas de los últimos años;

VII) que es opinión del Tribunal de Cuentas que el trámite a darse para la constitución del fideicomiso financiero es el establecido en el artículo 301.2 de la Constitución de la República;

VIII) que la Intendencia de Canelones tiene experiencias exitosas en el uso de este instrumento, tanto en el resultado económico como en la ejecución de las obras.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Permanente Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros", recibió a miembros del Ejecutivo en reunión de fecha 16 de marzo del corriente;

Comuna Canaria
Tomás Berreta 370 - Canelones - Uruguay
Tel.: (598) 2 1828
e-mail: canelonesbuscuchar@imcanelones.gub.uy
www.imcanelones.gub.uy

INTENDENCIA DE CANELONES

III) que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada, ad referendum del Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19 numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

canaria

R E S U E L V E:

1) Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, previo informe del Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 301 de la Constitución de la República, para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano en nuestro Departamento con las siguientes condiciones:

monto total: $ 2.550.000.000 más intereses

forma de pago: en UI convertidos a la fecha de materialización del financiamiento

tasa de interés máxima: 7,5%

plazo de amortización: 20 años

período de gracia: 2 años

2. Facúltase al Intendente a crear una comisión de seguimiento a los planes y obras de desarrollo a realizar en el fideicomiso. Encomiéndase a esta comisión: a) monitorear y realizar el seguimiento de los planes y obras a ejecutar a través del fideicomiso; b) dar cuenta a la Junta Departamental en forma semestral sobre la marcha de las obras financiadas con el fideicomiso, c) realizar a la Intendencia de Canelones las observaciones que estime pertinentes respecto a la buena marcha de las obras referidas; d) conformar la comisión en un plazo menor a 45 días luego de aprobado el fideicomiso.

3. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en el inciso 3.

AG

Firmado electrónicamente por Agustín Mazzini el 05/04/2016 13:49:43.

Firmado electrónicamente por Alejandra Goinheix el 05/04/2016 15:30:07.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE la fotocopia que antecede, con el documento del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado este testimonio. - **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de abril de dos mil diecisiete en una hoja de Papel Notarial de Actuación Serie Fh número 970974.-

INTENDENCIA DE CANELONES

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

CANELONES

comuna canaria

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 17/02497	2016-81-1010-00051	05/04/2017

VISTO: las actuaciones insertas en expediente 2016-81-1010-00051;

RESULTANDO:

I) que por Resolución 16/06505 de 27 de octubre de 2016 se resolvió constituir un fidecomiso financiero para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano por un monto de UI 560.796.043 (equivalente a $ 1.950.000.000);

II) que con fecha 2 de marzo de 2017 el Fideicomitente (Intendencia de Canelones) y el Fiduciario (República Afisa) otorgaron contrato de fideicomiso financiero por el cual se constituyo el fideicomiso denominado "Fideicomiso Financiero Canelones III";

CONSIDERANDO:

I) que es necesario modificar la Resolución 16/06505, solo en cuanto al monto previsto en la misma;

II) que es necesario modificar las clausulas 10.1, 14.1, 18.2 y 23.7 del contrato suscrito con fecha 2 de marzo de 2017 en virtud de lo solicitado por el Banco Central del Uruguay;

ATENTO:

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- MODIFICAR el numeral 1 del resuelve de la Resolución Número 16/06505 de 27 de octubre de 2016, que queda redactado de la siguiente forma: Constituír un fideicomiso financiero para obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano por un monto equivalente en UI a $ 1.889.708.000, tomando el valor de la Unidad Indexada vigente al día de la adjudicación de los Valores de Oferta Pública;

2.- MODIFICAR las claúsulas 10.1, 14.1, 18.2 y 23.7 del contrato sucrito con fecha 2 de marzo de 2017, por el cual se constituyó el "Fideicomiso Financiero Canelones III";

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, siga a Dirección General de Recursos Financieros, comuníquese a la Junta Departamental, a todos sus efectos.-

Resolución aprobada en Acta 17/00219 el 05/04/2017

Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

Canelones, 6/4/2017
Concuerda la presente fotocopia bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista.

Nº Resolución: 17/02497

Página 1 de 1

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE la fotocopia que antecede, con el documento del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado este testimonio. - **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de abril de dos mil diecisiete en una hoja de Papel Notarial de Actuación Serie Fh número 970975.-

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

ANEXO 2
PLAN DE INVERSIONES DE LA IC RELACIONADA CON LA EMISIÓN

La presente propuesta financiera es complementaria del esfuerzo económico presupuestal del Gobierno de Canelones en el presente periodo. La misma procura de forma complementaria dar respuesta a necesidades institucionales y territoriales expresadas en proyectos desarrollados en el presupuesto quinquenal

Por el presente contrato se constituye el FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III, con la finalidad de obtener financiamiento para poner a disposición de la IDC los dineros necesarios para la realización de las obras y adquisición de maquinarias y equipamiento urbano, de acuerdo con lo establecido en el siguiente Plan de Obras.

Obras Viales ($)	940.153.881
Obras Arquitectura ($)	342.930.937
Maquinaria-Equipamieno Urbano ($)	599.915.182
	1.883.000.000

La Intendencia de Canelones podrá ajustar los montos previstos en las tres asignaciones antes mencionadas en hasta +/- 20%.

El monto final destinado a cada Rubro será determinado en Unidades Indexadas. A estos efectos se tomará en cuenta el valor de la Unidad Indexada vigente al día de la adjudicación de los Valores de Oferta Pública.

Obras Viales $ 940.153.881

Las Obras de consolidación Barrial

El objetivo de este tipo de proyectos es lograr la plena incorporación de barrios a las ciudades a través de la regularización de la urbanización, y de la dotación de infraestructura. Se trata de zonas con una densidad de población importante, y donde el diagnóstico del análisis efectuado en el área, de-termina que el barrio se encuentra consolidado desde el punto de vista social, es decir que la población se encuentra arraigada al lugar, y que desde el punto de vista físico se permite distinguir una trama urbana con una estructura de calles y parcelas asimilables a las de una ciudad.

Los resultados esperados para el quinquenio comprenden alcanzar la consolidación de 47 barrios, ejecutando un total de 145 Km de calles pavimentadas, con un adecuado sistema de drenaje pluvial.

A continuación se listan los beneficiarios directos afectados por los proyectos seleccionados luego de la jerarquización realizada. Se presentan agrupados en acuerdo a la unidad ejecutora a la que pertenece la localidad donde se desarrolla el proyecto.

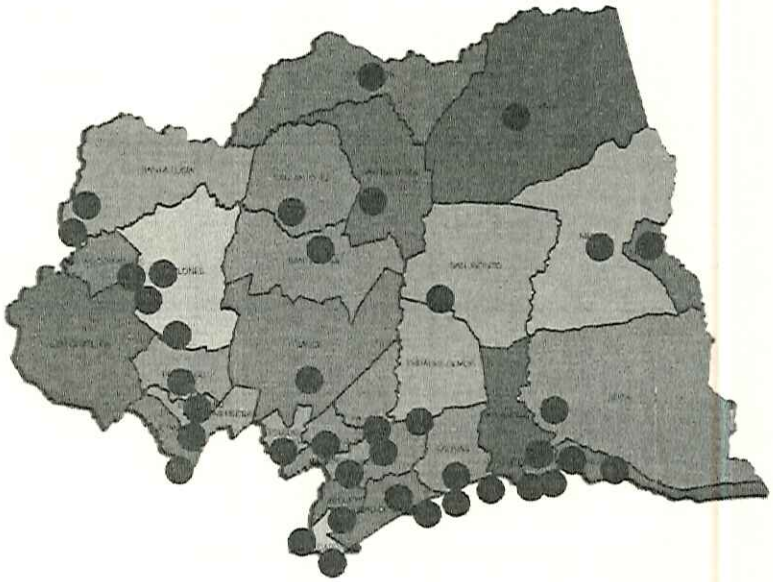

● Obras de infraestructura

Unidad Ejecutora	Municipio	Población beneficiada	Población beneficiada por Unidad Ejecutora
UE 1	La Paz	7560	43103
UE 1	Las Piedras	10843	
UE 1	18 de Mayo	22000	
UE 1	Progreso	2700	
UE 2a	Paso Carrasco	12720	23360
UE 2a	Ciudad de la Costa	8720	
UE 2a	Colonia Nicolich	1920	
UE 2b	Salinas	19120	30205
UE 2b	Parque del Plata	8860	
UE 2b	Atlantida	2225	
UE 2c	La Floresta	20057	20057
UE 3	Toledo	3120	46007
UE 3	Barros Blancos	3600	
UE 3	Suarez Barrio Centro	4080	
UE 3	Empalme Olmos	1900	
UE 3	Pando	30927	
UE 3	Sauce	2380	
UE 4	Canelones	7710	15810
UE 4	Santa Lucía	6980	
UE 4	Cerrillos	560	
UE 4	Aguas Corrientes	560	
UE 5	Santa Rosa	1080	6850
UE 5	San Ramón	4160	
UE 5	San Antonio	960	
UE 5	San Bautista	650	
UE 6	San Jacinto	1000	3680
UE 6	Tala	1360	
UE 6	Migues	760	
UE 6	Montes	560	

La inversión en Obra Vial incluye la señalética horizontal y vertical que configura un elemento de seguridad para el buen uso de la ciudad, la acción prevista se sustenta en la necesidad de nuevo equipamiento en las plantas urbanas de los 30 Municipios del Departamento y la reposición de aquellas en mal estado.

Obras de Arquitectura $ 342.930.937

Los Espacios Públicos

Se lo considera como el espacio imprescindible del barrio, que en total conforman un sistema, un tejido conector de una ciudad, donde se desarrollan las diversas expresiones y se generan los necesarios encuentros de una comunidad. De ahí, su sentido social como facilitador de la integración y el encuentro colectivo. Es un bien público, factor que determina la democratización de un territorio.

Estas obras representativas del departamento son espacios significativos por su valor cultural, social, educativo y de convivencia ciudadana; a saber:

PROYECTOS DEPORTIVOS	PROYECTOS CULTURALES	PROYECTOS PLAZAS	PROYECTOS OTROS
Parque Guaraní (Salinas)	Centro Cultural Vivián Trías Las Piedras	Plaza Sauce	Edificio Sede Municipio Salinas
Cancha Polideportiva La Colina (Barros Blancos)	Centro Cultural Salinas	Plaza de Salinas	Edificio administrativo Canelones Ciudad
Cancha Polideportiva Parque del Plata	Acondicionamiento Chalet Rovira	Pioneros de Rochedale	Reacondicionamiento del Palacio Municipal
Polideportivo Nicolich	Centro Cultural Ciudad de La Costa	Plaza de Santa Rosa	Reest. Espacio Lagomar
Polideportivo Empalme Olmos		Plaza de Santa Lucía	Refugios Peatonales Ciudad de la Costa
Acondicionamiento Gimnasio Juanico		Plaza En San Bautista	Equipamiento urbano
Acondicionamiento Gimnasio Atlántida			Estaciones Saludables
Gimnasio de Suárez			Recalificación de centros de ciudad
Gimnasio Ciudad de La Costa			Parque Artigas-Canelones
Gimnasio de Toledo			Accesibilidad pública
Gimnasio de Paso Carrasco			
Gimnasio de La Paz			
Circuito Aeróbico de Tala			

Espacio Deportivo San Jacinto

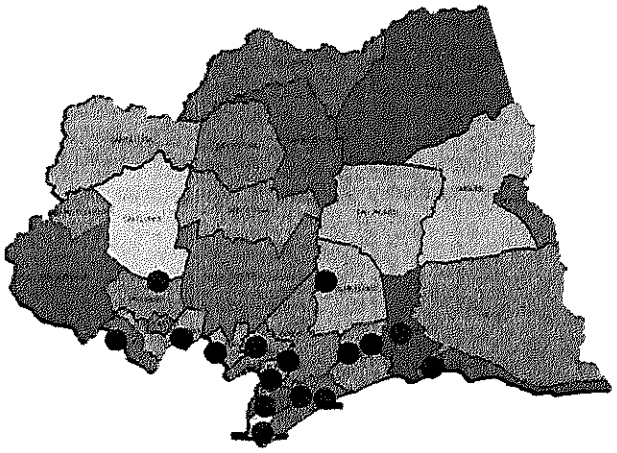

Centros deportivos y culturales

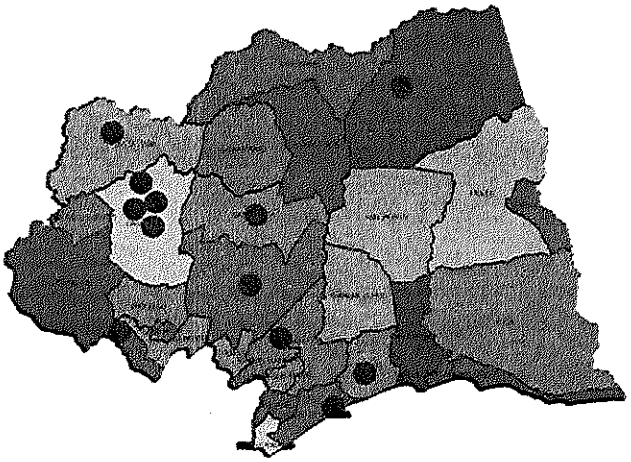

Plazas, parques y accesibilidad

Las Mejoras edilicias en las Necrópolis Canarias

La inversión prevista forma parte de un plan integral, aprobada recientemente la Ordenanza de Necrópolis por la Junta Departamental, la conformación de un sistema informático para la gestión de las mismas junto a las mejoras edilicias previstas, conforman los planes maestros de las Necrópolis del Departamento,

Las mismas se encuentran ubicadas en las siguientes localidades:

Necrópolis - Ubicación - Localidad

Santa Lucia	La Paz	Tala	Santa Rosa
Canelones	Las Piedras	Migues	Atlántida
Cerrillos	Progreso	San Jacinto	Soca
San Ramón	Nicolich	San Bautista	Sauce
Pando	San Antonio		

El acondicionamiento de las mismas prevé la mejora de caminera interna, el manejo del arbolado, la construcción de nuevos nichos, las mejoras edilicias.

Maquinaria y Equipamiento Urbano $ 599.915.182

El Sistema de Recolección de Residuos

La Recolección de Residuos, una de las tareas básicas y fundamentales que deben realizar los gobiernos departamentales, debe llevarse a cabo a partir del diseño de un sistema que incorpore la diversidad territorial del departamento, las características de los residuos a gestionar, las alternativas tecnológicas y el equipamiento disponible y las capacidades de gestión.

El "Sistema de Recolección de Residuos" es adaptado a los índices de densidad demográfica y a las características locales, con la siguiente estructura:

- Centros de Ciudades con una población mayor a 15.000 habitantes y Complejos Habitacionales mediante el sistema de contenedores públicos.
- Localidades menores, barrios y zonas suburbanas, mediante el sistema de contenedores domiciliarios.
- Cominería rural y rutas nacionales mediante la determinación de puntos de disposición colectivos.
- Sistema de Respuesta Rápida funcional y complementario a los servicios de Recolección, capaz de sostener niveles exigentes de limpieza a lo largo del día.

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Camiones Recolectores	14	Terminebulizador	1
Camión Lavador	1	Moto pulverizadores	2
Contenedores de metal 1100	4.000	Pulverizador de arrastre	1
Contenedores Individuales 120	105.000	Pastera	1
Camiones Utilitarios 2/cabina	5	Desmalezadoras	1
Camionetas 2/cabina	3	Motosierra	1
Motos	8	Camión grúa 25mts	1
Retro excavadora c/tacho articulado	3	Camión chico 2ble cabina	2
Camiones abiertos 10 mts3	6	Chipeadora	2
Camiones Roll on	8	Motosierra grande	6
Cajas Roll on 15mts3	44	Motosierra mediana	8
Chipeadoras	2	Motosierra chica	8
Motos	3	Desmalezadoras	15
Tractor 50hp	2		

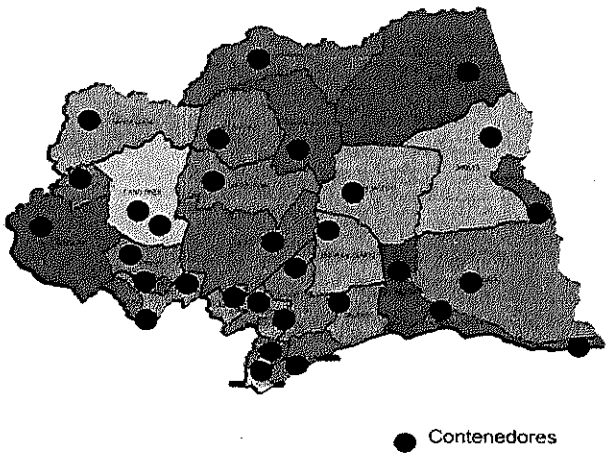

La adquisición de equipamiento y maquinaria en las áreas de Obras, Gestión Ambiental, Tránsito y Transporte, Agencia Rural, Administración, Gestión Territorial, Planificación y los Municipios.

Esta inversión permite mejorar la capacidad de respuesta en el territorio de la institución y dar prosecución de forma integral a los planes y proyectos.

EQUIPAMIENTO
Autos
Camionetas Doble Cabina
Camioneta Van
Retro neumáticas para cañadas
Retro excavadora
Camión Doble Cabina con grúa
Motos
Camión doble cabina
Maquina pintura
Camiones abiertos 10 mts3

MARY CAROL PAZ BELLANI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen colocadas en la **Modificación Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública. Fideicomiso Financiero Canelones III,** que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas hábiles y de mi conocimiento: **A)** Profesor **Yamandú ORSI MARTINEZ,** titular de la Cédula de Identidad número 3.496.984-0, en su calidad de Intendente y Contador **Gabriel CAMACHO PRESA,** titular de la Cédula de Identidad número 3.300.805-9, en su calidad de Secretario General, ambos en nombre y representación de la **Intendencia de Canelones,** inscripta en el R.U.T. con el número 020071360012, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones. **B) Raúl Fernando GONZALEZ RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número 2.025.025-9 y **Gerardo Juan NADAL GUBITOSI**, titular de la Cédula de Identidad número 1.388.702-1, ambos en nombre y representación de **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA,** persona jurídica inscripta en el RUT con el número 214873780011 y domicilio en la calle 25 de mayo 552 también de la ciudad de Montevideo, a quienes di lectura del mismo y lo ratificaron en todos sus términos. **II)** La Intendencia de Canelones es persona jurídica de derecho público. De acuerdo al artículo 276 de la Constitución de la República y 35 numeral 9 de la ley Orgánica Municipal, el Intendente representa al Departamento en sus contrataciones con Órganos oficiales o privados. El Profesor

Yamandú ORSI MARTINEZ fue investido en el cargo de Intendente el 8 de julio de 2015 de acuerdo al Acta de Asunción labrada en la misma fecha por la Escribana Anabel Cavallero, por Resolución numero 15/04358 de fecha 9 de julio de 2015 fue designado Secretario General de la Intendencia el Contador Gabriel CAMACHO PRESA, estando ambos vigentes en sus cargos. **III)** REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica. Fue constituida con la denominación original de ELDUNOR SOCIEDAD ANONIMA por Acta de fecha 5 de setiembre de 2003 cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes su Estatuto fue aprobado el 29 siguiente por la Auditoría Interna de la Nación, inscripto el 16 de octubre siguiente en le Registro Nacional de Comercio con el número 7440 y publicado en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino de fechas 20 y 27 del mismo mes y año, respectivamente. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2003, se reformaron los estatutos sociales, a fin de adecuarlos para que la sociedad pudiese actuar como Administradora de Fondos de Inversión, de conformidad con las previsiones de las leyes 16.774 de 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre de 2003 por la Auditoría Interna de la Nación, inscripta el 26 del mismo mes y año en el Registro Nacional de

Comercio con el número 9832 y publicada el 29 siguiente en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de setiembre de 2005, se reformaron los estatutos sociales, modificándose la denominación de la sociedad cuya nombre pasó a ser el de "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" y también que podrá utilizarse bajo la forma abreviada de "REPUBLICA AFISA" habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre de 2005 por la Auditoría Interna de la Nación, protocolizada por el Escribano Alfredo Cibils el 29 de diciembre de 2005 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas-Sección Comercio el 9 de enero de 2006 con el número 205 y publicada el primero y el 6 de febrero de 2006 en el Periódico Profesional y en el Diario Oficial, respectivamente. Resulta del Estatuto y reformas relacionados A) Que la actual denominación de la sociedad es REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA, y que podrá utilizarse también bajo la denominación abreviada de REPUBLICA AFISA. B) Que su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de conformidad con lo dispuesto por la ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias. C) Su plazo es de cien años a contar del 17 de diciembre de 2003. D) Que el capital social está representado por acciones nominativas endosables. E) Que la administración está a

cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. **IV)** Por escritura pública autorizada el 7 de julio de 2016, por el Escribano Alfredo Cibils, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el Número 9598, la sociedad comunicó la integración de su Directorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo la ley 17.904. **V)** Tengo a la vista Escritura autorizada el 4 de octubre de 2016 por el Escribano Alfredo Cibils mediante la cual República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima confirió a Raúl GONZALEZ y a Gerardo NADAL GUBITOSI, Poder Especial absoluto de administración y disposición para actuar conjuntamente, el cual se encuentra vigente y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. **VI)** La presente actuación se encuentra exonerada de honorarios de acuerdo al artículo 29 del Arancel Oficial por ser la Escribana actuante funcionaria de la Intendencia de Canelones.- **EN FE DE ELLO,** a solicitud de las partes y para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de abril de dos mil diecisiete en dos papeles notariales de actuación serie Fk 077557 y 077558.-

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el día siete de abril del año dos mil diecisiete, ante mi, Mary Carol Paz Bellani, Escribana, comparecen: el Profesor Yamandú ORSI MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad número 3.496.984-0, en su calidad de Intendente y el Contador Gabriel CAMACHO PRESA titular de la Cédula de Identidad número 3.300.805-9, en su calidad de Secretario General, en representación de la Intendencia de Canelones, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones, inscripta en el R.U.T. Con el número 02007136002, **Y EXPRESAN QUE: PRIMERO:** En el día de hoy la Intendencia de Canelones celebró con República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, Contrato de Modificación de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública Fideicomiso Financiero Canelones III. **SEGUNDO:** Solicitan a la suscrita Escribana protocolice el antes referido documento y sus anexos, todo lo cual entregan a la citada Escribana. **HAGO CONSTAR QUE: A)**Conozco a los comparecientes. **B)** La Intendencia de Canelones es persona jurídica de derecho público inscripta en el RUT con el número 020071360012, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones. De acuerdo al artículo 276 de la Constitución de la República y 35 numeral 9 de la ley Orgánica Municipal el Intendente representa al Departamento en sus relaciones con los poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales y en sus contrataciones con Organos oficiales o privados. El Profesor Yamandú ORSI MARTINEZ fue investido en el cargo que ocupa el 8 de julio de 2015 de acuerdo al Acta de Asunción labrada en la misma fecha por la Escribana Anabel Cavallero, estando vigente en su cargo. Por Resolución Número 15/04358 de fecha 9/7/2015 expediente 2015-81-1010-00214 se designó como Secretario General de la Intendencia de Canelones al Cr. Gabriel CAMACHO PRESA, estando vigente en

su cargo. **C)** Esta acta es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y firman, expresando hacerlo con sus firmas habituales.-

No.5.-PROTOCOLIZACIÓN Modificación Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública. Fideicomiso Financiero Canelones III y un Acta de Solicitud a requerimiento de la Intendencia de Canelones: En la ciudad de Montevideo, el siete de abril de dos mil diecisiete, cumpliendo con lo solicitado por la Intendencia de Canelones en el Acta que antecede incorporo a mi Registro de Protocolizaciones una Modificación de Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública. Fideicomiso Financiero Canelones III y sus anexos y un Acta de Solicitud todo de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, con el número **cinco** del folio ochenta y tres al folio ciento dos. De acuerdo al artículo 29 del Arancel Oficial de la A.E.U. esta actuación se encuentra exonerada de aportes por ser la Escribana actuante funcionaria de la Intendencia de Canelones. **Referencia:** Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número **cuatro** de Protocolización Preceptiva de Carta Poder incorporada el día veintinueve de marzo del folio ochenta al folio ochenta y dos vuelto.-

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fh Nº 970950

ESC. MARY CAROL PAZ BELLANI - 12025/3

Es Primer Testimonio que he compulsado del documento incorporado a mi Registro de Protocolizaciones., del cual expido dos primeros Testimonios- **EN FE DE ELLO** y para **República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima,** lo sello, signo y firmo en Montevideo el día siete de abril de dos mil diecisiete, en quince hojas de Papel Notarial de Actuación, serie Fh números 970936 a 970950.-

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

27735027

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Dirección General de Registros

NRO.22049

INSCRIPTO CON EL NRO.22049, en el:
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el dia y hora 05/06/2017 11:39:15, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
PAZ BELLANI MARY CAROL

FIDEICOMISO Modificacion
Calificacion: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Fiduciario
REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011
Fiduciario
REPUBLICA AFISA RUT: 214873780011
fideicomitente
INTENDENCIA DE CANELONES RUT: 020071360012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

Firma Registrador

ESC. CRISTINA GUATTINI
ENCARGADA DIRECCION RNAP

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 13 JUN. 2017

Sigue ..E2.....Papel Notarial
Serie ..fk.....No. ..100318..

Firma Registrador

Esc. Anny Díaz
Técnico Registrador

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fk Nº 100318

Antecede inscripc 22048/17

ESC. MARIA VIRGINIA GORRITI ISERN - 12721/4

MARÍA VIRGINIA GORRITI ISERN, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I. La intervención del Banco Central se encuentra en la segunda modificación del Fideicomiso Financiero Canelones III ingresado para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 22058 el 5 de junio de 2017. **II.** El Fideicomiso Financiero Canelones III fue ingresado para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 22042 el 5 de junio de 2017. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de República AFISA y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de junio de dos mil diecisiete en una hoja de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fk número 100318.

M. VIRGINIA GORRITI ISERN
ESCRIBANA PUBLICA

111

SEGUNDA MODIFICACIÓN
CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PÚBLICA

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III

INTENDENCIA DE CANELONES
REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA.

En Montevideo, el día 12 de mayo de 2017 comparecen:
POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante "IC" o "El Fideicomitente"), representada en este acto por Yanandú ORSI PRESA en su calidad de Intendente, y Gabriel CAMACHO PRESA, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones, y, **POR OTRA PARTE**: **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA**, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. Raúl Fernando GONZALEZ y Gerardo NADAL GUBITOSI en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011, y dicen que:

PRIMERA: Antecedentes
1.1 Con fecha 2 de marzo de 2017, el Fideicomitente y el Fiduciario otorgaron un contrato de fideicomiso financiero por el cual se constituyó el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III" (en adelante el "Contrato de Fideicomiso").
1.2 Con fecha 07 de abril de 2017, las partes suscribieron una modificación de dicho Contrato de Fideicomiso.
1.3 Es intención de las partes realizar una segunda modificación, del Contrato de Fideicomiso, únicamente en la cláusula del mismo que aquí se indica, de acuerdo a los términos que se indican a continuación:

SEGUNDA: Modificación del **numeral 5 de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA "Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias"** que quedará redactada de la siguiente manera y permaneciendo el resto de la cláusula incambiada:

"22.5 La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 50 (cincuenta) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago."

TERCERA: Certificación de firmas.

Las partes solicitan al Esc. Mary Carol Paz la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato, así como la protocolización del mismo.
Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Yamandú ORSI MARTINEZ fue investido en el cargo de Intendente el 8 de julio de 2015 de acuerdo al Acta de Asunción labrada en la misma fecha por la Escribana Anabel Cavallero, por Resolución numero 15/04358 de fecha 9 de julio de 2015 fue designado Secretario General de la Intendencia el Contador Gabriel CAMACHO PRESA, estando ambos vigentes en sus cargos. **III)** REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica. Fue constituida con la denominación original de ELDUNOR SOCIEDAD ANONIMA por Acta de fecha 5 de setiembre de 2003 cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes su Estatuto fue aprobado el 29 siguiente por la Auditoría Interna de la Nación, inscripto el 16 de octubre siguiente en le Registro Nacional de Comercio con el número 7440 y publicado en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino de fechas 20 y 27 del mismo mes y año, respectivamente. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2003, se reformaron los estatutos sociales, a fin de adecuarlos para que la sociedad pudiese actuar como Administradora de Fondos de Inversión, de conformidad con las previsiones de las leyes 16.774 de 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre de 2003 por la Auditoría Interna de la Nación, inscripta el 26 del mismo mes y año en el Registro Nacional de

Comercio con el número 9832 y publicada el 29 siguiente en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de setiembre de 2005, se reformaron los estatutos sociales, modificándose la denominación de la sociedad cuya nombre pasó a ser el de "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" y también que podrá utilizarse bajo la forma abreviada de "REPUBLICA AFISA" habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre de 2005 por la Auditoría Interna de la Nación, protocolizada por el Escribano Alfredo Cibils el 29 de diciembre de 2005 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas-Sección Comercio el 9 de enero de 2006 con el número 205 y publicada el primero y el 6 de febrero de 2006 en el Periódico Profesional y en el Diario Oficial, respectivamente. Resulta del Estatuto y reformas relacionados A) Que la actual denominación de la sociedad es REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA, y que podrá utilizarse también bajo la denominación abreviada de REPUBLICA AFISA. B) Que su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de conformidad con lo dispuesto por la ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias. C) Su plazo es de cien años a contar del 17 de diciembre de 2003. D) Que el capital social está representado por acciones nominativas endosables. E) Que la administración está a

cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. **IV)** Por escritura pública autorizada el 7 de julio de 2016, por el Escribano Alfredo Cibils, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el Número 9598, la sociedad comunicó la integración de su Directorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo la ley 17.904. **V)** Tengo a la vista Escritura autorizada el 4 de octubre de 2016 por el Escribano Alfredo Cibils mediante la cual República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima confirió a Raúl GONZALEZ y a Gerardo NADAL GUBITOSI, Poder Especial absoluto de administración y disposición para actuar conjuntamente, el cual se encuentra vigente y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. **VI)** La presente actuación se encuentra exonerada de honorarios de acuerdo al artículo 29 del Arancel Oficial por ser la Escribana actuante funcionaria de la Intendencia de Canelones.- **EN FE DE ELLO,** a solicitud de las partes y para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día doce de mayo de dos mil diecisiete en dos papeles notariales de actuación serie Fk 077567 y 077568.-

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

No.9-PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVASegunda Modificación Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública. Fideicomiso Financiero Canelones III: En la ciudad de Montevideo, el doce de mayo de dos mil diecisiete, dando cumplimiento a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones un contrato denominado Segunda Modificación de Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública. Fideicomiso Financiero Canelones III y su correspondiente certificación de firmas, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, con el número **nueve,** del folio ciento once al folio ciento catorce. De acuerdo al artículo 29 del Arancel Oficial de la A.E.U. esta actuación se encuentra exonerada de aportes por ser la Escribana actuante funcionaria de la Intendencia de Canelones. **Referencia:** Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número **ocho** de Protocolización Preceptiva de Compraventa de Automotor incorporada el día nueve de mayo del folio ciento ocho al folio ciento diez.-

Es Primer Testimonio que he compulsado del documento incorporado a mi Registro de Protocolizaciones., del cual expido dos primeros Testimonios- **EN FE DE ELLO** y para **República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima,** lo sello, signo y firmo en Montevideo el día doce de mayo de dos mil diecisiete, en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación, serie Fk números 077570 a 077573.-

MARY CAROL PAZ BELLANI
ESCRIBANA PUBLICA

Banco Central del Uruguay
CONSTANCIA
Los valores representativos de participaciones y/o derechos de crédito emitidos en el marco del fideicomiso financiero CANELONES II en cumplimiento del presente contrato, son de OFERTA PÚBLICA
Montevideo 31 de MAYO de 2013

Aclaración de firma
JOSÉ A. LICANDRO
INTENDENTE DE
REGULACION FINANCIERA

27735023

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Dirección General de Registros

NRO.22058

INSCRIPTO CON EL NRO.22058, en el:
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el dia y hora 05/06/2017 11:42:22, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
PAZ BELLANI MARY CAROL

FIDEICOMISO Modificacion
Calificacion: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Fiduciario
REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011
Fiduciario
REPUBLICA AFISA RUT: 214873780011
fideicomitente
INTENDENCIA DE CANELONES RUT: 020071360012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

Firma Registrador

ESC. CRISTINA GUATTINI
ENCARGADA DIRECCION RNAP

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 13 JUN. 2017

Sigue ....A....Papel Notarial
Serie ....FK....No. 100316....

Firma Registrador

Esc. Anny Díaz
Tecnico Registrador

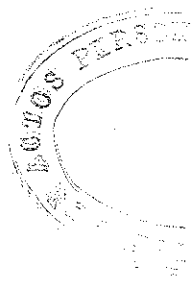

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fk Nº 100316

Antecede
inscripc 22058/17

ESC. MARIA VIRGINIA GORRITI ISERN - 12721/4

MARÍA VIRGINIA GORRITI ISERN, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO

QUE: El Fideicomiso Financiero Canelones III fue ingresado para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 22042 el 5 de junio de 2017. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de República AFISA y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de junio de dos mil diecisiete en una hoja de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fk número 100316.

M. VIRGINIA GORRITI ISERN
ESCRIBANA PUBLICA

Anexo II

CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

79

CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de marzo de 2017.

POR UNA PARTE: **República Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, en su calidad de Fiduciario Financiero (el Fiduciario) del FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III, representada en este acto por Jorge W.Castiglioni Pons y Gerardo J.Nadal Gubitosi, domiciliada en calle 25 de Mayo 552 – Montevideo, y

POR OTRA PARTE: **BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.,** representada en este acto por Eduardo Barbieri, con domicilio en calle Misiones 1537 piso 7 de Montevideo (en adelante la "Entidad Registrante" o "BEVSA"), convienen en celebrar el siguiente contrato de entidad registrante (en adelante el "Contrato").

PRIMERO: Antecedentes

1.1 La Intendencia de Canelones y el Fiduciario celebraron un contrato de Fideicomiso Financiero denominado FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III (el "Fideicomiso"), de fecha 3/2 de marzo de 2017 por el cual el Fiduciario realizará una Emisión Títulos de Deuda de oferta pública por hasta UI 560.796.043 (unidades indexadas quinientos sesenta millones setecientos noventa y seis mil cuarenta y tres), de acuerdo a lo establecido en el referido Contrato de Fideicomiso, así como a la información emergente del Prospecto de emisión (en adelante, los "Títulos de Deuda"). Asimismo, se emitirá un Certificado de Participación Residual a favor de la Intendencia de Canelones

1.2 A tales efectos, el Fiduciario desea designar a BEVSA como Entidad Registrante de dichos Valores, (Títulos de Deuda y del Certificado de Participación Residual).

SEGUNDO: Objeto

El Fiduciario designa en este acto a BEVSA, quien en este acto acepta, para que actúe como "Entidad Registrante" de la emisión de los Valores, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 18.627 (en adelante, la "Ley de Mercado de Valores"), por la reglamentación vigente y la que se dicte en el futuro y por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato.

TERCERO: Registro

3.1 La Entidad Registrante llevará un registro de los Valores, así como cuentas de cada uno de los suscriptores de estos (en adelante "el Registro"). También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

3.2 La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

CUARTO: Apertura de Cuenta y constancias

4.1 Todos los suscriptores de Valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no quedaran incluidos en el Registro como titulares de los Valores, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno los mismos. La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Valores, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior y de las obligaciones establecidas en la Cláusula 4.3, la Entidad Registrante podrá respecto de los Títulos de Deuda a ser emitidos realizar las anotaciones en cuenta de acuerdo a las suscripciones y transferencias que resulten de las operaciones en el mercado primario y secundario de acuerdo a los registros electrónicos del Sistema de Negociación SIOPEL o del mercado secundario del Sistema de Negociación de la Bolsa de Valores Montevideo S.A. En este caso, dicha Bolsa será la responsable de remitir la información a la Entidad Registrante.
En cuanto al Certificado de Participación residual, por tratarse de un instrumento de oferta privada, la Entidad Registrante únicamente procederá a modificar su registro cuando así sea solicitado por su Titular de acuerdo con el régimen de circulación de dicho instrumento.

4.2 Las personas que resulten de las anotaciones en cuenta a ser llevadas por la Entidad Registrante como titulares de derechos respecto de los Valores, tendrán derecho a solicitarle la emisión de una nueva constancia acreditante de tal extremo.. Para la emisión de una nueva constancia por parte de la Entidad Registrante a un Titular respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en cada momento.

4.3 Cualquier modificación en la titularidad de los Valores, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su titular registrado, a los efectos de que ésta realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas. Dicha notificación deberá incluir, además de la indicación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales, su domicilio, nacionalidad, documento de identidad si correspondiere, Registro Único Tributario si correspondiera, teléfono, correo electrónico, fax y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos

los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no serán incorporados al Registro.

4.4 La transmisión de los Valores, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales en el registro correspondiente a dichos efectos.

4.5 Llegado el día en que el Agente de Pago proceda a efectuar el último pago con el cual se cancele la totalidad de lo adeudado por el emisor bajo los Títulos de Deuda (capital e intereses), la Entidad Registrante procederá a dar de baja del Registro a las cuentas de los titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda, la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

4.6 En caso que existan Titulares que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales -como DTC, Euroclear, Clearstream u otros-, la Entidad Registrante reconocerá como Titular de los derechos representados por los Títulos de Deuda a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a
los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo el Documento de Emisión en su calidad de Titulares.

QUINTO: Retribución de la Entidad Registrante

5.1 La remuneración por el presente servicio de la Entidad Registrante en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, la suma de US$ 6.000 (Dólares estadounidenses seis mil) más IVA, por año. La remuneración constituirá un "Gasto del Fideicomiso" bajo el Contrato de Fideicomiso y será abonada a la Entidad Registrante, en los términos de dicho Fideicomiso, de forma adelantada dentro de los 10 primeros días de cada período anual.

5.2 Las partes establecen que la remuneración de la Entidad Registrante será libre de todo tributo, gasto, reducción, deducción o retención, los cuales en caso de existir serán de cargo del Fideicomiso Financiero, comprometiéndose el Fiduciario a hacerse cargo de los mismos de forma tal que la Entidad Registrante reciba su remuneración tal como si el impuesto (excluido el Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales – IRAE), la deducción o la retención no se hubieran aplicado.

SEXTO: Identificación de los Titulares

6.1 La Entidad Registrante deberá proporcionar a el Fiduciario en su calidad de Agente de Pago el número de cuenta a los efectos de realizar el pago en cada Fecha de Pago, pero no estará obligada a proporcionar a el Fiduciario el nombre y domicilio de los Titulares que hayan adquirido los Títulos de Deuda, quedando relevada expresamente a tales efectos por parte de los Titulares de Títulos de Deuda del secreto bancario (art. 25 del Decreto-ley No. 15.322) o profesional que fuese aplicable.

6.1.1 El secreto referido anteriormente no es oponible al Fiduciario ante el cumplimiento por parte de éste, de normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, y por obligaciones derivadas de su inscripción como entidad financiera en el marco de la normativa aplicable del Foreign Account Tax Compliance Act ("FATCA").

6.2 Sin perjuicio de esto, la Entidad Registrante deberá comunicar al Fiduciario, en forma previa a que el Fiduciario (como Agente de Pago) realice el pago en cada Fecha de Pago, las notificaciones que haya recibido de Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"), Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR"), a efectos de que el Fiduciario no realice dicha retención por la tenencia de Títulos de Deuda correspondiente a dichos Titulares, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Emisión.

6.3 De la misma forma procederá la Entidad Registrante en aquellos casos que reciba comunicaciones de Titulares para la emisión de resguardos por retenciones efectuadas por el Fiduciario, confirmando a el Fiduciario la tenencia de dicho Titular al momento de la retención para que el Fiduciario emita el respectivo resguardo, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Emisión.

6.4 La Entidad Representante podrá solicitar información a la Entidad Registrante sobre datos de la titularidad de los títulos, a efectos del fiel cumplimiento de sus cometidos.

SEPTIMO: No Conflicto de Interés

La Entidad Registrante podrá adquirir los Valores o recibirlos en prenda con todos los derechos que le correspondan, sin restricción alguna.

OCTAVO: Rescisión del Contrato

La Entidad Registrante podrá dejar sin efecto este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

(a) en cumplimiento de una orden de juez o autoridad competente;

(b) si se acreditase por la Entidad Registrante que cualquiera de las afirmaciones, declaraciones o informaciones contenidas en el Prospecto de la emisión aprobado por el Fiduciario para la oferta de los Títulos de Deuda es materialmente falsa o engañosa, o que en el referido prospecto se ha omitido cualquier información relevante;

(c) en caso de rescisión por cualquier causa de cualquier otro contrato suscrito por la Entidad Registrante en el marco de la presente emisión de Valores; o

En caso que cualquiera de los hechos referidos en los literales (a) a (c) tuviera lugar, la Entidad Registrante estará facultada para considerar automáticamente rescindido este contrato, notificando de tal decisión al Fiduciario, contando el Fiduciario con un plazo de 30 (treinta) días corridos para la designación de un sustituto o la asunción por parte del Fiduciario de tal función; en el caso previsto en el literal (d) el contrato quedará rescindido a los 60 (sesenta) días de recibida la comunicación por el Fiduciario, contando el plazo de 30 (treinta) días para la designación de sustituto o la asunción por parte del Fiduciario de la función de Entidad Registrante a partir de su efectiva rescisión.

En ningún caso de rescisión anticipada prevista en el presente Contrato o en cualquier contrato o documento vinculado a la emisión de los Valores, BEVSA deberá reintegrar lo que hubiera percibido por su calidad de Entidad Registrante por el tiempo en que haya brindado efectivamente sus servicios, debiendo reintegrar a prorrata lo que hubiere percibido por adelantado por el tiempo en que no brindará sus servicios.

NOVENO: Mora automática

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

DECIMO: Ley y Jurisdicción Aplicable

El presente Contrato se rige por, y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite entre las partes en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Montevideo.

UNDECIMO: Documento de Emisión

Tal como lo establece el artículo 23 de la Ley No. 18.627, el Documento de Emisión deberá quedar depositado en la Entidad Registrante.

DUODÉCIMO: Exoneración de Responsabilidad - Indemnidad

12.1 Desde ya los Titulares de los Valores, el Fiduciario y la Intendencia de Canelones exoneran de responsabilidad a la Entidad Registrante por los resultados de su gestión, salvo los casos de dolo o culpa grave.

12.2 La Entidad Registrante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

12.3 República AFISA en su calidad de Fiduciario, se obliga a indemnizar a la Entidad Registrante y mantenerla indemne de todo daño o perjuicio, gasto, costo o suma de

cualquier naturaleza (incluyendo honorarios profesionales de los abogados intervinientes) que pudiera ocasionársele con motivo de la celebración, ejecución o cumplimiento del presente contrato (y de todo contrato que la Entidad Registrante suscriba en el marco de la presente emisión de Valores) ya sea por vía de demanda, reclamo de terceros, costos, gastos tributos y/o bajo cualquier concepto.

DÉCIMO TERCERO: Domicilios y Notificaciones

A todos los efectos que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones u otras comunicaciones a las respectivas partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por medio de telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio fehaciente a cada parte en su domicilio físico o electrónico expresamente constituido.

DECIMO CUARTO: Condición suspensiva

El presente Contrato entrará en vigencia una vez autorizada la Emisión de los Valores por parte del Banco Central del Uruguay.

DECIMOQUINTO: Otorgamiento

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. Testado:"3",no vale. Interlineado:"2",vale.

Por República AFISA, en calidad de Fiduciaria del Fideicomiso

Firma: _____

Aclaración: Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General
REPÚBLICA AFISA

Firma: _____

Aclaración: Gerardo Nadal
Subgerente Fideicomisos Gobiernos Departamentales
REPÚBLICA AFISA

Por BEVSA:

Firma: _____

Aclaración: J. E. BARBIERI

Anexo III

CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE Y DECLARACION JURADA ENTIDAD REPRESENTANTE

82

CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS TITULARES DE LOS VALORES

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de marzo de 2017

POR UNA PARTE: **República Administradora de Fondos de Inversión S.A.,** en su calidad de fiduciario del FIDEICOMISO FINANCIERO DE OBRAS CANELONES III (el "Fideicomiso"), representada en este acto por Jorge W. Castiglioni Pons y Gerardo J.Nadal Gubitosi, con domicilio en calle 25 de Mayo 552, Montevideo (en adelante el "Emisor" o "República AFISA"), y

POR OTRA PARTE: **BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A** representada en este acto por Eduardo Barbieri, con domicilio en calle Misiones 1537 piso 7 de Montevideo, (en adelante el "Entidad Representante" o "BEVSA"), convienen en celebrar el siguiente contrato de agente fiduciario (en adelante el "Contrato"):

Primero (Antecedentes):

1.1 La Intendencia de Canelones y el Fiduciario celebraron un contrato de Fideicomiso Financiero denominado FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III (el "Fideicomiso"), de fecha 3/12 de marzo de 2017 por el cual el Fiduciario realizará una Emisión Títulos de Deuda de oferta pública por hasta UI 560.796.043 (unidades indexadas quinientos sesenta millones setecientos noventa y seis mil cuarenta y tres), de acuerdo a lo establecido en el referido Contrato de Fideicomiso, así como a la información emergente del Prospecto de Emisión (en adelante, los "Títulos de Deuda"). Asimismo, se emitirá un Certificado de Participación Residual a favor de la Intendencia de Canelones.

1.2 A tales efectos, el Fiduciario desea designar a BEVSA como Entidad Representante de dichos Valores.

Segundo (Objeto):

2.1 República AFISA designa en este acto a BEVSA como Entidad Representante de la emisión de los Títulos de Deuda a emitir por el Fideicomiso al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 18.627 y arts. 456, 457 y 464 de la Ley Nº 16.060 y la Entidad Representante acepta dicha designación, sujeto a las condiciones previstas en el presente contrato y asume la representación de los titulares de los Títulos de Deuda registrados ante la Entidad Registrante de acuerdo al Contrato de Entidad Registrante (en adelante, "Titulares"), en los términos explicitados en el presente Contrato.

2.2 El Documento de Emisión regula los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, así como otras obligaciones contraídas por República AFISA, adicionales e independientes de las resultantes de este Contrato.

Tercero (Obligaciones de República AFISA):

República AFISA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso:

a) garantiza a la Entidad Representante y a través de ella, a los Titulares la veracidad de los datos contenidos en el Prospecto y la razonabilidad de las proyecciones allí contenidas;

b) indemnizará y mantendrá indemne a la Entidad Representante por cualquier perjuicio que pudiera irrogársele en el cumplimiento de este Contrato, salvo su dolo o culpa grave;

c) suministrará a la Entidad Representante toda la información económica – financiera del Fideicomiso y/o del Fideicomitente, que razonablemente le requiera para el debido cumplimiento del encargo;

d) entregará a la Entidad Representante toda aquella información periódica y permanente y los hechos relevantes que esté obligado a divulgar al BCU y a las bolsas en donde coticen los Títulos de Deuda, con el contenido, en la forma y en la oportunidad que disponga la Ley de Mercado de Valores, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro y la normativa interna de las bolsas de valores en donde coticen los Títulos de Deuda;

e) soportará, y en su caso reintegrará a la Entidad Representante, todos los gastos que esta efectúe para la suscripción y el cumplimiento del presente contrato (incluyendo honorarios profesionales de su asesores legales) en la protección de los derechos e intereses de los Titulares relacionados con esta emisión;

f) abonará a la Entidad Representante la remuneración pactada;

g) vencido el período de suscripción, entregará copia a la Entidad Representante de la información sobre el importe total recibido, los descuentos efectuados por los montos adeudados a la Entidad Representante y a la Entidad Registrante, según lo establecido en los respectivos contratos, así como de los Títulos de Deuda no colocadas,

h) El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante un informe anual en archivo magnético o digital con los Estados Contables auditados del Fideicomiso según lo previsto en el contrato de fideicomiso. Una vez recibido el mismo, la Entidad Representante enviará a los Titulares de títulos de deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo, o retiro de la información en el domicilio de la Entidad Representante) el referido informe anual dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a dicho

informe. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos. Para cumplir con ésta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

Cuarto (Entrega de documentación a Titulares):

La Entidad Representante podrá entregar a los posibles Titulares copia del Prospecto y de este Contrato y toda otra documentación en poder de la Entidad Representante requerida por normas del BCU y los reglamentos de las bolsas de valores donde coticen los Títulos de Deuda.

Quinto (Obligaciones de la Entidad Representante):

La Entidad Representante asumirá las siguientes obligaciones: a) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas; b) Asumir la representación legal de los Titulares, con el alcance previsto en el presente Contrato; c) Defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el presente Contrato.

Sexto (Representación y defensa de los derechos de los Titulares):

La Entidad Representante podrá realizar, en nombre y representación de los Titulares, los siguientes actos respecto del Emisor:

a) solicitar información relativa al Emisor y al Fideicomiso, así como toda información que corresponda bajo las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las bolsas en las cuales los Títulos de Deuda coticen;

b) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Titulares, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la Asamblea de Titulares, o las mayorías de Titulares que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver;

c) citar a la asamblea de Titulares, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o, cuando de acuerdo al presente Contrato corresponda;

d) ejecutar, en nombre de los Titulares, los actos jurídicos que disponga la Asamblea de Titulares o las mayorías de Titulares que correspondan, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de negarse a cumplir dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula Noveno, literal E), numeral 1) del presente Contrato;

e) solicitar cualquier tipo de información al Agente de Pago y a la Entidad Registrante relacionada con la presente emisión;

f) Informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, al Fiduciario, y a los Titulares, a la mayor brevedad posible, sobre cualquier situación o evento que pudiera significar un conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Titulares,

g) Informar a los Titulares, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos (entre los que se incluyen entre otros, el envío de información por al correo electrónico denunciado por los Titulares), sobre cualquier incumplimiento por parte del Fideicomiso o del propio Fiduciario.

Séptimo (Exoneración de responsabilidad):

A) Desde ya los Titulares y el Emisor exoneran de responsabilidad a la Entidad Representante por los resultados de su gestión, así como por la realización de cualquier medida tendiente a proteger los derechos de los Titulares, salvo los casos de dolo o culpa grave (art. 464, ley Nº 16.060).

B) La Entidad Representante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Representante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

C) La Entidad Representante no es responsable por el contenido y alcance de los Títulos de Deuda ni de sus garantías. La Entidad Representante no estará obligado a cumplir ninguna instrucción, orden o resolución de los Titulares, conforme a lo dispuesto en este Contrato si no se le adelantan los fondos o se le proporcionan las garantías suficientes para cubrir todos los gastos, tributos y responsabilidades que deba asumir, pudiendo en todo caso deducirlos de los pagos que efectúe el Emisor y sin perjuicio de la obligación de éste de cubrirlos en su totalidad.

D) La Entidad Representante actuando a nombre propio y en representación de los Titulares y sin requerir permiso ni autorización de los Titulares podrá en cualquier momento acordar y otorgar con el Emisor las modificaciones al presente Contrato de Agente Representante que estime pertinente, con alguno o algunos de los siguientes propósitos: a) agregar obligaciones o restricciones o declaraciones del Emisor que sirvan de protección adicional a los Titulares; b) aclarar cualquier ambigüedad o disposición dudosa contenida en este Contrato, sus modificaciones o en las Títulos de Deuda; c) modificar cualquier disposición del presente Contrato de carácter formal o técnico que, a su juicio, no resulte perjudicial para los intereses de los Titulares o para corregir un error manifiesto. Toda modificación deberá ser inmediatamente comunicada a las bolsas de valores en las cuales los Títulos de Deuda coticen, al BCU de acuerdo a la normativa correspondiente y a los Titulares (a opción de la Entidad Representante, en el domicilio declarado por cada Titular ante la Entidad Registrante de las Títulos de Deuda, al correo electrónico denunciado por el Titular o mediante publicación en dos diarios de amplia circulación en la capital,

por tres días consecutivos indicando que existe documentación a su disposición. La publicación no indicará ni el contenido ni alcance de las modificaciones).

E) Las facultades de la Entidad Representante establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establezcan en este Contrato, en los Títulos de Deuda (en el Documento de Emisión), en el Contrato de Entidad Registrante, o en cualquier otra documentación relacionada con esta emisión.

Octavo (Rescisión unilateral. Renuncia de la Entidad Representante. Designación de nueva Entidad Representante):

A) La Entidad Representante podrá renunciar como agente representante y rescindir el presente Contrato por su sola voluntad, sin necesidad de expresión de causa alguna y sin responsabilidad alguna de su parte, en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a los Titulares (a opción de la Entidad Representante, en sus domicilios físicos o dirección de correo electrónico registrados con la Entidad Registrante o mediante publicación en dos diarios de amplia circulación en la capital, por tres días consecutivos) y al Emisor, con al menos 60 días corridos de anticipación

B) Comunicada la renuncia de la Entidad Representante, éste convocará una asamblea de Titulares que deberá designar (con aprobación de Titulares presentes que representen como mínimo el 75% del total de la emisión en circulación) a la nueva Entidad Representante, la que deberá aceptar dentro de los 15 días siguientes a la resolución de la asamblea. En ningún caso la Entidad Representante podrá ser accionista, vinculada, controlante o controlada del Emisor (según la definición de los artículos 48 y 49 de la Ley Nº 16.060).

C) La Entidad Representante no estará obligado a explicitar los motivos de su renuncia ni será responsable de la misma bajo ningún concepto, salvo dolo o culpa grave. Tampoco será responsable por la no aceptación de la calidad de Entidad Representante por parte de un tercero, pero deberá continuar ejerciendo dicha función hasta que se designe a un agente representante sustituto o hasta el vencimiento del plazo de preaviso dispuesto en el literal A) de la presente cláusula.

D) En caso que Titulares que representen por lo menos el 40% del capital pendiente de pago bajo las Títulos de Deuda soliciten a la Entidad Representante la convocatoria de una asamblea de Titulares para remover a la Entidad Representante y designar un sustituto, la Entidad Representante deberá convocarla y se estará a lo que disponga la Asamblea, aplicándose (en caso que la Asamblea disponga la remoción) lo establecido en el literal B de esta cláusula.

Noveno (Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencia):

A) Forma de actuación de los Titulares.

1) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso, en este Contrato, en el Documento de Emisión, en el Prospecto o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares podrá será adoptada en Asamblea de Titulares.

2) Nómina de Titulares: La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido de este párrafo.

3) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante seguirá al respecto las formalidades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 16.060 (arts. 343, 344, 345, 346, 347 y 348) para la convocatoria de las asambleas extraordinarias de accionistas.

B) Asambleas de Titulares.

1) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante o los Titulares que representen al menos el 20% del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 días de recibida la solicitud.

2) Fecha y lugar de las Asambleas: Las asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones se aplicarán las disposiciones sobre asambleas extraordinarias de accionistas establecidas en la Ley Nº 16.060 (arts. 343, 344, 345, 346, 347 y 348), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Contrato de Fideicomiso, Documento de Emisión o en el Prospecto.

3) Día de cierre de registro. La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

C) Desarrollo de las Asambleas.

(a) Asistencia: Todos los Titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

(b) Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

(c) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea ni para Asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

(d) Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

(e) Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión.

(f) Derecho a voto:
Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Títulos de Deuda según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. La Entidad Representante podrá exigirle a la Fiduciaria que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Títulos de Deuda o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley Nº 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU) y que indique su monto.
Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

(g) Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

D) Competencia de las Asambleas.

1) Competencia. La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.

(b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.

(c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.

(d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.

(e) La sustitución de la Entidad Representante.

Restricciones: Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

E) Procedimiento de Ejecución:

1) Acciones por la Entidad Representante. Los Titulares por Mayoría Absoluta de Titulares tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, a través de la Entidad Representante, pudiendo la Entidad Representante negarse a cumplir

cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido no es acorde a Derecho o si la Entidad Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes, determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad a la Entidad Representante o a los Titulares que no participen (no estando la Entidad Representante obligada a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos Titulares).

2) Iniciativa de la Entidad Representante: La instrucción a que se refiere el punto que antecede, es sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial contra el Emisor que a su solo juicio sea conveniente para el conjunto de Titulares y que no sea inconsistente con la directiva de la mayoría de los Titulares.

3) Acciones individuales de ejecución: Los Titulares tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para el cobro de las sumas adeudadas bajo los Títulos de Deuda, de conformidad a lo dispuesto en el Documento de Emisión, sin perjuicio de lo señalado en el punto 4) siguiente.

4) Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución: Los Titulares por Mayoría Absoluta de Titulares tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso. Dicha restricción, no obstante, se extinguirá cuando la Entidad Representante habiendo sido instruido para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea.

5) Distribución a prorrata: En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que en cumplimiento de esta cláusula, un Titular entregare a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Titulares) importes cobrados bajo su Título de Deuda, simultáneamente se entenderá que cada Titular (excepto el Titular que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Títulos de Deuda como corresponda a su cuotaparte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

Décimo (Retribución de la Entidad Representante):

La Entidad Representante recibirá por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, la suma de US$ 8.000 (Dólares norteamericanos ocho mil) más IVA, por año. Dicha suma será pagada por el Emisor bajo el Contrato de Fideicomiso de forma adelantada dentro de los 10 primeros días de cada período anual. La remuneración constituirá un "Gasto del Fideicomiso" bajo el Fideicomiso y será descontada y abonada a la Entidad Representante, en los términos de dicho Fideicomiso.

Undécimo (Gastos y tributos):

A) Serán de cargo del Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso todos los gastos que se generen por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución, los cuales el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso se obliga a pagar a solo requerimiento de la Entidad Representante, aceptando como líquida y exigible la liquidación que a tales efectos se le formule.

B) El Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso garantiza y se obliga ante la Entidad Representante a reembolsarlo y mantenerlo indemne por todo gasto, costo, honorarios profesionales, tributo o indemnización que deba incurrir en cumplimiento de lo pactado, o para las gestiones extrajudiciales o la ejecución judicial de las obligaciones del Emisor bajo este contrato o las Títulos de Deuda.

Duodécimo (Condición Suspensiva):

Todas las obligaciones de la Entidad Representante emergentes del presente Contrato, están sujetas a la condición suspensiva de la efectiva emisión de los Títulos de Deuda.

Décimo Tercero (Ley Aplicable):

Este Contrato se regirá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Décimo Cuarto (Mora automática, notificaciones, domicilios especiales):

A) La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

B) Las partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio auténtico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente Contrato.

Décimo Quinto (Otorgamiento):

87

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia .Testado:"3",no vale. Interlineado:"2",vale.

Por República AFISA, en calidad de Fiduciaria del Fideicomiso

Firma: _____

Aclaración: Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General
REPÚBLICA AFISA

Firma: _____

Aclaración: Gerardo Nadal
Subgerente Fideicomisos
Gobiernos Departamentales
REPÚBLICA AFISA

Por BEVSA:

Firma: _____

Aclaración: J E Bubien

BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.
Misiones 1537 Piso 6 Montevideo – Uruguay C.P. 11000
Tel.: (598) 2917.00.00* Fax: (598) 2917.00.00 int. 4
E_mail: bevsa@bevsa.com.uy

Montevideo, 06 de marzo de 2017

Sres. Banco Central del Uruguay
Superintendencia de Servicios Financieros
Presente

Ref. : Declaración Jurada Entidad Representante

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Entidad Representante suscrito por la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su carácter de Fiduciario Financiero del denominado **"FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III"** (el "Fideicomiso"), por la cual BEVSA asumió el rol de Representante de los Titulares al amparo de lo previsto en la Ley Nº 18.627, arts. 456, 457 y 464 de la Ley Nº 16.060, Decreto Reglamentario Nº 322/011, y Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU.

De conformidad con lo dispuesto por la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU, BEVSA y su representante legal juran y declaran que no tienen respecto de sus obligaciones como Entidad Representante ninguna incompatibilidad de las previstas en el artículo 13.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores para ejercer sus funciones de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Entidad Representante, y la normativa vigente.

Por la presente, Eduardo Barbieri, en mi calidad de representante legal de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., declaro bajo juramento que la declaración realizada anteriormente es cierta y veraz, no existiendo respecto de BEVSA ni de su representante incompatibilidad alguna de las previstas en el artículo 13.5 de la

BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.
Misiones 1537 Piso 6 Montevideo – Uruguay C.P. 11000
Tel.: (598) 2917.00.00* Fax: (598) 2917.00.00 int. 4
E_mail: bevsa@bevsa.com.uy

Recopilación de Normas del Mercado de Valores para actuar como Entidad Representante, asumiendo toda la responsabilidad por dicha declaración.

Asimismo, declaro saber que la no concordancia de la presente declaración me hará pasible de la aplicación de las sanciones dispuestas por la normativa vigente.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente,

p. BEVSA

Ec. Eduardo Barbieri
C.I.: 1.323.038-3

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
$ 150 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738
026991 8

Anexo IV

INFORME DE CALIFICACION DE RIESGO

CARE
CALIFICADORA DE RIESGO

CALIFICACIÓN DE RIESGO DE TÍTULOS DE DEUDA EMITIDOS A PARTIR DEL DENOMINADO "FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III"

Montevideo, marzo de 2017

Juncal 1437 of 106 / Tel (598) 2914 8866
Montevideo / Uruguay
www.care.com.uy / care@care.com.uy

4		RESUMEN GENERAL
6	I	INTRODUCCIÓN
11	II	LOS TITULOS DE DEUDA
13	III	LA ADMINISTRACION
15	IV	EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS
21	V	EL ENTORNO
24	VI	CALIFICACIÓN DE RIESGO
ANEXO I		INFORME JURIDICO

Calificación de Títulos de Deuda del "Fideicomiso Financiero Canelones III" 02/03/2017

Plazo:	20 años desde la primera fecha de emisión.
Títulos representativos	de deuda escriturales de oferta pública por un monto de hasta UI 560.796.043
Activos Fideicomitidos:	Cesión por parte de la IC de los derechos por Créditos Departamentales presentes y futuros a que tiene derecho contra los Agentes de Recaudación de cobranza descentralizada, y el Fideicomiso SUCIVE .
Fiduciario y Emisor:	República AFISA
Fideicomitente:	Intendencia de Canelones
Amortización de Capital e intereses:	108 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas en los meses pares (día 5) a partir de junio de 2019.
Intereses:	los intereses devengados desde la emisión hasta el primer pago luego del período de gracia, serán capitalizados a dicha fecha.
Tasa:	a determinar por el Fiduciario en el Prospecto Informativo con el tope de la resolución 187/016 (7,5%)
Plazo de gracia:	hasta el 5/6/2019 tanto para el pago de capital como intereses.
Asesor jurídico calificación	Dr. Leandro Rama
Entidad Registrante y Representante:	BEVSA
Administración y pago:	República AFISA
Calificación:	BBB.uy
Vigencia:	hasta el 30/4/18 [1].
Comité de Calificación:	Martín Durán y Julio Preve
Manual de Calificación:	Manual de calificación de finanzas estructuradas generadas por Intendencias Departamentales

[1]. La calificación otorgada puede estar sujeta a modificación en cualquier momento según se deriva de la metodología de trabajo de CARE

Resumen General

CARE Calificadora de Riesgo ha calificado los títulos de deuda emitidos con el respaldo del llamado "Fideicomiso Financiero Canelones III" otorgando la categoría BBB (uy) de grado inversor.

El objeto de esta emisión es obtener por parte de la Intendencia de Canelones (en adelante IC) el financiamiento necesario para la realización de obras de interés departamental así como la compra de maquinaria y de equipamiento urbano según detalle que se dirá más adelante. El monto estimado de dichas inversiones es de UI 559.007.000

A tales efectos la (IC) fideicomitirá flujo futuro de tributos provenientes de la cobranza descentralizada y del Fideicomiso SUCIVE por hasta la suma equivalente a UI 1.161.600.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial, para su integración al patrimonio del fideicomiso, como fuente de pago de los Títulos de Deuda a ser emitidos.

La emisión de los TD será de hasta UI 560.796.043. El plazo para su cancelación es de 20 años a partir de la primera fecha de emisión y tendrá un período de gracia, de pago de capital e intereses, que regirá hasta el 5/6/19. El interés a pagar a los tenedores de los títulos será fijado por el Fiduciario y se informará en el Prospecto. Dicha tasa en ningún caso podrá ser superior a lo dispuesto por la resolución 0187/016 de fecha 29/03/2016 de la Junta Departamental de Canelones a efectos de los cálculos de flujos se utilizó 7 % anual lineal. Mientras dure el período de gracia, los intereses devengados se capitalizarán. La amortización comenzará el 5/6/2019 y se realizará en 108 cuotas bimestrales iguales y consecutivas de capital e intereses los meses pares.

Respecto de los títulos de deuda cabe señalar:

- La inexistencia de riesgo de estructura, tal como lo avala el informe jurídico realizado por Dr. Leandro Rama y que se anexa a este informe (Anexo 1).
- La garantía adecuada, a partir de la cesión de cobranzas en un monto suficiente cedida al Fideicomiso
- La liquidez adecuada del papel en función de su naturaleza sin perjuicio de las características del mercado de valores Uruguayo.
- Una administración fiduciaria con capacidad ampliamente demostrada.

Respecto de los flujos proyectados:

- Practicado el análisis de suficiencia por parte de CARE no se encontraron dificultades para que la IC pudiera cumplir con los recursos fideicomitidos a que se compromete en esta operación.

- No configura un escenario probable una caída de la recaudación descentralizada que pudiera poner en riesgo los flujos necesarios que permitan al FF hacer frente a las obligaciones contraídas.

- Las obligaciones emergentes de este y otros fideicomisos que se encuentran operativos implican alrededor del 12 % de los ingresos totales de la IC y 29 % de la cobranza descentralizada en el año de mayor cesión. En ningún caso se compromete la cobertura del Rubro 0.

Respecto del entorno y el riesgo político:

- Si bien este instrumento de financiación no contó con el apoyo unánime de la Junta Departamental, superó largamente los dos tercios exigidos (26 ediles en 31) y una vez aprobado el mismo y habiéndose cumplido los objetivos que de él se derivan no parece probable que en un escenario futuro de sucesivos cambios en la conducción política del Departamento, se repudie lo actuado al punto de cancelar obligaciones contractuales legítimas.

- Tampoco se advierte, por el momento, una rescisión profunda que pudiera poner en riesgo el repago de los títulos.

I. INTRODUCCIÓN

1. Alcance y marco conceptual de la calificación

CARE Calificadora de Riesgo ha sido contratada para calificar los títulos representativos de deuda de oferta pública a ser emitidos por República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (en adelante República AFISA) por un monto total de hasta UI 560.796.043. Esta cifra representa el monto necesario para realizar por parte de la IC una serie de inversiones cuyos montos globales por ítem se informan en el Cuadro 1 y se detallan en Anexo 2 del Contrato de Fideicomiso. Los títulos se emitirán con el respaldo de los componentes del presente Fideicomiso Financiero. Estos consisten en la cesión por parte de la IC de un flujo de fondos por hasta UI 1.161.600.000 provenientes del cobro de tributos, precios y otros ingresos departamentales que la IC percibe a través de Agentes de Recaudación en las condiciones que se establece en el contrato de fideicomiso y los provenientes del Fideicomiso SUCIVE.

La calificación de riesgo supone la expresión de un punto de vista especializado por parte de una empresa autorizada a ese propósito por el Banco Central del Uruguay (BCU), que realiza la supervisión y control del sistema financiero, así como de las calificadoras de riesgo. La nota obtenida no representa no obstante una recomendación o una garantía de CARE para el o los beneficiarios, y por tanto la calificación debe tomarse a los efectos de la inversión como un punto de vista a considerar entre otros. CARE no audita ni verifica la exactitud de la información presentada, la que sin embargo procede de fuentes confiables a su juicio. [2] y [3]

El marco conceptual de esta calificación supone un ejercicio prospectivo por el cual se confiere una nota que califica el desempeño esperado de los flujos, y la capacidad de pago de los compromisos contraídos en las condiciones originales pactadas de monto, moneda, plazo y renta - fija o variable- o tasa de interés, si corresponde como en este caso. El riesgo del inversionista o beneficiario financiero será pues, el de la recuperación del monto invertido en el plazo indicado, en la moneda acordada, más una renta o un interés según corresponda. [4.]

La presente será una emisión de oferta pública, de títulos valores a ser emitidos por República AFISA al amparo de la Ley 17.703 del 27 de octubre del 2003, los que se amortizarán en un plazo máximo de 20 años luego de vencido el período de gracia fijado para el 5/6/18. Esta amortización se hará en 108 cuotas bimensuales iguales y consecutivas, comprendiendo capital e intereses, con vencimiento los días 5 de los meses pares a partir del 5/6/18. El interés será fijado por la Fiduciaria, previamente a la emisión y será informado oportunamente; no obstante dicha tasa en ningún caso podrá ser superior a lo dispuesto por la resolución 0187/016 de fecha 29/03/2016 de la Junta Departamental de Canelones. Mientras dure el período de gracia, no se abonarán intereses los que se capitalizarán hasta la fecha en que comience a abonarse las cuotas.

[2.] Care no se responsabiliza por el uso que de este informe se haga por parte de terceros con otros fines para el que fue elaborado, máxime cuando se tomen del mismo aspectos parciales que distorsionen su real sentido

[3.] La calificación no representa una opinión sobre la administración pública de turno, ni tampoco es una auditoría financiera

[4.]. Ver "Manual de calificación de finanzas estructuradas…." Punto 3.

CARE Calificadora de Riesgo es una calificadora con registros y manuales aprobados por el Banco Central del Uruguay con fecha 3 de abril de 1998. Califica conforme a su metodología oportunamente aprobada por dicha autoridad, seleccionando los técnicos necesarios para integrar en cada caso el comité de calificación, el que juzga en función de sus manuales. Estos, su código de ética, registros y antecedentes se encuentran disponibles en el sitio web: www.CARE.com.uy así como en el del regulador: www.bcu.gub.uy. El comité de calificación estuvo integrado en este caso por el Cr. Martín Durán Martínez, y por el Ing. Julio Preve. Contó con el asesoramiento jurídico del Dr. Leandro Rama, cuyo informe se adjunta como Anexo 1.

2. Antecedentes

- La IC ha decidido realizar diversas obras públicas así como adquirir maquinaria vial y equipamiento urbano en el Departamento, por un total de UI 559.007.000; en el siguiente cuadro se resume el detalle tentativo y costo estimado de las inversiones a realizar dejando constancia que la IC podrá modificar en más/menos 20 % cada uno de los ítems.

CUADRO 1: Inversiones a realizar

Concepto	miles UI
Obras Viales	279.104
Obras Arquitectura	101.806
Maquinaria y Equipamiento Urbano	178.097
Total	559.007

Fuente: Contrato de Fideicomiso

- En Oficio No. 307/2016 la Junta Departamental de Canelones (JDC) remite al Tribunal de Cuentas (TCR) la solicitud recibida de la IC vinculada a la creación de este fideicomiso

- La Junta Departamental de Canelones (JDC), según Resolución 0187/016 de fecha 29/03/2016, otorgo la anuencia solicitada por el Sr. Intendente oportunamente para tales fines.

- El TCR en reunión del 8/6/16 emite resolución No. 2001/16 no observando lo actuado por la IC y JDC.

- El Intendente de Canelones, por Resolución N° 16/06505 de fecha 27 de octubre de 2016 decidió constituir un fideicomiso financiero con la finalidad de obtener recursos mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitido, constituido por los fondos ya señalados , en las cantidades, términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y ya descritas.

- La IC adhirió al Fideicomiso SUCIVE con fecha 28/12/11, por lo que desde esa fecha, éste es el titular de los derechos de cobro de Ingresos Vehiculares de Canelones, teniendo la IC derecho a percibir el 100% de la recaudación que hiciere al SUCIVE, fondos que también transfiere al Fideicomiso.

- Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - creada por art. 3 de la Ley 18.860 - otorgó autorización a efectos de realizar las retenciones necesarias del Fideicomiso SUCIVE en consonancia con la resolución del Sr. Intendente y la Resolución de la Junta Departamental de Canelones antes referidos.

- La IC celebró con los Agentes Recaudadores sendos contratos que refieren a la prestación por parte de dichos Agentes del servicio de cobranza de créditos pertenecientes a dicha Intendencia. Los Contratos de Recaudación se rigen por las condiciones de contratación establecidas en los documentos correspondientes. Según lo establecido en ellos, los Agentes Recaudadores se ocupan del cobro de tributos de competencia de la IC por cuenta y orden de ésta, haciendo efectiva su cobranza a través de los locales de Abitab S.A. y de Nummi S.A.

- La IC durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitido, renuncia a modificar los Contratos de Recaudación de cobranza descentralizada y el Contrato del Fideicomiso SUCIVE sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria del presente Fideicomiso.

Otros compromisos

La IC ha realizado varias operaciones financieras por las cuales ha cedido parte de la cobranza futura de sus tributos por lo que parece pertinente llevar una relación de todas ellas. El orden de prelación lo determina el orden cronológico en que fueron implementadas. CARE, en tanto calificadora de algunas de ellas posee información proporcionada por República AFISA de aquellas que a la fecha se encuentran vigentes (entre paréntesis se informa el año de vencimiento)

- Costaplan (2033)
- Reintegro a la Intendencia de Montevideo (2020)
- FF Canelones I Series 1 y 2 (2026)
- Canelones II Serie 1 (2032)
- Canelones II Serie 2 (2033)
- UTE Alumbrado Público (2035); en esta operación, la cesión de tributos es en garantía subsidiaria.
- Fideicomiso Grinor Ciudad de la Costa I (2036)
- Fideicomiso Grinor Ciudad de la Costa II (2036)

En el cuadro siguiente se informa el cronograma de compromisos de todas ellas, Se incluye el "Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas de Intendencias por Alumbrado Público" por el cual la IC cede también, parte de su cobranza descentralizada. Dicha cesión es en carácter de garantía subsidiaria de una forma de pago que CARE, como calificador de ese fideicomiso, juzgó suficiente lo que hasta el momento se ha verificado en los hechos; en este caso, la cuota anual comprometida es de miles de UI 10.217. Todos ellos se vienen desempeñando con normalidad.

CUADRO 2: Compromisos de la IC * orden prelación (en miles de UI)

año	Costaplan	IMM	Canelon I	Canelon II	Grinor I	Grinor II	UTE	Totales
2017	18.000	13.200	33.900	51.000	20.100		10.217	146.417
2018	18.000	13.200	33.900	51.000	20.100		10.217	146.417
2019	18.000	13.200	33.720	50.000	20.100	17.849	10.217	163.086
2020	18.000	13.200	33.720	47.500	20.100	17.849	10.217	160.586
2021	18.000		33.720	47.500	20.100	17.849	10.217	147.386
2022	15.600		33.720	46.000	20.100	17.849	10.217	143.486
2023	15.600		33.720	44.000	20.100	17.849	10.217	141.486
2024	15.600		33.720	42.000	20.100	17.849	10.217	139.486
2025	15.600		32.520	40.500	20.100	17.849	10.217	136.786
2026	15.600		29.810	40.500	20.100	17.849	10.217	134.076
2027	15.600			38.500	20.100	17.849	10.217	102.266
2028	15.600			37.000	20.100	17.849	10.217	100.766
2029	15.600			36.500	20.100	17.849	10.217	100.266
2030	15.600			33.500	20.100	17.849	10.217	97.266
2031	15.600			31.500	20.100	17.849	10.217	95.266
2032	15.600			22.500	20.100	17.849	10.217	86.266
2033	11.700			7.000	20.100	17.849	10.217	66.866
2034					20.100	17.849	10.217	48.166
2035					20.100	17.849		37.949
2036					20.100	17.849		37.949
Totales	273.300	52.800	332.450	666.500	402.000	321.282	183.906	2.232.238

Fuente: RAFISA

La IC declara no tener otras cesiones de tributos que las que acá se declaran así como informar por escrito a CARE respecto de nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (cláusula 23.7 del Contrato de Fideicomiso).

3. Objeto de la calificación, información analizada y procedimientos operativos

El objeto de la calificación es el juzgamiento del riesgo del o los beneficiarios, de recuperar el monto por el que adquirieron los títulos de deuda en las condiciones de interés, plazo, gracia, que se informan sucintamente en la Sección II.

La información analizada incluye entre otros los siguientes documentos:

- Calificaciones y sus respectivas actualizaciones realizadas por CARE de diversos fideicomisos que involucran directa o indirectamente a la IC tales como: "Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I" Series 1 y 2; "Fideicomiso Financiero Canelones II Obras"; "Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas de Intendencias por Alumbrado Público"; Fideicomisos Financieros Grinor Ciudad de la Costa I y II

- Prospecto Informativo

- Contrato de Fideicomiso
- Flujo de Fondos estimado por la Fiduciaria
- Detalle de las inversiones a realizar (Anexo 2)
- EE.CC intermedios de la Fiduciaria al 30/9/16
- Presupuesto quinquenal de la IC por el periodo 2016 a 2020
- Nuevas estimaciones de cobranza descentralizada
- Diversas resoluciones citadas en el capítulo de antecedentes de este informe, enumeradas y analizadas en el Informe de Contingencias Jurídicas que se anexa.

De acuerdo al Manual de Procedimientos de CARE para calificar finanzas estructuradas generadas por Intendencias Departamentales, el presente estudio se divide en cuatro capítulos, que se corresponden con lo que en el manual se denominan áreas de riesgo a saber:

a) El papel o instrumento financiero, en este caso los títulos de deuda.
b) La administración, en este caso la fiduciaria (RAFISA)
c) El activo subyacente y el flujo esperado de fondos que dan lugar al instrumento.
d) El entorno de mercados y políticas públicas, que pueden afectar el éxito del instrumento por incidir en la capacidad de la administradora de cumplir el mandato determinado en la constitución del fideicomiso.

Los procedimientos operativos seguidos en este caso, se encuentran detallados en el correspondiente manual. En esencia implican un modo de asociar en una única matriz de análisis, factores de riesgo cualitativos y cuantitativos, agrupados y ponderados según el punto de vista del comité de calificación, para culminar ese análisis en un puntaje que se equivale con una nota.

Los puntajes a los diferentes indicadores se asignan según escalas previamente establecidas recogidas en el manual.[5].

A partir del puntaje global se asigna la nota según las equivalencias establecidas en tabla correspondiente del manual.

[5] Véase Tabla 1 del mismo.

II. LOS TITULOS DE DEUDA

Se trata de Títulos de Deuda a ser emitidos por el Fiduciario. Los bienes fideicomitidos para el pago de dichos títulos están constituidos por flujo de fondos comprometidos a partir de la cesión de la recaudación correspondiente y necesaria de tributos municipales.

1. Descripción General

Un resumen de la descripción de los títulos es la siguiente:

Títulos:	Títulos representativos de deuda escriturales
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas a la fecha de emisión
Monto de la Emisión:	UI 560.796.043
Interés:	A ser fijado por el Fiduciario con el tope dispuesto en resolución 187/016 de fecha 29/03/2016 de la Junta Departamental de Canelones
Plazo:	Desde la primera fecha de emisión hasta la cancelación total, estimada en 20 años.
Plazo de gracia:	De capital e intereses, desde la emisión y hasta el 5/6/2019.
Pago de intereses:	Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagados conjuntamente con la amortización de capital. Durante el período de gracia, los intereses devengados se capitalizarán a la fecha del primer pago.
Amortización del capital:	El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en 108 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas de capital e intereses, a partir del 5/6/2019. Los meses de pago corresponden a los meses pares, el día 5.
Garantía:	Fondos cedidos por la IC provenientes de la recaudación descentralizada de tributos y los fondos del Fideicomiso SUCIVE que le corresponden a la IC ambos cedidos al Fideicomiso.
Calificación de Riesgo:	BBB (uy)
Entidad registrante y representante:	Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA).

2. Análisis Jurídico

Al tratarse de una cesión de cobranza de tributos y de un financiamiento a largo plazo que trasciende el período de la actual administración municipal, el análisis jurídico es básico para blindar el negocio financiero. Se trata no solo de verificar el cumplimiento con todo el sistema normativo sino especialmente de eliminar los riesgos de conflictos que pudieran afectar a la estructura financiera desde el punto de vista jurídico. Resulta clave por tanto a juicio del Comité de Calificación de CARE la legitimación de todo lo actuado.

El informe del Anexo I recorre los contratos, la capacidad y legitimación de las partes, el régimen de Asambleas, en definitiva las llamadas contingencias objetivas y subjetivas

Luego de analizadas el informe concluye:

"En conclusión y contemplando todos los aspectos involucrados, el negocio fiduciario cuenta con un razonable grado de cobertura y no se advierten riesgos jurídicos estructurales en el proceso de emisión."

Riesgos considerados

Riesgo jurídico de estructura. Comprende el análisis de la eventualidad de incumplimientos en el pago al o los beneficiarios, derivado de defectos en la estructura jurídica, o de conflictos que de ella derivaran. En función de los análisis realizados se considera que el riesgo de incumplimiento por defectos en la estructura es muy poco probable. *Riesgo muy bajo*.

Riesgo por iliquidez. La posibilidad de salir de los títulos ante cualquier eventualidad o decisión de los beneficiarios constituye un atributo favorable intrínseco a los títulos por cómo se lo ha diseñado, aun teniendo presente las características de escaso desarrollo de nuestro mercado de capitales que no permite garantizar su inmediata comercialización. *Riesgo bajo.*

III. ADMINISTRACIÓN

La Fiduciaria

La empresa administradora o fiduciaria es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA)

Se trata de evaluar la capacidad de gestionar, de administrar un patrimonio, para lograr el cumplimiento de las obligaciones de administración que se establecen en el contrato de fideicomiso. Integra este análisis el ajuste de República AFISA a las disposiciones jurídicas vigentes.

REPÚBLICA AFISA es una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, facultada a actuar como Fiduciario Financiero profesional e inscrita como tal en el Registro de Entidades y Valores del Banco Central del Uruguay con fecha 02/08/2004. Su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774, sus modificativas y complementarias, y se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria en fideicomisos financieros según lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 17.703 de octubre de 2003.

Según EE.CC parciales al 30/09/2016, que cuentan con informe de compilación, la firma alcanza un patrimonio de miles de $ 547.657. Esto supone una disminución del orden del 11 % respecto al que tenía al 31/12/2015; esto se explica fundamentalmente por la distribución de dividendos realizada en el período. La liquidez, medida como la razón corriente (activo corriente/pasivo corriente) mantiene guarismos muy altos, en este caso es 6,84. Un resumen del estado de situación patrimonial y su comparativo con los dos ejercicios anteriores se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 3: Estado de Situación Patrimonial

(miles de $)	30/9/16	31/12/15	31/12/14
Activo	**613.041**	**714.204**	**535.512**
Activo Corriente	306.165	457.830	339.206
Activo no Corriente	306.876	256.374	196.306
Pasivo	**65.384**	**96.271**	**66.646**
Pasivo Corriente	44.791	87.650	59.985
Pasivo no Corriente	20.593	8.621	6.662
Patrimonio	**547.657**	**617.932**	**468.866**
Pasivo y Patrimonio	**613.041**	**714.204**	**535.512**
Razón Corriente	**6,84**	**5,22**	**5,65**

Fuente: EE.CC RAFISA

La firma muestra una disminución en su facturación en relación al mismo período del ejercicio anterior. Esto se traduce en una caída de los resultados por el periodo mencionado. En el cuadro siguiente se exponen resumida y comparativamente los resultados obtenidos en el período de nueve meses referido para los dos últimos años. A modo de información, se agregan los resultados alcanzados por RAFISA en los dos últimos ejercicios completos.

CUADRO 4: Estado de Resultados (miles de $)				
Concepto	**30/9/16**	**30/9/15**	**31/12/15**	**31/12/14**
Ingresos Operativos	234.357	248.829	321.020	270.138
Gastos de Adm y Ventas	(150.350)	(145.906)	(206.613)	(191.557)
Resultado Operativo	**84.007**	**102.923**	**114.408**	**78.581**
Resultados Diversos	3	27	41	597
Resultados Financieros	19.309	70.109	84.555	38.125
IRAE	(24.535)	(33.543)	(49.938)	(22.255)
Resultados del Ejercicio	**78.785**	**139.516**	**149.066**	**95.047**

Fuente: EE.CC RAFISA

En definitiva y pese a la caída de resultados registrada en los estados intermedios, la firma sigue mostrando niveles de solvencia y liquidez muy sólidos.

Al 30 de setiembre de 2016, RAFISA mantenía la administración de 46 fideicomisos y un fondo de inversión distribuidos en áreas diversas. A vía de ejemplo, 11 fideicomisos por recuperación de carteras; 15 con intendencias municipales; 7 con instituciones de asistencia médica colectiva; 3 para desarrollar parques eólicos entre otros. Es decir, pese a la caída parcial de facturación incrementa la cartera de clientes y su diversificación lo que garantiza su idoneidad para la función.

Riesgos considerados:

Riesgo jurídico, por incumplimiento de alguna disposición por parte del fiduciario. La empresa fiduciaria está autorizada desde el año 2004 por el Banco Central de Uruguay para desarrollar actividades como fiduciario en fideicomisos financieros en el Uruguay. Riesgo casi nulo.
Riesgo administración, considerando la idoneidad para cumplir con la función, su solvencia y liquidez. *Riesgo casi nulo.*

Riesgo de conflictos, derivado de la posibilidad de juicios capaces de interferir con el mandato recibido y en tanto la existencia de previsiones para enfrentarlos. Por iguales razones que el anterior resulta muy poco probable. *Riesgo muy bajo.*

Riesgo por cambio de fiduciario. Se encuentra cubierto por las propias disposiciones legales (art. 32 ley 17.703) y contractuales. *Riesgo casi nulo.*

IV. EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS

El activo subyacente consiste en el flujo futuro de cobranza necesario para pagar los aportes al fideicomiso financiero. Como queda referido RAFISA recibe la cesión del flujo futuro de la llamada cobranza descentralizada de la IC así como los fondos provenientes del Fideicomiso SUCIVE, que pertenecen a la IC, por concepto de Ingresos Vehiculares. Con el mismo y de acuerdo a la prelación correspondiente, paga las obligaciones asociadas a los títulos de deuda emitidos.

Los títulos de deuda que se emitirán alcanzarán un máximo de UI 560.796.043. La Fiduciaria procederá a realizar la emisión de los mismos una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU, en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y/o BVM y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC, en la forma establecida en el Prospecto Informativo.

El flujo que compone el activo subyacente del fideicomiso financiero fue aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones la que por Resolución N° 16/06505 de fecha 27 de octubre de 2016 decidió crear este fideicomiso (los aspectos formales de la constitución del fideicomiso son exhaustivamente tratados en el informe jurídico, Anexo 1)

Relación de los compromisos asumidos por la IC y su presupuesto

A continuación se presenta una relación entre los ingresos totales estimados por la IC así como de la cobranza descentralizada para el período de repago de estos y otros títulos del 2017 en adelante. Se establece la relación entre las retenciones totales (incluida esta) con la totalidad de ingresos esperada y con la totalidad de cobranza descentralizada esperada, todo expresado en miles de UI.

Para ello se tuvo en cuenta el presupuesto quinquenal (2016/2020) actualmente vigente.

En el cuadro siguiente se exponen en forma resumida los principales rubros del presupuesto por el periodo 2016/2020. Las cifras del presupuesto fueron expresadas en moneda nacional a valores de 2015 que CARE convirtió a UI para facilitar este análisis.

CUADRO 5: Presupuesto en miles de UI

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Total Ingresos	1.607.979	1.704.806	1.719.007	1.767.421	1.810.993
Origen Departamental	1.120.937	1.204.532	1.194.849	1.222.283	1.256.818
Origen Nacional	487.041	500.274	524.158	545.138	554.175
Egresos Corrientes	1.562.147	1.600.555	1.571.184	1.560.533	1.555.692
Rubro 0	762.999	762.999	762.999	762.999	762.999
Los demás	799.148	837.556	808.185	797.534	792.693
Financiamiento de pasivos	45.832	104.251	67.134	126.198	174.612
Financiamiento de obras	-	-	80.689	80.689	80.689
Saldo	0	(0)	(0)	(0)	(0)

Conversión a UI a 3.0983 (30/6/15)
Fuente: Presupuesto quinquenal IMC

La conversión a UI la realizó CARE asumiendo como cotización promedio del año 2015 la vigente al 30 de junio de ese año.

Se puede observar que el criterio seguido fue destinar al financiamiento de pasivos (incluyendo el déficit acumulado) el superávit a obtener y, a partir de 2018, se espera financiar obras a partir de un superávit mayor. En líneas generales se mantiene una estructura presupuestal similar a la anterior, esto es, ingresos soportados mayoritariamente con recursos departamentales (70 % en promedio) y un Rubro 0 que representa el 49 % del total de los egresos corrientes.

Es de destacar, además, que la Rendición de Cuentas presentada por la IC correspondiente al año 2015 (última publicada) vuelve a arrojar resultados positivos, en este caso por $ 112.280.634 lo que representa el 2,5 % de los ingresos totales, los resultados positivos y dictámenes favorables del propio TCR en las últimas rendiciones de cuenta presentadas constituyen un buen indicador de gestión.

En cuanto a la cobranza descentralizada, que es lo fideicomitido, la IC brinda información de su evolución histórica que es recogida en el Prospecto y que, complementada por CARE, se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 6: cobranza descentralizada

año	miles de UI
2013	566.605
2014	633.362
2015	729.740
2016 (1)	780.000

(1) estimado por CARE
Fuente: Prospecto

Puede comprobarse que su evolución es creciente. En el caso del año 2016 la información suministrada llegaba hasta el mes de julio inclusive, CARE proyectó el año completo tomando en cuenta una relación similar a la registrada en los años anteriores de lo que representaba la recaudación acumulada al mes de julio en el total. De esta manera, se puede asumir confortablemente que el total anual de la recaudación descentralizada de la IC estará en el orden de las UI 750 millones y con tendencia ascendente.

Esta operación que se califica implica compromisos financieros que surgen de la necesidad de amortizar los títulos a emitirse más sus intereses y más los costos asociados a toda la operación. Para ello la IC fideicomite a lo largo del período (20 años) hasta UI 1.161.600.000 distribuidos en el tiempo según se refiere en el siguiente cuadro.

CUADRO 7: Cesiones comprometidas			
año	**miles de UI**	**año**	**miles de UI**
2017	2.000	2028	64.200
2018	3.000	2029	64.200
2019	43.800	2030	64.200
2020	64.200	2031	64.200
2021	64.200	2032	64.200
2022	64.200	2033	64.200
2023	64.200	2034	64.200
2024	64.200	2035	64.200
2025	64.200	2036	64.200
2026	64.200	2037	21.400
2027	64.200		
Totales	562.400		599.200
Gran total			1.161.600

Fuente: Prospecto Informativo

Si se contrasta la mayor cesión en un año que esta operación implica (miles de UI 64.200) con miles de UI 780.000 que sería el monto de recaudación descentralizada del año 2016 (Cuadro 6) se observa que representa una porción relativamente menor (8.2 %).

No obstante, como se ha expresado, no es la única cesión que ha comprometido la IC en operaciones de este tipo por lo que interesa realizar este análisis tomando en cuenta todas ellas. Para ello, se reproduce el Cuadro 2 agregando una columna incluyendo este fideicomiso.

CUADRO 8: Compromisos de la IC por orden de prelación (en miles de UI)									
año	**Costaplan**	**IMM**	**Canelon I**	**Canelon II**	**Grinor I**	**Grinor II**	**UTE**	**Canelon III**	**Totales**
2017	18.000	13.200	33.900	51.000	20.100		10.217	2.000	148.417
2018	18.000	13.200	33.900	51.000	20.100		10.217	3.000	149.417
2019	18.000	13.200	33.720	50.000	20.100	17.849	10.217	43.800	206.886
2020	18.000	13.200	33.720	47.500	20.100	17.849	10.217	64.200	224.786
2021	18.000		33.720	47.500	20.100	17.849	10.217	64.200	211.586
2022	15.600		33.720	46.000	20.100	17.849	10.217	64.200	207.686
2023	15.600		33.720	44.000	20.100	17.849	10.217	64.200	205.686
2024	15.600		33.720	42.000	20.100	17.849	10.217	64.200	203.686
2025	15.600		32.520	40.500	20.100	17.849	10.217	64.200	200.986
2026	15.600		29.810	40.500	20.100	17.849	10.217	64.200	198.276
2027	15.600			38.500	20.100	17.849	10.217	64.200	166.466
2028	15.600			37.000	20.100	17.849	10.217	64.200	164.966
2029	15.600			36.500	20.100	17.849	10.217	64.200	164.466
2030	15.600			33.500	20.100	17.849	10.217	64.200	161.466
2031	15.600			31.500	20.100	17.849	10.217	64.200	159.466
2032	15.600			22.500	20.100	17.849	10.217	64.200	150.466
2033	11.700			7.000	20.100	17.849	10.217	64.200	131.066
2034					20.100	17.849	10.217	64.200	112.366
2035					20.100	17.849		64.200	102.149
2036					20.100	17.849		64.200	102.149
								21.400	21.400
Totales	**273.300**	**52.800**	**332.450**	**666.500**	**402.000**	**321.282**	**183.906**	**1.161.600**	**3.393.838**

Fuente: RAFISA

Al incorporar las cesiones anuales que surgen del FF Canelones III el año que reviste la mayor cesión es, de acuerdo al cuadro precedente, el año 2020 con miles de UI 224.785. Esta cifra representa el 28.8 % de la recaudación descentralizada estimada para 2016 (Cuadro 6). Se recuerda, además, que se incluye a los efectos de realizar un análisis conservador, el FF UTE Intendencias cuya cuota de miles de UI 10.217 es contingente y en el caso de la IC, hasta el momento no ha sido necesario a recurrir a esta garantía.

Se concluye entonces que los fondos afectados son más que suficiente, pero representa una porción no despreciable de dichos ingresos. Es por eso que interesa realizar un análisis más amplio que involucre la totalidad de los ingresos de la IC y en particular, en qué medida podría afectar el cumplimiento del Rubro 0.

En tal sentido, se elaboró el cuadro siguiente en que se compara la totalidad de ingresos estimados de la IC para el año 2020, con las cesiones comprometidas y con el Rubro 0 estimado en el presupuesto.

CUADRO 9: análisis de cobertura Rubro 0	
(miles de UI)	**2020**
Ingresos totales de la IC	1.810.993
Cesiones totales año 2020	224.786
Excedente	**1.586.207**
Rubro 0 año 2020	762.999
Saldo disponible	**823.208**

Fuente: CARE en base a IC y RAFISA

Se puede ver que, si a los ingresos totales estimados para la IC en el año 2020 se le deducen las cesiones comprometidas a la totalidad de los fideicomisos queda aún un remanente que más que duplica los fondos necesarios para atender al Rubro 0.

En definitiva, se desprende de lo anterior que la IC debería poder hacer frente a sus obligaciones esenciales sin mayores dificultades.

Análisis de sensibilidad

No obstante lo anterior y dada la superposición de compromisos que en este sentido ha asumido la IC, CARE consideró necesario analizar la eventualidad de una caída en los ingresos municipales producto de una eventual crisis que, en el corto plazo, no se visualiza.

En tal sentido, se toma como referencia la última gran crisis ocurrida en el país (años 2001 y 2002). En esos años, el PBI cayó un 11% mientras que la recaudación de las intendencias (todas ellas agrupadas con excepción de Montevideo) cayó un 14%.

Si bien se reconoce un enlentecimiento en la economía del país, ningún analista pronostica una caída en el PBI, al menos en el corto plazo. En tal sentido, a modo de sensibilidad CARE simuló el efecto que tendría una caída de los ingresos del 5% real durante dos años consecutivos, el 2019 y el 2020. La elección de este periodo se basa en que la información disponible en CARE indica que luego de la crisis del 2001/2002, la recaudación se recuperó en dos años; además, se incluyó el año 2020 por ser el año en que los compromisos llegan a un máximo. El resultado se expresa en el cuadro siguiente.

CUADRO 10: Sensibilidad con ingresos abatidos 5 %				
(miles dUI)	**Total ingresos**	**Ret. Totales**	**Rubro 0**	**Saldo**
2017	1.704.806	148.417	762.999	793.390
2018	1.719.007	149.417	762.999	806.591
2019	1.679.050	206.886	762.999	709.165
2020	1.720.443	224.786	762.999	732.658

Fuente: CARE en base Presupuesto IC

Se puede comprobar que aún en el caso en que ocurriera una caída en los ingresos del 5 % durante dos ejercicios consecutivos (2019 y 2020), los recursos obtenidos serían suficientes para cancelar el Rubro 0 y los compromisos contraídos con los fideicomisos y aún generar un remanente que, en el peor de los casos, es superior al 42 % de los ingresos.

Estresando aún más los flujos, en el cuadro siguiente se simula la hipotética situación del año 2002 abatiendo los ingresos del 2020 en 14 %.

CUADRO 11: Sensibilidad con ingresos abatidos 14 %

(miles de UI)	Total ingresos	Ret. Totales	Rubro 0	Saldo
2020	1.557.722	224.786	762.999	569.937

Fuente: CARE en base Presupuesto IC

Puede comprobarse que el análisis de suficiencia sigue siendo positivo.

Riesgos considerados

Riesgo de generación de flujos. A partir de lo anterior se considera que la capacidad de la IC de generar los flujos en el plazo adecuado es alta. Los riesgos para que no se generen en tiempo y forma tendrían que ver solo con improbables decisiones de política pública que no corresponden a este capítulo. *Riesgo bajo.*

Riesgo por descalce de monedas. Se trata de uno muy relevante, ya que introduce en la inversión el riesgo de las variaciones entre la moneda en la que se generan los activos financieros, y aquella a la que se contraen las deudas. En este caso ese riesgo es prácticamente inexistente ya que la amortización se realiza en pesos ajustados por inflación, y la recaudación municipal se realiza en pesos que se puede suponer confortablemente que también se ajustarán en 20 años según la inflación. *Riesgo casi nulo.*

V. EL ENTORNO

Este análisis refiere a la evaluación de factores futuros propios del entorno, que pueden afectar el desempeño del activo subyacente. El mismo comprende por tanto el análisis prospectivo del mercado en el que se inserta o del que proviene ese flujo, así como su dependencia de políticas públicas y de la perspectiva de su mantenimiento. En este caso la generación de flujos no tiene vínculo alguno con el desempeño de algún negocio o sector concreto a ser evaluado en su capacidad de generar flujos. No hay por tanto un mercado a analizar ya que el flujo se genera por decisión política de la IC, y no por operaciones empresariales desarrolladas por agentes económicos.

Riesgos considerados

En consecuencia no corresponde el análisis del llamado riesgo mercado, como no existe en consecuencia tampoco un análisis del llamado riesgo de políticas públicas sectoriales referidas a ese mercado.

Destaca en cambio el riesgo político, que en este caso a su vez se puede descomponer en dos consideraciones.

1. Por una parte podemos juzgar el riesgo político propiamente dicho, es decir el referido a la estabilidad de las normas que originan la construcción financiera, aun cambiando los gobiernos nacionales o municipales como en este caso.

2. Por otra corresponde analizar qué pasaría si por contingencias derivadas de la marcha de la economía, o de la calidad de la administración presupuestaria, se generara un déficit municipal difícil de financiar. Qué posibilidad existiría que en este caso y aun existiendo una disposición normativa, se resolviera de hecho postergar el aporte presupuestario al fideicomiso, que constituye la base del repago.

El aporte es creado como ya se refirió por decisión de la IC con anuencia de la JDC (por una mayoría de 26 ediles en 31) e intervención del TCR. Esto determina una seguridad en su generación que deriva por tanto de la misma norma. En otras calificaciones de fideicomisos financieros procedentes de construcciones legales, se ha considerado siempre por parte de los analistas y las calificadoras a la ley, en especial cuando es votada por amplias mayorías, como una fuente de importante seguridad de repago. En este caso la situación es análoga: se trata de otra norma, una resolución municipal, ratificada por la Junta por mayorías especiales. Es cierto que se trata de una norma de menor jerarquía que la ley pero su fortaleza la consideramos aunque algo menor, similar. Además, la recomposición de la reputación de la IC respecto de acreedores que son importantes para la realización de obras futuras, o más bien las consecuencias de su eventual desconocimiento haría seguramente muy difícil la gestión municipal.

Con respecto a los temas presupuestarios, tanto la administración actual como lo que se puede colegir del comportamiento de las futuras, no permite advertir conductas respecto del gasto que supongan peligro de un desequilibrio capaz de justificar un default de una deuda con instituciones importantes, y en violación de contratos, para una cantidad bastante menor respecto de la recaudación total. Por tanto no hay elementos que permitan advertir peligro de incumplimiento; menos aún considerando que por la constitución del fideicomiso la recaudación descentralizada se dirige en primer lugar a él, y éste paga sus obligaciones. Por otra parte, la contingencia de una eventual caída de la recaudación de tributos fue analizada en este mismo informe bajo el título Análisis de Sensibilidad comprobándose que sus consecuencias no generarían un escenario crítico.

CUADRO 12 Proyecciones y expectativas-

A Mundo (var. % c/ período previo)	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
PIB mundial (vol. físico)	3,2	3,1	3,4	3,6	3,8
PIB paises desarrollados	2,1	1,6	1,9	2,0	1,9
PIB Brasil	-3,8	-3,5	0,2	1,5	2,0
PIB Argentina	1,2	-1,1	2,8	2,9	2,8
Tasa depósitos en U$S USA 6M %	0,5	1	1,7	2,8	3,3
B Uruguay					
PIB (var. % c/ período previo) Vol. físico	1,0	2,5	1,0	2,0	3,0
PIB en en Miles Mills $	1.460	1.822	1.815	2.013	2.239
Exportaciones- Vol. Fisico var.% c p. prev.	-15,9	-8,1	2	4,5	6,2
IPC (var. % c/ período previo)	9,4	8,1	8,4	7,3	6,7
Tipo de Cambio (var. % con per.previo)	23,4	-3,2	12,3	8,4	6,4
IMS (var real anual)	1,1	1,4	1,0	1,5	1,9
Ocupación Var.% con período previo	1,0	-0,7	0,1	0,5	1,1
C Uruguay Cuentas públicas (% / PIB)					
Res. Primario -Sector Púb. Consolidado	0,0	-0,7	-0,1	0,4	0,9
Res. Global - Sector Púb. Consolidado	-3,6	-0,4	-3,3	-2,9	-2,5
Deuda Bruta / PIB	58,6	62,2	62,6	62,9	62,8

D	**Expectativas Enc. Mensual BCU 2/2017**	
	2017	**2018**
PIB (Var. Anual en vol físico)	1,3%	s/i*
IPC (variación prom. anual)	8,4%	8,45%
Tipo de Cambio ($ por U$S -fin período)	31,9	36,2
Devaluac año calendario	9%	13,5%
Resultado Global S. Público % PIB	-3,50%	-3,45%

CARE en base a A: Update 1/2017 FMI para 2015-2016 y 2017 WE Outlook. - B y C: . Res. Finales 2015 MEF /P.E Mensaje presupuestal actualizados para las Ctas. Nacionales a inf. disponible al 21/2/2017 c/ act real TC e IPC 2015, BCU, En D:. Encuesta Expec. BCU febrero 2017. * sin información a la fecha.

Es más; en una hipotética situación de grave desequilibrio municipal no debería descartarse la asistencia del gobierno central dada la vinculación de esta operación no solo con instituciones nacionales, quizás las Administradoras de Fondos Previsionales, sino de éstas con el crédito del país. Por otra parte, la historia de la crisis del 2002 indica que las transferencias del Gobierno Nacional hacia las ID cayeron menos que los recursos de origen departamental.

En definitiva, un default de esta deuda supondría: una prolongada recesión, que ninguna estimación confiable prevé; una repercusión severa de la misma en la recaudación municipal muy superior a la estimada en el análisis de sensibilidad; una merma de igual magnitud en la cobranza descentralizada; una norma jurídica que hiciera caer las cesiones, en violación de otras disposiciones. La probabilidad de cualquiera de estos eventos es baja; y la de todos a la vez mucho menor.

Las discusiones oficiales respecto al presupuesto de gastos permiten advertir la preocupación por el mantenimiento del equilibrio interno de las cuentas públicas

En consecuencia el riesgo político, descompuesto en sus dos partes como se señaló, se considera casi nulo.

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El dictamen se construye a partir de la asignación de ponderadores y puntajes a los factores de riesgo que integran cada área de riesgo (los títulos, el fiduciario, el activo subyacente y los flujos esperados, y el entorno). Dispuestos en una matriz, los indicadores de cada factor en cada área de riesgo, van generando puntajes a juicio del comité calificador que van conformando el puntaje final. Éste se corresponde con una nota de acuerdo al manual de calificación.

En función del análisis de los principales riesgos identificados en cada sección; teniendo presente los diversos enfoques técnicos -jurídicos, cualitativos, cuantitativos-, tanto los presentados por la IC como por RAFISA y los realizados por CARE; con la información públicamente disponible; el comité de calificación de CARE entiende que los títulos recogen la calificación BBB uy de la escala de nuestra metodología. Se trata de una calificación de grado inversor.[6.]

p. Comité de Calificación

Martín Durán Martínez

Julio Preve

[6.] CATEGORÍA BBB (80 a 84.9 puntos) Se trata de instrumentos que presentan un riesgo medio bajo para la inversión, ya que evidencian un desempeño aceptable y suficiente capacidad de pago en los términos pactados. El propio papel, la condición de la administradora y de las empresas involucradas, la calidad de los activos, su capacidad de generar los recursos y la política de inversiones, y las características del entorno, dan en conjunto moderada satisfacción a los análisis practicados, sin perjuicio de alguna debilidad en cualquiera de las cuatro áreas de riesgo. Podría incrementarse el riesgo del instrumento ante eventuales cambios previsibles en los activos o sus flujos, en los sectores económicos involucrados, o en la economía en su conjunto. La probabilidad de cambios desfavorables previsibles en el entorno es de baja a media baja, y compatible con la capacidad de la administradora de manejarlos aunque incrementando el riesgo algo más que en las categorías anteriores. Grado de inversión mínimo.

ANEXO I

INFORME JURIDICO

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III.

Informe Jurídico.

I – Introducción.

El presente fideicomiso se enmarca en el proceso de urbanización de la Ciudad de la Costa, mediante la ejecución de obras de infraestructura que van desde el saneamiento, drenajes y pavimentación de la ciudad hasta la construcción de vías de tránsito internas, ramblas, zonas de recreación, etc. Este proceso se inició en el año 2009 con el primer financiamiento estructurado bajo la ley de fideicomiso denominado COSTAPLAN.
En el transcurso del año 2016, la Intendencia Departamental de Canelones decidió recurrir nuevamente al negocio fiduciario como mecanismo de financiamiento de obras con la correspondiente titularización de tributos departamentales por un monto aproximado de $ 2.550.000.000. Esto comprende dos estructuras: la primera para financiar la ampliación del contrato de obras bajo la licitación pública internacional N° 101/2014, adjudicada a la empresa GRINOR SA., y la segunda para financiar las obras viales, de infraestructura y compra de equipamiento urbano bajo el presente fideicomiso y por un monto aproximado de $ 1.950.000.000 expresado en Unidades Indexadas. Dicho esto, pasamos a detallar el contenido de los actos administrativos que habilitan el emprendimiento.

(i) La Resolución 187/2016 de la Junta Departamental de Canelones.

La Resolución de la Junta Departamental de Canelones N° 0187/016 de fecha 29/3/2016 por la cual se concede anuencia al Intendente de Canelones para constituir – previo informe del Tribunal de Cuentas – el presente fideicomiso financiero. Luce adjunta a la resolución de la Junta, nota de fecha 6/4/2016 dirigida al Tribunal de Cuentas, donde consta que la votación fue de **26 voluntades en 31** ediles presentes en sala (art. 301.2 de la Constitución de la República). Con fecha 8/6/2016, el Tribunal de Cuentas de la República emite la Resolución N° 2001/16 en la cual se verifica el cumplimiento de la norma constitucional y no se hacen reparos a la rectitud legal del negocio fiduciario.

(ii) Acto Administrativo final.

El 27 de octubre de 2016, el Sr. Intendente de Canelones dispuso mediante **Resolución N° 16/06505**: *"1. Constituir un fideicomiso financiero para obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano por un monto de UI 560.796.043 (equivalente a $ 1.950.000.000), más interese dentro de las condiciones de la anuencia otorgada por la Junta Departamental. 2. Ceder el flujo futuro de cobranza de tributos departamentales recaudados a través de agentes recaudadores de cobranza descentralizada y del Fideicomiso Sucive, por un monto total de UI 560.796.043, más intereses gastos, comisiones e impuestos. 3. Contratar como agente fiduciario para estructurar el presente fideicomiso a República Afisa SA".*

(iii) Valoración general.

Considerando estos antecedentes administrativos y del relevamiento del Prospecto Informativo y sus anexos convencionales (versiones en borrador); se puede adelantar como concepto

general que se cumplen las disposiciones legales y reglamentarias disciplinadas para el fideicomiso financiero en cuanto a su constitución formal y aspectos relacionados con la capacidad y poder normativo de los contrayentes. Por su parte, no se advierten riesgos jurídicos que comprometan el pago puntual y total de los títulos de deuda.

II – El Contrato de Fideicomiso Financiero. Cláusulas centrales.

Para cumplir la finalidad que viene de anticiparse, se suscribirá el Contrato de Fideicomiso Financiero Canelones III (en adelante el Contrato), mediante el cual la Intendencia Departamental de Canelones (en adelante IDC), como **Fideicomitente**, instruye a República Administradora de Fondos de Inversión SA (República Afisa), para que en su rol de **Fiduciario** emita mediante oferta pública, certificados representativos de deuda y con su producido **pagar la ejecución del Plan de Obras y la adquisición de maquinaria y equipamiento urbano**. En contrapartida y constituyendo el patrimonio fiduciario, la IDC cede y transfiere al Fideicomiso los créditos departamentales necesarios para la amortización del capital e intereses de los Valores así como los gastos que se generen en la estructura y que resulten contemplados en el Contrato y en la ley.

Definido así el objeto contractual de acuerdo a lo disciplinado por el artículo 25 de la Ley 17.703, las pautas establecidas en el Prospecto Informativo y cláusula 4 del Contrato, se emitirán Títulos de Deuda (TD) por hasta UI 560.796.043 de valor nominal, con el respaldo de la cesión de créditos hasta UI 1.161.600.000 (véase cuadro inserto en cláusula 5.2 del Contrato), comprensiva de todas las obligaciones bajo los TD y los demás compromisos legales, contractuales y gastos del Fideicomiso hasta su completa cancelación.

Transferencia y Tradición. En el sentido apuntado hay que precisar que la IDC ha descentralizado su cobranza de tributos y mantiene contratos con los Agentes Recaudadores (Abitab SA y Nummi SA – Anexo 5), mediante los cuales los Agentes se encargan del cobro de tributos departamentales y sus accesorios legales por cuenta y orden de la IDC.
La IDC hace tradición de estos créditos cedidos a favor del Fiduciario, garantizando su existencia y legitimidad para que sean integrados al patrimonio fiduciario. La transferencia de los créditos opera por su mera inclusión en el Contrato, y la eficacia de la tradición respecto de los deudores cedidos y demás terceros, se rigen por las disposiciones de los artículos 33 y 34 de la Ley 16.774 (redacción dada por artículo 1 Ley 17.202) y en función de la remisión expresa del artículo 30 de la Ley 17.703.

Por su parte, la IDC adhirió al Fideicomiso SUCIVE (Anexo B del Fideicomiso Financiero SUCIVE e incorporado como Anexo 3 del Contrato) y por ello tiene derecho al 100% de la recaudación por ingresos vehiculares del departamento. La Ley de creación del SUCIVE N° 18.860 establece que la adhesión al sistema tendrá un plazo inicial de quince años y prorrogable en forma automática. El 10/11/2016, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (art. 3 de la Ley 18.860), otorgó autorización a efectos de realizar las retenciones necesarias del Fideicomiso SUCIVE.

El 27 de junio de 2012, República Afisa como fiduciaria del COSTAPLAN (Fideicomiso Financiero para la Construcción de Pavimento y Drenajes Pluviales de la Ciudad de la Costa), la Intendencia de Canelones como su fiduciante y el BROU, celebraron un convenio mediante el cual se encargó al banco estatal la administración de la totalidad de los fondos vertidos por los Agentes Recaudadores por la cobranza descentralizada de tributos correspondientes a la comuna (Anexo 6). A partir del mismo el Brou gestiona en una cuenta única todas las afectaciones sobre

el flujo de fondos realizando las transferencias correspondientes a cada estructura, según su orden de prelación y las instrucciones en cada caso impartidas; transfiriendo el saldo de libre disponibilidad a la cuenta de la IDC que mantiene en el Banco.

Por lo cual, la Fiduciaria deberá notificar e instruir a los Agentes Recaudadores para que comiencen a acreditar el flujo neto de cobranza en las cuentas de recaudación, según los modelos de notificación que lucen en Anexo 7. En cuanto a los Fideicomisos SUCIVE y COSTAPLAN, en la medida que República Afisa es fiduciaria de ambos, el presente Contrato funge de instrumento suficiente de notificación; restando la instrucción al BROU para que en su oportunidad retenga los fondos necesarios para cumplir los pagos comprometidos bajo esta estructura.

Dicho esto, la propiedad fiduciaria queda conformada con los derechos de crédito cedidos por el fideicomitente (indistintamente: *bienes, activos fideicomitidos o ingresos)* para el pago de los TD (egresos) y asimismo debemos considerar el precio de su colocación hasta tanto se vaya aplicando al pago de las obras, adelantos financieros, compra de la maquinaria y equipamiento comprometidos, las inversiones financieras temporarias, sus rendimientos y demás destinos previstos en la cláusula 14 del Contrato.

Según la cláusula 15.1, el plazo del fideicomiso será el necesario para que se verifique la cancelación total de los TD y las demás obligaciones derivadas del Contrato. No obstante, en principio tendrá el plazo de los TD: 20 años desde la primera fecha de emisión.

Emisión de los Valores (cláusula 10 del Contrato y Capítulo 2 del Prospecto).
Como se anticipara, se proyecta la emisión de títulos representativos de deuda, que serán **escriturales** y de **oferta pública**, por hasta el equivalente a un monto total nominal de UI 560.796.043, con plazo de hasta 20 años desde la primera fecha de emisión y una gracia hasta el 5/6/2019 para el pago de capital e intereses. Ínterin se irán capitalizando los intereses en oportunidad de cada integración, siendo la última prevista el 5/4/2019. A la fecha de este informe no está fijada la tasa de interés compensatorio de los TD, pero se tiene en cuenta que la resolución 187/16 establece un límite máximo de 7.5 %.

Al finalizar el período de gracia, se amortizará capital e intereses en 108 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas (en los meses pares de cada año), a partir de junio de 2019. La falta de pago a su vencimiento (ya sea de capital y/o intereses) devengará un interés moratorio del 10%, efectivo, anual y calculado sobre saldos de capital e intereses pendientes de pago.

El Fiduciario emitirá asimismo un Certificado de Participación Residual cuyo beneficiario inicial será la IDC como Fideicomitente y que le otorgará derecho al remanente de los bienes fideicomitidos a la extinción del Fideicomiso.

Suscripción, adjudicación e integración.
Conforme a la práctica reciente, se proyecta la emisión en dos tramos definidos por el perfil de los inversionistas. Se abre un **Tramo Competitivo,** destinado a los inversores profesionales, institucionales y un **Tramo No Competitivo,** destinado a pequeños inversores, no profesionales o no habituales y por ello denominado minorista; con la finalidad de estimular la expansión del mercado secundario de valores.

En el presente caso se abrirá en primer lugar el Tramo Competitivo por el lapso de dos horas en un solo día a determinar, donde las ofertas se harán por el sistema de precio ofertado en BEVSA. Al finalizar el período, el emisor calculará el precio promedio de las ofertas recibidas y que correspondería a la adjudicación de la cantidad nominal equivalente al 95% del monto de la emisión. Ese precio promedio será utilizado al día siguiente para recibir las ofertas por el Tramo no Competitivo, que sea hará, lógicamente, por el 5% del monto total de la emisión, con límite de UI 500.000 por cuenta inversora. Esta segunda etapa se llevará a cabo el día siguiente al cierre de la etapa anterior, ante BEVSA y BVM.
La adjudicación se hará en orden inverso a la suscripción. En primer lugar se hará del tramo No Competitivo, y luego se adjudicará a los oferentes del Tramo Competitivo hasta completar el 100% del importe de la emisión, a precios múltiples a partir de los mayores.

La integración se hará, por el contravalor en pesos uruguayos y para ambos tramos mediante acreditación en la cuenta que mantiene el fiduciario en el BCU para su posterior transferencia a la cuenta en el BROU según convenio al que se hizo referencia en párrafos anteriores. La integración del Tramo no Competitivo se cumplirá en su totalidad el día siguiente al de cierre del período de suscripción. Para el caso del Tramo Competitivo habrá una primera integración que se hará también al día siguiente al cierre de la suscripción, por la suma de UI 207.000.000 menos el monto que haya sido adjudicado para el Tramo no Competitivo. Las restantes integraciones serán diferidas, en forma mensual los días 5 de cada mes por el equivalente en pesos a UI 10.500.000 hasta el 5/3/2019 y la última el día 5/4/2019 por el saldo remanente del monto adjudicado.

Se establece en el Prospecto que la obligación de realizar futuras integraciones por parte de un titular es intransferible. En caso de transmisión de TD, ella no genera la transferencia de la obligación de realizar las integraciones a que se hubiese obligado en el compromiso de integración firmado.

Obligaciones del Fiduciario.
Están diagramadas en la cláusula 14 del Contrato. El fiduciario financiero tiene dos obligaciones centrales: emitir los valores y administrar el patrimonio fiduciario según las instrucciones convencionales y con sujeción a las disposiciones de las leyes 16.774, 17.202 y 17.703. En su rol de administrador, se pautan las principales gestiones sobre el patrimonio en el apartado 14.2 sobre la aplicación del precio de la colocación para el pago de las obras certificadas y las adquisiciones de los bienes proyectados.
En cuanto al régimen de responsabilidad del Fiduciario, debemos decir que se trata de una responsabilidad subjetiva en tanto la culpa es el factor de atribución y rige el estándar abstracto del buen hombre de negocios de acuerdo con el artículo 16 de la ley de Fideicomiso. En su regulación interna, el Contrato establece en forma adecuada las soluciones para los casos de incumplimiento, según lectura armónica de las cláusulas 17 a 21 de la convención.

Otros aspectos de la estructura.
La estructura convencional cumple con los requisitos legales de constitución formal, individualización y publicidad de la propiedad fiduciaria así como la oponibilidad (artículos 2, 6 y 17 de la Ley 17.703) y se previene su presentación al Banco Central del Uruguay a los efectos de lo previsto por el artículo 12 del Decreto Reglamentario 516/003. Se prevé que el Fiduciario inscriba el contrato en el RNAP (cláusula 34). Dentro de este marco normativo general el Fiduciario estará obligado a rendir cuentas de su gestión (art. 18 LF) y de conformidad a la cláusula 25 del Contrato.

Es una fortaleza típica del sistema que el patrimonio fiduciario responde únicamente por las obligaciones establecidas en el Contrato y derivadas de la emisión. Este patrimonio no responde por deudas del Fiduciario (art. 7 LF). En contrapartida el patrimonio del Fiduciario no responderá por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán satisfechas con los bienes fideicomitidos (art. 8 LF).

Finalmente se deben tener en cuenta las normas de la Ley 18.627 que regulan la actuación de BEVSA, quien asume simultáneamente los roles de Entidad Registrante de los TD y Entidad Representante de los Beneficiarios.

III – Contingencias jurídicas de la estructura.

Bajo este acápite se analizan, por un lado el cumplimiento de los requisitos normativos para la formación válida y eficaz de la voluntad de las partes y por otro, atendiendo especialmente el interés del inversor beneficiario, las circunstancias que objetivamente puedan representar un riesgo de cumplimiento en el pago de los valores.

(i) Capacidad y legitimación de los contrayentes.

La Fiduciaria República Administradora de Fondos de Inversión S.A. está autorizada desde agosto de 2004 por el Banco Central del Uruguay para actuar como fiduciario de fideicomisos financieros (Leyes 16.774 y 17.703).

La IDC como Fideicomitente está legitimada y tiene plena capacidad para obligarse, lo cual se desprende en lo fundamental de dos actos administrativos: **a)** La Resolución 187⁄2016 de la Junta Departamental de Canelones mediante la cual el órgano legislativo habilita al Intendente el financiamiento de las obras a través del fideicomiso financiero al tenor del art. 3 de Ley 17.703, dando cumplimiento además con el art. 301.2 de la Constitución de la República al superar la mayoría especial de 2⁄3 (26 votos en 31), en la medida que el financiamiento supera el período de gobierno del Intendente proponente; y **b)** La Resolución N° 16⁄06505 de fecha 27⁄10⁄2016, por la cual el Intendente de Canelones decide, apoyado en la anuencia aludida, constituir el negocio fiduciario, habilitar la cesión de créditos y contratar a República Afisa como Fiduciario.
En este segmento tiene relevancia, asimismo, la Autorización de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (creada por artículo 3 de la Ley 18.860), adoptada en sesión de fecha 10⁄11⁄2016 y expresada en los siguientes términos: *"Otorgar el aval (…) a la Intendencia de Canelones, para que se retenga del monto sin afectación de sus créditos SUCIVE, la cuota que se determina para el repago de un endeudamiento de UI 560.796.043, más intereses, gastos, comisiones e impuestos a contraerse mediante un fideicomiso".*

(ii) El cumplimiento de los Títulos de Deuda.

La administración del patrimonio fiduciario.
Lo primero a señalar es lo previsto en la cláusula 11 en cuanto a la secuencia para la satisfacción del crédito consignado en el título. El Fiduciario recibirá el flujo futuro de fondos y en primer lugar retendrá los que sea necesario para pagar las comisiones, costos y gastos previstos en el Contrato; en segundo lugar y con el mismo caudal de recursos amortizará los TD emitidos a través de transferencia electrónica que a tales efectos cada Titular deberá registrar

ante la Entidad Registrante. De haber saldo remanente en cada ocasión y hechas las previsiones del caso, el Fiduciario procederá a volcar el remanente a la IDC en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Por su parte, el encargo fiduciario incluye en la especie, la administración del precio de la colocación, cuyos aspectos relevantes se ubican en la cláusula 14 del Contrato. No bebe perderse de vista que estamos dentro de los denominados fideicomisos públicos en tanto se afectan recursos públicos para el cumplimiento de una finalidad o cometido público (en la especie todo lo que puede caber bajo el giro *"obra pública municipal"* del artículo 3 de la Ley 17.703). Más allá de la pertinencia de esta clasificación, es útil para mejor entender las exigencias contractuales, tanto en la atribución al fiduciario de la tarea de pagar las obras en ejecución, como el modo de hacerlo. En tal sentido, la cláusula 14 tiene dos segmentos, el primero (14.1) establece las obligaciones de todo fiduciario financiero (emitir los valores y administrar el patrimonio según las instrucciones), la mayoría de las cuales son de fuente legal y por ello indelegables.
No obstante, nos detiene la cláusula 14.2 pues allí se detallan los controles y tareas encargadas al fiduciario para habilitar los pagos de las obras en ejecución. En lo medular ellas son:

- Realizará los pagos que le haya instruido previamente la IDC de las *"facturas emitidas por las empresas adjudicatarias de la construcción de las obras y de los convenios celebrados por ésta con organismos del Estado".* Lógicamente, será la IDC (no el Fiduciario) quien realice los procesos competitivos, la selección y la contratación de dichas empresas. En esta modalidad es importante destacar que en la instrucción de pago al Fiduciario, la IDC deberá dejar constancia del control realizado sobre el cumplimiento por parte de dichas empresas, de las exigencias normativas en materia laboral, previsional y de seguridad laboral, según leyes 18.099 y 18.251.
- La otra modalidad, es que las obras las realice la IDC por *Administración Directa*. En tal supuesto el Fideicomitente solicitará el reintegro al Fiduciario mediante "*Certificación de Obra emitido por la Dirección de Obras de la IC con informe de revisión limitada de Contador Público y aprobado por la Dirección General de Hacienda".*

<u>Afectaciones previas. Orden de prelación y solvencia del flujo de cobranza.</u>
Bajo este acápite residen los aspectos más relevantes en orden al cumplimiento del derecho de crédito consignado en los TD. Como viene dicho, el fideicomiso financiero de obra departamental ha sido el vehículo más elegido para titularizar créditos futuros para el repago de los valores que se emitan. Si bien el objeto es la realización de obras y para ello se recurre al mercado de capitales, lo cierto es que el Fiduciario no las ejecuta ni delega su ejecución en un tercero. Es el propio fideicomitente quien se ocupa de realizar las obras. Esto no quiere decir que resulte indiferente que las obras se realicen y que se lleven a cabo conforme a lo pactado en el Contrato y el Prospecto. Sin embargo, el cumplimiento de los TD va a estar determinado, básicamente, por la solvencia de ese flujo de créditos futuros y por la eficacia o idoneidad del sistema diseñado para su percepción.

En cuanto a la solvencia, lo primero a tener en cuenta es que los créditos tienen naturaleza tributaria y de fuente departamental, esto es, el sujeto activo o acreedor es un gobierno departamental quien además tiene la potestad exclusiva de crearlos y administrarlos como fuente de recursos genuinos dentro de su jurisdicción territorial (artículo 297 de la Constitución de la República). Los créditos tributarios son por su naturaleza homogéneos, constantes y muy seguros en términos de percepción (los índices moratorios no son relevantes); todo lo cual

alienta un financiamiento a largo plazo con óptima expectativa de cumplimiento.

Cabe tener presente que la Intendencia de Canelones fue pionera en la utilización del fideicomiso como vehículo para *securitizar* créditos y de ese modo obtener financiamiento de sus obras. De hecho, desde el año 2009 viene utilizando esta modalidad, razón por la cual se han acumulado varias estructuras jurídico-financieras que tienen como denominador común, la cesión del mismo flujo de cobranza. Por esta razón el inversor deberá tener muy en cuenta la información que surge tanto del Prospecto Informativo, como del Contrato y demás anexos.

A título enunciativo, el punto 4 del Prospecto nos muestra la evolución de la recaudación histórica (últimos 4 años) de la Intendencia de Canelones correspondiente a los créditos que se transfieren al fideicomiso. Asimismo se aprecia una regularidad o estacionalidad mensual (cuadro de recaudación intra-anual), considerando los tributos más importantes (contribución inmobiliaria y patente de rodados). El cuadro siguiente (4.4), quizás el más importante ya que pondera todas las cesiones en curso (más la proyectada en esta estructura) con la recaudación del año 2016; de la cual se desprende que el año en que el porcentaje total de las cesiones llega al tope será el 2020 (alcanzando un 28%), decreciendo a partir de allí y en los años sucesivos a razón de 1.5% anual.

En cuanto a orden de prelación, cabe estar al cuadro en 4.5 del Prospecto, que se replica en la cláusula 5.4 del Contrato (incluyendo las previsiones para la presente emisión). Como puede apreciarse, la información brindada da cuenta de la solvencia del flujo en relación a los compromisos financieros proyectados. Aun considerando la acumulación de estructuras acreedoras y los vencimientos que se extienden hasta el año 2037, se considera razonable la estructuración del endeudamiento.

En cuanto al régimen de percepción de los créditos, cabe remitirse a lo expresado en el Capítulo II de este Informe (Transferencia y Tradición) y que a mayor ahondamiento luce detallado en las cláusulas 5.3 y 6 del Contrato.

Declaraciones de Fideicomitente y obligación de informar.
Cabe mencionar brevemente algunas previsiones convencionales que colaboran a garantizar la realización del derecho de crédito del inversor. En primer lugar y sobre lo dicho anteriormente, en la cláusula 5.4.2 la IDC declara que los créditos cedidos son *"suficientes para cumplir con tales afectaciones, con la securitización de los mismos a través de este Fideicomiso así como con las demás obligaciones del mismo".*
En igual sentido, la IDC se obliga a *"…informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante para los fines del presente Fideicomiso"* (lit. f, c. 24).

Más específicamente, en la cláusula 23 del Contrato, se imponen al Fideicomitente *covenants* tendientes a garantizar la estabilidad normativa y de los contratos con los Agentes Recaudadores. En esto último punto se prevé que si en el futuro se contrata con nuevos recaudadores, el fideicomitente deberá incluir las mismas estipulaciones que en los contratos vigentes, lo cual es importante en orden a mantener la regularidad en la percepción de los flujos con independencia de quien sea el intermediario entre el deudor del tributo y el fideicomiso.

Por otro lado, tenemos aquellas previsiones que atañen a la información que debe brindar el fideicomitente sobre cualquier hecho futuro y relevante. En este sentido y sin perjuicio de otras, cabe destacar la cláusula 23.7, cuyo texto se transcribe: *"Informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y al Fiduciario respecto de los nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (mutuos, descuento de créditos, fideicomisos, etc.) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución. En caso de que la Fiduciaria tome conocimiento del incumplimiento de la presente obligación y que la calificación resultante a partir de considerar esa nueva información financiera no correspondiere a grado inversor, la Fiduciaria convocará a la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda, la que podrá modificar las condiciones de la emisión de los Valores".*
Con ello se mitiga la contingencia de que futuras cesiones sobre el mismo flujo – por no ser informadas a tiempo – puedan comprometer obligaciones corrientes del fideicomitente, que por sus repercusiones políticas causen un perjuicio en la reputación del instrumento.

Contralor de los Inversores – beneficiarios. El ámbito jurídico para que los beneficiarios ejerzan sus facultades de contralor y adopten decisiones sobre todo lo anterior, es la Asamblea de Titulares (artículo 32 ley 17.703). El Contrato reglamenta todos sus aspectos en la cláusula 22 del Contrato, a cuyo tenor cabe estará. El apartado 22.4 establece las competencias que requieren una mayoría especial (75% del capital adeudado a la fecha de la decisión en cuestión). A su vez cabe tener presente el tenor del párrafo 22.5: "*La Mayoría Absoluta de Titulares* (voto de al menos dos titulares que representen un valor nominal superior al 50% del capital adeudado a la fecha en cuestión), *podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago".*

En conclusión y contemplando todos los aspectos involucrados, el negocio fiduciario cuenta con un razonable grado de cobertura, no advirtiendo riesgos jurídicos asociados al proceso de emisión.

Montevideo, 21 de febrero de 2017.-

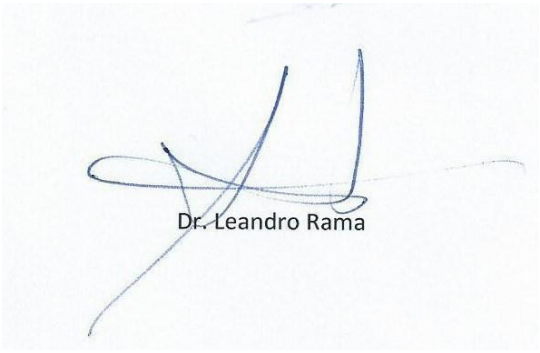

CARE
CALIFICADORA DE RIESGO

Montevideo abril 20 de 2017

Sr. (es)
República Administradora de Fondos de Inversión SA
De nuestra consideración:

Con referencia a las modificaciones planteadas, tanto en el prospecto como en el contrato de fideicomiso y el documento de emisión del llamado **"Fideicomiso Financiero Canelones III"** cúmpleme comunicarle que las mismas no afectan la calificación oportunamente comunicada.

Sin otro particular lo saluda atte.

Julio Preve
Director de CARE

Anexo V

ESTADOS FINANCIEROS,
ORGANIGRAMA
Y
CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL FIDUCIARIO

Deloitte.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados financieros correspondientes
al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de
2016 e informe de auditoría independiente

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 e informe de auditoría independiente

Contenido

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado de resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio

Notas a los estados financieros

Deloitte S.C.
Juncal 1385, Piso 11
Montevideo, 11000
Uruguay

Tel: +598 2916 0756
Fax: +598 2916 3317
www.deloitte.com/uy

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores de
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Hemos auditado los estados financieros de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) que se adjuntan; dichos estados financieros comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016, los correspondientes estados de resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría adoptadas por el Banco Central del Uruguay. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la entidad y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada limitada por garantía en el Reino Unido y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor ver Acerca de Deloitte por una descripción más detallada acerca de DTTL y sus firmas miembro.

© 2017 Deloitte S.C. Todos los derechos reservados.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de República AFISA al 31 de diciembre de 2016, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

24 de marzo de 2017

Daniel Re
Director, Deloitte S.C.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de situación financiera
al 31 de diciembre de 2016

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2016	31.12.2015
Activo			
Activo corriente			
Efectivo			
Caja		79.000	101.000
Bancos		59.556.650	65.932.164
		59.635.650	66.033.164
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento			
Depósitos a plazo fijo	5 y 15	88.727.793	314.818.436
		88.727.793	314.818.436
Créditos			
Honorarios a cobrar	6	60.717.440	70.699.095
Otros activos			
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos	7	3.006.847	5.762.826
Gastos pagados por adelantado		314.877	430.331
Crédito con DGI		7.289.617	-
Otros		85.775	85.776
		10.697.116	6.278.933
Total activo corriente		**219.777.999**	**457.829.628**
Activo no corriente			
Otros activos financieros			
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay	14	111.952.130	-
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento			
Letras de regulación monetaria	5 y 14	84.753.975	91.522.323
Notas de regulación monetaria y de tesorería	5 y 14	88.706.148	66.728.373
Bonos del tesoro	5 y 14	63.327.336	41.891.637
		236.787.459	200.142.333
Propiedades, planta y equipo	8	46.941.191	43.606.797
Intangibles	9	17.203.664	8.910.337
Impuesto a la renta diferido	10	4.217.271	3.714.715
Total activo no corriente		**417.101.715**	**256.374.182**
Total activo		**636.879.714**	**714.203.810**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Estado de situación financiera
al 31 de diciembre de 2016

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2016	31.12.2015
Pasivo			
Pasivo corriente			
Deudas comerciales			
Proveedores		5.669.306	3.060.268
Deudas financieras			
Acreedores por leasing	12	3.504.194	999.960
Otras cuentas por pagar			
Provisiones por cuentas a pagar		711.112	8.066.574
Provisiones aguinaldo, licencia y salario vacacional		18.014.146	16.515.714
Acreedores sociales		10.495.043	9.398.214
Licencia software a pagar		469.440	479.168
Remuneraciones a pagar	11	11.866.491	9.845.070
Provisión incentivo por retiro	11	6.469.672	6.877.323
Provisión para bonos por carrera funcional	11	766.450	441.381
Honorarios cobrados por adelantado		436.820	389.110
Impuestos a pagar		-	31.058.070
Cuentas a pagar		-	276.529
Otras		133.304	243.052
		49.362.478	83.590.205
Total pasivo corriente		**58.535.978**	**87.650.433**
Pasivo no corriente			
Deudas financieras			
Acreedores por leasing	12	9.366.675	-
Otras deudas y provisiones			
Licencia software a pagar		938.880	1.437.504
Provisión incentivo por retiro	11	6.733.051	4.146.846
Provisión para bonos por carrera funcional	11	3.394.725	3.036.637
		11.066.656	8.620.987
Total pasivo no corriente		**20.433.331**	**8.620.987**
Total pasivo		**78.969.309**	**96.271.420**
Patrimonio	13		
Capital accionario		60.609.392	60.609.392
Reserva por ajuste por inflación		40.830.109	40.830.109
Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo		7.209.791	7.360.985
Ganancias retenidas			
Reserva legal		12.121.878	12.121.878
Resultados acumulados		437.139.235	497.010.026
		449.261.113	509.131.904
Total patrimonio		**557.910.405**	**617.932.390**
Total pasivo y patrimonio		**636.879.714**	**714.203.810**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de resultado integral
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2016	31.12.2015
Ingresos operativos			
Honorarios por administración de fideicomisos recuperación carteras		195.258.059	209.478.554
Honorarios por administración otros fideicomisos		111.970.450	110.997.833
Honorarios por otros servicios		284.351	544.084
		307.512.860	**321.020.471**
Gastos de administración y ventas			
Remuneraciones		128.749.197	109.887.900
Cargas sociales		38.341.390	35.844.041
Honorarios profesionales		11.911.591	12.112.976
Gastos de oficina		7.470.858	6.669.380
Formación provisión carrera funcional, retiro y eficiencia en la gestión	11	6.114.765	16.880.634
Impuesto al patrimonio y otros		6.060.449	8.268.312
Depreciaciones y amortizaciones	8 y 9	5.466.642	3.496.164
Arrendamiento y mantenimiento de equipos y sistemas de computación		5.262.583	6.976.129
Honorarios de gestión de cartera	15	2.737.510	2.321.920
Servicios contratados		1.654.528	420.101
Telecomunicaciones		942.751	1.009.604
Impuestos, tasas y contribuciones		542.987	483.000
Varios		1.799.134	2.242.632
		217.054.385	**206.612.793**
Resultado operativo		**90.458.475**	**114.407.678**
Resultados diversos			
Ingresos varios		83.576	41.342
		83.576	**41.342**
Resultados financieros			
Intereses ganados por colocaciones		18.654.405	-
Reajuste inversiones en UI		4.681.251	1.111.170
Diferencias de cambio		3.673.698	61.415.606
Gastos bancarios e intereses		(971.434)	(115.562)
Reajuste depósito en garantía Banco Central del Uruguay		567.900	15.329.637
Otros resultados financieros		3.195.769	6.814.313
		29.801.589	**84.555.164**
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		**120.343.640**	**199.004.184**
Impuesto a la renta	10	(31.299.226)	(49.937.785)
Resultado del ejercicio		**89.044.414**	**149.066.399**
Otro resultado integral		-	-
Resultado integral del ejercicio		**89.044.414**	**149.066.399**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de flujos de efectivo
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2016	31.12.2015
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas			
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		120.343.640	199.004.184
Ajustes por:			
Depreciaciones y amortizaciones		5.466.642	3.496.164
Impuesto al patrimonio y otros		6.060.449	8.268.312
Formación provisión carrera funcional, retiro y eficiencia en la gestión		6.114.765	14.152.426
Diferencia de cambio asociada a efectivo		3.689.638	(15.148.170)
Diferencia de cambio asociada a rubros no operativos		(4.481.333)	(44.902.894)
Reajustes depósitos bancarios e inversiones en UI devengados		(5.249.151)	(16.440.807)
Intereses ganados		(18.654.405)	(2.750.444)
Cambios en rubros operativos:			
Honorarios a cobrar		9.981.655	(26.339.925)
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos		2.755.979	(1.100.651)
Otros activos		(7.176.574)	4.713.544
Deudas comerciales		2.609.038	718.094
Otras cuentas por pagar		(31.048.694)	(15.911.020)
Efectivo proveniente de las operaciones		**90.411.649**	**107.758.813**
Impuesto a la renta pagado		(39.923.913)	(27.299.686)
Efectivo proveniente de actividades operativas		**50.487.736**	**80.459.127**
Flujo de efectivo relacionado con inversiones			
Liquidación/(constitución) neta de depósitos a plazo fijo		231.131.132	(74.312.766)
Liquidación neta de letras de regulación monetaria		15.545.267	-
Compra neta de notas de regulación monetaria y de tesorería		(16.989.736)	-
Compra neta de bonos del tesoro		(18.223.180)	-
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay		(111.952.130)	-
Pagos por compra de propiedades, planta y equipo		(792.553)	(1.210.021)
Pagos por compra de intangibles		-	(1.362.614)
Intereses percibidos por colocaciones		876.011	923.927
Efectivo proveniente de/(aplicado a) actividades de inversión		**99.594.811**	**(75.961.474)**
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento			
Distribución de utilidades	13	(149.066.399)	-
Pago de acreedores por leasing		(3.724.024)	(909.963)
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		**(152.790.423)**	**(909.963)**
Variación neta de efectivo		**(2.707.876)**	**3.587.690**
Diferencias de cambio en el efectivo		**(3.689.638)**	**15.148.170**
Efectivo al inicio del ejercicio		**66.033.164**	**47.297.304**
Efectivo al final del ejercicio		**59.635.650**	**66.033.164**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de cambios en el patrimonio
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016

(en pesos uruguayos)

	Nota	Capital accionario	Reserva por ajuste por inflación	Ajustes por revaluación de inmuebles	Reserva legal	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldos al 1 de enero de 2015		**60.609.392**	**40.830.109**	**7.562.577**	**12.121.878**	**347.742.035**	**468.865.991**
Movimientos ejercicio 2015							
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acumulados	13			(201.592)		201.592	-
Resultado integral del ejercicio						149.066.399	149.066.399
		-	**-**	**(201.592)**	**-**	**149.267.991**	**149.066.399**
Saldos al 31 de diciembre de 2015		**60.609.392**	**40.830.109**	**7.360.985**	**12.121.878**	**497.010.026**	**617.932.390**
Movimientos ejercicio 2016							
Distribución de utilidades						(149.066.399)	(149.066.399)
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acumulados	13			(151.194)		151.194	-
Resultado integral del ejercicio						89.044.414	89.044.414
		-	**-**	**(151.194)**	**-**	**(59.870.791)**	**(60.021.985)**
Saldos al 31 de diciembre de 2016		**60.609.392**	**40.830.109**	**7.209.791**	**12.121.878**	**437.139.235**	**557.910.405**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016

Nota 1 - Información básica

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante República AFISA) es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior en la Ley Nº 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999, y demás normas reglamentarias y complementarias.

La Sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo en la calle 25 de Mayo Nº 552.

Su único accionista es Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante "BROU").

El 31 de diciembre de 2003, el Banco Central del Uruguay (en adelante "BCU") autorizó a Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. a funcionar como fiduciario financiero en el marco de la Ley Nº 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha fue inscripta en la Sección Fiduciarios Financieros del Registro de Fiduciarios Profesionales de la División Mercado de Valores y Control de AFAP del BCU.

El día 29 de diciembre de 2005, el organismo de contralor Auditoría Interna de la Nación (AIN) aprobó el cambio de nombre y razón social de la empresa. Durante el mes de enero de 2006 se realizaron las publicaciones y registros correspondientes a efectos de pasar a llamarse "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", pudiendo utilizarse la abreviatura "República AFISA".

La Sociedad actualmente es administradora de los siguientes fideicomisos y fondos de inversión:

1.1 Fideicomisos

Fideicomisos de Recuperación de Carteras

Corresponden a fideicomisos financieros para la securitización, gestión y recuperación judicial y extrajudicial de carteras de clientes morosos.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos morosos cedidos y la función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje del saldo líquido recuperado.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Primer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso I)
- Segundo Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso II)
- Tercer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso III)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Ministerio de Economía y Finanzas – Banco de Crédito (MEF/BDC)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay II
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay III
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Contribución Inmobiliaria de Río Negro
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Activos de Alcoholes del Uruguay S.A.

Fideicomisos con intendencias para financiación de proyectos y/o reestructuración de deudas

Corresponden a fideicomisos financieros para la realización de obras por parte de las intendencias en sus respectivos Departamentos y/o para la reestructuración de deudas con organismos públicos y privados.

El patrimonio fiduciario se constituye con créditos cedidos de tributos, inmuebles u otro tipo de activos de las respectivas intendencias y se destina al financiamiento de los proyectos o al repago de las deudas reestructuradas.

En algunos casos, se realizan emisiones de títulos de deuda de oferta privada y pública como forma de prefinanciar las obras proyectadas.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para la Construcción del Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa
- Fideicomiso Financiero de Vivienda Social de Maldonado
- Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial de Río Negro
- Fideicomiso Salto VII
- Fideicomiso Financiero I - Fondo de Inversión Departamental
- Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I
- Fideicomiso Financiero de Obras Viales e infraestructura de Canelones
- Fideicomiso Rivera II
- Fideicomiso San José
- Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas de Intendencias por Alumbrado Público
- Fideicomiso Financiero Salto Arapey (en liquidación)
- Fideicomiso Financiero Florida I
- Fideicomiso Financiero Río Negro Obras I
- Fideicomiso Financiero Paysandú I
- Fideicomiso Financiero Fondo Capital I
- Fideicomiso Salto Dayman

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Los fideicomisos que se extinguieron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fueron:

- Fideicomiso Financiero Inmobiliario de Maldonado

Fideicomisos con Instituciones de Asistencia Médica Colectiva

Estos fideicomisos se enmarcan dentro de los respectivos Planes de Reestructuración aprobados por el MSP y MEF para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos que les corresponda recibir del FONASA por el plazo y en las condiciones establecidas.

Con el respaldo del patrimonio fideicomitido República AFISA, en su calidad de Fiduciaria realizó la emisión de títulos de deuda de oferta privada escriturales y títulos de deuda de oferta pública escriturales, los cuales se amortizan en el período que dura cada fideicomiso. Los fondos obtenidos por dichas emisiones se destinan a cumplir con los Planes de Reestructuración previstos.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero CASMU Reestructuración de pasivos categoría D
- Fideicomiso Financiero Nuevo CASMU
- Fideicomiso Financiero Asociación Española
- Fideicomiso Financiero Casa de Galicia
- Fideicomiso Financiero CASMU II
- Fideicomiso Financiero CASMU III
- Fideicomiso Financiero Asociación Española II

Fideicomisos Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares

Los mismos se constituyeron para la gestión de los derechos de cobro presentes y futuros así como la administración del flujo de recaudación del tributo del impuesto a los vehículos de transporte, los recargos, multas y moras respectivos, las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos y, en su caso, precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso SUCIVE
- Fideicomiso Fondo Nacional Unificación de Patentes

Fideicomisos para la construcción de parques eólicos

La finalidad de estos fideicomisos es emitir valores contra el patrimonio fideicomitido y así obtener el financiamiento para la adquisición de aerogeneradores y gestión de los proyectos de parques eólicos y la posterior venta de energía eléctrica a UTE.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Ventus I
- Fideicomiso Financiero Pampa
- Fideicomiso Financiero Arias

Otros fideicomisos

Adicionalmente a las categorías enumeradas se administran otros Fideicomisos con fines específicos que se detallan a continuación:

- **Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural**

Se constituye para la obtención de financiamiento para que los potenciales clientes puedan cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento de Obras Mixtas de Electrificación Rural. UTE transfiere al fideicomiso la totalidad de los conformes que resulten del total de créditos conformados de los potenciales clientes que adhieran en la forma y condiciones establecidas.

- **Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra" para la Inversión en Innovación**

Se constituyó este fideicomiso, por el cual los fideicomitentes aportan fondos destinados a brindar financiamiento a empresas intensivas en conocimiento, con potencial para realizar una expansión significativa, pero con obstáculos para acceder a financiamiento tradicional por el perfil de riesgo asociado.

- **Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC**

La finalidad del fideicomiso es emitir contra el patrimonio fideicomitido las garantías para respaldar el cumplimiento del repago del financiamiento obtenido por las IAMCs en el marco de sus respectivos Planes de Restructuración aprobados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como guardar, custodiar, conservar y ejecutar las garantías reales o de otra especie que contragaranticen el reembolso de los pagos que eventualmente deba cumplir el Fondo de Garantía IAMC.

- **Fideicomiso Financiero Fondo Compass Desarrollo Inmobiliario I**

La finalidad del fideicomiso es generar rentabilidad para los titulares a través de la inversión de los fondos a aportarse por los fideicomitentes en el desarrollo de proyectos inmobiliarios residenciales en Uruguay para su venta y/o arrendamiento, usufructo o aprovechamiento económico de los mismos.

- **Fideicomiso Financiero para el Incentivo de la Producción Lechera**

La finalidad del fideicomiso es utilizar los fondos provenientes de la colocación de valores con el fin de adquirir campos que integraran el patrimonio del fideicomiso, dichos campos serán dados en arriendo a productores lecheros que cumplan con los requisitos establecidos en el plan general de inversión. Al 31 de diciembre de 2016 dicho fideicomiso se encuentra en proceso de autorización.

- **Fideicomiso Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera III**

La finalidad del fideicomiso es utilizar los fondos provenientes de la emisión de títulos de deuda y la toma de créditos bancarios con el fin atender las necesidades de financiamiento de la actividad lechera nacional.

- **Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda Para Infraestructura en Uruguay CAF I**

La finalidad del fideicomiso es invertir en un portafolio de inversiones de deuda de proyectos de infraestructura en Uruguay y emitir valores contra el patrimonio fiduciario y así obtener el financiamiento para llevar adelante dichos proyectos.

1.2 Fondos de Inversión

Fondo de Inversión Departamental

El único fondo administrado corresponde al Fondo de Inversión Departamental creado por la Ley 18.565 para la asistencia financiera a las Intendencias. El mismo se financia con aportes de Rentas Generales.

Dicho Fondo cedió a favor del Fideicomiso Financiero I - Fondo de Inversión Departamental los aportes futuros a recibir de Rentas Generales, los cuales se destinan al repago de los títulos de deuda de dicho Fideicomiso.

Nota 2 - Estados financieros

Los presentes estados financieros han sido autorizados para su emisión por parte de la Dirección con fecha 9 de marzo de 2017 y serán presentados para su aprobación a la asamblea de accionistas dentro de los plazos previstos por la Ley 16.060.

Nota 3 - Principales políticas contables

3.1 Normas contables aplicadas

En aplicación de la opción prevista en el artículo 7 del Decreto 291/14; la Sociedad ha adoptado el marco normativo previsto en el Decreto 124/11. Este último Decreto establece la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) traducidas al español.

Nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB que entraron en vigencia durante el presente ejercicio

- Modificaciones a la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28 - Entidades de inversión: aplicación de la exención a la consolidación
- Modificación a NIIF 11 - Contabilización de adquisiciones de participación en operaciones conjuntas
- Modificaciones a NIC 1 - Iniciativa en revelaciones
- Modificaciones a NIC 16 y NIC 38 - Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización
- Modificaciones a NIC 16 y NIC 41 - Agricultura, activos biológicos para producir frutos
- Mejoras anuales del ciclo 2012-2015 en:
  - NIIF 5: Guías para la reclasificación de activos mantenidos para la venta a activos para ser entregados a sus propietarios
  - NIIF 7: Guías adicionales para determinar si un contrato de servicios mantiene vínculo con activos financieros transferidos y de las revelaciones que deben incluirse
  - NIC 19: Enmiendas que clarifican la tasa de descuento que debe aplicarse en el cálculo de las obligaciones post-empleo

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros de la Sociedad dada su operativa.

Normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas emitidas que no están vigentes a la fecha

- NIIF 9 - Instrumentos financieros
- NIIF 15 - Ingresos provenientes de contratos con clientes
- NIIF 16 - Arrendamientos
- Modificaciones a NIIF 2 - Clasificación y medición de transacciones de pagos basados en acciones
- Modificaciones a NIIF 10 y NIC 28 - Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociado o negocio conjunto
- Modificaciones a NIC 7 - Iniciativa de divulgación
- Modificaciones a NIC 12 - Reconocimiento de activo por impuesto diferido por pérdidas no realizadas
- CINIIF 22 – Consideraciones avanzadas para transacciones en moneda extranjera

La Gerencia no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en los estados financieros.

A continuación se presentan las principales políticas contables aplicadas:

3.2 Definición de fondos

Para la preparación del estado de flujos de efectivo se definió como fondos el efectivo.

3.3 Criterios de valuación y exposición

Los estados financieros han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico salvo los inmuebles que se encuentran expresados a su valor de tasación de acuerdo a la Nota 3.3.d. Consecuentemente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados financieros fueron los siguientes:

a. Activos y pasivos en dólares estadounidenses y en unidades indexadas (UI)

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio billete comprador interbancario vigente al 31 de diciembre de 2016 ($ 29,340 por US$ 1) y al 31 de diciembre de 2015 ($ 29,948 por US$ 1).

La cotización de la unidad indexada (UI) al 31 de diciembre de 2016 es 1 UI = $ 3,5077 (1 UI = $ 3,2426 al 31 de diciembre de 2015).

Las diferencias de cambio y reajustes han sido imputadas al resultado del ejercicio.

b. Activos y pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos monetarios que corresponden a operaciones liquidables en pesos (caja y bancos, créditos, otros activos y los pasivos en general) están expresados a su valor nominal.

c. Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento

Las letras, notas de regulación monetaria, notas de tesorería y los bonos del tesoro que la Sociedad posee se encuentran valuadas al costo amortizado utilizando el método de la tasa efectiva de interés, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida para reflejar montos irrecuperables. La Sociedad ha demostrado en el pasado la intención y habilidad de mantenerlas hasta el vencimiento.

Los depósitos a plazo fijo se encuentran valuados al valor nominal del monto depositado más los intereses devengados hasta el cierre del ejercicio.

d. Propiedades, planta y equipo

A partir del ejercicio 2014, los inmuebles se encuentran expresados por sus valores de tasación siendo los mismos su valor razonable menos cualquier depreciación acumulada. Las tasaciones son efectuadas con suficiente regularidad para que los valores contables no difieran sustancialmente del valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Cualquier incremento del valor como consecuencia de las tasaciones es reconocido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo excepto que se trate de una reversión de pérdidas reconocidas previamente, en ese caso reconociéndose una ganancia en el resultado del ejercicio hasta el monto reconocido previamente como pérdida. Cualquier reducción en el valor como consecuencia de las tasaciones es reconocida como una pérdida dentro del resultado del ejercicio, una vez que se haya reducido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo los resultados por tasaciones realizadas con anterioridad.

El gasto por depreciación de los inmuebles tasados es reconocido dentro del resultado del ejercicio. En caso de venta, desafectación o en la medida que los inmuebles se vayan depreciando, el excedente atribuible a la tasación de los mismos es transferido en forma directa a resultados acumulados.

Los equipamientos de oficina, los equipos de computación, las mejoras de inmuebles e instalaciones son medidos al costo menos las correspondientes depreciaciones acumuladas al cierre del ejercicio.

Las depreciaciones de las propiedades, planta y equipo fueron calculadas por el método lineal, en función de la vida útil estimada para cada grupo de bienes. La política de la Sociedad es depreciar sus propiedades, planta y equipo a partir del mes siguiente al de su incorporación.

Tasas de depreciación anuales:

Inmuebles (mejoras)	2%
Equipamiento de oficina	10%
Equipos de computación	33,33%
Instalaciones	10%

e. Intangibles

Los bienes intangibles se muestran a sus valores de costo de adquisición y corresponden al software de gestión. El mismo se deprecia en función de la vigencia del contrato de la licencia del software.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

f. **Provisión gratificación por carrera funcional y provisión incentivo por retiro**

Para el cálculo de dichas provisiones, se procedió a efectuar un cálculo actuarial considerando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa en unidades indexadas (CUI) de BEVSA y considerando las tasas de mortalidad indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

g. **Impuestos**

De acuerdo con las normas tributarias vigentes, República AFISA es sujeto pasivo de los siguientes impuestos:

- **Impuesto al Patrimonio (IP)**

El Impuesto al Patrimonio grava la posesión de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República por parte de los sujetos pasivos del impuesto (personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas; sujetos pasivos del IRAE; titulares de explotaciones agropecuarias; cuentas bancarias con denominación impersonal; sociedades anónimas, sociedades comandita por acciones y personas jurídicas constituidas en el extranjero).

En virtud de la aplicación de la Ley N° 18.083, la tasa aplicable es del 1,5% sobre el patrimonio fiscal.

- **Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE)**

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere de la ganancia neta como se reporta en el estado de resultado, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros ejercicios y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

En virtud de la aplicación de la Ley N° 18.083, la Sociedad está gravada por el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y la tasa aplicable para el cálculo del impuesto es del 25%.

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporarias imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporarias deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado al resultado del ejercicio, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Respecto a la liquidación de IVA, República AFISA es sujeto pasivo por los ingresos derivados de su gestión como fiduciaria, es decir por los honorarios facturados a los fideicomisos administrados.

A partir del 1º de julio de 2007 la tasa aplicable vigente es del 22%.

- **Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (TCRSF)**

Como administradora de fondos de inversión y fiduciario profesional la Sociedad es sujeto pasivo por las comisiones cobradas derivadas de su gestión como fiduciaria.

La tasa aplicable es del 2%o (dos por mil).

- **Agente de retención**

En función de la aplicación de la Ley N° 18.083 y decretos reglamentarios, la Sociedad fue designada agente de retención en ciertas situaciones.

h. Reconocimiento de resultados

Se ha aplicado el criterio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos e imputación de los egresos o costos incurridos.

3.4 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección y Gerencia de la Sociedad realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los importes reportados de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes, así como las ganancias y pérdidas del ejercicio.

Los resultados reales que ocurran en el futuro pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas por la Dirección y Gerencia.

3.5 Permanencia de los criterios contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

3.6 Provisiones

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera a la Sociedad que cancele dicha obligación. Las provisiones son expresadas a la mejor estimación hecha por la Gerencia sobre el desembolso en el que incurrirá para cancelar dicha obligación a la fecha de balance, descontado al valor presente cuando el efecto es significativo.

3.7 Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente a los arrendatarios todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Los activos mantenidos bajo arrendamientos financieros se reconocen como activos de la entidad a su valor razonable, al inicio del arrendamiento, o si éste es menor, al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento. El pasivo correspondiente al arrendador se incluye en el estado de situación financiera como una obligación bajo arrendamiento financiero.

Los pagos por arrendamiento son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción de las obligaciones bajo arrendamiento a fin de alcanzar una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. Los gastos financieros son cargados directamente a resultados. Las cuotas contingentes por arrendamiento se reconocen como gastos en los períodos en los que sean incurridos.

Los alquileres por pagar bajo arrendamientos operativos se cargan a resultados empleando el método lineal, durante el plazo correspondiente al arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario. Las cuotas contingentes por arrendamiento se reconocen como gastos en los períodos en los que sean incurridos.

En caso de que se reciban incentivos por arrendamientos operativos, dichos incentivos se reconocerán como pasivos. El beneficio agregado de los incentivos se reconoce como una reducción del gasto por concepto de alquiler sobre la base lineal, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario.

Nota 4 - Políticas de gestión del riesgo

A continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad y las políticas de gestión de los mismos:

Riesgo de crédito

Básicamente la Sociedad mantiene letras, notas de regulación monetaria, notas de tesorería, bonos del tesoro, depósitos a plazo fijo y saldos a cobrar con los fideicomisos administrados por los honorarios y por los pagos por cuenta.

El riesgo de crédito asociado a las letras, notas de regulación monetaria, notas de tesorería, bonos del tesoro y depósitos a plazo fijo es limitado debido a que son inversiones mantenidas en entidades del Gobierno Uruguayo.

Respecto a la probabilidad de cobranza de los honorarios y pagos por cuenta de los fideicomisos administrados, los riesgos se encuentran minimizados al ser éstos sustancialmente con partes vinculadas (BROU) e instituciones públicas.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se refiere a la capacidad de una entidad de disponer en cada momento de los fondos necesarios para hacer frente a su operativa normal. La liquidez de la Sociedad depende de la cobranza oportuna de sus cuentas a cobrar y del efectivo e inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento. La exposición a este riesgo se acota por lo mencionado en el punto anterior y por los saldos de efectivo e inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento.

Riesgo de mercado

No existen activos y/o pasivos significativos sujetos a fluctuaciones de las tasas de interés por lo cual este riesgo se considera poco significativo. Las tasas de interés de las inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento se revelan en la Nota 5.

Riesgo de tipo de cambio e inflación

El riesgo de tipo de cambio surge de la exposición a la variación del tipo de cambio.

La Administradora se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense y la unidad indexada.

La posición en dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

	31.12.2016		31.12.2015	
	US$	Equivalente en $	US$	Equivalente en $
Activo				
Activo corriente				
Efectivo	1.216.468	35.691.174	1.198.103	35.880.787
Inversiones financieras	3.024.124	88.727.793	10.512.169	314.818.436
Créditos	1.363.856	40.015.536	1.435.010	42.975.687
Otros activos	12.332	361.808	124.275	3.721.800
Activo no corriente				
Inversiones financieras	2.158.396	63.327.336	1.398.813	41.891.637
Total	**7.775.176**	**228.123.647**	**14.668.370**	**439.288.347**
Pasivo				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	44.289	1.299.452	125.238	3.750.623
Deudas financieras	119.434	3.504.194	33.390	999.960
Otras cuentas por pagar	27.748	814.120	272.160	8.150.661
Pasivo no corriente				
Deudas financieras	319.246	9.366.675	-	-
Otras cuentas por pagar	32.000	938.880	48.000	1.437.504
Total	**542.717**	**15.923.321**	**478.788**	**14.338.748**
Posición neta activa	**7.232.459**	**212.200.326**	**14.189.582**	**424.949.599**

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la moneda extranjera

La Sociedad se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense. La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición en moneda extranjera de la Sociedad en caso de: escenario 1 devaluación del 9,61% o escenario 2 devaluación del 13,84% del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas en los casos de devaluación del peso uruguayo frente al dólar, corresponden al tipo de cambio mínimo y máximo esperado, respectivamente.

	31.12.2016
Escenario 1	
Ganancia (en $)	20.392.453
Escenario 2	
Ganancia (en $)	29.368.528

La posición en unidades indexadas (UI) al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

	31.12.2016		31.12.2015	
	UI	Equivalente en $	UI	Equivalente en $
Activo				
Activo no corriente				
Depósito en garantía B.C.U.	20.000.000	70.154.000	-	-
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento	25.288.978	88.706.148	20.578.663	66.728.373
Posición neta activa	**45.288.978**	**158.860.148**	**20.578.663**	**66.728.373**

Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la UI

La siguiente tabla muestra la sensibilidad de los activos y pasivos denominados en unidades indexadas ante variaciones en la cotización de la UI. El escenario muestra el efecto en resultados de un aumento del 8,5% en la cotización de la UI en los próximos 12 meses. La tasa de sensibilidad considerada, corresponde al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos en relación a las expectativas de inflación y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la UI.

	31.12.2016
Ganancia (en $)	13.503.113

Nota 5 - Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento

Las inversiones al 31 de diciembre de 2016 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en $)
Depósito a plazo fijo	US$	02.01.2017	0,80%	88.727.793
Total de inversiones corrientes				**88.727.793**

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en $)	Valor razonable (estimado en $)	
Letras de regulación monetaria	$	03.04.2017	15,30%	4.847.010	4.842.467	(*)
Letras de regulación monetaria	$	03.04.2017	15,30%	24.234.196	24.212.336	(*)
Letras de regulación monetaria	$	09.11.2017	13,99%	4.519.569	4.492.903	(*)
Letras de regulación monetaria	$	09.11.2017	14,45%	8.954.426	8.985.805	(*)
Letras de regulación monetaria	$	07.07.2017	13,90%	42.198.774	42.194.707	(*)
Notas de tesorería	UI	23.08.2017	2,25%	17.656.033	17.178.215	(**)
Notas de tesorería	UI	09.06.2018	4,85%	35.955.496	35.059.507	(**)
Notas de regulación monetaria	UI	16.09.2019	4,50%	35.094.619	34.619.726	(**)
Bonos del tesoro	US$	23.03.2019	7,50%	5.454.203	5.173.298	(**)
Bonos del tesoro	US$	14.08.2024	4,50%	57.873.133	58.524.865	(**)
Total de inversiones no corrientes				**236.787.459**	**235.283.829**	

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(*) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en UI y en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores al cierre, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

(**) Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del ejercicio (valor razonable Nivel 2).

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Las inversiones al 31 de diciembre de 2015 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en $)
Depósito a plazo fijo	US$	01.07.2016	0,80%	90.205.615
Depósito a plazo fijo	US$	31.12.2016	0,80%	89.845.961
Depósito a plazo fijo	US$	30.03.2016	0,30%	89.844.737
Depósito a plazo fijo	US$	30.01.2016	0,10%	44.922.123
Total de inversiones corrientes				**314.818.436**

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en $)	Valor razonable (estimado en $)	
Letras de regulación monetaria	$	28.03.2016	12,99%	54.442.658	54.298.309	(*)
Letras de regulación monetaria	$	03.11.2016	14,40%	31.842.279	31.257.851	(*)
Letras de regulación monetaria	$	22.12.2016	16,25%	5.237.386	5.177.471	(*)
Notas de regulación monetaria	UI	01.09.2016	5,00%	66.728.373	71.891.672	(**)
Bonos del tesoro	US$	23.03.2019	7,50%	5.596.134	5.300.483	(**)
Bonos del tesoro	US$	14.08.2024	4,50%	36.295.503	43.079.295	(**)
Total de inversiones no corrientes				**200.142.333**	**211.005.081**	

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(*) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en UI y en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores al cierre, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

(**) Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del ejercicio (valor razonable Nivel 2).

Nota 6 - Honorarios a cobrar

Los honorarios a cobrar se componen de la siguiente forma:

	$	
	31.12.2016	**31.12.2015**
Honorarios a cobrar - Partes vinculadas (Nota 15)	38.837.875	30.440.707
Honorarios a cobrar - Otros fideicomisos	21.879.565	40.258.388
Total	**60.717.440**	**70.699.095**

La Sociedad no mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Nota 7 - Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos

Los pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos se componen de la siguiente forma:

	$	
	31.12.2016	**31.12.2015**
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Partes vinculadas (Nota 15)	2.996.465	5.130.136
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Otros	10.382	632.690
Total	**3.006.847**	**5.762.826**

La Sociedad no mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015.

Nota 8 - Propiedades, planta y equipo

El saldo al 31 de diciembre de 2016 se compone de la siguiente forma:

Rubro	**Inmuebles (terrenos)**	**Inmuebles (mejoras)**	**Instalaciones**	**Equipamiento de oficinas y computación**	**Total**
Valores originales y revaluados					
Al inicio del ejercicio	3.681.355	38.244.657	2.330.747	5.664.015	49.920.774
Aumentos	-	386.648	405.906	5.350.449	6.143.003
Bajas	-	-	-	(700.768)	(700.768)
Al cierre del ejercicio	3.681.355	38.631.305	2.736.653	10.313.696	55.363.009
Depreciaciones					
Acumuladas al inicio del ejercicio	-	826.492	1.201.354	4.286.131	6.313.977
Del ejercicio	-	846.694	242.263	1.225.331	2.314.288
Bajas	-	-	-	(206.447)	(206.447)
Acumuladas al cierre del ejercicio	-	1.673.186	1.443.617	5.305.015	8.421.818
Valor neto al cierre del ejercicio	**3.681.355**	**36.958.119**	**1.293.036**	**5.008.681**	**46.941.191**

Del total del valor bruto de software $ 1.153.476 fueron adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento financiero.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

El saldo al 31 de diciembre de 2015 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Inmuebles (terrenos)	Inmuebles (mejoras)	Instalaciones	Equipamiento de oficinas y computación	Total
Valores originales y revaluados					
Al inicio del ejercicio	3.681.355	37.067.646	2.307.847	5.653.905	48.710.753
Aumentos	-	1.177.011	22.900	10.110	1.210.021
Al cierre del ejercicio	3.681.355	38.244.657	2.330.747	5.664.015	49.920.774
Depreciaciones					
Acumuladas al inicio del ejercicio	-	-	969.424	3.929.806	4.899.230
Del ejercicio	-	826.492	231.930	356.325	1.414.747
Acumuladas al cierre del ejercicio	-	826.492	1.201.354	4.286.131	6.313.977
Valor neto al cierre del ejercicio	**3.681.355**	**37.418.165**	**1.129.393**	**1.377.884**	**43.606.797**

Nota 9 - Intangibles

El saldo al 31 de diciembre de 2016 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Total Software
Valores originales y revaluados	
Al inicio del ejercicio	57.834.165
Aumentos	12.195.526
Bajas	(3.328.669)
Al cierre del ejercicio	66.701.022
Amortizaciones	
Acumuladas al inicio del ejercicio	48.923.828
Del ejercicio	3.152.354
Bajas	(2.578.824)
Acumuladas al cierre del ejercicio	49.497.358
Valor neto al cierre del ejercicio	**17.203.664**

Del total del valor bruto de software $ 10.620.311 fueron adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento financiero.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

El saldo al 31 de diciembre de 2015 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Software Total
Valores originales y revaluados	
Al inicio del ejercicio	56.567.251
Aumentos	1.362.614
Bajas	(95.700)
Al cierre del ejercicio	57.834.165
Amortizaciones	
Acumuladas al inicio del ejercicio	46.938.111
Del ejercicio	2.081.417
Bajas	(95.700)
Acumuladas al cierre del ejercicio	48.923.828
Valor neto al cierre del ejercicio	**8.910.337**

Nota 10 - Impuesto a la renta

a. Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultado integral

	$	
	31.12.2016	**31.12.2015**
Gasto por impuesto corriente		
Impuesto a la renta corriente	31.751.384	50.016.331
Impuesto diferido		
Ganancia por origen y reversión de diferencias temporarias	(452.158)	(78.546)
	31.299.226	**49.937.785**

El impuesto a la renta corriente de acuerdo con las normas fiscales se calcula como el 25% del resultado fiscal estimado del ejercicio.

b. Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2016 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Propiedades, planta y equipo	252.204	-	252.204
Provisión por beneficios para empleados	4.340.974	-	4.340.974
Inversiones financieras	-	(375.907)	(375.907)
	4.593.178	**(375.907)**	**4.217.271**

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2015 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Propiedades, planta y equipo	-	(75.876)	(75.876)
Provisión por beneficios para empleados	3.790.591	-	3.790.591
	3.790.591	**(75.876)**	**3.714.715**

c. Movimiento durante el ejercicio

El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fue el siguiente:

	Saldo al 31.12.2015	Reconocido en Patrimonio (Nota 13)	Reconocido en Resultados	Saldo al 31.12.2016
Propiedades, planta y equipo	(75.876)	50.398	277.684	252.206
Provisión por beneficios para empleados	3.790.591	-	550.381	4.340.972
Inversiones financieras	-	-	(375.907)	(375.907)
	3.714.715	**50.398**	**452.158**	**4.217.271**

El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 fue el siguiente:

	Saldo al 31.12.2014	Reconocido en Patrimonio	Reconocido en Resultados	Saldo al 31.12.2015
Propiedades, planta y equipo	(173.284)	-	97.408	(75.876)
Provisión por beneficios para empleados	3.809.453	-	(18.862)	3.790.591
	3.636.169	**-**	**78.546**	**3.714.715**

d. Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	31.12.2016		31.12.2015	
	%	$	%	$
Resultado contable antes de IRAE		120.343.640		199.004.184
Impuesto a la renta según tasa aplicable	25,00%	30.085.910	25,00%	49.751.046
Ajustes que no generan diferencia temporaria				
Impuesto al patrimonio	1,12%	1.353.066	0,96%	1.911.564
Otros conceptos netos	(0,12%)	(139.750)	(0,87%)	(1.724.825)
	26%	**31.299.226**	**25,09%**	**49.937.785**

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Nota 11 - Remuneraciones a pagar

El pasivo por remuneraciones se compone de los siguientes conceptos:

	31.12.2016	31.12.2015
Remuneraciones fijas	7.231.707	5.577.771
Provisión partida extraordinaria por eficiencia en la gestión	2.786.189	2.728.208
Remuneraciones variables Fideicomisos Recuperación	1.510.295	1.159.056
Remuneraciones variables Fideicomisos Administración	338.300	380.035
Subtotal	**11.866.491**	**9.845.070**
Provisión para bonos por carrera funcional	766.450	441.381
Provisión incentivo por retiro	6.469.672	6.877.323
Total corriente	**19.102.613**	**17.163.774**
Provisión para bonos por carrera funcional	3.394.725	3.036.637
Provisión incentivo por retiro	6.733.051	4.146.846
Total no corriente	**10.127.776**	**7.183.483**
Total	**29.230.389**	**24.347.257**

Remuneraciones fijas

Las remuneraciones fijas corresponden a lo devengado por el mes de diciembre de 2016 y diciembre de 2015 por concepto de sueldos fijos y otras partidas (prima por antigüedad, partida por alimentación y compensación especial de apoyo al núcleo familiar).

Partida extraordinaria por eficiencia en la gestión

Desde diciembre de 2012 se abona, a todo el personal de la Compañía, una partida extraordinaria por concepto de eficiencia en la gestión, en virtud de los resultados económicos obtenidos.

El criterio para la liquidación de dicha partida extraordinaria es la aplicación de un 50% sobre las remuneraciones fijas con un tope individual de $ 70.801.

El pasivo al 31 de diciembre de 2016 corresponde a lo devengado y aún no liquidado a dicha fecha.

Remuneraciones variables

A partir de enero de 2015 se modificó el sistema de remuneraciones variables aplicándose un criterio basado en un porcentaje sobre los honorarios facturados por la Compañía y distribuyéndose entre los funcionarios en base a puntajes asignados a cada cargo.

El pasivo al 31 de diciembre de 2016 corresponde a lo devengado y aún no liquidado a dicha fecha.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Provisión gratificación por carrera funcional

En virtud del convenio colectivo firmado en diciembre de 2013, se abonará a cada funcionario un porcentaje del sueldo fijo nominal al cumplir 10, 20, 25 y 30 años en la Compañía.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	$
Saldo al 31.12.2014	**3.559.879**
Constitución	2.120.567
Usos	(1.308.902)
Descuentos	(893.526)
Saldo al 31.12.2015	**3.478.018**
Constitución	2.135.293
Usos	(544.847)
Descuentos	(907.289)
Saldo al 31.12.2016	**4.161.175**

Provisión incentivo por retiro

En virtud de la decisión del Directorio de la Compañía de fecha 27 de febrero 2014, se abonará un incentivo por retiro a los funcionarios que alcancen la causal jubilatoria común (por edad y años de servicio), equivalente a doce veces el sueldo mensual nominal más la doceava parte de la remuneración variable percibida en los últimos 12 meses.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	$
Saldo al 31.12.2014	**11.677.930**
Constitución	13.581.695
Usos	(11.374.757)
Descuentos	(2.860.699)
Saldo al 31.12.2015	**11.024.169**
Constitución	4.467.034
Usos	-
Descuentos	(2.288.480)
Saldo al 31.12.2016	**13.202.723**

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 se han reconocido $ 6.602.327 ($15.702.262 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015) como gastos asociados a los planes de retiro incentivado y carrera funcional descritos precedentemente.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Nota 12 - Acreedores por leasing

De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 17, se ha reconocido un pasivo financiero con una empresa proveedora en el área de informática por el contrato de arrendamiento financiero firmado en enero de 2016 por el alquiler de software, el mismo sustituye al contrato original con vencimiento 31 de diciembre 2016. El nuevo contrato tiene una vigencia de 5 años (60 cuotas).

Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 el saldo corresponde a las 54 cuotas restantes, deducido el componente de financiamiento estimado (intereses a vencer).

La norma establece que al comienzo del plazo del arrendamiento financiero (tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo), corresponde registrar un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2016:

	Cuotas	Intereses a vencer	Total
Con vencimiento menor a 1 año	3.616.049	(111.855)	3.504.194
Con vencimiento mayor a 1 año y menor a 3 años	7.232.075	(807.535)	6.424.540
Con vencimiento mayor a 3 años	3.615.994	(673.859)	2.942.135
	14.464.118	**(1.593.249)**	**12.870.869**

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2015:

	Cuotas	Intereses a vencer	Total
Con vencimiento menor a 1 año	1.002.480	(2.520)	999.960
	1.002.480	**(2.520)**	**999.960**

Adicionalmente, dentro del mismo contrato marco en el área de informática, la Sociedad mantiene con el proveedor en dicha área un contrato de servicio de mantenimiento y respaldo.

Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 el importe que corresponde a las 48 cuotas restantes por el nuevo contrato ascienden a $ 17.397.681 (12 cuotas del anterior contrato que ascienden a $ 6.158.087 al 31 de diciembre de 2015).

Nota 13 - Patrimonio

El capital autorizado de la Sociedad asciende a $ 67.359.392.

El capital integrado al 31 de diciembre de 2016 asciende a $ 60.609.392 y está representado mediante títulos de acciones nominativas de valor nominal $ 1 cada una.

Al 31 de diciembre de 2016 la reserva legal se encuentra totalmente constituida.

El Directorio de República AFISA con fecha 11 de abril de 2016 aprobó la distribución y efectúo el pago de dividendos por $ 149.066.399.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Dentro del rubro Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo se incluyen los ajustes por revaluación al valor de los rubros terrenos y mejoras en inmuebles como consecuencia de la tasación realizada en el mes de diciembre de 2014. Adicionalmente, se considera dentro de dicho rubro el monto originado por concepto de impuesto diferido sobre la diferencia entre el valor contable y fiscal de los referidos inmuebles a la tasa fiscal del 25%.

El referido ajuste por revaluación de inmuebles es transferido directamente a la cuenta de Resultados acumulados en la medida que dicho activo es utilizado por parte de la Sociedad. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 se realizaron traspasos a Resultados acumulados por $ 201.592. Por su parte, el ajuste del ejercicio correspondiente al efecto del impuesto diferido por revaluación fue de $ 50.398.

Nota 14 - Activos de disponibilidad restringida

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, la Sociedad constituyó las garantías reales exigidas por la normativa bancocentralista.

Al 31 de diciembre de 2016 dicha garantía se compone por los instrumentos financieros no corrientes detallados en la Nota 5, los cuales ascienden a $ 236.787.459 ($ 200.142.333 al 31 de diciembre de 2015), así como también por los depósitos en el Banco Central del Uruguay por $ 111.952.130, los cuales se exponen en el rubro Otros activos financieros no corrientes.

Nota 15 - Saldos y transacciones con partes vinculadas

A continuación se exponen los saldos y transacciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre de 2015:

Saldos con BROU	**$**	
	31.12.2016	**31.12.2015**
Activo		
Activo corriente		
Efectivo		
Bancos	37.573.082	46.434.910
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento		
Depósitos a plazo fijo	88.727.793	314.818.436
Pasivo		
Pasivo corriente		
Deudas comerciales		
Proveedores	445.235	300.977

Los saldos acreedores corresponden a cuentas a pagar por los servicios brindados por el BROU en relación a los honorarios por gestión de cartera de los créditos transferidos a los fideicomisos financieros de recuperación de carteras (I, II, y III).

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Saldos con fideicomisos financieros

Los saldos mantenidos con los distintos fideicomisos financieros corresponden básicamente a saldos deudores por honorarios a cobrar compuestos por las comisiones por administración generadas por República AFISA y no cobradas al cierre del ejercicio, y a pagos por cuenta de los fideicomisos financieros que corresponden a los gastos que pertenecen a los fideicomisos financieros pero que República AFISA abona a nombre de éstos.

Honorarios a cobrar (Nota 6)

	$	
	31.12.2016	**31.12.2015**
Primer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	23.586.298	17.634.117
Segundo Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	3.807.535	2.094.963
Tercer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	5.558.922	1.472.441
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1	5.749.226	9.094.092
Fideicomiso Financiero Orestes Fiandra para la Inversión en Innovación	106.985	118.679
República Negocios Fiduciarios S.A.	28.909	26.415
	38.837.875	**30.440.707**

Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos (Nota 7)

	$	
	31.12.2016	**31.12.2015**
Primer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	621.958	1.993.035
Segundo Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	42.379	35.612
Tercer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	9.071	11.006
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1	2.323.057	3.090.483
	2.996.465	**5.130.136**

La Sociedad ha realizado las siguientes transacciones con partes vinculadas en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2015:

Transacciones con el BROU	$	
	31.12.2016	**31.12.2015**
Gastos de administración y ventas		
Honorarios de gestión de cartera	2.737.510	2.321.920
Ganancias financieras		
Otros resultados financieros	1.219.369	1.190.127
Pérdidas financieras		
Gastos bancarios	40.591	64.270

Transacciones con los fideicomisos financieros	$	
	31.12.2016	**31.12.2015**
Ingresos operativos		
Honorarios por administración de fideicomisos (*)	180.994.034	195.653.629

(*) Corresponde a los ingresos por administración de los fideicomisos vinculados al BROU mencionados en la presente nota.

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Remuneraciones al personal clave de la Compañía

Los Directores de la Compañía no perciben remuneración por el desempeño de su función.

Nota 16 - Hechos posteriores

Con posterioridad al 31 diciembre de 2016 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados integrales de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

El informe fechado el 24 de marzo de 2017
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Republica Administradora de Fondos de Inversión SA

Estados financieros intermedios por el período finalizado el 31 de marzo de 2017 e Informe de compilación.

Republica Administradora de Fondos de Inversión S.A

Estados financieros intermedios por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2017 e informe de compilación

Contenido

Informe de compilación

Estado de situación financiera

Estado de resultados integral

Estado de cambios en el patrimonio neto

Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

REPUBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Informe de Compilación

Señores
Directores de
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

He efectuado una compilación del estado de situación financiera de Republica AFISA al 31 de marzo de 2017 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo, sus anexos y notas explicativas por el período de tres meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas establecidas en el Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

La referida compilación se limitó a presentar bajo la forma de estados financieros las afirmaciones de la Dirección sobre la situación patrimonial y financiera y los resultados de la entidad. Este trabajo no consistió en un examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas o una revisión limitada de dichos estados contables, por lo cual no expreso una opinión u otro tipo de conclusión sobre los mismos.

Dejo constancia mi vinculación con República AFISA es en relación de dependencia.

Montevideo, 27 de abril de 2017.

Cra. María Patricia Ugartemendia

COLEGIO DE CONTADORES ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY
Cra. Patricia Ugartemendia
C.J.P.P.U. N° 67921
Es miembro de la Federación Internacional de Contadores - IFAC

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
$ 150 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738
031472 9

25 de Mayo N ° 552 – C.P. 11000 - Telefax: (598) 2915.9066 – ext. 307 y 322
fideicomiso@fideicomiso.com.uy - Montevideo - Uruguay

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2017

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.03.2017	31.12.2016
Activo			
Disponibilidades			
Caja		79.000	79.000
Bancos		61.063.187	59.556.650
		61.142.187	59.635.650
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento			
Depósitos a plazo fijo	5 y 14	85.674.650	88.727.793
		85.674.650	88.727.793
Créditos			
Honorarios a cobrar	6	61.714.461	60.717.440
Otros créditos			
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos financieros	7	3.453.295	3.006.847
Gastos pagados por adelantado		436.541	314.877
Crédito con DGI		19.029.335	7.289.617
Otros		85.776	85.775
		23.004.947	10.697.116
Total activo corriente		**231.536.245**	**219.777.999**
Otros activos financieros			
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay	14	71.894.000	111.952.130
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento			
Letras de regulación monetaria	5 y 14	114.408.658	84.753.975
Notas de regulacion monetaria	5 y 14	98.234.366	88.706.148
Bonos del tesoro	5 y 14	60.746.896	63.327.336
		273.389.919	236.787.459
Propiedades, planta y equipo	8	46.519.671	46.941.191
		46.519.671	46.941.191
Intangibles	9	16.469.746	17.203.664
		16.469.746	17.203.664
Impuesto a la renta diferido	10	4.936.172	4.217.271
Total activo no corriente		**413.209.509**	**417.101.715**
Total activo		**644.745.754**	**636.879.714**

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2017

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.03.2017	31.12.2016
Pasivo			
Deudas comerciales			
Proveedores		3.364.808	5.669.306
Deudas financieras			
Acreedores por leasing	12	3.409.124	3.504.194
Otras deudas y provisiones			
Provisiones por cuentas a pagar		400.348	711.112
Provisiones aguinaldo, licencia y salario vacacional		12.992.357	18.014.146
Acreedores sociales		6.670.416	10.495.043
Licencia software a pagar		456.704	469.440
Remuneraciones a pagar	11	6.468.784	11.866.491
Provisión incentivo por retiro	11	6.469.672	6.469.672
Provisión para bonos por carrera funcional	11	804.577	766.450
Honorarios cobrados por adelantado		2.588.222	436.820
Dividendos a pagar		49.700.000	-
Otras		102.703	133.304
		86.653.784	49.362.479
Total pasivo corriente		**93.427.716**	**58.535.979**
Deudas financieras			
Acreedores por leasing	12	8.412.529	9.366.675
Otras deudas y provisiones			
Licencia software a pagar		913.408	938.880
Provisión para bonos por carrera funcional	11	3.650.031	3.394.725
Provisión incentivo por retiro	11	7.596.225	6.733.051
		12.159.664	11.066.656
Total pasivo no corriente		**20.572.193**	**20.433.331**
Total pasivo		**113.999.909**	**78.969.309**
Patrimonio	13		
Capital accionario		60.609.392	60.609.392
Reserva por ajuste por inflación		40.830.109	40.830.109
Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo		7.203.491	7.209.791
Ganancias retenidas			
Reserva legal		12.121.878	12.121.878
Resultado de ejercicios anteriores		387.439.235	348.094.821
Resultado integral del período		22.541.740	89.044.414
		422.102.853	449.261.113
Total patrimonio		**530.745.845**	**557.910.405**
Total pasivo y patrimonio		**644.745.754**	**636.879.714**

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de resultados integral
por el período finalizado el 31 de marzo de 2017

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.03.2017	31.03.2016
Ingresos operativos			
Honorarios por administración de fideicomisos recuperación carteras		27.162.237	35.738.286
Honorarios por administración y estructuración fideicomisos		46.747.691	40.136.923
Honorarios por otros servicios		76.846	71.088
		73.986.774	**75.946.297**
Gastos de administración			
Remuneraciones		27.569.409	27.066.855
Cargas sociales		9.230.093	7.989.041
Honorarios profesionales		2.930.111	3.425.457
Gastos de oficina		1.716.749	2.093.450
Formación provisión carrera funcional y retiro	11	1.356.319	1.760.726
Amortizaciones		1.446.078	1.168.944
Arrendamiento y mantenimiento de equipos y sistemas de computación		1.328.157	1.236.891
Honorarios de gestión de cartera	15	272.613	485.107
Servicios contratados		447.361	70.661
Telecomunicaciones		222.613	208.945
Impuesto al patrimonio y otro		152.149	170.906
Impuestos tasas y contribuciones		144.000	125.000
Varios		310.588	237.619
		47.126.240	**46.039.602**
Resultado operativo		**26.860.535**	**29.906.695**
Resultados diversos			
Ingresos varios		106.607	-
		106.607	**-**
Ganancias financieras			
Diferencias de cambio		-	24.400.315
Reajuste depósito en garantía Banco Central del Uruguay		1.740.000	-
Reajuste inversiones en UI		2.275.781	2.227.905
Intereses ganados por colocaciones		4.445.565	7.031.283
Otros resultados financieros		253.422	933.888
		8.714.768	**34.593.392**
Pérdidas financieras			
Diferencias de cambio		5.810.216	-
Gastos bancarios e intereses		383.908	274.072
		6.194.124	**274.072**
Resultados financieros netos		**2.520.644**	**34.319.320**
Resultado antes de impuesto a la renta		**29.487.785**	**64.226.015**
Impuesto a la renta	10	(6.946.045)	(13.073.361)
Resultado integral del período		**22.541.740**	**51.152.654**

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

Estado de cambios en el patrimonio
por el período finalizado el 31 de marzo de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	Capital integrado	Reserva por ajuste por inflación	Reservas por revaluación de inmuebles	Reservas	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2016		**60.609.392**	**40.830.109**	**7.209.791**	**12.121.878**	**437.139.235**	**557.910.405**
Movimientos del periodo							
Distribución de utilidades						(49.700.000)	(49.700.000)
Efecto de impuesto diferido por revaluación				(6.300)			(6.300)
Resultado integral del periodo						22.541.740	22.541.740
		-	-	**(6.300)**	-	**(27.158.260)**	**(27.164.560)**
Saldos finales							
Aportes de propietarios							
Acciones en circulación	13	60.609.392					60.609.392
Reserva por ajuste por inflación			40.830.109				40.830.109
Reservas por revaluación de inmuebles				7.203.491			7.203.491
Reserva legal	13				12.121.878		12.121.878
Resultado no asignado						409.980.975	409.980.975
Saldos al 31 de marzo de 2017		**60.609.392**	**40.830.109**	**7.203.491**	**12.121.878**	**409.980.975**	**530.745.845**

Estado de cambios en el patrimonio
por el período finalizado el 31 de marzo 2016
(en pesos uruguayos)

	Nota	Capital integrado	Reserva por ajuste por inflación	Reservas por revaluación de inmuebles	Reservas	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2015		60.609.392	40.830.109	7.360.985	12.121.878	497.010.026	617.932.390
Movimientos del periodo							
Distribucion de utilidades	13					(95.040.000)	(95.040.000)
Resultado del período						45.208.570	45.208.570
		-	-	-	-	(49.831.430)	(49.831.430)
Movimientos del periodo							
Aportes de propietarios							
Acciones en circulación	13	60.609.392					60.609.392
Reserva por ajuste por inflación			40.830.109				40.830.109
Reservas por revaluación de inmuebles				7.360.985			7.360.985
Reserva legal	13				12.121.878		12.121.878
Resultado no asignado						447.178.596	447.178.596
Saldos al 31 de marzo de 2016		60.609.392	40.830.109	7.360.985	12.121.878	447.178.596	568.100.960

El anexo y las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de flujos de efectivo
por el período finalizado el 31 de marzo de 2017

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.03.2017	31.03.2016
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas			
Resultado del período antes de impuesto a la renta		29.487.785	64.226.015
Ajustes por:			
Amortizaciones		1.446.078	1.168.944
Provisiones por impuestos nacionales		152.149	1.656.927
Provisión carrera funcional y retiro		1.356.319	1.760.726
Diferencia de cambio asociada a disponibilidades		1.099.953	(2.439.105)
Diferencia de cambio asociada a rubros no operativos		3.965.473	(17.625.341)
Reajustes depósitos bancarios y letras UI devengados no percibidos		(4.015.781)	(2.227.905)
Intereses ganados no percibidos		(4.445.565)	(3.234.575)
Perdida Deterioro Intangible			
Cambios en rubros operativos:			
Honorarios a cobrar		(997.021)	7.714.859
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos financieros		(446.447)	2.739.130
Otros activos		(11.861.384)	(58.807.245)
Deudas comerciales		(2.304.498)	1.498.070
Dividendos a pagar		(49.700.000)	-
Otras deudas y provisiones		44.083.285	(28.472.923)
Efectivo aplicado a operaciones antes del pago de impuesto a la renta		**7.820.347**	**(32.042.421)**
Impuesto a la renta pagado		(14.878.685)	(9.433.327)
Efectivo aplicado a las operaciones		**(7.058.338)**	**(41.475.748)**
Flujo de efectivo relacionado con inversiones			
Liquidación neta de depósitos a plazo fijo		(254.852)	142.428.897
Liquidación neta de letras de regulación monetaria		(26.723.149)	-
Compra neta de notas de tesorería		(8.580.357)	-
Compra neta de bonos del tesoro		1.428.754	-
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay		44.073.911	-
Pagos por compra de bienes de uso		(123.641)	-
Pagos por compra de software		(167.000)	(755.531)
Intereses percibidos por colocaciones		710.288	453.182
Efectivo proveniente de actividades de inversión		**10.363.953**	**142.126.549**
Flujo de efectivo correspondiente a actividades de financiamiento			
Anticipo distribucion de utilidades	13	-	(95.040.000)
Pago de acreedores por leasing		(699.125)	(979.360)
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		**(699.125)**	**(96.019.360)**
Variación neta de efectivo		**2.606.490**	**4.631.440**
Diferencias de cambio en el efectivo		**(1.099.953)**	**2.439.105**
Efectivo y equivalente al inicio del período		**59.635.650**	**66.033.164**
Efectivo y equivalente al final del período		**61.142.187**	**73.103.708**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Notas a los estados financieros correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2017

Nota 1 - Información básica

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante República AFISA) es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior en la Ley Nº 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999, y demás normas reglamentarias y complementarias.

La Sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo en la calle 25 de Mayo Nº 552.

Su único accionista es Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante "BROU").

El 31 de diciembre de 2003, el Banco Central del Uruguay (en adelante "BCU") autorizó a Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. a funcionar como fiduciario financiero en el marco de la Ley Nº 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha fue inscripta en la Sección Fiduciarios Financieros del Registro de Fiduciarios Profesionales de la División Mercado de Valores y Control de AFAP del BCU.

El día 29 de diciembre de 2005, el organismo de contralor Auditoría Interna de la Nación (AIN) aprobó el cambio de nombre y razón social de la empresa. Durante el mes de enero de 2006 se realizaron las publicaciones y registros correspondientes a efectos de pasar a llamarse "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", pudiendo utilizarse la abreviatura "República AFISA".

La Sociedad actualmente es administradora de los siguientes fideicomisos y fondos de inversión:

1.1 Fideicomisos

Fideicomisos de Recuperación de Carteras

Corresponden a fideicomisos financieros para la securitización, gestión y recuperación judicial y extrajudicial de carteras de clientes morosos.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos morosos cedidos y la función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje del saldo líquido recuperado.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Primer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso I)
- Segundo Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso II)
- Tercer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso III)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Ministerio de Economía y Finanzas – Banco de Crédito (MEF/BDC)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay II
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay III
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Contribución Inmobiliaria de Río Negro
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Activos de Alcoholes del Uruguay S.A.

Fideicomisos con intendencias para financiación de proyectos y/o reestructuración de deudas

Corresponden a fideicomisos financieros para la realización de obras por parte de las intendencias en sus respectivos Departamentos y/o para la reestructuración de deudas con organismos públicos y privados.

El patrimonio fiduciario se constituye con créditos cedidos de tributos, inmuebles u otro tipo de activos de las respectivas intendencias y se destina al financiamiento de los proyectos o al repago de las deudas reestructuradas.

En algunos casos, se realizan emisiones de títulos de deuda de oferta privada y pública como forma de prefinanciar las obras proyectadas.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para la Construcción del Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa
- Fideicomiso Financiero de Vivienda Social de Maldonado
- Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial de Río Negro
- Fideicomiso Financiero I - Fondo de Inversión Departamental
- Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I
- Fideicomiso Financiero de Obras Viales e infraestructura de Canelones
- Fideicomiso Rivera II
- Fideicomiso San José
- Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas de Intendencias por Alumbrado Público
- Fideicomiso Financiero Florida I
- Fideicomiso Financiero Río Negro Obras I
- Fideicomiso Financiero Paysandú I
- Fideicomiso Financiero Fondo Capital I
- Fideicomiso Salto Dayman

Los fideicomisos que se extinguieron durante el período finalizado el 31 de marzo de 2017 fueron:

- Fideicomiso Salto VII
- Fideicomiso Financiero Salto Arapey

Fideicomisos con Instituciones de Asistencia Médica Colectiva

Estos fideicomisos se enmarcan dentro de los respectivos Planes de Reestructuración aprobados por el MSP y MEF para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos que les corresponda recibir del FONASA por el plazo y en las condiciones establecidas.

Con el respaldo del patrimonio fideicomitido República AFISA, en su calidad de Fiduciaria realizó la emisión de títulos de deuda de oferta privada escriturales y títulos de deuda de oferta pública escriturales, los cuales se amortizan en el período que dura cada fideicomiso. Los fondos obtenidos por dichas emisiones se destinan a cumplir con los Planes de Reestructuración previstos.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero CASMU Reestructuración de pasivos categoría D
- Fideicomiso Financiero Nuevo CASMU
- Fideicomiso Financiero Asociación Española
- Fideicomiso Financiero Casa de Galicia
- Fideicomiso Financiero CASMU II
- Fideicomiso Financiero CASMU III
- Fideicomiso Financiero Asociación Española II

Fideicomisos Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares

Los mismos se constituyeron para la gestión de los derechos de cobro presentes y futuros así como la administración del flujo de recaudación del tributo del impuesto a los vehículos de transporte, los recargos, multas y moras respectivos, las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos y, en su caso, precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso SUCIVE
- Fideicomiso Fondo Nacional Unificación de Patentes

Fideicomisos para la construcción de parques eólicos

La finalidad de estos fideicomisos es emitir valores contra el patrimonio fideicomitido y así obtener el financiamiento para la adquisición de aerogeneradores y gestión de los proyectos de parques eólicos y la posterior venta de energía eléctrica a UTE.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Ventus I
- Fideicomiso Financiero Pampa
- Fideicomiso Financiero Arias

Otros fideicomisos

Adicionalmente a las categorías enumeradas se administran otros Fideicomisos con fines específicos que se detallan a continuación:

- **Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural**

Se constituye para la obtención de financiamiento para que los potenciales clientes puedan cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento de Obras Mixtas de Electrificación Rural. UTE transfiere al fideicomiso la totalidad de los conformes que resulten del total de créditos conformados de los potenciales clientes que adhieran en la forma y condiciones establecidas.

- **Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra" para la Inversión en Innovación**

Se constituyó este fideicomiso, por el cual los fideicomitentes aportan fondos destinados a brindar financiamiento a empresas intensivas en conocimiento, con potencial para realizar una expansión significativa, pero con obstáculos para acceder a financiamiento tradicional por el perfil de riesgo asociado.

- **Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC**

La finalidad del fideicomiso es emitir contra el patrimonio fideicomitido las garantías para respaldar el cumplimiento del repago del financiamiento obtenido por las IAMCs en el marco de sus respectivos Planes de Restructuración aprobados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como guardar, custodiar, conservar y ejecutar las garantías reales o de otra especie que contragaranticen el reembolso de los pagos que eventualmente deba cumplir el Fondo de Garantía IAMC.

- **Fideicomiso Financiero Fondo Compass Desarrollo Inmobiliario I**

La finalidad del fideicomiso es generar rentabilidad para los titulares a través de la inversión de los fondos a aportarse por los fideicomitentes en el desarrollo de proyectos inmobiliarios residenciales en Uruguay para su venta y/o arrendamiento, usufructo o aprovechamiento económico de los mismos.

- **Fideicomiso Financiero para el Incentivo de la Producción Lechera**

La finalidad del fideicomiso es utilizar los fondos provenientes de la colocación de valores con el fin de adquirir campos que integraran el patrimonio del fideicomiso, dichos campos serán dados en arriendo a productores lecheros que cumplan con los requisitos establecidos en el plan general de inversión. Al 31 de marzo de 2016 dicho fideicomiso se encuentra en proceso de autorización.

- **Fideicomiso Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera III**

La finalidad del fideicomiso es utilizar los fondos provenientes de la emisión de títulos de deuda y la toma de créditos bancarios con el fin atender las necesidades de financiamiento de la actividad lechera nacional.

- **Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda Para Infraestructura en Uruguay CAF I**

La finalidad del fideicomiso es invertir en un portafolio de inversiones de deuda de proyectos de infraestructura en Uruguay y emitir valores contra el patrimonio fiduciario y así obtener el financiamiento para llevar adelante dichos proyectos.

- **Fideicomiso Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV**

La finalidad del fideicomiso es utilizar los fondos provenientes de la emisión de títulos de deuda y la toma de créditos bancarios con el fin atender las necesidades de financiamiento y recomposición de la actividad arrocera nacional.

1.2 Fondos de Inversión

Fondo de Inversión Departamental

El único fondo administrado corresponde al Fondo de Inversión Departamental creado por la Ley 18.565 para la asistencia financiera a las Intendencias. El mismo se financia con aportes de Rentas Generales.

Dicho Fondo cedió a favor del Fideicomiso Financiero I - Fondo de Inversión Departamental los aportes futuros a recibir de Rentas Generales, los cuales se destinan al repago de los títulos de deuda de dicho Fideicomiso.

Nota 2 - Estados financieros

Los presentes estados financieros han sido autorizados para su emisión por parte de la Dirección con fecha 27 de abril de 2017 y serán presentados para su aprobación a la asamblea de accionistas dentro de los plazos previstos por la Ley 16.060.

Nota 3 - Principales políticas contables

3.1 Normas contables aplicadas

En aplicación de la opción prevista en el artículo 7 del Decreto 291/14; la Sociedad ha adoptado el marco normativo previsto en el Decreto 124/11. Este último Decreto establece la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) traducidas al español.

Nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB que entraron en vigencia durante el presente período

- Modificaciones a la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28 - Entidades de inversión: aplicación de la exención a la consolidación
- Modificación a NIIF 11 - Contabilización de adquisiciones de participación en operaciones conjuntas
- Modificaciones a NIC 1 - Iniciativa en revelaciones
- Modificaciones a NIC 16 y NIC 38 - Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización
- Modificaciones a NIC 16 y NIC 41 - Agricultura, activos biológicos para producir frutos

- Mejoras anuales del ciclo 2012-2015 en:
  - NIIF 5: Guías para la reclasificación de activos mantenidos para la venta a activos para ser entregados a sus propietarios
  - NIIF 7: Guías adicionales para determinar si un contrato de servicios mantiene vínculo con activos financieros transferidos y de las revelaciones que deben incluirse
  - NIC 19: Enmiendas que clarifican la tasa de descuento que debe aplicarse en el cálculo de las obligaciones post-empleo

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros de la Sociedad dada su operativa.

Normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas emitidas que no están vigentes a la fecha

- NIIF 9 - Instrumentos financieros
- NIIF 15 - Ingresos provenientes de contratos con clientes
- NIIF 16 - Arrendamientos
- Modificaciones a NIIF 2 - Clasificación y medición de transacciones de pagos basados en acciones
- Modificaciones a NIIF 10 y NIC 28 - Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociado o negocio conjunto
- Modificaciones a NIC 7 - Iniciativa de divulgación
- Modificaciones a NIC 12 - Reconocimiento de activo por impuesto diferido por pérdidas no realizadas
- CINIIF 22 – Consideraciones avanzadas para transacciones en moneda extranjera

La Gerencia no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en los estados financieros.

A continuación se presentan las principales políticas contables aplicadas:

3.2 Definición de fondos

Para la preparación del estado de flujos de efectivo se definió como fondos el efectivo.

3.3 Criterios de valuación y exposición

Los estados financieros han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico salvo los inmuebles que se encuentran expresados a su valor de tasación de acuerdo a la Nota 3.3.d. Consecuentemente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados financieros fueron los siguientes:

a. Activos y pasivos en dólares estadounidenses y en unidades indexadas (UI)

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio billete comprador interbancario vigente al 31 de marzo de 2017 ($ 28,544 por US$ 1) y al 31 de diciembre de 2016 ($ 29,340 por US$ 1).

La cotización de la unidad indexada (UI) al 31 de marzo de 2017 es 1 UI = $ 3,5947 (1 UI = $ 3,5077 al 31 de diciembre de 2016).

Las diferencias de cambio y reajustes han sido imputadas al resultado del período.

b. Activos y pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos monetarios que corresponden a operaciones liquidables en pesos (caja y bancos, créditos, otros activos y los pasivos en general) están expresados a su valor nominal.

c. Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento

Las letras, notas de regulación monetaria, notas de tesorería y los bonos del tesoro que la Sociedad posee se encuentran valuadas al costo amortizado utilizando el método de la tasa efectiva de interés, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida para reflejar montos irrecuperables. La Sociedad ha demostrado en el pasado la intención y habilidad de mantenerlas hasta el vencimiento.

Los depósitos a plazo fijo se encuentran valuados al valor nominal del monto depositado más los intereses devengados hasta el cierre del período.

d. Propiedades, planta y equipo

A partir del ejercicio 2014, los inmuebles se encuentran expresados por sus valores de tasación siendo los mismos su valor razonable menos cualquier depreciación acumulada. Las tasaciones son efectuadas con suficiente regularidad para que los valores contables no difieran sustancialmente del valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Cualquier incremento del valor como consecuencia de las tasaciones es reconocido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo excepto que se trate de una reversión de pérdidas reconocidas previamente, en ese caso reconociéndose una ganancia en el resultado del ejercicio hasta el monto reconocido previamente como pérdida. Cualquier reducción en el valor como consecuencia de las tasaciones es reconocida como una pérdida dentro del resultado del ejercicio, una vez que se haya reducido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo los resultados por tasaciones realizadas con anterioridad.

El gasto por depreciación de los inmuebles tasados es reconocido dentro del resultado del período. En caso de venta, desafectación o en la medida que los inmuebles se vayan depreciando, el excedente atribuible a la tasación de los mismos es transferido en forma directa a resultados acumulados.

Los equipamientos de oficina, los equipos de computación, las mejoras de inmuebles e instalaciones son medidos al costo menos las correspondientes depreciaciones acumuladas al cierre del período.

Las depreciaciones de las propiedades, planta y equipo fueron calculadas por el método lineal, en función de la vida útil estimada para cada grupo de bienes. La política de la Sociedad es depreciar sus propiedades, planta y equipo a partir del mes siguiente al de su incorporación.

Tasas de depreciación anuales:

Inmuebles (mejoras)	2%
Equipamiento de oficina	10%
Equipos de computación	33,33%
Instalaciones	10%

e. Intangibles

Los bienes intangibles se muestran a sus valores de costo de adquisición y corresponden al software de gestión. El mismo se deprecia en función de la vigencia del contrato de la licencia del software.

f. **Provisión gratificación por carrera funcional y provisión incentivo por retiro**

Para el cálculo de dichas provisiones, se procedió a efectuar un cálculo actuarial considerando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa en unidades indexadas (CUI) de BEVSA y considerando las tasas de mortalidad indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

g. **Impuestos**

De acuerdo con las normas tributarias vigentes, República AFISA es sujeto pasivo de los siguientes impuestos:

- **Impuesto al Patrimonio (IP)**

El Impuesto al Patrimonio grava la posesión de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República por parte de los sujetos pasivos del impuesto (personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas; sujetos pasivos del IRAE; titulares de explotaciones agropecuarias; cuentas bancarias con denominación impersonal; sociedades anónimas, sociedades comandita por acciones y personas jurídicas constituidas en el extranjero).

En virtud de la aplicación de la Ley N° 18.083, la tasa aplicable es del 1,5% sobre el patrimonio fiscal.

- **Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE)**

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere de la ganancia neta como se reporta en el estado de resultado, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros ejercicios y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

En virtud de la aplicación de la Ley N° 18.083, la Sociedad está gravada por el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y la tasa aplicable para el cálculo del impuesto es del 25%.

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporarias imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporarias deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado al resultado del ejercicio, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Respecto a la liquidación de IVA, República AFISA es sujeto pasivo por los ingresos derivados de su gestión como fiduciaria, es decir por los honorarios facturados a los fideicomisos administrados.

A partir del 1º de julio de 2007 la tasa aplicable vigente es del 22%.

- **Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (TCRSF)**

Como administradora de fondos de inversión y fiduciario profesional la Sociedad es sujeto pasivo por las comisiones cobradas derivadas de su gestión como fiduciaria.

La tasa aplicable es del 2%o (dos por mil).

- **Agente de retención**

En función de la aplicación de la Ley N° 18.083 y decretos reglamentarios, la Sociedad fue designada agente de retención en ciertas situaciones.

h. **Reconocimiento de resultados**

Se ha aplicado el criterio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos e imputación de los egresos o costos incurridos.

3.4 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección y Gerencia de la Sociedad realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los importes reportados de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes, así como las ganancias y pérdidas del ejercicio.

Los resultados reales que ocurran en el futuro pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas por la Dirección y Gerencia.

3.5 Permanencia de los criterios contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del período finalizado el 31 de marzo de 2016, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3.6 Provisiones

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera a la Sociedad que cancele dicha obligación. Las provisiones son expresadas a la mejor estimación hecha por la Gerencia sobre el desembolso en el que incurrirá para cancelar dicha obligación a la fecha de balance, descontado al valor presente cuando el efecto es significativo.

3.7 Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente a los arrendatarios todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Los activos mantenidos bajo arrendamientos financieros se reconocen como activos de la entidad a su valor razonable, al inicio del arrendamiento, o si éste es menor, al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento. El pasivo correspondiente al arrendador se incluye en el estado de situación financiera como una obligación bajo arrendamiento financiero.

Los pagos por arrendamiento son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción de las obligaciones bajo arrendamiento a fin de alcanzar una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. Los gastos financieros son cargados directamente a resultados. Las cuotas contingentes por arrendamiento se reconocen como gastos en los períodos en los que sean incurridos.

Los alquileres por pagar bajo arrendamientos operativos se cargan a resultados empleando el método lineal, durante el plazo correspondiente al arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario. Las cuotas contingentes por arrendamiento se reconocen como gastos en los períodos en los que sean incurridos.

En caso de que se reciban incentivos por arrendamientos operativos, dichos incentivos se reconocerán como pasivos. El beneficio agregado de los incentivos se reconoce como una reducción del gasto por concepto de alquiler sobre la base lineal, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario.

Nota 4 - Políticas de gestión del riesgo

A continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad y las políticas de gestión de los mismos:

Riesgo de crédito

Básicamente la Sociedad mantiene letras, notas de regulación monetaria, notas de tesorería, bonos del tesoro, depósitos a plazo fijo y saldos a cobrar con los fideicomisos administrados por los honorarios y por los pagos por cuenta.

El riesgo de crédito asociado a las letras, notas de regulación monetaria, notas de tesorería, bonos del tesoro y depósitos a plazo fijo es limitado debido a que son inversiones mantenidas en entidades del Gobierno Uruguayo.

Respecto a la probabilidad de cobranza de los honorarios y pagos por cuenta de los fideicomisos administrados, los riesgos se encuentran minimizados al ser éstos sustancialmente con partes vinculadas (BROU) e instituciones públicas.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se refiere a la capacidad de una entidad de disponer en cada momento de los fondos necesarios para hacer frente a su operativa normal. La liquidez de la Sociedad depende de la cobranza oportuna de sus cuentas a cobrar y del efectivo e inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento. La exposición a este riesgo se acota por lo mencionado en el punto anterior y por los saldos de efectivo e inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento.

Riesgo de mercado

No existen activos y/o pasivos significativos sujetos a fluctuaciones de las tasas de interés por lo cual este riesgo se considera poco significativo. Las tasas de interés de las inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento se revelan en la Nota 5.

Riesgo de tipo de cambio e inflación

El riesgo de tipo de cambio surge de la exposición a la variación del tipo de cambio.

La Administradora se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense y la unidad indexada.

La posición en dólares estadounidenses al 31 de marzo de 2017 y 31 de diciembre de 2016 es la siguiente:

	31.03.2017		31.12.2016	
	US$	Equivalente en $	US$	Equivalente en $
Activo				
Activo corriente				
Efectivo	1.537.654	43.890.784	1.216.468	35.691.174
Inversiones financieras	3.001.494	85.674.650	3.024.124	88.727.793
Créditos	710.624	20.284.039	1.363.856	40.015.536
Otros activos	18.037	514.847	12.332	361.808
Activo no corriente				
Inversiones financieras	2.128.184	60.746.896	2.158.396	63.327.336
Total	**7.395.993**	**211.111.215**	**7.775.176**	**228.123.647**
Pasivo				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	26.726	762.872	44.289	1.299.452
Deudas financieras	119.434	3.409.124	119.434	3.504.194
Otras cuentas por pagar	1.788.733	51.057.590	27.748	814.120
Pasivo no corriente				
Deudas financieras	294.721	8.412.529	319.246	9.366.675
Otras cuentas por pagar	32.000	913.408	32.000	938.880
Total	**2.261.614**	**64.555.522**	**542.717**	**15.923.321**
Posición neta activa	**5.134.379**	**146.555.693**	**7.232.459**	**212.200.326**

Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la moneda extranjera

La Sociedad se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense. La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición en moneda extranjera de la Sociedad en caso de: escenario 1 devaluación del 3,35% o escenario 2 devaluación del 13,51% del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas en los casos de devaluación del peso uruguayo frente al dólar, corresponden al tipo de cambio mínimo y máximo esperado, respectivamente.

	31.03.2017
Escenario 1	
Ganancia (en $)	4.908.466
Escenario 2	
Ganancia (en $)	19.798.163

La posición en unidades indexadas (UI) al 31 de marzo de 2017 y 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

	31.03.2017		31.12.2016	
	UI	Equivalente en $	UI	Equivalente en $
Activo				
Activo no corriente				
Depósito en garantía B.C.U.	20.000.000	71.894.000	20.000.000	70.154.000
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento	27.327.556	98.234.366	25.288.978	88.706.148
Posición neta activa	**47.327.556**	**170.128.365**	**45.288.978**	**158.860.148**

Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la UI

La siguiente tabla muestra la sensibilidad de los activos y pasivos denominados en unidades indexadas ante variaciones en la cotización de la UI. El escenario muestra el efecto en resultados de un aumento del 7,89% en la cotización de la UI en los próximos 12 meses. La tasa de sensibilidad considerada, corresponde al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos en relación a las expectativas de inflación y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la UI.

	31.03.2017
Ganancia (en $)	13.423.128

Nota 5 - Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento

Las inversiones al 31 de marzo de 2017 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en $)
Depósito a plazo fijo	US$	03.04.2017	0,30%	57.129.010
Depósito a plazo fijo	US$	23.06.2017	0,30%	28.545.640
Total de inversiones corrientes				**85.674.650**

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del período.

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en $)	Valor razonable (estimado en $)	
Letras de regulación monetaria	$	03.04.2017	15,30%	5.020.182	4.995.737	(*)
Letras de regulación monetaria	$	03.04.2017	15,30%	25.100.910	24.978.686	(*)
Letras de regulación monetaria	$	09.11.2017	13,99%	4.667.872	4.692.834	(*)
Letras de regulación monetaria	$	09.11.2017	14,45%	9.257.441	9.385.669	(*)
Letras de regulación monetaria	$	07.07.2017	13,90%	43.575.004	43.763.498	(*)
Letras de regulación monetaria	$	08.03.2018	13,50%	26.787.248	26.643.495	(*)
Notas de tesorería	UI	23.08.2017	2,50%	18.078.307	17.907.688	(**)
Notas de tesorería	UI	09.06.2018	4,85%	37.202.471	35.648.180	(**)
Notas de regulación monetaria	UI	16.09.2019	4,50%	35.572.594	35.912.962	(**)
Notas de tesorería	UI	17.06.2019	5,20%	7.380.994	7.913.188	(**)
Bonos del tesoro	US$	23.03.2019	7,50%	5.141.708	4.961.661	(**)
Bonos del tesoro	US$	14.08.2024	4,50%	55.605.187	55.198.596	(**)
Total de inversiones no corrientes				**273.389.919**	**272.002.193**	

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(*) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en UI y en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores al cierre, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

(**) Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del período (valor razonable Nivel 2).

Las inversiones al 31 de diciembre de 2016 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en $)
Depósito a plazo fijo	US$	02.01.2017	0,80%	88.727.793
Total de inversiones corrientes				**88.727.793**

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del período.

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en $)	Valor razonable (estimado en $)	
Letras de regulación monetaria	$	03.04.2017	15,30%	4.847.010	4.842.467	(*)
Letras de regulación monetaria	$	03.04.2017	15,30%	24.234.196	24.212.336	(*)
Letras de regulación monetaria	$	09.11.2017	13,99%	4.519.569	4.492.903	(*)
Letras de regulación monetaria	$	09.11.2017	14,45%	8.954.426	8.985.805	(*)
Letras de regulación monetaria	$	07.07.2017	13,90%	42.198.774	42.194.707	(*)
Notas de tesorería	UI	23.08.2017	2,25%	17.656.033	17.178.215	(**)
Notas de tesorería	UI	09.06.2018	4,85%	35.955.496	35.059.507	(**)
Notas de regulación monetaria	UI	16.09.2019	4,50%	35.094.619	34.619.726	(**)
Bonos del tesoro	US$	23.03.2019	7,50%	5.454.203	5.173.298	(**)
Bonos del tesoro	US$	14.08.2024	4,50%	57.873.133	58.524.865	(**)
Total de inversiones no corrientes				**236.787.459**	**235.283.829**	

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(*) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en UI y en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores al cierre, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

(**) Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del período (valor razonable Nivel 2).

Nota 6 - Honorarios a cobrar

Los honorarios a cobrar se componen de la siguiente forma:

	$	
	31.03.2017	**31.12.2016**
Honorarios a cobrar - Partes vinculadas (Nota 15)	14.612.569	38.837.875
Honorarios a cobrar - Otros fideicomisos	47.101.892	21.879.565
Total	**61.714.461**	**60.717.440**

La Sociedad no mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de marzo de 2017 y 31 de diciembre de 2016.

Nota 7 - Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos

Los pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos se componen de la siguiente forma:

	$	
	31.03.2017	**31.12.2016**
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Partes vinculadas (Nota 15)	3.438.964	2.996.465
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Otros	14.331	10.382
Total	**3.453.295**	**3.006.847**

La Sociedad no mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de marzo de 2017 y 31 de diciembre de 2016.

Nota 8 - Propiedades, planta y equipo

El saldo al 31 de marzo de 2017 se compone de la siguiente forma:

Rubro	**Inmuebles (terrenos)**	**Inmuebles (mejoras)**	**Instalaciones**	**Equipamiento de oficinas y computación**	**Total**
Valores originales y revaluados					
Al inicio del período	3.681.355	38.631.305	2.736.653	10.313.696	55.363.009
Aumentos	-	-	-	123.640	123.640
Bajas	-	-	-	-	-
Al cierre del período	3.681.355	38.631.305	2.736.653	10.437.336	55.486.649
Depreciaciones					
Acumuladas al inicio del período	-	1.673.186	1.443.617	5.305.015	8.421.818
Del período	-	212.403	68.416	264.341	545.160
Bajas	-	-	-	-	-
Acumuladas al cierre del período	-	1.885.589	1.512.033	5.569.356	8.966.978
Valor neto al cierre del período	**3.681.355**	**36.745.716**	**1.224.620**	**4.867.980**	**46.519.671**

El saldo al 31 de diciembre de 2016 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Inmuebles (terrenos)	Inmuebles (mejoras)	Instalaciones	Equipamiento de oficinas y computación	Total
Valores originales y revaluados					
Al inicio del período	3.681.355	38.244.657	2.330.747	5.664.015	49.920.774
Aumentos	-	386.648	405.906	5.350.449	6.143.003
Bajas	-	-	-	(700.768)	(700.768)
Al cierre del período	3.681.355	38.631.305	2.736.653	10.313.696	55.363.009
Depreciaciones					
Acumuladas al inicio del período	-	826.492	1.201.354	4.286.131	6.313.977
Del período	-	846.694	242.263	1.225.331	2.314.288
Bajas	-	-	-	(206.447)	(206.447)
Acumuladas al cierre del período	-	1.673.186	1.443.617	5.305.015	8.421.818
Valor neto al cierre del período	**3.681.355**	**36.958.119**	**1.293.036**	**5.008.681**	**46.941.191**

Nota 9 - Intangibles

El saldo al 31 de marzo de 2017 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Total Software
Valores originales y revaluados	
Al inicio del período	66.701.022
Aumentos	167.000
Bajas	-
Al cierre del período	66.868.022
Amortizaciones	
Acumuladas al inicio del período	49.497.358
Del período	900.918
Bajas	-
Acumuladas al cierre del período	50.398.276
Valor neto al cierre del período	**16.469.746**

El saldo al 31 de diciembre de 2016 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Total Software
Valores originales y revaluados	
Al inicio del período	57.834.165
Aumentos	12.195.526
Bajas	(3.328.669)
Al cierre del período	66.701.022
Amortizaciones	
Acumuladas al inicio del período	48.923.828
Del período	3.152.354
Bajas	(2.578.824)
Acumuladas al cierre del período	49.497.358
Valor neto al cierre del período	**17.203.664**

Nota 10 - Impuesto a la renta

a. Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultado integral

	$	
	31.03.2017	**31.03.2016**
Gasto por impuesto corriente		
Impuesto a la renta corriente	7.671.246	16.115.398
Impuesto diferido		
Ganancia por origen y reversión de diferencias temporarias	(725.201)	(3.042.037)
	6.946.045	**13.073.361**

El impuesto a la renta corriente de acuerdo con las normas fiscales se calcula como el 25% del resultado fiscal estimado del período.

b. Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de marzo de 2017 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Propiedades, planta y equipo	652.977	-	652.977
Provisión por beneficios para empleados	4.630.126	-	4.630.126
Instrumentos financieros	-	(346.931)	(346.931)
	5.283.103	**(346.931)**	**4.936.172**

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2016 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Propiedades, planta y equipo	252.204	-	252.204
Provisión por beneficios para empleados	4.340.974	-	4.340.974
Instrumentos financieros	-	(375.907)	(375.907)
	4.593.178	**(375.907)**	**4.217.271**

c. Movimiento durante el período

El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el período finalizado el 31 de marzo de 2017 fue el siguiente:

		Reconocido en		
	Saldo al 31.12.2016	Patrimonio (Nota 13)	Resultados	Saldo al 31.03.2017
Propiedades, planta y equipo	252.204	(6.300)	407.073	652.977
Provisión por beneficios para empleados	4.340.974	-	289.152	4.630.126
Instrumentos financieros	(375.907)	-	28.976	(346.931)
	4.217.271	**(6.300)**	**725.201**	**4.936.172**

d. Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	31.03.2017		31.03.2016	
	%	$	%	$
Resultado contable antes de IRAE		29.487.785		64.226.015
Impuesto a la renta según tasa aplicable	25,00%	7.371.946	25,00%	16.056.504
Ajustes que no generan diferencia temporaria				
Otros conceptos netos	(1,44%)	(425.901)	(4,64%)	(2.983.143)
	23,56%	**6.946.045**	**20,36%**	**13.073.361**

Nota 11 - Remuneraciones a pagar

El pasivo por remuneraciones se compone de los siguientes conceptos:

	31.03.2017	31.12.2016
Remuneraciones fijas	5.281.222	7.231.707
Provisión partida extraordinaria por eficiencia en la gestión	-	2.786.189
Remuneraciones variables Fideicomisos Recuperación	638.795	1.510.295
Remuneraciones variables Fideicomisos Administración	548.767	338.300
Subtotal	**6.468.784**	**11.866.491**
Provisión para bonos por carrera funcional	804.577	766.450
Provisión incentivo por retiro	6.469.672	6.469.672
Total corriente	**13.743.034**	**19.102.613**
Provisión para bonos por carrera funcional	3.650.031	3.394.725
Provisión incentivo por retiro	7.596.225	6.733.051
Total no corriente	**11.246.256**	**10.127.776**
Total	**24.989.290**	**29.230.389**

Remuneraciones fijas

Las remuneraciones fijas corresponden a lo devengado por el mes de marzo de 2017 y diciembre de 2016 por concepto de sueldos fijos y otras partidas (prima por antigüedad, partida por alimentación y compensación especial de apoyo al núcleo familiar).

Partida extraordinaria por eficiencia en la gestión

Desde diciembre de 2012 se abona, a todo el personal de la Compañía, una partida extraordinaria por concepto de eficiencia en la gestión, en virtud de los resultados económicos obtenidos.

El criterio para la liquidación de dicha partida extraordinaria es la aplicación de un 50% sobre las remuneraciones fijas con un tope individual de $ 70.801.

El pasivo al 31 de diciembre de 2016 corresponde a lo devengado y aún no liquidado a dicha fecha.

Remuneraciones variables

A partir de enero de 2015 se modificó el sistema de remuneraciones variables aplicándose un criterio basado en un porcentaje sobre los honorarios facturados por la Compañía y distribuyéndose entre los funcionarios en base a puntajes asignados a cada cargo.

El pasivo al 31 de marzo de 2017 y al 31 de diciembre 2016 corresponde a lo devengado y aún no liquidado a dichas fechas.

Provisión gratificación por carrera funcional

En virtud del convenio colectivo firmado en diciembre de 2013, se abonará a cada funcionario un porcentaje del sueldo fijo nominal al cumplir 10, 20, 25 y 30 años en la Compañía.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	$
Saldo al 31.12.2015	**3.478.018**
Constitución	2.135.293
Usos	(544.847)
Descuentos	(907.289)
Saldo al 31.12.2016	**4.161.175**
Constitución	276.641
Usos	-
Descuentos	16.793
Saldo al 31.03.2017	**4.454.609**

Provisión incentivo por retiro

En virtud de la decisión del Directorio de la Compañía de fecha 27 de febrero 2014, se abonará un incentivo por retiro a los funcionarios que alcancen la causal jubilatoria común (por edad y años de servicio), equivalente a doce veces el sueldo mensual nominal más la doceava parte de la remuneración variable percibida en los últimos 12 meses.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	$
Saldo al 31.12.2015	**11.024.169**
Constitución	4.467.034
Usos	-
Descuentos	(2.288.480)
Saldo al 31.12.2016	**13.202.723**
Constitución	1.133.389
Usos	-
Descuentos	(270.215)
Saldo al 31.03.2017	**14.065.897**

Durante el período finalizado el 31 de marzo de 2017 se han reconocido $1.356.319 ($1.760.726 en el período finalizado el 31 de marzo de 2016) como gastos asociados a los planes de retiro incentivado y carrera funcional descritos precedentemente.

Nota 12 - Acreedores por leasing

De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 17, se ha reconocido un pasivo financiero con una empresa proveedora en el área de informática por el contrato de arrendamiento financiero firmado en enero de 2016 por el alquiler de software, el mismo sustituye al contrato original con vencimiento 31 de diciembre 2016. El nuevo contrato tiene una vigencia de 5 años (60 cuotas).

Al cierre del período finalizado el 31 de marzo de 2017 el saldo corresponde a las 45 cuotas restantes, deducido el componente de financiamiento estimado (intereses a vencer).

La norma establece que al comienzo del plazo del arrendamiento financiero (tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo), corresponde registrar un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de marzo de 2017:

	Cuotas	Intereses a vencer	Total
Con vencimiento menor a 1 año	3.517.945	(108.821)	3.409.124
Con vencimiento mayor a 1 año y menor a 3 años	7.035.868	(785.626)	6.250.242
Con vencimiento mayor a 3 años	2.638.410	(476.123)	2.162.287
	13.192.223	**(1.370.570)**	**11.821.653**

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2016:

	Cuotas	Intereses a vencer	Total
Con vencimiento menor a 1 año	3.616.049	(111.855)	3.504.194
Con vencimiento mayor a 1 año y menor a 3 años	7.232.075	(807.535)	6.424.540
Con vencimiento mayor a 3 años	3.615.994	(673.859)	2.942.135
	14.464.118	**(1.593.249)**	**12.870.869**

Adicionalmente, dentro del mismo contrato marco en el área de informática, la Sociedad mantiene con el proveedor en dicha área un contrato de servicio de mantenimiento y respaldo.

Al cierre del período finalizado el 31 de marzo de 2017 el importe que corresponde a las 45 cuotas restantes por el nuevo contrato ascienden a $ 15.867.824 (48 cuotas restantes a $ 17.397.681 al 31 de diciembre de 2016).

Nota 13 - Patrimonio

El capital autorizado de la Sociedad asciende a $ 67.359.392.

El capital integrado al 31 de marzo de 2017 asciende a $ 60.609.392 y está representado mediante títulos de acciones nominativas de valor nominal $ 1 cada una.

Al 31 de marzo de 2017 la reserva legal se encuentra totalmente constituida.

El Directorio de República AFISA con fecha 6 de abril de 2017 aprobó la distribución y efectúo el pago de dividendos por $ 49.700.000.

Dentro del rubro Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo se incluyen los ajustes por revaluación al valor de los rubros terrenos y mejoras en inmuebles como consecuencia de la tasación realizada en el mes de diciembre de 2014. Adicionalmente, se considera dentro de dicho rubro el monto originado por concepto de impuesto diferido sobre la diferencia entre el valor contable y fiscal de los referidos inmuebles a la tasa fiscal del 25%.

Nota 14 - Activos de disponibilidad restringida

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, la Sociedad constituyó las garantías reales exigidas por la normativa bancocentralista.

Al 31 de marzo de 2017 dicha garantía se compone por los instrumentos financieros no corrientes detallados en la Nota 5, los cuales ascienden a $ 273.389.919 ($ 236.787.459 al 31 de diciembre de 2016), así como también por los depósitos en el Banco Central del Uruguay por $ 71.894.000 ($ 111.952.130 al 31 de diciembre de 2016), los cuales se exponen en el rubro Otros activos financieros no corrientes.

Nota 15 - Saldos y transacciones con partes vinculadas

A continuación se exponen los saldos y transacciones con partes vinculadas al 31 de marzo de 2017 y al 31 de diciembre de 2016:

Saldos con BROU	$	
	31.03.2017	**31.12.2016**
Activo		
Activo corriente		
Efectivo		
Bancos	30.428.151	37.573.082
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento		
Depósitos a plazo fijo	85.674.650	88.727.793
Pasivo		
Pasivo corriente		
Deudas comerciales		
Proveedores	99.904	445.235

Los saldos acreedores corresponden a cuentas a pagar por los servicios brindados por el BROU en relación a los honorarios por gestión de cartera de los créditos transferidos a los fideicomisos financieros de recuperación de carteras (I, II, y III).

Saldos con fideicomisos financieros

Los saldos mantenidos con los distintos fideicomisos financieros corresponden básicamente a saldos deudores por honorarios a cobrar compuestos por las comisiones por administración generadas por República AFISA y no cobradas al cierre del período, y a pagos por cuenta de los fideicomisos financieros que corresponden a los gastos que pertenecen a los fideicomisos financieros pero que República AFISA abona a nombre de éstos.

Honorarios a cobrar (Nota 6)

	$	
	31.03.2017	**31.12.2016**
Primer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	10.088.735	23.586.298
Segundo Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	720.033	3.807.535
Tercer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	737.534	5.558.922
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1	2.925.378	5.749.226
Fideicomiso Financiero Orestes Fiandra para la Inversión en Innovación	109.638	106.985
República Negocios Fiduciarios S.A.	31.251	28.909
	14.612.569	**38.837.875**

Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos (Nota 7)

	$	
	31.03.2017	**31.12.2016**
Primer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	384.373	621.958
Segundo Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	75.841	42.379
Tercer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	30.405	9.071
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1	2.948.346	2.323.057
	3.438.964	**2.996.465**

La Sociedad ha realizado las siguientes transacciones con partes vinculadas en el período finalizado el 31 de marzo de 2017 y el 31 de marzo de 2016:

Transacciones con el BROU

	$	
	31.03.2017	**31.03.2016**
Gastos de administración y ventas		
Honorarios de gestión de cartera	272.613	485.107
Ganancias financieras		
Otros resultados financieros	45.145	453.182
Pérdidas financieras		
Gastos bancarios	112.463	6.314

Transacciones con los fideicomisos financieros

	$	
	31.03.2017	**31.03.2016**
Ingresos operativos		
Honorarios por administración de fideicomisos (*)	23.275.682	28.792.888

(*) Corresponde a los ingresos por administración de los fideicomisos vinculados al BROU mencionados en la presente nota.

Remuneraciones al personal clave de la Compañía

Los Directores de la Compañía no perciben remuneración por el desempeño de su función.

Nota 16 - Hechos posteriores

Con posterioridad al 31 marzo de 2017 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados integrales de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General

Cra. María Patricia Ugartemendía
Subgerente de Administración

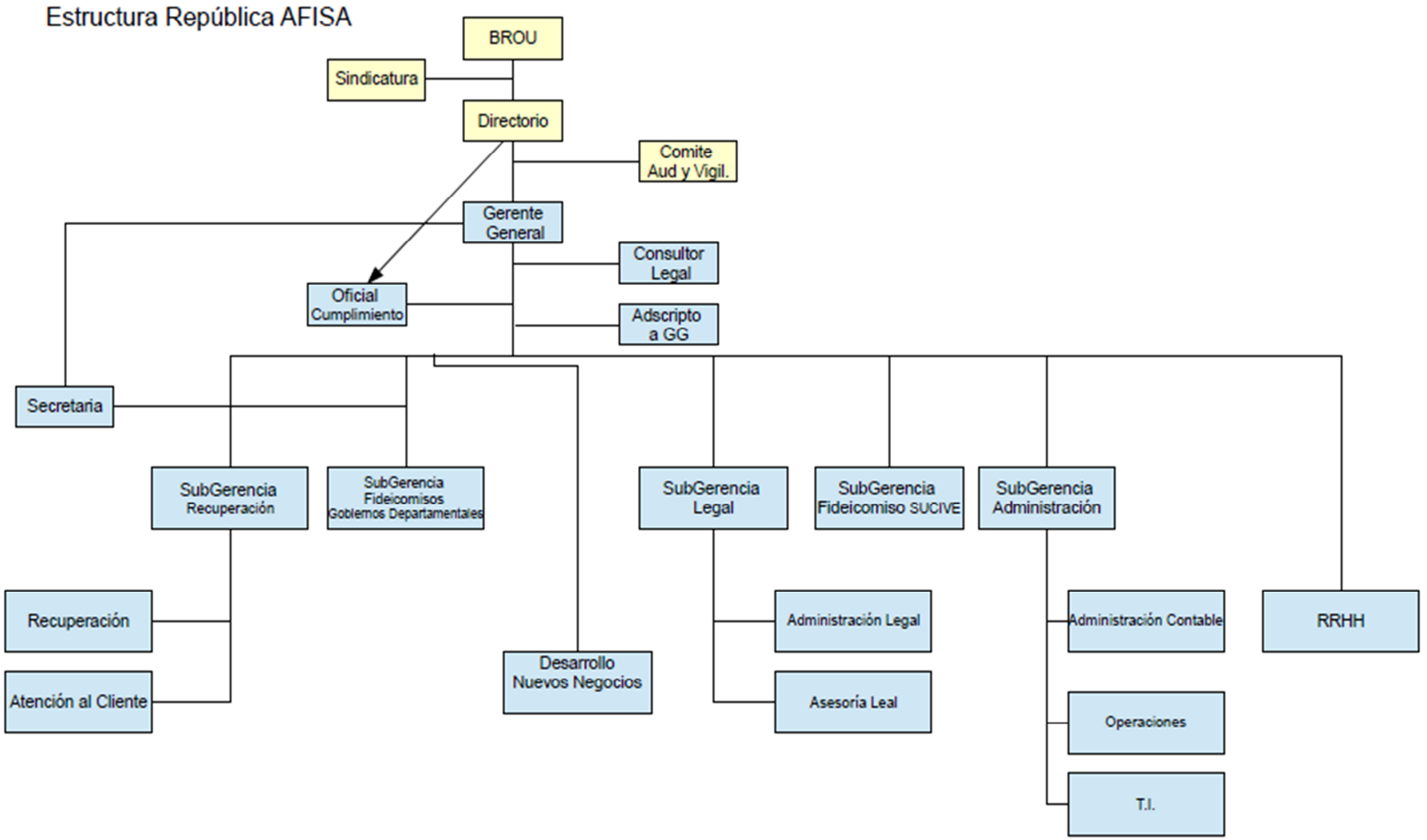
Estructura República AFISA
BROU
Sindicatura
Directorio
Comite Aud y Vigil.
Gerente General
Consultor Legal
Oficial Cumplimiento
Adscripto a GG
Secretaria
SubGerencia Recuperación
SubGerencia Fideicomisos Gobiernos Departamentales
SubGerencia Legal
SubGerencia Fideicomiso SUCIVE
SubGerencia Administración
Recuperación
Atención al Cliente
Desarrollo Nuevos Negocios
Administración Legal
Asesoría Leal
Administración Contable
Operaciones
T.I.
RRHH

CÓDIGO DE ÉTICA

FEBRERO 2016

ÍNDICE

Introducción **3**

Objetivo **4**

Alcance **4**

Principio generales **5**

Responsabilidades **6**

Representación frente a terceros **8**

Privacidad/Confidencialidad **10**

Incompatibilidades **11**

Conductas de Mercado **12**

Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas **14**

Comité de Ética **14**

Denuncias **15**

Consecuencias por incumplimiento **15**

Adhesión **15**

Vigencia **15**

Anexo 1 ..... **16**

Introducción

República AFISA es una empresa fiduciaria que tiene como misión prestar servicios fiduciarios a través de fideicomisos o fondos de inversión, vinculados a la obtención de financiamiento, y administración y recuperación de activos, asistiendo a nuestros clientes en la estructuración y/o gestión de la operación, con la necesaria rentabilidad de la actividad.

Esta actividad exige e implica que la reputación de República AFISA se constituya en un activo fundamental del negocio, que todos y cada uno de los sujetos de este código debe mantener y preservar.

Aspiramos, entonces, a que se nos conozca y evalúe por ser una Compañía comprometida con valores organizacionales como los que se detallan a continuación:

- **Responsabilidad Profesional**

  La responsabilidad profesional está íntimamente ligada a la vocación de servicio en el desempeño de nuestra actividad, a la privacidad y confidencialidad en nuestras actuaciones, y al involucramiento con el proyecto que desarrollamos, dentro del marco legal y del mandato fiduciario de cada uno de nuestros clientes.

- **Eficiencia y Mejora Continua**

  Estamos comprometidos con la eficiencia y mejora continua en todas las actuaciones, buscando ofrecer una óptima calidad de servicio a nuestros clientes, desarrollando productos y servicios que respondan a sus necesidades, y valorando la capacidad de iniciativa y creatividad de nuestra gente.

- **Ética y Transparencia en la Gestión**

  Nuestra actuación se caracteriza por un apego estricto al marco legal y la normativa interna, en particular a nuestro Código de Ética, y por la transparencia en nuestra gestión. Estos factores integran la base de la credibilidad de nuestra actividad.

- **Responsabilidad Social**

  En la definición y desarrollo de nuestros negocios y operaciones incorporamos aspectos de orden social y ambiental, buscando actuar responsablemente en nuestra comunidad.

Objetivo

El Código de Ética de República AFISA describe los principales valores y políticas que rigen las actividades de la Compañía, a los que deben adherir todos los sujetos de este código, y ofrece orientaciones sobre la conducta que se les exige en la conducción de los negocios de la Fiduciaria y de sus asuntos privados.

La inmensidad de las circunstancias que se presentan en una organización, hace imposible abarcar la totalidad de las cuestiones éticas, por lo cual este Código busca ser una referencia relevante para el desarrollo de valores básicos, convirtiéndose en:

a) Guía de conducta para situaciones específicas.
b) Instrumento para fomentar un ambiente de trabajo favorable a través de acciones interpersonales basadas en altos niveles de ética.
c) Facilitador para la discusión de las cuestiones éticas y para mejorar nuestra respuesta a los dilemas e incertidumbres que se presentan en nuestra vida laboral.
d) Soporte para el desarrollo de nuestra Responsabilidad Social Empresarial.
e) Herramienta de compromiso personal e institucional.

Alcance

El presente Código de Ética aplica a todos los empleados de República AFISA, independientemente de su puesto o profesión, a toda otra persona que preste servicios para la Compañía y a todas las personas que determinen el Directorio y la Gerencia General, y se les comunique expresamente su sujeción.

Es obligación de todos los sujetos de este código conocer y cumplir el mismo, informarse de sus sucesivas modificaciones y facilitar su implantación, incluyendo la comunicación al Comité de Ética sobre infracciones del mismo que conozcan (Anexo I).

El referido Código estará a disposición del público a través del sitio web de la institución, y de quienes lo soliciten personalmente.

Principio generales

Integridad:

Son elementos esenciales de la integridad las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, responsabilidad y ausencia de influencias corruptivas, así como el cumplimiento y observancia de las disposiciones normativas. Significa actuar regidos por claros principios morales, éticos y legales, siendo coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos.

Probidad

Los empleados desempeñarán sus tareas con independencia de sus propios intereses y de presiones externas, desechando toda finalidad de provecho o ventajas indebidos, para sí o para otros.

Equidad

La Compañía y sus empleados deberán aplicar en forma congruente y uniforme las normas y políticas establecidas a fin de asegurar un ambiente de trabajo libre de decisiones arbitrarias o de favoritismos, y brindar un trato equitativo a los clientes y proveedores.

Imparcialidad

Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización.

Respeto

En el marco de la actuación profesional dar un trato digno a todas las personas y organizaciones valorando las diferencias y evitando todo tipo de desconsideración, no admitiéndose discriminación en razón de edad, sexo, color, ideología, religión o condición.

Confianza

Honrar nuestros compromisos y manejo responsable de la información que nos confían los clientes.

Honradez

El empleado no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni deberá buscar o aceptar compensaciones que puedan comprometer su desempeño.

Responsabilidades

Cumplimiento de normas jurídicas y reglamentos internos

República AFISA actúa de conformidad con los más altos estándares de integridad profesional y cumple con todas las leyes, decretos, reglamentos y políticas de la Compañía que sean de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas cualquiera sea su fuente, aplicables en nuestra Compañía.

Los sujetos de este código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, decretos, resoluciones) como la normativa interna que sea aplicable a la actividad que desarrollan.

En la medida que las disposiciones generales sean más rigurosas que las que se establecen en este código, las primeras serán de aplicación preferente.

Los sujetos de este código deberán poner foco en el ejercicio óptimo de sus funciones, empleando su capacidad técnica y profesional al servicio de un adecuado desempeño dentro y para la Compañía.

Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales y en ningún caso podrán mantener cualquier tipo de relación profesional con clientes de República AFISA.

Comunicación de sospechas de incumplimiento

Los sujetos de este código tienen la responsabilidad de mantener y desarrollar una conducta recta, imparcial, honesta y conforme con los principios y valores organizacionales.

Identificar y solucionar a tiempo las desviaciones de conducta en el accionar de los mismos son medidas que permiten conservar y mantener la reputación de República AFISA.

Todo sujeto de este código que resulte imputado, inculpado o acusado en un procedimiento judicial o administrativo deberá informar de ello, tan pronto sea posible, al Directorio y/o a la Gerencia del área en el que presta servicios de República AFISA.

Todo sujeto de este código ante situaciones que no se encuentren contempladas en el mismo y le merezcan dudas respecto a que curso de acción tomar, deberá buscar información y orientación adicionales, y aprobación antes de proceder.

En caso de sospecha o conocimiento de posibles violaciones de leyes, decretos, reglamentos, o políticas de este código, los sujetos del mismo deberán comunicarlo de inmediato al Comité de Ética.

República AFISA exhorta a todos los sujetos de este código a comunicar todas las sospechas de incumplimiento del mismo o de violaciones a leyes, decretos, reglamentos y/o políticas y prohíbe

toda medida que implique represalia, discriminación o acoso contra cualquier persona que haya comunicado dudas o reportado posibles violaciones.

Protección de los bienes y documentos

Los sujetos de este código actuarán siempre en el mejor interés de República AFISA, salvaguardando y utilizando adecuadamente los bienes tangibles e intangibles pertenecientes a la Compañía, clientes, proveedores, accionistas u otros terceros que estén bajo su control y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios.

En particular, los sujetos de este código:

a) protegerán y cuidarán los activos de República AFISA de los que dispongan, no haciendo más utilización de los mismos que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la oportuna autorización

b) protegerán y cuidarán la información en poder de República AFISA de la que dispongan o a la que tengan acceso, no haciendo más utilización de la misma que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición de la misma sin la oportuna autorización

c) cuidarán que los gastos en los que se incurra por sus funciones y los generales se ajusten a lo estrictamente necesario e imprescindible

d) prestarán especial protección a los sistemas informáticos y a los archivos e información que contengan, extremando las medidas de seguridad de los mismos

e) respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a República AFISA en relación a sistemas de gestión, sistemas informáticos, tecnología, manuales, procesos y, en general, demás trabajos desarrollados o creados en la Compañía, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros

f) no utilizarán la imagen y/o el nombre de República AFISA sino para el adecuado desarrollo de sus actividades profesionales

g) se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés para República AFISA

h) utilizarán adecuadamente y con fines profesionales los sistemas de correo electrónico, teléfono, correo de voz y acceso a internet

Precisión de los registros e informes

Todos los sujetos de este código serán responsables de registrar y mantener la información y los datos generados, utilizados y manejados por República AFISA, en forma rigurosa, precisa, exacta, completa y de acuerdo a las normas y principios aplicables.

Los registros y la contabilización de las operaciones deberán ser lo suficientemente detalladas y respaldadas como para reflejar con exactitud y rigor todas las transacciones realizadas por República AFISA.

Especial atención deberá tenerse en los documentos, informes y declaraciones que apliquen en las siguientes áreas:

a) transacciones, acuerdos y acciones
b) contabilidad y estados financieros
c) impuestos
d) relaciones con el accionista
e) compras
f) pagos

Los sujetos de este código deberán conservar todos los documentos, inclusive los archivos electrónicos, que estén bajo su custodia o control.

Quedará prohibida la alteración o destrucción de toda documentación que resulte potencialmente perjudicial para la Compañía por infringir la normativa vigente, aplicar en caso de acción judicial, investigación o cualquier otro procedimiento.

Representación frente a terceros

Trato equitativo

República AFISA promoverá y garantizará el trato equitativo y libre de toda discriminación a sus clientes, proveedores y empleados.

Los sujetos de este código pondrán especial cuidado en:

a) informar con imparcialidad y rigor
b) aplicar las políticas establecidas
c) no discriminar
d) evitar las contrataciones que no sean de interés efectivo
e) no ofrecer ventajas a unos en perjuicio de otros

República AFISA no tolerará ningún tipo de acoso a sus empleados o de éstos hacia sus clientes o proveedores.

Reputación, comparecencia en público, entrevistas y publicaciones

La reputación de República AFISA es uno de sus activos más valiosos.

Todas las comunicaciones de y sobre República AFISA con los medios deberán efectuarse por parte del Directorio y/o la Gerencia General, o por quienes están autoricen expresamente.

La participación de los sujetos de este código en actividades docentes, publicaciones, charlas, conferencias, cursos, entrevistas o presentaciones en público que se relacionen con República AFISA deberá contar con la aprobación de la Gerencia General.

Los sujetos de este código se abstendrán de transmitir, por iniciativa propia o a requerimiento de un tercero, cualquier información o noticia sobre la Compañía, sus clientes, accionistas, empleados y/o proveedores.

Regalos y actividades recreativas

1. **Aceptación personal de regalos y actividades recreativas**

   En términos generales, quedará prohibida a todos los sujetos de este código la aceptación de cualquier tipo de regalo, invitaciones personales, traspaso de artículos de valor, ingreso, comisión o cualquier otro tipo de compensación, préstamo o facilidad financiera vinculada a su actividad profesional en la Compañía o a operaciones efectuadas en nombre de República AFISA, de parte de clientes, proveedores, intermediarios u otros terceros, actuales o futuros. No se incluirán en la presente limitación: a) obsequios que no sean en metálico y cuyo valor no supere las 500 Unidades Indexadas y b) objetos de propaganda de escaso valor.

   Toda invitación personal, regalo, atención o similar que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de afectar el criterio de trato equitativo e imparcialidad será rechazado y puesto en conocimiento de la Gerencia del área en que preste funciones el empleado involucrado.

   En caso de dudas en la aceptación o no de un regalo, invitación o similar los sujetos de este código deberán plantearla a la Gerencia del área en la que presta funciones el empleado, la que resolverá al respecto.

2. **Hacer regalos y proporcionar actividades recreativas**

   Los sujetos de este código no podrán realizar regalos, invitaciones, proporcionar actividades recreativas u ofrecer favores o trato preferencial a clientes, proveedores u otros terceros.

   La Gerencia del área en que presta funciones el empleado, autorizará los destinatarios, el regalo y las circunstancias en las cuales el mismo podrá, si así lo solicitara, realizar obsequios a terceros.

Trato con suministradores de bienes y servicios

República AFISA, con el objetivo de hacer el mejor uso de sus bienes y maximizar su rentabilidad, comprará todos los bienes y servicios que insume su actividad sobre la base del precio y la calidad.

Los sujetos de este código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de bienes y servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia con el proveedor que pueda afectar el trato equitativo y la imparcialidad.

Los conflictos de intereses que pudieran ocurrir durante la adquisición de bienes o servicios deberán informarse a la Gerencia del área en que presta/n funciones el/los empleado/s involucrado/s.

La contratación de bienes y servicios deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos a tales efectos y, en caso de no existir éstos, realizarla con criterios de transparencia y objetividad.

Deberán evitarse relaciones de exclusividad, salvo en situaciones excepcionales autorizadas por la Gerencia del área de qué depende esta responsabilidad.

La información correspondiente a las adquisiciones de República AFISA tendrá carácter confidencial, tanto para los proveedores como para los sujetos de este código.

Privacidad/Confidencialidad

Información de carácter confidencial y secreto

Los sujetos de este código deberán guardar confidencialidad, y por tanto secreto profesional, acerca de toda información no pública que conozcan como consecuencia de su actividad en República AFISA, ya corresponda a la Compañía, sus clientes, empleados y/o proveedores.

Esta obligación tendrá vigencia aún después de cesar la relación con República AFISA y en tanto dicha información no haya tomado estado público.

En consecuencia, los sujetos de este código deberán utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de sus funciones en República AFISA, podrán facilitarla a aquellos sujetos que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

La información de la Compañía de carácter confidencial incluye sistemas, tecnología, operaciones, resultados, estrategias, proyecciones y planes de ésta.

Los sujetos de este código deberán tomar las medidas de precaución necesarias con el fin de evitar la divulgación de información de carácter secreto y confidencial.

Carácter privado de la información sobre el cliente

Los sujetos de este código deberán utilizar la información sobre los clientes con el único objetivo con el que fue entregada a República AFISA.

Los datos relativos a deudas, posiciones financieras, estados contables, garantías y, en general, toda la información referida al cliente serán tratados con confidencialidad y únicamente se trasladarán a un tercero contando con la autorización expresa del cliente o ante un proceso legal pertinente.

Carácter privado de la información sobre el empleado

Todos los datos de carácter personal relativo a empleados, inclusive sus remuneraciones, serán tratados de forma especialmente restrictiva, bajo estrictos criterios de seguridad y privacidad, procurando al máximo el respeto a la intimidad.

Dichos datos podrán trasladarse a un tercero no relacionado con la empresa, bajo la autorización del empleado, si así lo requiere el ordenamiento jurídico vigente o si son solicitados por el Poder Judicial u organismo administrativo competente al respecto.

Incompatibilidades

Transacción con instrumentos emitidos por República AFISA

Toda compra o venta de títulos, valores o instrumentos financieros por parte de los sujetos de este código, emitidos por República AFISA o un tercero relacionado, deberán ser comunicadas previamente a ser concretadas, al Directorio y aprobado por éste.

Conflictos de intereses

Los sujetos de este código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otros terceros no primen sobre los de República AFISA, sus clientes o proveedores.

Asimismo, procurarán evitar los conflictos de intereses y, de ser afectados por éstos, se abstendrán de tomar decisión en las situaciones que se presenten y darán aviso de ello a la Gerencia del área en que prestan funciones.

Inversiones

Los sujetos de este código no deberán invertir en compañías públicas o privadas, con carácter de cliente o proveedor de República AFISA, si dicha inversión pudiera afectar su capacidad de tomar decisiones imparciales o el trato equitativo y libre de toda discriminación para con aquellos.

Actividades y funciones incompatibles

El personal de República AFISA deberá abstenerse de realizar actividades o cumplir funciones incompatibles con el objetivo de la Compañía, que puedan generar conflictos de intereses.

En el caso de actividades de carácter docente, publicaciones, dictado de charlas, conferencias o cursos, deberá respetarse la debida confidencialidad y el secreto de los negocios.

Uso del nombre, de las instalaciones o de las relaciones de República AFISA

Los sujetos de este código no deberán hacer uso del nombre, las instalaciones ni las relaciones de República AFISA para beneficio propio.

Transacciones comerciales con terceros

Los sujetos de este código deberán comunicar a la Gerencia del área en que desempeñan funciones acerca de cualquier transacción o relación comercial que puedan tener con cualquier cliente o proveedor de República AFISA en la que tengan interés o de la que puedan resultar beneficiados, en tanto dicha transacción o relación pueda implicar un conflicto de intereses.

Conductas de Mercado

República AFISA es un activo participante en el mercado de capitales, lo que exige los más altos estándares en su actuación profesional. Conductas inapropiadas no sólo pueden afectar su reputación, sino también la del Mercado en su totalidad.

Lealtad y ética comercial

Los sujetos de este código deberán actuar con lealtad y ética comercial.

Se entiende que se incurre en violación del deber de lealtad y ética comercial cuando se realicen, entre otros, alguno de los siguientes actos:

a) Provocar, en beneficio propio o ajeno, una evolución artificial de las cotizaciones.

b) Multiplicar las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente, los fondos o Fideicomisos gestionados.

c) Adquirir para sí mismos uno o varios valores cuando tengan clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones o en detrimento de los Fondos o Fideicomisos que administran.

d) Anteponer la venta de valores propios a los de los clientes cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones, o los Fondos o Fideicomisos que administran, cuando las circunstancias indicaran que prevalezca la de éstos respecto de la misma clase de valor y en idénticas o mejores condiciones.

e) Adquirir para los clientes, los Fondos o Fideicomisos que administran, valores que estaban destinados originalmente a ser adquiridos para la Fiduciaria en función de las circunstancias menos favorables de mercado.

Manipulación de Mercado

Los sujetos de este código deberán abstenerse de fomentar o participar en prácticas que distorsionen la libre formación de los precios.

Dichas prácticas podrán consistir, entre otras, en:

a) La realización de operaciones que tengan por objeto proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de los valores.

b) La realización de operaciones simuladas o el empleo de cualquier elemento, esquema o artificio con el afán de engañar sobre el verdadero estado de la demanda y la oferta de un valor.

c) La difusión al público a través de cualquier medio, de información falsa o engañosa sobre los emisores y sus valores.

d) La deformación u ocultamiento de hechos o circunstancias relevantes para la negociación de un valor de oferta pública.

Uso indebido de Información privilegiada

Se considera información privilegiada la información de un emisor (o de los valores que emita) obtenida en razón del cargo o posición, inclusive la transmitida por un cliente en relación a sus propias órdenes pendientes, que no se ha hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir sensiblemente sobre la cotización de los valores emitidos o sus derivados.

Asimismo, se considera información privilegiada la que se tiene de las operaciones de transmisión de la titularidad a realizar por un inversionista en el mercado de valores a fin de obtener ventajas con la negociación de valores.

Los sujetos de este código que dispongan de información privilegiada no podrán:

a) Revelar o confiar información privilegiada antes de que se divulgue al mercado.

b) Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada.

c) Adquirir o enajenar para sí o para terceros, directa o indirectamente, valores sobre los cuales posea información privilegiada.

d) En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros.

Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas

República AFISA se compromete, a través de su Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Delictivas, a implementar un sistema integrado para prevenir estas actividades.

A tales efectos, la Compañía realizará todos los actos tendientes a obtener la identidad de sus clientes, negándose a prestar servicios a quienes nieguen su identificación.

Además, se abstendrá de realizar transacciones en aquellas operaciones que, en su opinión, se presuma existe vinculación con el blanqueo de capitales.

En todos los casos, República AFISA verificará la adecuada justificación de la procedencia de los fondos e informará a la autoridad competente de aquellas operaciones en las que existan indicios de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

República AFISA impartirá las acciones de capacitación con el objetivo de formar a los sujetos de este código en las medidas globales de prevención de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas e informará y difundirá acerca de las responsabilidades legales en las que podrían incurrir por su eventual participación en estas actividades.

Los sujetos de este código deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Delictivas, así como con las normas que a tales efectos se establezcan.

Comité de Ética

Se crea un Comité de Ética que se integrará con tres funcionarios: dos integrantes del Comité de Gerencias y un integrante de la Comisión Representativa del Personal.

Dicho comité sesionará con la totalidad de sus miembros presentes y tomara sus decisiones por mayoría.

Su competencia será asesorar en la materia referente al presente código en todos aquellos casos que se lo solicite, por parte de los Subgerentes de Área, la Gerencia General y el Directorio.

Asimismo recibirá y analizará en forma confidencial las denuncias que se formulen de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Denuncias” del presente Código.

También recibirá y analizará los pedidos de aquellos empleados que quieran que se investigue su propia conducta y ajuste a las normas éticas de la Compañía.

En todos los casos en cuanto advierta la menor posibilidad de la existencia de un hecho irregular que amerite sanciones se remitirá los antecedentes al Directorio, previo a la resolución final del caso.

Denuncias

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa referente a denuncias de hechos irregulares, en tanto pueda existir una violación al presente cuerpo normativo se podrá formular denuncia ante el Comité de Ética.

Las denuncias se realizarán en forma escrita y firmada directamente ante el Comité de Ética, quien analizará las mismas en forma confidencial.

Consecuencias por incumplimiento

República AFISA espera que todos los sujetos de este código actúen de conformidad con los más altos estándares de integridad personal y profesional y que cumplan con todas las leyes, decretos, reglamentos, manuales y políticas de la Compañía que sean de aplicación.

El incumplimiento o la violación del presente código pueden dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, incluso al despido o al cese de la relación, además de poder constituir infracciones a la normativa jurídica vigente y dar lugar a la aplicación de sanciones civiles o penales, tanto a los sujetos de este código como a la Compañía.

Adhesión

Recursos Humanos deberá proporcionar una copia del presente Código a todos los empleados, quienes suscribirán su adhesión al mismo mediante comunicación escrita.

Las adhesiones serán remitidas a Recursos Humanos, quien procederá a la guarda de las mismas.

Vigencia

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por el Directorio y comunicado a todos los sujetos del mismo.

ANEXO I

Hago constar que he recibido el Código de Ética y el Código de Buenas Prácticas de República AFISA y que entiendo mis obligaciones como sujeto de ambos Códigos y de los valores y principios a seguir, incluyendo cualquier revisión futura que me sea fehacientemente comunicada.

Entiendo que copias actualizadas del Código de Ética y el Código de Buenas Prácticas de República AFISA se encuentran disponibles para mi conocimiento en el directorio de la WEB interna:

\\archivos\Documentos\Recursos Humanos\Publica\CODIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

Firma _____

Fecha _____/_____/_____

Aclaración de Firma _____

Anexo VI

RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS

comuna canaria
TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2001/16

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2016

(E. E. Nº 2016-17-1-0002455, Ent. N° 1804/16)

VISTO Y CONSIDERANDO: el Oficio 307/2016 remitido por la Junta Departamental de Canelones, adjunto al cual se remite Resolución Nº16/01343 de fecha 10/03/16 de la Intendencia solicitando anuencia para constituir un fideicomiso financiero, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 301 Inciso 2 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo establecido precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el informe que se adjunta;
2) Comunicar a la Junta Departamental de Canelones.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

dc

Comuna Canaria
Tomás Berreta 370 - Canelones - Uruguay
Tel.. (598) 2 1828
e-mail: canelonesteescucha@imcanelones.gub.uy
www.imcanelones.gub.uy

INTENDENCIA DE CANELONES

INFORME

1) OBJETO

El presente informe se emite en ejercicio de la atribución asignada al Tribunal de Cuentas por el Artículo 301 Inciso 2º de la Constitución de la República;

2) ANTECEDENTES

2.1) Por Resolución Nº 16/01343 de fecha 10/03/16, el Intendente de Canelones solicitó anuencia a la Junta Departamental para la constitución de un Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano.

2.2) La Junta Departamental por Resolución Nº 187/16 de fecha 29/03/16, por 26 votos en 31 Ediles, concedió anuencia para constituir el fideicomiso financiero, condicionada al previo informe de este Tribunal.

2.3) Por Oficio Nº 307/2016 la Junta Departamental de Canelones, resolvió remitir a este Tribunal las presentes actuaciones.

3) RESULTANCIAS DEL TRÁMITE

3.1) El fideicomiso proyectado es por un importe de $ 2.550.000.000 más intereses a pagar en UI, convertidos a la fecha de materialización del financiamiento, con una tasa de interés máxima del 7,5%, un plazo de amortización de 20 años y un período de gracia de 2 años.

3.2) Surge de informes adjuntos a la iniciativa, que el fideicomiso se celebraría con República AFISA.

3.3) Se informa que el fiduciario emitirá en Bolsa de Valores con el fin de obtener de terceros interesados, los fondos futuros que ingresen al fideicomiso, con los que se pagarán las obras contratadas por la Intendencia. Dichos fondos provenientes de terceros, con sus intereses, gastos y costos, se amortizarán periódicamente con fondos provenientes de la cobranza descentralizada securitizada, comprometiéndose un porcentaje menor del total (2,8%) de la recaudación estimada de la Comuna.

4) SITUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Intendencia correspondientes a los Ejercicios 2011 a 2014, esta presenta una situación financiera que se resume de la siguiente forma (expresada en miles de pesos uruguayos):

AÑO	DÉFICIT ACUMULADO	RECAUDACIÓN	DEF.ACUM/RECAUD.
2011	2.562.254	2.447.035	104.71%
2012	2.890.289	3.073.675	94.00%
2013	2.708.728	3.884.728	69.73%
2014	2.700.666	4.027.177	67.06%

En la instancia del Presupuesto Quinquenal 2016-2020, la Intendencia proporcionó información en la cual se proyectaba un superávit anual y el pago de cuotas del nuevo fideicomiso de obras por valores de $ 250 millones anuales, entre 2018 y 2020. Si bien dichos pagos no fueron previstos en el objeto correspondiente, en los cuadros resúmenes del Presupuesto se informó el criterio para el uso del superávit y en ese concepto se incluyeron los pagos del servicio de la deuda correspondientes.

- De acuerdo con las condiciones previstas para la contratación del Fideicomiso que se expresaron en el apartado 3), los pagos por concepto de amortizaciones e intereses comenzarían a partir del 2019.

Tomando en cuenta lo informado, el monto disponible en el Presupuesto vigente no alcanzaría a cubrir la totalidad de pagos que se generarían entre el 2019 y 2020 en $ 556. millones aproximadamente.

Esto se debe a que, por disposición constitucional, la Intendencia debería absorber el déficit acumulado al 2014 de $ 1.620 millones, 60% del déficit acumulado al 31/12/2014, aspecto que se tomó en cuenta en el Dictamen del Tribunal de Cuentas relativo al referido Presupuesto, aprobado en Sesión de 27/04/2016. En dicho dictamen se informó que el superávit previsto no sería suficiente para financiar en el quinquenio la totalidad del déficit acumulado. Dicho déficit no financiado ascendería a $ 580 millones, suponiendo que el resultado del Ejercicio 2015, aún no determinado, sea cero.

Dado que los gastos en Intereses y Amortizaciones para el presente quinquenio no superan a las previsiones en $ 24 millones, eso disminuiría al déficit a financiar ya previsto presupuestalmente, lo que implicaría $ 556 millones de déficit acumulado proyectado al final del período quinquenal. Se adjunta Anexo con cuadro explicativo.

Esto significa, que la Intendencia deberá reestructurar su presupuesto de gastos, disminuir el endeudamiento previsto, o incrementar sus ingresos a los efectos de absorber el faltante de $ 556 millones aproximadamente en el quinquenio.

comuna canaria
TRIBUNAL DE CUENTAS

5) NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

5.1) De conformidad con el Artículo 301 Inciso 2º de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos "la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental".

5.2) El informe del Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales de la contratación proyectada, proporcionando asimismo la información que dispone sobre la evolución de la situación financiera en relación a los recursos del Organismo. Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

5.3) Resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 17.703 en tanto establece que cuando el Fideicomiso tenga por fin la realización de una obra pública municipal, las Intendencias podrán constituirlo mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, dándose cuenta a la Junta Departamental.

5.4) La elección de República AFISA como fiduciaria en forma directa, se encuentra amparada en lo previsto en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1 del TOCAF, dado que República AFISA es una Sociedad Anónima cuyo capital accionario es 100% estatal.

comuna canaria
TRIBUNAL DE CUENTAS

6) CONCLUSIONES

6.1) Se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 301 Inciso 2° de la Constitución de la República al otorgar el Legislativo Departamental la anuencia condicionada en su eficacia a las resultancias del informe que compete a este Tribunal y en forma previa a la suscripción del contrato.

6.2) El presente informe se emite en el entendido de que se proyecta exclusivamente un Fideicomiso Financiero y no de Administración que incluya la contratación y ejecución de las obras.

6.3) Se deberá hacer la previsión presupuestal de fondos para el pago de las obras, así como de los gastos e intereses derivados del Fideicomiso proyectado.

6.4) Se considera necesario reestructurar el presupuesto de gastos o incrementar los ingresos a los efectos de absorber el faltante estimado en el quinquenio de $ 556 millones..

6.5) Otorgada eficacia a la anuencia y culminado el procedimiento legal de contratación que corresponda, deberá ser éste sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado o suscrito ad referendum, a la intervención preventiva que compete a este Tribunal.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

dc

Comuna Canaria
Tomás Berreta 370 - Canelones - Uruguay
Tel.. (598) 2 1828
e-mail: canelonesteescucha@imcanelones.gub.uy
www.imcanelones.gub.uy

INTENDENCIA DE CANELONES

Anexo VII

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
REPÚBLICA AFISA

REPUBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Montevideo, 15 de febrero de 2017.

ASUNTO: FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III

VISTO:

I) Que la Intendencia de Canelones ha tomado contacto con República AFISA, a los efectos de constituir un fideicomiso financiero de oferta pública, con el fin de obtener recursos para realizar diversas obras públicas, viales y de arquitectura, así como de adquisición de maquinaria y equipamiento urbano para el Departamento, por el equivalente a UI 559.007.000 (Unidades Indexadas quinientos cincuenta y nueve millones siete mil).

RESULTANDO:

I) Que el financiamiento de estas obras y adquisiciones se ha instrumentado a través de la emisión en títulos de deuda pública a realizarse por el Fideicomiso; que el repago de los títulos estará respaldado por la cesión de la Intendencia de Canelones, del flujo futuro proveniente de la cobranza de impuestos, tasas precios, contribuciones y otros ingresos departamentales, recaudados a través de Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada y del Fideicomiso SUCIVE, hasta la suma equivalente a UI 1.161.600.000 (Unidades Indexadas mil ciento sesenta y un millones seiscientos mil) más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial.

II) Que la Junta Departamental de Canelones, según Resolución N° 0187/016 de fecha 29/03/2016, otorgó la anuencia solicitada por el Sr. Intendente oportunamente para la constitución de un fideicomiso para los fines indicados

III) El Sr. Intendente de Canelones, por Resolución N° 16/06505 de fecha 27 de octubre de 2016 decidió constituir un fideicomiso financiero con la finalidad de obtener recursos mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitido, constituido por los fondos señalados precedente, en las cantidades, términos y condiciones que se detallan en el modelo de contrato adjunto.

Esc. Martín Trivel
Secretaria de Directorio
REPÚBLICA AFISA

IV) Que la Intendencia ha solicitado la correspondiente autorización de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, respecto de la cesión de los tributos recaudados por el Fideicomiso SUCIVE y la intervención del Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO:

I) Que República AFISA tiene experiencia en la gestión de este tipo de fideicomisos y ambas partes, tras sendas reuniones, han proyectado las bases para la constitución de un fideicomiso financiero, con la finalidad expresada;

II) Que las principales obligaciones de la Fiduciaria en cuanto a la gestión del patrimonio, consistirán en:

- Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones a ser establecidos en el Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda y en el Prospecto.
- Recibir en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes de los Créditos Departamentales fideicomitidos, y una vez deducidos los importes correspondientes a comisiones, costos y demás gastos previstos en el Contrato, realizar el pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda emitidos.

Con el producido de la Emisión (previa deducción de los gastos previstos en el Contrato de Fideicomiso) la Fiduciaria procederá a realizar los pagos instruidos por la IC correspondientes a la las obras viales y de arquitectura, así como los que surjan de la adquisición de maquinaria y equipamiento urbano, todo según los procedimientos y formalidades que se establecen en el Contrato.

III) Que por los servicios que prestará República AFISA en su carácter de Fiduciaria, por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso se establecerían por contrato las condiciones económicas que se detallan a continuación:

a) Honorarios de estructuración legal y financiera: UI 500.000 por única vez.

b) Honorarios por Inscripción en BCU y emisión pública: UI 100.000 por única vez.

c) Comisión por gestión y administración: UI 85.000 mensuales, liquidables a partir de la emisión de los valores.

Esc. Martín Trivel
Secretaria de Directorio
REPÚBLICA AFISA

REPUBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

V) Que la oferta de valores se realizará a través de la BVM y de BEVSA, siendo esta última la Entidad Registrante y Representante de los titulares.

ATENTO, a lo expresado, la Gerencia General eleva a consideración del Directorio para su aprobación, el siguiente proyecto de **RESOLUCIÓN:**

1) Apruébase la participación de República AFISA como Fiduciario y Agente de Pago, en el Fideicomiso Financiero de Oferta Pública estructurado para la Intendencia de Canelones como Fideicomitente, sobre la base del contrato que se adjunta a la presente como Anexo I, y forma parte integrante de esta resolución. Facultase a los apoderados con facultades suficientes de República AFISA a realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a efectos de la suscripción del mismo y/o como consecuencia de observaciones efectuadas por el BCU, dando cuenta al Directorio una vez suscripto el contrato o su respectiva modificación.

2) Los términos y condiciones principales del Fideicomiso proyectado y de la Emisión de los Títulos de Deuda a realizarse bajo el mismo son los siguientes:

Fideicomitente: Intendencia de Canelones

Fiduciario: Republica Administradora de Fondos de Inversión SA

Beneficiarios: titulares de los Títulos de Deuda a emitirse

Finalidad: Obtener el financiamiento necesarios para la realización de diversas obras públicas y adquisición de maquinaria y equipamiento urbano para la Intendencia de Canelones, por un monto total equivalente a UI 559.007.000, mediante la emisión y colocación de títulos de deuda de oferta pública, por un monto de UI 560.796.043. Los títulos a emitirse se pagarán con los ingresos de los Bienes Fideicomitidos.

Bienes fideicomitidos: cesión de créditos sobre el flujo de cobranza de tributos departamentales recaudados por los Agentes de Cobranza y de tributos de patente de rodados recaudados por el Fideicomiso SUCIVE, hasta la suma de a UI 1.161.600.000 (Unidades

Esc. Martín Trivel
Secretaría de Directorio
REPÚBLICA AFISA

Indexadas mil ciento sesenta y un millones seiscientos mil) más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial

Emisión de Títulos: Se emitirán títulos de oferta pública en ambas Bolsas, previéndose un tramo de preferencia minorista.

Plazo: El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por la Fiduciaria y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas del Contrato.

Comisiones: Se establecerá la siguiente retribución para la fiduciaria

(a) Honorarios de estructuración legal y financiera: UI 500.000 por única vez.

(b) Honorarios por Inscripción en BCU y emisión pública: UI 100.000 por única vez. c) Comisión por gestión y administración: UI 85.000 mensuales, liquidables a partir de la emisión de los valores

Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

ELÉVESE A DIRECTORIO

Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General
REPÚBLICA AFISA

Esc. Martín Trivel
Secretaria de Directorio
REPÚBLICA AFISA

REPUBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Directorio

Asunto: FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III. Constitución.

Montevideo, 16 FEB. 2017

VISTO: Los antecedentes del caso.

ATENTO: a lo considerado.

SE RESUELVE: procédase de conformidad con el proyecto de resolución que antecede.

Se incorpora al Acta de Directorio de Fecha 16 FEB. 2017

Esc. Martín Trivel
Secretaria de Directorio
REPÚBLICA AFISA

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, la representación fotostática que antecedente con el documento original y del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado este testimonio. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete en tres hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fh, números 289697, 289698 y 289700.

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Honorario $ 57
Mont. Nac: $ 86
Fdo. Gremial: $ -

MARTIN TRIVEL ARBIZA
ESCRIBANO

MONTEPIO NOTARIAL $ 72,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 045428 26

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 110481 27

MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 047004 46

MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 047004 47

ANEXO VIII

MODELOS DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN

Modelo de Documento de Emisión

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III DE OFERTA PÚBLICA
DOCUMENTO DE EMISION
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
Monto: UI ……

El ….. de …….. de ……, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del "**FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III"** de oferta pública (en adelante "República AFISA" o el fiduciario"), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552 de la ciudad de Montevideo, emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO (Antecedentes)

El presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda se celebra de acuerdo a lo establecido en el contrato de "**FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III"** de oferta pública, de fecha 2 de marzo de 2017 y en sus posteriores modificaciones de fecha 7 de abril de 2017 y 12 de mayo de 2017 (en adelante el "Contrato").

Dicho Contrato fue celebrado entre la INTENDENCIA DE CANELONES (en adelante también la IC) como parte Fideicomitente y Beneficiaria residual, y, República AFISA en su calidad de Fiduciario, y en el mismo se establecen los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato y en el Prospecto. La integración de los montos suscritos se hará en forma diferida, de acuerdo al cronograma previsto en el Sumario de Términos y Condiciones del Prospecto Informativo.

SEGUNDO (Definiciones)

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

TERCERO (Términos y condiciones de los Títulos de Deuda)

Por el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los "Títulos de Deuda") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen conocer el Prospecto, el Contrato y el presente Documento de Emisión, y, declaran aceptar todos los términos de los mismos.

3.1 Monto y Moneda.

La moneda de la emisión es en Pesos Uruguayos expresados en Unidades Indexadas.
El monto total de la emisión de Títulos de Deuda es de UI ……
El Valor Nominal de cada Título de Deuda será igual al Valor Residual hasta su cancelación.

3.2 Bienes fideicomitidos.

El activo fideicomisito es el Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir del Fideicomiso SUCIVE y de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren al Fidecomiso, por hasta las sumas y bajo los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares comprenden y aceptan que los bienes fideicomitidos están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión de Títulos de Deuda modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

3.3 Intereses

.....% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda, calculado sobre saldos, año de 360 días y meses de 30 días.

3.4 Plazo y forma de pago.

El plazo de los Títulos de Deuda será de hasta 20 años desde la fecha de emisión del primer Título de deuda, siendo el vencimiento final el ….. de …… de 20…., con una gracia para el pago de capital e intereses hasta el 05 de junio de 2019.

Durante el Plazo de Gracia, se capitalizarán los intereses devengados en oportunidad de cada nueva Integración, siendo la última fecha de capitalización de intereses el 05 de abril de 2019.

Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar los pagos de capital conjuntamente con los pagos de intereses.

El capital y los intereses de los Títulos de Deuda se pagaran en 108 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas el día 5 de cada febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de cada título de deuda, a partir de junio de 2019.

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa de 10 % calculados sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.

En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

3.5 Limitación de responsabilidad.

EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA, NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE Y DE LAS BOLSAS, NO RESPONDERAN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DE LOS TITULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ART. 8 DE LA LEY 17.703.

EL FIDUCIARIO PODRÁ SER RESPONSABILIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS QUE MEDIE DOLO O CULPA GRAVE DE SU PARTE.

CUARTO (Pago a los Titulares)

Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda se harán efectivos por parte del Fiduciario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.4 del presente.

Los pagos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago.

Todos los pagos a ser efectuados a los Títulos de Deuda serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, deducción, retención, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (“IRAE”), el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), o Impuesto a la Renta de los No Residentes (“IRNR”), y que notifiquen expresamente a la Entidad Registrante, previo a cada Fecha de Pago, para

que esta última informe al Fiduciario que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que esta última confirme su tenencia al momento de la retención y envíe la información al Fiduciario para la emisión del respectivo resguardo.

QUINTO (Procedimiento de pago)

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos, al momento de anotarse en el Registro. En caso que el Titular cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto el Titular informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento de los Títulos de Deuda sin que el Titular hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar judicialmente los importes acumulados.

República AFISA en su calidad de Fiduciario y Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. República AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los costos asociados a la misma, de cuenta de dicho Titular.

SEXTO (Registro y transferencia de los Títulos de Deuda)

6.1 Registro

La Entidad Registrante llevará un Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Título de Deuda los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda y cualquier otra mención que se derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma, mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el art.45 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro I, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante.

Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de

que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

La transmisión de Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

El día en que el Fiduciario pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante, y esta Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

La Entidad Registrante podrá negarse –sin incurrir en responsabilidad– a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante, en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

6.2 Características de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley Nº. 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

Para la emisión de una nueva constancia a un Titular, respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío

o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

6.3 Transferencia de los Títulos de Deuda.

La transferencia de derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda se operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen al Fiduciario por escrito su decisión de transferir los derechos correspondientes a uno o más Títulos de Deuda y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos por la Entidad Registrante.

La Entidad Registrante sólo reconocerá como Titulares de los derechos representados por el Título de Deuda a quienes figuren registrados como Titulares en el Registro.

En caso de venta de un Título de Deuda, deberá solicitarse la cancelación del Título de Deuda anterior, y la emisión de uno o más nuevos Títulos de Deuda por los valores correspondientes a los nuevos Titulares.

SEPTIMO (Modificaciones de las condiciones de la emisión)

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.
La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
(b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
(c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
(d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
(e) La sustitución de la Entidad Representante.

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución que contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el Fideicomiso. El Fiduciario

podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda entrará en vigor luego de comunicada a las bolsas donde los Títulos de Deuda cotizan, al BCU y a los Titulares (en este caso, mediante publicaciones en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición).

OCTAVO (Caducidad anticipada de los Títulos de Deuda)

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 50 (cincuenta) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

A tales efectos, el Fiduciario está obligado a solicitar a los Agentes Recaudadores y a la IC información sobre los pagos, y realizará dicho control una vez recibida la información solicitada, por lo cual, la no recepción de dicha información en tiempo no implica un incumplimiento ni omisión por parte del Fiduciario.

NOVENO (Otras obligaciones y responsabilidades del Fiduciario)

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares.

El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a lo establecido en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme a lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

DECIMO (Sustitución del Fiduciario)

De acuerdo al Contrato, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato.

UNDECIMO (Actuación de los Titulares)

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y funcionamiento, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en el Contrato.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate. Al adquirir los Títulos de Deuda los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo.

DUODECIMO (Entidad Registrante y Entidad Representante)

BEVSA actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, y en el contrato de Entidad Registrante.

BEVSA actúa como Entidad Representante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de representar a los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el contrato de Entidad Representante.

DECIMO TERCERO (Agente de Pago)

República AFISA actuará como Agente de Pago de la presente emisión.

DECIMO CUARTO (Falta de Pago)

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa de 10 % calculados sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.

DECIMO QUINTA (Cotización)

Los Títulos de Deuda cotizarán en BEVSA y BVM.

BEVSA y BVM no asumen responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso, ni por el contenido del prospecto, que tuvieron a la vista.

Asimismo BEVSA y BVM, ni sus directivos, gerentes principales o asesores, efectúan una recomendación o predicción alguna respecto de la información contenida en el prospecto de emisión, sobre el fideicomiso, sobre el o los negocios propuestos, ni sobre todas las instituciones que en forma directa o indirecta participan en o con el fideicomiso, ni asumen responsabilidad alguna principal ni de garantía por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso.

DECIMO SEXTO (Prospecto)

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica, financiera y comercial que le fuera suministrada por la Fideicomitente.

DECIMO SEPTIMO (Ratificación y aceptación)

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares supone ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, el Prospecto, el Contrato, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

DECIMO OCTAVO (Comunicaciones)

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda mantenga informado como tal, ante la Entidad Registrante.

DECIMO NOVENO (Ley y Jurisdicción aplicable)

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

VIGESIMO (Registro de la emisión)

La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley Nº 18.627, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay, según Resolución SSF ..... que habilita su oferta pública bajo la ley Nº 18.627.

Se solicita al Esc…….la certificación de firmas del presente Documento de Emisión, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Aclaración:

Modelo de Documento de Emisión

FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN RESIDUAL

Con fecha …. de …….. de 2017, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso **"FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III"** de oferta pública (en adelante "República AFISA" o el "Fiduciario"), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo, emite un Certificado de Participación residual conforme a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO (Antecedentes)

El presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual, de conformidad con lo establecido en el Contrato de FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III de oferta pública, de fecha 2 de marzo de 2017 y en sus posteriores modificaciones de fecha 7 de abril de 2017 y 12 de mayo de 2017 (en adelante el "Contrato"), celebrado entre la INTENDENCIA DE CANELONES, en calidad de Fideicomitente, y República AFISA en su calidad de Fiduciario, establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual a favor de INTENDENCIA DE CANELONES (en adelante también "IC"), en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato y en el Prospecto.

SEGUNDO (Definiciones)

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

TERCERO (Términos y condiciones del Certificado de Participación)

Por el presente Documento de Emisión de Oferta Privada, el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual escritural (en adelante CPR) a favor de la IC, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de la IC están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión – Certificado de Participación Residual -, y en consecuencia por el hecho de recibirlo, IC declara conocer el Prospecto y el presente Documento de Emisión y declara aceptar todos los términos de los mismos.

3.1. Monto y moneda

El monto total del CPR será equivalente al saldo remanente que exista en el Fideicomiso, luego de que éste haya cumplido y abonado los derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos según se describe en el Prospecto Informativo y se hayan cancelado los Gastos del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de fideicomiso.

3.2. Garantía

El presente CPR está únicamente garantizado y será exclusivamente pagado con el saldo remanente de los bienes fideicomitidos una vez amortizados todos los derechos a los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos, y cancelado los Gastos del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.

Al recibir el CPR, la IC comprende y acepta que los bienes fideicomitidos, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

3.3. Plazo y forma de pago

El plazo del CPR será equivalente a todo el plazo que sea necesario para amortizar y cancelar completamente los Títulos de Deuda emitidos por el Fideicomiso Financiero CANELONES III DE OFERTA PÚBLICA y se cancelen todos los gastos del fideicomiso, siendo pagado a IC el importe remanente de bienes fideicomitidos dentro de los siguientes 60 días de cancelados y extinguidos los Títulos de Deuda.

3.4. Limitación de responsabilidad

EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A IC, POR LA FALTA DE PAGO DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL ESCRITURAL.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE, Y DE LAS BOLSAS NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.

EL FIDUCIARIO PODRÁ SER RESPONSABILIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS QUE MEDIE DOLO O CULPA GRAVE DE SU PARTE.

CUARTO (Procedimiento de pago)

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por INTENDENCIA DE CANELONES a tales efectos al momento de anotarse en el Registro. En caso que IC cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto se informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento del CPR sin que la INTENDENCIA DE CANELONES hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar los importes acumulados judicialmente.

REPÚBLICA AFISA, en su calidad de Fiduciario y de Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante INTENDENCIA DE CANELONES en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. República AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por la IC, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cargo de la IC.

QUINTO (Registro)

BEVSA actuará como Entidad Registrante de la emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual.

La Entidad Registrante llevará el Registro en el que anotará el presente CPR a favor de la IC.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

El CPR será escritural, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley Nº 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a la IC, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con sus datos identificatorios, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

SEXTO (Ley y Jurisdicción aplicable)

El CPR y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay, y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en el contrato de Fideicomiso.

SEPTIMO (Registro de la emisión)

La emisión del Certificado de Participación Residual se realiza en carácter de Oferta Privada, tarándose de un valor no inscripto en la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU, en un todo conforme con la ley Nº 18.627, siendo parte integrante del contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO CANELONES III DE OFERTA PÚBLICA" que también realizará una emisión de Títulos de Deuda, inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución de fecha …… de …….. de 2017, referencia SSF ……..

Se solicita al Esc. …….. la certificación de firmas del presente Documento de Emisión Certificado de Participación Residual, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:

ANEXO IX

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL
CONTRATO DE FIDEICOMISO
AL TRIBUNAL DE CUENTAS

2016-87-1012-00051

TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 4493/16

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016

(E. E. Nº 2016-17-1-0002455, Ent. N° 6382/16)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la constitución de un Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para la realización de obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano.

RESULTANDO: 1) que el mencionado fideicomiso es por un monto de $ 2:550.000.000 más intereses, a pagar en UI convertidos a la fecha de materialización del financiamiento, con una tasa de interés máxima del 7,5%, un plazo de amortización de 20 años y un período de garantía de 2 años.

2) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución de fecha 8/6/16, aprobó el informe de donde surge que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 301 inciso 2º de la Constitución de la República, al otorgar el Legislativo Departamental la anuencia condicionada en su eficacia a las resultancias del informe que compete a este Tribunal, y en forma previa a la suscripción del contrato;

3) que asimismo se señaló, en el punto 6.4) que se consideraba necesario reestructurar el presupuesto de gastos o incrementar los ingresos a los efectos de absorber el faltante estimado en el quinquenio de $ 556 millones; y en el punto 6.5) que otorgada eficacia a la anuencia y culminado el procedimiento legal de contratación que corresponda, deberá ser éste sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado o suscrito ad referéndum, a la intervención preventiva que compete a este Tribunal;

170

4) que el Intendente de Canelones, por Resolución Nº 16/06505 del 27/10/16, resolvió:

1) constituir un fideicomiso financiero para obras viales, de infraestructura y adquisición de equipamiento urbano por un monto de UI 560.796.043 (equivalente a $ 1:950.000.00), mas intereses dentro de las condiciones de la anuencia otorgada por la Junta Departamental;

2) ceder el flujo futuro de cobranza de tributos departamentales recaudados a través de agentes recaudadores de cobranza descentralizada y del Fideicomiso SUCIVE, por un total de UI 560.796.043 más intereses, gastos comisiones e impuestos y

3) contratar como agente fiduciario a República AFISA SA;

5) que se adjunta texto del contrato de fideicomiso a suscribirse con República AFISA con la finalidad de obtener la financiación para la realización de obras y adquisición de maquinarias y equipamiento urbano, de acuerdo a lo establecido en el plan de Obras;

6) que de acuerdo a la cláusula 2.3, la Intendencia fideicomitirá el flujo futuro de cobranza de impuestos, tasas, precios, contribuciones y otros ingresos departamentales, recaudados a través de Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada y del Fideicomiso SUCIVE, hasta la suma equivalente a UI 1.117.600.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial para su integración al patrimonio del fideicomiso, como fuente de pago de los títulos de Deuda a emitir por el Fideicomiso;

7) que de acuerdo a la cláusula 2.6) República AFISA emitirá títulos de deuda hasta la suma de UI 560.796.043 mediante oferta pública y un Certificado de Participación a favor de la IC por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso mediante oferta privada;

8) que de acuerdo a los punto 4.2) y 4.3) la IC cede los créditos departamentales a favor del presente fideicomiso hasta la suma establecida en la cláusula 2.3, más los fondos necesarios para atender gastos,

171

comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial, a fin de que la fiduciaria proceda a sus securitización mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública. Con el producido de la colocación de los títulos, la fiduciaria realizará los pagos correspondientes a la ejecución del Plan de Obras;

9) que el capital y los intereses de los títulos de deuda se pagarán en 107 cuotas bimestrales a partir de febrero de 2019;

10) que la Fiduciaria percibirá honorarios de estructuración legal y financiera UI 500.000 por única vez, honorarios por inscripción y emisión UI 100.000 por única vez, y comisión por gestión y administración de UI 85.000 mensuales;

CONSIDERANDO: **1)** que en relación al monto de los gastos emergentes del fideicomiso proyectado, se configura la hipótesis del Artículo 14 inciso 3 del TOCAF;

2) que corresponde volver a señalar lo expresado en el punto 6.4) del informe de este Tribunal aprobado por Resolución de fecha 8/6/16, en tanto no consta que se haya realizado la reestructuración del presupuesto de gastos o haber incrementando los ingresos, a los efectos de absorber el faltante estimado en el quinquenio de $ 556 millones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva de los gastos emergentes del fideicomiso proyectado, previo control de disponibilidad presupuestal suficiente (Considerando 1);

2) Señalar lo expresado en el Considerando 2;

3) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Canelones.

ag

Esc. Esteban Brongo
Secretario General (i)

172